



INFORME DE AUDITORÍA N° 1/2023
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA
DEFENSA (C.I.T.E.D.E.F.)
MINISTERIO DE DEFENSA
Cierre de Ejercicio 2022

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre de Ejercicio 2022" correspondiente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, contemplado en el Plan Anual de Auditoría UAI - 2023.

II. Objetivo

Determinar, al cierre de las operaciones del día 30 de diciembre de 2022, el correcto registro de las transacciones efectuadas y la consistencia del correspondiente respaldo documental en base a las pautas establecidas por la Resolución N° 152/95 SIGEN y normas complementarias, correspondiente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Dichas tareas fueron realizadas el día 04 de enero de 2023 por esta Unidad de Auditoría Interna en la tesorería del mencionado Instituto, sito en Juan Bautista de la Salle 4397-Villa Martelli.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento el presente proyecto:

- III.1.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones.
- III.2.- Verificación del Saldo Disponible del Libro Banco correspondiente a las Cuentas Bancarias N° [REDACTED] (Fondo Rotatorio) y N° [REDACTED] (Escritural).
- III.3.- Verificación de los Valores en Custodia en la Tesorería (Pólizas), efectuando la verificación de la concordancia entre dichos valores y los respectivos listados.
- III.4.- Se efectuó el control y registro del corte de documentación verificando:
 - a) Último cheque utilizado y las chequeras sin utilizar de cada una de las cuentas bancarias.
 - b) Último recibo utilizado y los talonarios de recibos sin utilizar



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

c) Última factura utilizada y los talonarios de facturas sin utilizar.

III.5.- Se cotejó el cargo contable certificado por el Supervisor Contable de C.I.T.E.D.E.F con el total de los valores recontados en el Arqueo.

III.6.- Se labró el acta correspondiente dejando constancia del respectivo recuento de Valores, el día 30/12/2022 en la tesorería del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa.

IV. Aclaraciones previas.

Mediante NO-2023-01392069-APN-CITEDEF#MD de fecha 04 de enero de 2023, el organismo informa que el saldo de la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] (FROT), de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 63/00 (\$ 411.274,63) no son fondos de libre disponibilidad por contar con CUATRO (4) embargos judiciales.

V. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme a aplicación de cada uno de los procedimientos indicados en el punto III.

A continuación, se detallan cada uno de los Anexos resultantes de las tareas de cierre, los cuales se agregan como archivo embebido.

- Acta de Arqueo firmada por cada uno de los funcionarios que procedió a realizar el mismo.
- Hoja Llave en la cual se detallan las cuentas bancarias con las que opera el organismo y los saldos de estas, como así también cada uno de los Anexos que componen el Arqueo de Fondos y Valores.
- Reporte de Descomposición del FRI, emanado del Sistema e-Sidif.
- Anexos I al V - sin movimientos.
- Anexo V Bis 1 – Recuento del Efectivo en pesos con que cuenta la Tesorería.
- Anexo V Bis 2 – sin movimientos.
- Anexo VI – sin movimientos.
- Anexo VI Bis, en el mismo se detallan los Comprobantes a Rendir y las Rendiciones Efectuadas Pendientes de Reintegro.
- Anexo VII – Listado de Otros Valores en Tesorería (Pólizas en custodia).
- Anexo VIII - Corte de Documentación - Cheques (Último cheque utilizado y primero sin utilizar para cada una de las chequeras sin utilizar).
- Anexo IX – Corte de Documentación - Recibos y Facturas (Último recibo utilizado y primero sin utilizar, talonarios de recibos sin utilizar; última factura utilizada y primera sin utilizar, talonarios de facturas sin utilizar).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Anexo X - Acta de Cierres de Libros en Tesorería de las Cuentas Bancarias N° [REDACTED] y N° [REDACTED].
- Anexo XI – Acta de Cierre de Libros y Registros - Corte de Documentación Compras.
- Anexo XII - Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria-Programa 17.
- Anexo XIII – Acta de Cierre de Libros de Dirección de Administración (Parte de Rendición de Cuentas).

VI. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

BUENOS AIRES, enero 2023.

HUERTA
Alejandr
o Horacio

Firmado
digitalmente por
HUERTA
Alejandro
Horacio

Fecha: 2023.01.16
14:40:34 -03'00'



INFORME DE AUDITORÍA N° 2/2023 MINISTERIO DE DEFENSA

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre de Ejercicio 2022" correspondiente al Ministerio de Defensa, contemplado en el Plan Anual de Auditoría UAI - 2023.

II. Objetivo

Determinar, al cierre del ejercicio 2022, el correcto registro de las transacciones efectuadas y la consistencia del correspondiente respaldo documental en base a las pautas establecidas por la Resolución N° 152/95 SIGEN y normas complementarias correspondientes al Ministerio de Defensa.

Las mismas fueron realizadas el día 05 de enero de 2023 por esta Unidad de Auditoría Interna en la Tesorería de dicho Ministerio.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:

- III.1.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones.
- III.2.- Solicitud del Listado de Ejecución Presupuestaria Financiera al cierre de las operaciones.
- III.3.- Verificación del Saldo Disponible del Libro Banco correspondiente a las Cuentas Bancarias N° [REDACTED], N° [REDACTED], N° [REDACTED] de FF11, Cuenta Bancaria N° [REDACTED] de FF13 y Cuenta Bancaria N° [REDACTED] de FF99.
- III.4.- Verificación del Anticipo de fondo rotatorio correspondiente al Servicio de Hidrografía Naval (SHN), anticipos de cajas chicas, reposiciones pendientes de cobro por TGN y anticipos pendientes de rendición.
- III.5.- Verificación de los Valores en Custodia en la Tesorería (Pagarés, Pólizas y Acciones), efectuando la verificación de la concordancia entre dichos valores y los respectivos listados.
- III.6.- Se efectuó el control del corte de documentación respecto de:
 - a) Ultimo cheque utilizado y primero sin utilizar para cada una de las cuentas bancarias.
 - b) Chequeras sin utilizar de cada una de las cuentas bancarias.
- III.7.- Se procedió a efectuar el Acta de Cierres de Libros y Registros correspondiente a la Cuentas Bancarias N° [REDACTED], N° [REDACTED], N° [REDACTED], N° [REDACTED] y N° [REDACTED], detallando tipo de registro y saldo.



- III.8.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Compras y Contrataciones, cuyos datos fueron enviados por ME-2023-01760431-APN-DCYC#MD de fecha 05 de enero de 2023, en la que remite la documentación correspondiente a los documentos contractuales registrados al 31/12/2022.
- III.9.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria, con Listado de Créditos y Ejecución (parametrizado), el que fue enviado como archivo embebido por ME-2023-04246883-DGA#MD de fecha 11 de enero de 2023.
- III.10.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de la Dirección de Gestión Documental, cuyos datos fueron enviados por ME-2023-01526072-APN-DGD#MD de fecha 4 de enero de 2023.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme a aplicación de cada uno de los procedimientos indicados en el punto III.

A continuación, se detallan cada uno de los Anexos resultantes de las tareas de cierre, los cuales se agregan como archivos embebidos.

- ✓ Acta de Arqueo firmada por cada uno de los funcionarios que procedió a realizar el mismo.
- ✓ Nota y planilla de cargos al 30/12/2022 firmada por la Directora de Gestión Presupuestaria y Contable del Ministerio de Defensa.
- ✓ Confección de la Hoja Llave en la cual se detallan las cuentas bancarias con las que opera el organismo y los saldos de éstas, así como cada uno de los Anexos que componen el Arqueo de Fondos y Valores.
- ✓ Anexos I al V - Sin Movimiento.
- ✓ Anexo V Bis 1 – Recuento del Efectivo en pesos con que cuenta la Tesorería.
- ✓ Anexo V Bis 2 – Recuento de la Moneda Extranjera (Dólares, Reales y Euros) con que cuenta la Tesorería.
- ✓ Anexo V Bis 3 – Tarjeta Corporativa Prepaga
- ✓ Anexo VI – Sin movimiento.
- ✓ Anexo VI Bis - Comprobantes a rendir y las rendiciones efectuadas pendientes de reintegro.
- ✓ Anexo VII – Listado de Otros Valores en Tesorería (Pagarés, Pólizas y Acciones en custodia).
- ✓ Anexo VIII - Corte de Documentación - cheques (Ultimo cheque utilizado y primero sin utilizar para cada una de las cuentas bancarias y chequeras sin utilizar).
- ✓ Anexo IX – Corte de Documentación – Recibos – Sin Movimiento



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Anexo X - Acta de Cierres de Libros en Tesorería de las Cuentas Bancarias N° [REDACTED], N° [REDACTED], N° [REDACTED], N° [REDACTED] y N° [REDACTED].
- ✓ Anexo XI – Acta de Cierre de Libros y Registros - Corte de Documentación Compras y Contrataciones (ME-2023-01760431-APN-DCYC#MD).
- ✓ Anexo XII - Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria (ME-2023-04246883-DGA#MD).
- ✓ Anexo XIII - Acta de Cierre de Libros de Despacho (ME-2023-01526072-APN-DGD#MD).

V. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

BUENOS AIRES, enero 2023

**HUERTA
Alejandr
o Horacio**

Firmado
digitalmente por
HUERTA
Alejandro
Horacio
Fecha: 2023.01.17
11:58:00 -03'00'



INFORME DE AUDITORÍA N° 3/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
CIERRE EJERCICIO 2022

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre de Ejercicio 2022" correspondiente a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), contemplado en el Plan Anual de Auditoría UAI – 2023.

II. Objetivo

Determinar, al cierre de las operaciones del día 30 de diciembre de 2022, el correcto registro de las transacciones efectuadas y la consistencia del correspondiente respaldo documental en base a las pautas establecidas por la Resolución N° 152/95 SIGEN y normas complementarias, correspondiente a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa.

Dichas tareas fueron realizadas el día 03 de enero de 2023 por esta Unidad de Auditoría Interna, en la Tesorería de la mencionada Subsecretaría sita en la Av. Ingeniero José Quartino N° 1409 CABA.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación las principales tareas y procedimientos realizados:

- III.1.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones;
- III.2.- Verificación del Saldo Disponible del Libro Banco correspondiente a las Cuentas Bancarias N° [REDACTED] y N° [REDACTED].
- III.3.- Verificación de los gastos bancarios pendientes de rendición, liquidaciones pendientes de reposición en contabilidad y rendiciones efectuadas pendientes de reintegro;
- III.4.- Verificación de los Valores en Custodia en la Tesorería (Pagarés y Pólizas), constatando la concordancia entre dichos valores y los respectivos listados;
- III.5.- Se efectuó el corte de chequeras verificándose aquellas que se encuentran sin uso, el último cheque emitido y primero sin utilizar para cada una de las cuentas bancarias.



- III.6.- Se confeccionó el Acta de Cierres de Libros y Registros correspondiente a la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] pagadora y la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] escritural, detallando tipo de registro, última operación registrada y saldo;
- III.7.- Se efectuó el Corte de Documentación del Libro Compras, detallando los últimos procesos contractuales - Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa-, especificando para cada uno de ellos, el monto y Resolución de Adjudicación;
- III.8.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria, solicitando el correspondiente listado de Créditos y Ejecución del Programa 23.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados en el punto III.

A continuación, se detallan cada uno de los Anexos resultantes de las tareas de cierre, los cuales se agregan como archivo embebido.

- Acta de Arqueo con firma de funcionarios intervinientes.
- Confección de la Hoja Llave con detalle de las cuentas bancarias con las que opera el Organismo y sus respectivos saldos, y descripción cada uno de los Anexos que componen el Arqueo de Fondos y Valores.
- Reporte de Composición de Fondo o Caja emitido del Sistema E-Sidif.
- Anexos I al V - Sin movimientos.
- Anexo V Bis 1 – Recuento del Efectivo en pesos con que cuenta la Tesorería.
- Anexos V Bis 2 – Sin movimientos.
- Anexo VI – Sin movimientos.
- Anexo VI Bis – Detalle de los Comprobantes a Rendir y las Rendiciones Efectuadas Pendientes de Reintegro.
- Anexo VII – Listado de Otros Valores en Tesorería (Pagarés, Pólizas en custodia y Pólizas electrónicas).
- Anexo VIII - Corte de Documentación (Chequeras y Boletas de Depósito).
- Anexo IX – Sin movimientos.
- Anexo X - Acta de Cierres de Libros en Tesorería de la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] pagadora.
- Anexo XI – Acta de Cierre de Libros y Registros - Corte de Documentación del Libro Compras.



- Anexo XII - Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria – Programa 23.
- Anexo XIII - Sin Movimientos.

V. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe.

BUENOS AIRES, enero 2023

**HUERTA
Alejandro
Horacio**

Firmado digitalmente
por HUERTA
Alejandro Horacio
Fecha: 2023.01.17
12:03:07 -03'00'



INFORME DE AUDITORIA N° 6/2023
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (SSPOYSLD).
MINISTERIO DE DEFENSA RESOLUCION N° 10/2006-SGNEJERCICIO 2022

I- Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/06 de la Sindicatura General de la Nación.

II- Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable de la **Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022.

III- Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de los procedimientos particulares descriptos en el **Anexo D** adjunto a este informe, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV- Marco de Referencia

- Resolución N° 246/2022 SH- Cierre de Cuentas ejercicio 2022.
- Instructivo de Trabajo N° 01/2023- SIN – Ref: Resolución SIGEN N° 10/2006- Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión – Certificaciones Contables.
- Instructivo de Trabajo N° 04/2023- SNI – Información relativa al cierre de ejercicio 2022.
- Disposición N° 71/2010 CGN y Modificatorias – Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual.



V- Aclaraciones previas al informe

Los comentarios surgidos de las labores llevadas a cabo se encuentran indicados en el informe analítico y sus **Anexos A, B y C** adjuntos a este informe.

El Organismo ha cumplimentado la presentación de la existencia de Bienes Inmuebles a través del Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional (SIENA).

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Agregado al Informe como **Anexo A** según el Instructivo de Trabajo N° 04/2023-SNI SIGEN.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo a Principios y Normas Contables

Agregado al Informe como **Anexo B** según el Instructivo de Trabajo N° 04/2023-SNI SIGEN.

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

Agregado al Informe como **Anexo C** según el Instructivo de Trabajo N° 04/2023-SNI SIGEN.

IX- Comentarios

Cuadro 8.2 “Anticipos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo”.

Mediante NO-2023-31596737-APN-DAF#MD de fecha 22/03/2023 se aclara que, a la fecha de realización del cierre de ejercicio 2022 se contó con documentación que se procesó con fecha posterior al mismo, registrando con fecha 13 de enero de 2023 el Comprobante de regularización global por diferencia de cambio (CRG N° 5) con impacto en el ejercicio 2022, adjuntando en la Nota como archivo embebido el Listado de Créditos y Ejecución – Programa 23 – Ejercicio 2022 a dicha fecha, siendo este procedimiento autorizado por el Ministerio de Economía a través de la solicitud de Fecha Tope según la Disposición N° 6/2022, informado mediante e-mail a la Dirección de



Proceso Contable.

Cuadro 3 “Movimientos de Fondos y Valores de Terceros y en garantía”

Con relación al referido cuadro, por Nota NO-2023-33145689-APN-DAF#MD de fecha 27/03/2023 se informa que, en el renglón Totales de Valores de Terceros arroja un monto final erróneo, siendo la causa la duplicación del saldo al cierre del importe correspondiente a Pagarés, adjuntando como archivo embebido la rectificación del cuadro 3 y la NO-2023-33106049-APN-DAF#MD mediante la cual se informó dicha situación a la Dirección de Procesamiento Contable del Ministerio de Economía.

X Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en **III**, se informa que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de la **Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa** resultan suficientes de acuerdo a la verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los Cuadros, Anexos y Estados con los Registros Contables, Presupuestarios y otras fuentes de información y con los comentarios expuestos en el punto **IX**, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022.

BUENOS AIRES, abril 2023.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.18
14:19:25 -03'00'

ANEXO A

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

SAF: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD)

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA – CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISAC Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERÍA	E-Sidif, Nación 24 Corporativa Nación	2012 2014 2018	X				
CONTABILIDAD	E-Sidif	2012	X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	COMP.AR	2017	X				
COBRANZAS	N/A						
RECURSOS HUMANOS	N/A						
METAS FÍSICAS	E-Sidif	2012	X				
JUICIOS	N/A						
BIENES DE USO	EXCEL	2011	X				
BIENES DE CONSUMO	EXCEL	2011	X				
UEPEX	N/A						
OTRAS	N/A						

Notas:

(1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.

(2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.

(X) Los juicios son gestionados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2023.04.18
14:20:15 -03'00'

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero-Denominación: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD)

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)							
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.B (1)	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo							
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo	X						
Anexo	Existencia Final	X						
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso	X						
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	X						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	X						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas							
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	X						
Anexo	Créditos	X						
Anexo	Deudas	X						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	X						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	X						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	X						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	X						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	X						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas							
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	X						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	X						
Cuadro 14	Tenencia de Acciones	X						
Cuadro 15	Inventario de Inversiones Financieras	X						
UEPEX:								
Cuadro 13.1	Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas - Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas - Cuentas Bancarias	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	X						

Nota:

(1) En caso de corresponder, sólo para aquellos organismos que no operan con el Módulo de Recursos y de la conciliación bancaria automática en el entorno e-sidif.

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
Comprobante	Evento Cierre	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Programas	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	N/A						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios	X						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
Estado de Juicios	Expediente firmado por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida a la Dirección de Normas y Sistemas, dependiente de la CGN, detallando los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias Firmes en los términos del art. 170 de la Ley Nº 11.672 -Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)-; b) Sentencias Adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en Primera Instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

ANEXO B

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC N°
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX .

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.04.18 14:21:01
-03'00'

ANEXO C

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD)

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2023.04.18
14:21:17 -03'00'

Anexo D

**PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS PARA VALIDAR LA CUENTA DE
INVERSIÓN DE LA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA – MINISTERIO DE DEFENSA EJERCICIO
2022**

CUADRO 1. “Movimientos Financieros (Caja y Banco)”.

CUADRO 1. ANEXO A. “Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)”.

Se cotejaron los saldos iniciales del ejercicio 2022 con los saldos finales del ejercicio 2021.

Se cruzaron los movimientos del ejercicio 2022 según Registros Contables con el Arqueo de Fondos y Valores

Se controlaron los saldos al cierre del ejercicio 2022 según Registros Contables con los Saldos disponibles de cada una de las cuentas bancarias.

Se constataron los saldos al cierre con los saldos según el extracto bancario.

CUADRO 1. ANEXO B. “Movimientos Financieros (Caja y Banco)”.

Este cuadro no se presenta. Solo deben presentarlo aquellos organismos que no operan con el Módulo de Recursos y de la conciliación bancaria automática en el entorno e-sidif, según la DI-2019-28-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2019", Anexo 1 (Administración Central).

CUADRO 1. ANEXO C. “Movimiento de Fondo Rotatorio”- F.F13.

Sin Movimiento.

A través del IF-2023-05612644-APN-UAI#MD, se procedió a certificar el presente cuadro.

CUADRO 2.- “Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

Sin movimiento.



CUADRO 3. “Movimiento de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía”.

Se constataron los saldos iniciales del ejercicio 2022 con los saldos finales del ejercicio 2021.

Se cotejaron los saldos al cierre del ejercicio 2022 con el Arqueo de Fondos y Valores practicado día 03 de enero de 2023.

CUADRO 4.1. “Movimiento de Bienes de Consumo y Anexo Existencia Final”.

Se verificaron los saldos iniciales del ejercicio 2022 con los saldos finales del ejercicio 2021.

Se cruzaron las altas con el devengado consumido del Inciso 2 correspondientes al ejercicio 2022, obtenidos del presente cuadro.

Se relacionaron los saldos finales con los saldos del cuadro 4.1 (anexo E.F.).

CUADRO 4.2. “Cuadro General de Bienes de Uso” y Anexos 4.2.1- 4.2.2 – 4.2.3 y 4.2.4.

Se verificaron los saldos iniciales del ejercicio 2022 con los saldos finales del ejercicio 2021.

Se cruzaron las altas del ejercicio 2022 con el Devengado Consumido del Inciso 4, las que surgen del presente cuadro.

Se verificó que la diferencia entre el total de Amortizaciones Acumuladas del ejercicio 2021 y el total del 2022 se corresponda con lo informado como cargo total por amortizaciones del ejercicio 2022.

CUADRO 4.3. “Construcciones en Proceso”.

Sin movimiento.

CUADRO 4.4. “Existencia de Bienes Inmuebles”.

El organismo utiliza el sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional). Mediante ME-2023-07158963-APN-DSLO#MD se informa que la Dirección de Supervisión Logística Operativa, no cuenta con documentación obrante sobre la adquisición de inmuebles en el ejercicio 2022.

CUADRO 7.1, 7.2 y 7.3 “Detalle de Créditos y Deudas” y sus Anexos

Sin movimiento.



CUADRO 8. “Anticipos a Proveedores y Contratistas”.

Sin movimiento.

Cuadro 8.1. “Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo”.

Sin movimiento.

Cuadro 8.2. “Anticipos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo”.

El saldo de dicho cuadro se constató con el Listado de Créditos y Ejecución al cierre del Ejercicio 2022 F.F. 11 programa 23 inc. 6.

CUADRO 13 “Préstamos Externos y/o Transferencias no Reembolsables Externas y Anexos 13.1, 13.2 y 13.3

Sin movimiento.

CUADRO 14. “Tenencia de Acciones”.

Sin movimiento.

CUADRO 15. “Inventario de Inversiones Financieras”.

Sin movimiento.

FONDOS FIDUCIARIOS.

El organismo ha manifestado a través de la Nota NO-2023-31596737-APN-DAF#MD, que no posee Fondos Fiduciaros.

GESTION FISICA DE PROGRAMAS Y CUADRO V – COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS.

Por Nota NO-2023-12797719-APN-DAF#MD de fecha 03/02/23, la Dirección de Administración Financiera informa que para el Programa 23 no tiene definido indicadores de producción física (Metas).

En la mencionada Nota se agrega como archivo embebido el IF-2023-12533437-APN-SSPOYSLD#MD - Cuadro V “Informe y Comentarios Complementarios”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ESTADO DE JUICIOS

Con relación a la información referida a Juicios, el organismo confeccionó el EX-2023-07134248-APN-DAF#MD.

Por otra parte, a través del IF-2023-07351120-APN-SSPOYSLD#MD se incorpora la NO-2023-06394208-DAJUD#MD, en la cual se informa que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Defensa durante el Ejercicio 2022 no tramitó causas judiciales que resulten adversas correspondientes al SAF 376.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.18
14:21:50 -03'00'



**INFORME DE AUDITORÍA N° 7/2023
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA
DEFENSA-CITEDEF-MINISTERIO DE DEFENSA
RESOLUCIÓN N° 10/2006 S.G.N.
Ejercicio 2022**

I- Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II- Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2022.

III-Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría, que se describen en el **Anexo D**, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV- Marco de referencia

- Resolución N° 246/2022 SH- Cierre de Cuentas ejercicio 2022.
- Instructivo de Trabajo N° 01/2023- SIN – Ref: Resolución SIGEN N° 10/2006- Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión – Certificaciones Contables.
- Instructivo de Trabajo N° 04/2023- SNI – Información relativa al cierre de ejercicio 2022.
- Disposición N° 71/2010 CGN y Modificatorias – Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual.

V- Aclaraciones previas al Informe

Las observaciones surgidas de la labor llevada a cabo se encuentran indicadas en el informe analítico y sus **Anexos A, B y C** adjuntos a este informe.

El Organismo, a través del Sistema e-SIDIF, ha informado a la Contaduría General de la Nación el detalle de los bienes, con relación a los bienes inmuebles ha procedido a informarlos por Sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Por nota NO-2023-01392069-APN-CITEDEF#MD de fecha 04 de enero de 2023, se informó que el saldo correspondiente a la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] (FROT), de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 63/00 (\$ 411.274,63) no son fondos de libre disponibilidad por tener 4 embargos correspondientes a los juicios: Oficio Judicial N° 1187316 de fecha 15-9-2022; Oficio Judicial N° 1187316 DEO N° 7013109 de fecha 26-10-2022; Oficio N° 1219648 DEO N° 7519269 de fecha 31-10-2022 y Oficio N° 118316 DEO N° 7013109 de fecha 23-11-2022.

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Agregado al Informe como **Anexo A** según Instructivo de Trabajo N° 04/2023-SNI-SIGEN.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo a Principios y Normas Contables

Agregado al Informe como **Anexo B** según Instructivo de Trabajo N° 04/2023-SNI-SIGEN.

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

Agregado al Informe como **Anexo C** según Instructivo de Trabajo N° 04/2023-SNI-SIGEN.

IX- Comentarios

Cuadro 7.1 – Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional – Anexo Deudas.

Con relación al presente cuadro, el auditado a través de la nota NO-2023-34628879-APN-CITEDEF#MD de fecha 29 de marzo de 2023, ha manifestado que en el EX-2022-12475369-CITEDEF#MD se encuentra agregado el cuadro 7.1 "Deudas con organismo de la Administración Pública Nacional" con el SAF 375 GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA cuyo saldo final al 31/12/2021 asciende a la suma de Pesos VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 22.586.900).

Al respecto informan que se ha detectado un error al transcribir el importe y en el mismo debería decir Pesos VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 22.608.648), que es el que corresponde como saldo inicial del Ejercicio 2022.

En la nota citada en el primer párrafo se agregó como archivo embebido el detalle de la deuda (ANEXO I), presentado por la fuerza prestadora del servicio de Seguridad, el cual permite corroborar el monto de Pesos VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 22.608.648), correspondiente al período Mayo 2018 a Diciembre 2021.

X - Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa** resulta suficiente de acuerdo a la verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los Cuadros, Anexos y Estados con los Registros Contables, Presupuestarios y otras fuentes de información, con los Comentarios citados en el punto IX para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022.

BUENOS AIRES, abril 2023.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.19
11:56:35 -03'00'

ANEXO A

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Servicio Administrativo Financiero: Instituto de Investigaciones Científicas Y Técnicas para la Defensa

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISIO Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERIA	E-Sidif -	2014	X				
CONTABILIDAD	E-Sidif	2014	X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	COMPR.AR	2017	X				
COBRANZAS	N/A	---	---				
RECURSOS HUMANOS	SARHA/BIOMETRICO	2018	X				
METAS FISICAS	E-SIDIF	2014	X				
JUICIOS (X)	N/A	---	---				
BIENES DE USO	E-Sidif	2014	X				
BIENES DE CONSUMO	E-Sidif	2014	X				
UEPEX	N/A	---	---				
OTRAS	N/A	---	---				

Notas:

- (1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.
 (2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.

(X) Los juicios son gestionados por la Dirección de Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa.

CORNAGLIA Firmado digitalmente por
IA Silvina CORNAGLIA Silvina
Andrea Andrea
 Fecha: 2023.04.19
 11:57:06 -03'00'

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero: Instituto de Investigaciones Científicas Y Técnicas para la Defensa

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)							
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.B (1)	Movimientos Financieros (Caja y Banco)	N/A						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo							
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo	X						
Anexo	Existencia Final	X						
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso							
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	X						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	X						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas							
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	X						
Anexo	Créditos	X						
Anexo	Deudas	X						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	X						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	X						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	X						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	X						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	X						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas							
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	X						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	X						
Cuadro 14	Tenencia de Acciones	X						
Cuadro 15	Inventario de Inversiones Financieras	X						
UEPEX:								
Cuadro 13.1	Préstamos externos y/o transferencia no reembolsables externas-Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas- Cuentas Bancarias"	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	X						

Nota :

(1) En caso de corresponder, sólo para aquellos organismos que no operan con el Módulo de Recursos y de la conciliación bancaria automática en el entorno e-sidif.

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
Comprobante	Evento Cierre	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Programas	X						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	X						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios	X						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
Estado de Juicios	Nota firmada por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida a la Dirección de Normas y Sistemas, dependiente de la CGN, detallando los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias Firmes en los términos del art. 132 de la Ley Nº 11.672 -Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014); b) Sentencias Adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en Primera Instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

ANEXO B

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO N°
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX.

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.19
11:57:41 -03'00'

ANEXO C

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero: Instituto de Investigaciones Científicas Y Técnicas para la Defensa

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.19
11:57:53 -03'00'

**PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS PARA VALIDAR
LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2022
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA
DEFENSA**

CUADRO 1. "Movimientos Financieros (Caja y Banco)".

CUADRO 1. ANEXO A "Bancos (Cuentas Corrientes y Caja de Ahorro)"

Se cotejaron los saldos iniciales del ejercicio 2022 con los saldos finales del ejercicio 2021.

Se cruzaron los movimientos del ejercicio 2022 según Registros Contables con el Arqueo de Fondos y Valores realizado en la Tesorería de Citedef el 04 de enero del 2023, sito en Villa Martelli Provincia de Buenos Aires.

Se controlaron los saldos al cierre del ejercicio 2022 según Registros Contables con los Saldos disponibles de cada una de las cuentas bancarias.

Se constataron los saldos al cierre con los saldos según el extracto bancario.

CUADRO 1. ANEXO B. "Movimientos Financieros (Caja y Banco)".

Este cuadro no se presenta. Solo deben presentarlo aquellos organismos que no operan con el Módulo de Recursos y de la conciliación bancaria automática en el entorno e-sidif, según la DI-2019-28-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2019", Anexo 1 (Administración Central).

CUADRO 1. ANEXO C "Fondos Rotatorios"

Sin Movimiento. El presente cuadro fue certificado oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, a través del IF-2023-09698364-APN-UAI#MD de fecha 26/01/2023.

CUADRO 2 "Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores"

Sin Movimiento.

CUADRO 3 "Movimiento de Fondos y Valores de terceros en Garantía" y Anexos AXT .711 – 712 y 725

Se constató que los Saldos Iniciales ejercicio 2022 coincidieran con los Saldos Finales del ejercicio 2021, y se verificaron los importes correspondientes a valores de Terceros con los datos obtenidos del Arqueo de Fondos y Valores al cierre de las operaciones al 31/12/2022.



CUADRO 4.1 "Movimiento de Bienes de Consumo" y anexo de Existencias Finales

Se constató que los Saldos Iniciales del ejercicio 2022, coincidieran con los Saldos Finales del ejercicio 2021, se validaron las altas y la existencia final al cierre del ejercicio con las partidas parciales involucradas en dicho cuadro.

CUADRO 4.2 "Cuadro General de Bienes de Uso" y Anexos 4.2.1- 4.2.2 – 4.2.3 y 4.2.4

Se constató que los Saldos Iniciales del ejercicio 2022 coincidan con los Saldos Finales del ejercicio 2021, se validaron las altas no presupuestarias del ejercicio 2022 con los anexos correspondientes para los incisos involucrados en el presente cuadro.

CUADRO 4.3 "Construcciones en Proceso"

Se constató que los Saldos Iniciales del ejercicio 2022 coincidan con los Saldos Finales del ejercicio 2021.

Se cruzó la información vertida en el presente cuadro con la ejecución del ejercicio 2022, además de su inclusión en el cuadro 4.2 que se refleja sin movimientos de los bienes de uso en este ejercicio.

CUADRO 4.4 "Existencia de Bienes Inmuebles"

A la fecha del presente informe, el organismo utiliza el sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional), informando dichos bienes a través del IF-2023-15751305-APN-CITEDEF#MD.

CUADRO 7.1 – 7.2 y 7.3 "Detalle de Créditos y Deudas" y sus Anexos

Se expone en el Cuadro 7.1 el detalle de deuda en concepto de servicio de vigilancia correspondiente a Gendarmería Nacional, el cual al cierre del ejercicio 2022 asciende a la suma de \$ 49.580.691,00. Los créditos son informados sin movimiento.

El cuadro 7.2, se informa sin movimiento tanto en créditos como en deudas.

En el cuadro 7.3, se informan los créditos sin movimiento y las deudas con movimiento en el presente ejercicio, las cuales han sido verificadas.

CUADRO 8 "Anticipo a Proveedores y Contratistas" y Anexos 8.1 – 8.2. Sin Movimiento



CUADRO 13 "Préstamos Externos y/o Transferencias no Reembolsables Externas y Anexos 13.1 – 13.2 y 13.3"

Sin Movimiento

CUADRO 14. "Tenencia de Acciones".

Sin movimiento.

CUADRO 15. "Inventarios de Inversiones Financieras".

Sin movimiento.

FONDOS FIDUCIARIOS.

El organismo ha manifestado a través de la nota NO-2023-34628879-APN-CITEDEF#MD de fecha 29 de marzo de 2023, que no posee Fondos Fiduciarios durante el ejercicio 2022.

Gestión Física de Programas y Cuadro V-Comentarios Complementarios.

El Organismo ha enviado a la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, la información anual de la gestión física de los programas vía e-Sidif y el Cuadro V referido a la información y comentarios complementarios el 24/01/2023.

Al respecto, dicha información se corresponde con el SIDIF: GFY-2022-372-7.

Estado de Juicios

Con relación a la información referida a los Juicios, el organismo efectuó la presentación a través del Informe IF-2023-19919484-APN-CITEDEF#MD, el cual incluía la nota NO-2023-17504032-APN-DAJUD#MD de fecha 15 de febrero de 2023.

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.04.19 11:58:17
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 08/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
RESOLUCION N°10/2006 - S.G.N
EJERCICIO 2022**

I- Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cuenta de Inversión 2022" correspondiente al SAF 370 – Ministerio de Defensa, de acuerdo al Instructivo de Trabajo N°04/2023 SIN - Resolución N°10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II- Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestaria y contable del **Ministerio de Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022.

III- Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría, que se describen en el Anexo D adjunto a este informe como archivo embebido, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV- Marco de referencia

RESOL-2022-246-APN-SH#MEC - Cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio 2022.

Instructivo de Trabajo N°01/2023 - SNI. Resolución SIGEN N°10/2006 - Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión - Certificaciones Contables.

DI-2022-7-APN-CGN#MEC - Pautas de presentación del Cierre de Ejercicio 2022.

DI-2021-9-APN-CGN#MEC – Modificación Manual de Cierre de Ejercicio 2022.

Instructivo de Trabajo N°04/2023 SNI. - Cuenta de Inversión Ejercicio 2022.
Resolución N° 10/2006 SGN.

V- Aclaraciones previas al informe

El organismo ha cumplimentado la presentación de la existencia de Bienes Inmuebles a través del Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional (SIENA).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable.

Agregado al Informe analítico como **Anexo A** según el Instructivo de Trabajo Nro. 04/2023 SNI SIGEN.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación, de acuerdo con los principios y normas contables.

Agregado al Informe analítico como **Anexo B** según el Instructivo de Trabajo Nro. 04/2023 SNI SIGEN.

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Agregado al Informe analítico como **Anexo C** según el Instructivo de Trabajo Nro. 04/2023 SNI SIGEN.

IX- Procedimientos Efectuados

Agregado al Informe analítico como **Anexo D**.

X- Observaciones

Agregado al Informe analítico como **Anexo E**.

XI- Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en III, se informa que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del **Ministerio de Defensa** resulta suficiente, con las aclaraciones expuestas en el punto V y las observaciones detalladas en el punto X, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2022.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.20
09:34:46 -03'00'

BUENOS AIRES, abril 2023



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO A

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Servicio Administrativo Financiero: Ministerio de Defensa

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISAC Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
DEPARTAMENTO DE TESORERIA	E-Sidif	2011	X				
	GDE	2016	X				
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE	GDE	2016	X				
	E-Sidif	2011	X				
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS	LOYS	2018	X				
	COMPR.AR	2016	X				
	E-Sidif	2011	X				
	GDE	2016	X				
DIRECCIÓN GEERAL DE RECURSOS HUMANOS	SLU	2000	X				
	PT (Precio testigo on line)	2017	X				
	SAHARA	2019	X				
	GDE	2016	X				
METAS FISICAS	SAI	2008	X				
	SIARR	1999	X				
	SIST. CONTROL BIOMETRICO	2018	X				
	RCPD	2010	X				
	FIRMA DIGITAL	2008	X				
	E-Sidif	2011	X				
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GDE	2016	X				
	E-Sidif	2011	X				
	LOYS	2018	X				
	COMPR.AR	2016	X				
	BAPIN	2018	X				
	SLU	2000	X				
	SICORE			X			
	SIRE			X			
	WEBCOMEXNACION	2019	X				
	NACION24	2018	X				
	SIENA	2016	X				
	Plataforma BNA - Tarjeta Corporativa	2018	X				
DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO	Sistema de Patrimonio	2015	X				
	Sistema de Suministro	2008	X				
	GDE	2016	X				
JUICIOS	-----	-----	N/A				
UEPEX	-----	-----	N/A				
OTRAS	-----	-----	N/A				

Notas:

- (1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.
- (2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.20
09:35:12 -03'00'

3 **CORNAGLIA**
Silvina Andrea



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero: Ministerio de Defensa

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC N°
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)							
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.B	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1)						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo	X						
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo	X						
Anexo	Existencia Final	X						
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso	X						
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	X						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	X						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas							
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	X						
Anexo	Créditos	X						
Anexo	Deudas	X						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	X						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	X						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	X						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	X						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	X						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas							
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	X						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	X						
Cuadro 14	Tenencia de Acciones		X		1	X		5
Cuadro 15	Inventario de Inversiones Financieras	X						

4
CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.04.20 09:35:29
-03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

UEPEX:

Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	X						
Cuadro 13.1	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuentas Bancarias	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	X						

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC N°
Comprobante	Evento Cierre	X						
Comprobante	Gestión Física de Programas							
Comprobante	Gestión Física de Proyectos							
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios							

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC N°
Estado de Juicios	EX-2023-20047475- -APN-DTESO#MD - IF-2023-20447333-APN-SSGA#MD que adjunta ME-2023-18530840-APN-DAJUD#MD, detallando los gastos en materia judicial desagregados en: a) Sentencias firmes en los términos del art. 132 de la Ley N° 11.672 (t.o. 2014)-; b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias adversas en primera instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

(1) Según DI-2022-7-APN-CGN#MEC "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2022".

CORNAGLIA
Silvina Andrea
 Firmado digitalmente
 por CORNAGLIA Silvina
 Andrea
 Fecha: 2023.04.20
 09:35:55 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO B-1

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC N°
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX .

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.20
09:36:16 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO C

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero: Ministerio de Defensa

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.20
09:36:32 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO D

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS

CUADRO 1. Movimientos Financieros (Caja y Banco)

CUADRO 1 ANEXO A. Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro).

Se verificaron todos los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio 2021.

Se cruzaron los saldos al cierre del ejercicio y saldos según extracto del cuadro con los Saldos Disponibles del e-Sidif de las cuentas del SAF370.

Se cotejaron los saldos al cierre con los extractos bancarios y los movimientos con los libros banco.

Se relacionaron los saldos de las cuentas al cierre con el arqueo de fondos y valores ejercicio 2022.

Se obtuvo los movimientos del Libro Banco de las Cuentas del Servicio de Hidrografía Naval (S.H.N.)

CUADRO 1. ANEXO B. Movimientos Financieros (Caja y Bancos).

Este cuadro no se presenta, según DI-2022-7-APN-CGN#MEC "Pautas para la presentación del Cierre Ejercicio 2022".

CUADRO 1. ANEXO C. Fondos Rotatorios.

Cuadro certificado oportunamente por IF-2023-16407944-APN-UAI#MD de fecha 13 de febrero de 2023.

CUADRO 2. Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Certificado oportunamente por IF-2022-53080419-APN-UAI#MD de fecha 22 de marzo de 2022

CUADRO 3. Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía y Anexos AXT 711, 712 y 725.

Se procedió a verificar los saldos iniciales del Ejercicio 2022 con los saldos finales del Ejercicio 2021.

Se verificó que los importes correspondientes a Valores de Terceros sean coincidentes con los datos obtenidos en el Arqueo de Fondos y Valores al cierre del ejercicio.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se verificaron los incrementos correspondientes a Fondos de Terceros del libro Banco de la Cta. Cte. N° [REDACTED].

CUADRO 4.1. Movimiento Bienes de Consumo y Anexo Existencias Finales.

Se constató que los saldos iniciales coincidan con los saldos finales del ejercicio 2021.

Se validaron las altas presupuestarias con el devengado del listado parametrizado emitido por el sistema e-Sidif correspondientes al inciso 2 (Bienes de Consumo).

Se verificó el saldo final con el cuadro 4.6 remitidos por el área.

CUADRO 4.2. Cuadro General de Bienes de Uso y sus Anexos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4.

Se cotejaron los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio 2021.

Se cotejaron las altas presupuestarias con el devengado del listado parametrizado emitido por el sistema e-Sidif correspondientes al inciso 4.

CUADRO 4.3. Construcciones en Proceso.

Se verificó el saldo inicial del ejercicio 2022 con el saldo final del ejercicio 2021.

Sin movimiento en el ejercicio 2022.

CUADRO 4.4. Existencia de Bienes Inmuebles.

El Organismo utiliza el Sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional).

Cuadro remitido por IF-2023-17514488-APN-DSGYP#MD

CUADRO 7.1, 7.2 y 7.3. Detalle de Créditos y Deudas y sus Anexos.

Sin movimiento.

CUADRO 8.1. Anticipos proveedores y contratistas corto plazo.

Sin movimiento.

CUADRO 8.2. Anticipos proveedores y contratistas a largo plazo.

Se verificó la coincidencia de los saldos anteriores.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se cotejó los aumentos producidos con el devengado del listado parametrizado emitido por e-Sidif correspondiente a la partida 6.8.7. (Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo).

Se verificó la documentación respaldatoria de los aumentos producidos durante el año del listado de EE remitido por el organismo, y las respectivas órdenes de pago emitidas.

CUADRO 13. Préstamos y/o transferencias no reembolsables externas y Anexos 13.1, 13.2 y 13.3.

Sin movimiento.

CUADRO 14. Tenencia de Acciones.

Se verificó que la información contenida en el cuadro coincida con la información obtenida en el arqueo de fondos y valores practicado al cierre del Ejercicio 2022.

CUADRO 15. Inventario de Inversiones Financieras

Sin movimiento.

Fondos Fiduciarios.

El Organismo ha manifestado mediante ME-2023-29028342-APN-DGA#MD de fecha 16 de marzo de 2023, que no posee Fondos Fiduciarios en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero SAF 370.

Estado de Juicios – Art. 26. RESOL-2022-246-APN-SH#MEC.

La información relacionada con el estado de juicios requerida por la resolución citada y las pautas para la presentación Cierre de Cuenta, ha sido presentada a través del EX-2023-20047476- -APN-DTESO#MD, agregando en el mismo el IF-2023-20447333-APN-DGP#MD de fecha 24/02/2023 que contiene el ME-2023-18530840-APN-DAJUD#MD firmado por la Dirección de Asuntos Judiciales.

Gestión Física de Programas y Cuadro V- Información y Comentarios Complementarios.

El Organismo ha enviado con fecha 28/02/2023 la información anual de la gestión física de los programas vía e-Sidif y el Cuadro V referido a la información y comentarios complementarios. Información cotejada a través de una captura de pantalla.

CORNAGLIA
10 **Silvina Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.20
09:36:51 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO E

Observaciones

Cuadro 14 – Tenencia de Acciones

Con relación a la información contenida en el Cuadro 14 – Tenencia de Acciones, si bien según ME-2023-35254487-APN-DEMP#MD se ha solicitado la situación jurídica de las empresas Sistema Tecnológico Aeronáutico SA, SATECNA y Aceros Paraná, se han verificado, como en años anteriores, diferencias con respecto a la información obtenida en el Arqueo de Fondos y Valores practicado con fecha 05/01/2023 en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Defensa, las que se detallan en el siguiente cuadro:

Empresa	Según Cuadro 14	Según Información obtenida en Arqueo 05/01/2023
Tandanor	\$ 120.156.179,00	\$ 120.156.179,00
Fadea	\$ 108.779.841,00	\$ 108.779.841,00
Fabricaciones Militares	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
EANA S.A.	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
Sistemas Tecno. Aeronaut	No informado	\$ 1.020,54
Satecna	No informado	\$ 0,01
Aceros Paraná	No informado	\$ 4.858.506,00

EFECTO DEL HALLAZGO	
Efecto	Manejo indebido de los recursos o negligencia en el desarrollo de las actividades, entorpeciendo las tareas asignadas.
Gradación del efecto	No causando perjuicio patrimonial. Impacto bajo

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: Si bien la tenencia accionaria física del Ministerio de Defensa indica la existencia de acciones de las empresas Sistema Tecnológico Aeronáutico SA, SATECNA y Aceros Paraná, existe información en fuentes de información públicas que tenderían a indicar que dichas empresas no siguen en actividad, con lo cual sería correcto continuar las averiguaciones para conocer el estado de estas.

Descripción del curso de acción a seguir:

Fecha de regularización prevista:

Área o Sector Responsable: Dirección de Empresas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión UAI: Se mantiene el hallazgo toda vez que continúa la inconsistencia observada.

Recomendación: Continuar con las averiguaciones para corregir y/o determinar las causas de las diferencias con el Área Tesorería.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.04.20
09:37:14 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 09/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
POLÍTICAS DE GÉNERO

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tareas Realizadas	2
Marco Normativo	2
Marco de Referencia	3
Hallazgos	7
Conclusión	8
Anexo	9

INFORME DE AUDITORÍA N° 09/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
POLÍTICAS DE GÉNERO

Objetivo

Evaluar la aplicación de la equidad de género en el ámbito del Ministerio de Defensa, poniendo énfasis en políticas y/o medidas institucionales, analizando los avances alcanzados con relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Ausencia de un protocolo de actuación específico.

El “Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional”, aprobado mediante Decisión Administrativa N° 1012/2021, establece los principios rectores para el tratamiento de la temática.

El Ministerio de Defensa, considerando al mismo como organismo, no posee un protocolo de actuación específico para la atención de casos de violencia en razón de género, en donde se establezcan con mayor detalle las pautas que deben ser cumplidas.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que el tratamiento de la temática de la equidad de género en el ámbito del Ministerio de Defensa, considerando a este último como organismo, se desarrolla en el marco del funcionamiento de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).

En líneas generales se puede concluir que han existido avances en cuanto a las medidas institucionales para abordar la temática. Sin perjuicio de ello, se recomienda continuar con el impulso generado a nivel nacional desde la Dirección de Políticas de Género, en su calidad de integrante titular de la CIOT.

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2023.05.05
15:13:10 -03'00'

BUENOS AIRES, mayo de 2023.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº /2023 MINISTERIO DE DEFENSA POLÍTICAS DE GÉNERO

Objetivo

Evaluar la aplicación de la equidad de género en el ámbito del Ministerio de Defensa, poniendo énfasis en políticas y/o medidas institucionales, analizando los avances alcanzados con relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Alcance

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de enero y abril de 2023, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN Nº 152/02, la Resolución SIGEN Nº 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN Nº 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental-, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto a la aplicación de la equidad de género en el ámbito del Ministerio de Defensa como Organismo.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría hasta la fecha indicada en el párrafo precedente no contemplan la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea realizada

En función de la Metodología de Trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas con responsables de la implementación y control de Políticas de Género en la organización.
- Análisis y evaluación de los principales procesos administrados por el área competente en la materia.
- Análisis de documentación de respaldo y normativa específica dictada al efecto.
- Relevamiento de la existencia de indicadores, políticas y/o procedimientos, implementados en el Organismo.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Constitución de la Nación Argentina y Tratados Internacionales.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Ley N° 26.485 - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 26.743 - Identidad de Género.
- Ley N° 26.873 - Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública.
- Ley N° 27.499 - Ley Micaela. Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres.
- Decreto N° 214/2006 - Convenio Colectivo General de Trabajo de la APN, establece que los Organismos deben contar con una Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).
- Decreto N° 22/2015 - Reglamentario de la Ley 26.873.
- Decreto N° 698/2017 - Crea el “Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)”.
- Decreto N° 38/2019 - Promulgación Ley 27.499.
- Decisión Administrativa N° 1012/2021 - Aprueba el “Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional”, el cual fue elaborado conjuntamente por la CIOT y el Ministerio de las Mujeres, Géneros Y Diversidad.
- Decisión Administrativa N° 286/2020- Aprueba la estructura organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA.
- Resolución MD N° 274/2007 - Crea el Consejo de Política de Género.
- Resolución SIGEN N° 185/2020 - Crea en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el Observatorio de Políticas de Género.
- Resolución MD N° 1081/2021 - Aprobación del “PLAN INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA 2021-2023”.
- Disposición 1/2011 DNDHYDIH - Aprueba el protocolo de procedimiento de recepción y tramitación de denuncias por posibles vulneraciones a los Derechos Humanos en el ámbito de la Defensa Nacional.
- Instructivo de Trabajo N° 04/2021–SNI SIGEN - Herramienta de Control sobre Ley Micaela y Ley de Identidad de Género e Igualdad de Oportunidades y Trato (IF-2021-37183117-APN-SNI#SIGEN).

Marco de Referencia

El área a auditar es la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, la cual se encuentra dentro de la Secretaría de Estrategia y Asuntos



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Militares. A continuación, se expone un cuadro en donde se observa la dependencia jerárquica antes mencionada.



De acuerdo con el Anexo IV de la Decisión Administrativa N° 286/2020, la Dirección de Políticas de Género es la responsable de diseñar, planificar y ejecutar las políticas públicas con perspectivas de género en el sector Defensa. Dicha norma establece como Acciones del área las que se transcriben a continuación:

1. *Coordinar con las instancias estatales que corresponda las acciones necesarias para el diseño y ejecución de planes, programas y acciones de difusión, sensibilización y capacitación para la incorporación de la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas del Sector Defensa.*
2. *Asistir a la Dirección Nacional en la propuesta de planes y programas de capacitación y sensibilización tendientes a prevenir, atender y contener problemáticas derivadas de la discriminación en razón del género, atendiendo específicamente a la problemática del acoso sexual y/o laboral.*
3. *Intervenir en el análisis de las reformas normativas e institucionales a fines de dictaminar la adecuación de las acciones y medidas institucionales a las exigencias de una adecuada integración de la perspectiva de género.*
4. *Intervenir, cuando así se lo requiera la Dirección Nacional, en la atención y seguimiento de denuncias y/o peticiones que involucren supuestos de discriminación basados en el género.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

5. *Asistir a la Dirección Nacional en las acciones relativas a la inclusión de normativa internacional en materia de género en el ámbito de las operaciones internacionales de paz.*
6. *Proponer protocolos de atención de casos de violencia laboral con componentes de discriminación y otras formas de violencia en razón del género.*
7. *Asistir a la Dirección Nacional en todo lo relativo a la adopción de medidas tendientes a lograr una adecuada protección de la maternidad y la paternidad responsable en el ámbito de las instituciones de la Defensa Nacional.*
8. *Llevar un registro o base de datos sobre casos de discriminación y otras formas de violencia en razón del género.*
9. *Asistir a la Dirección Nacional en la coordinación de acciones con los servicios de salud y las estructuras de personal de las instituciones de la Defensa para la adecuada incorporación de la perspectiva de género para la correcta detección y atención de casos que puedan involucrar violencia de género.*

Equidad de género en el ámbito del Ministerio de Defensa

Las políticas y/o medidas institucionales relacionadas a la equidad de género en el Ministerio de Defensa, circunscribiéndose al mismo como organismo, es decir, no considerando a toda la jurisdicción, son tratadas en el marco de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT)¹, de la cual la Dirección de Políticas de Género es integrante titular.

Ahora bien, en este punto, es necesario resaltar que, la actividad central de la Dirección de Políticas de Género se encuentra enfocada al tratamiento de la temática en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

En tal sentido, a efectos de estar en sintonía con la normativa que regula la materia (Anexo I) y, específicamente, en cumplimiento de las acciones encomendadas al Ministerio de Defensa mediante la Ley 26.485, la citada Dirección realiza, entre otras acciones, la adecuación de normas, códigos y prácticas internas de las Fuerzas Armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como así también, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; impulsa programas de acción positivas tendientes a erradicar patrones de discriminación hacia las mujeres de las Fuerzas Armadas; lleva a cabo campañas de sensibilización a distintos niveles jerárquicos con respecto a la temática; e incluye modificaciones en los programas de formación de las Fuerzas sobre contenidos específicos de los derechos humanos de las mujeres y violencia con perspectiva de género.

¹ La CIOT es un órgano paritario, que fue creada en el marco de las previsiones del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, Título IX, Artículos 121 a 128, el cual fue homologado mediante el Decreto N° 214/2006 (PEN), en los términos de la Ley N° 24.185.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Antecedentes

Cabe señalar que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH) del Ministerio de Defensa mediante ME-2021-47243433-APN-DGRRHH#MD, de fecha 27 de mayo de 2021, dio cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/21 SIGEN - “Ley Micaela, Ley de Identidad de Género e Igualdad de oportunidades y trato”, y a través de ME-2022-12773319-APN-DGRRHH#MD, de fecha 9 de febrero de 2022, cumplimentó el Instructivo de Trabajo N° 02/2021 SIGEN – “Herramienta de Control para el Cupo Laboral”. Los datos de ambos instructivos sirven de suministro de información para el presente informe.

Comentarios

Actividades desarrolladas por el área auditada:

Como ya se ha mencionado, la Dirección de Políticas de Género, dependiente de la Dirección Nacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, circunscribe su accionar principalmente al ámbito de las Fuerzas Armadas, en virtud de la normativa que regula su funcionamiento (Decisión Administrativa N° 286/2020, Disposición DNDHYDIH N° 1/2011).

En este sentido, la citada Dirección desarrolla diversas actividades para llevar a cabo su objetivo de diseñar, planificar y ejecutar las políticas públicas con perspectivas de género en el sector Defensa y a cumplir con las acciones encomendadas por Ley 26.485. Entre ellas se puede destacar:

- Elaboración y aprobación del Plan Integral de Políticas de Género 2021-2023.
- Capacitaciones a agentes de las FFAA en Ley Micaela.
- Mesas de Trabajo para la transversalización de la perspectiva de género en las FFAA.
- Trabajo articulado con el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad y con diversas áreas del Ministerio de Defensa (UNDEF, COVIARA, TANDANOR, etc.)
- Elaboración de estadísticas para evaluar la integración de las mujeres en la carrera militar.
- Atención de casos de violencia por motivos de género y abordaje de casos complejos en conjunto con las FFAA.
- Reorganización de los Departamentos y Oficinas de Género de las FFAA – creación de un Protocolo específico de acción.
- Intervención y asesoramiento en la creación o reformas de normativa específica en la materia en la jurisdicción.
- Trabajo de campo en diferentes unidades militares.
- Reuniones con el Consejo de Políticas de Género.
- Elaboración del Segundo Plan de Acción Nacional de la Resolución MD N° 1325 de las Naciones Unidas en articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.
- Avances en la implementación de la perspectiva de género en el marco de las Operaciones de Paz, del Comando Conjunto Antártico y las situaciones de emergencia y ayuda humanitaria.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Intervención en los planes y programas de Formación de Oficiales y Suboficiales incorporando la temática de género.
- Recepción, tramitación y seguimiento de casos de violencia y discriminación por motivos de género.
- Trabajo en el desarrollo de Políticas de cuidado dentro de las FFAA.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Ausencia de un protocolo de actuación específico.

El “Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional”, aprobado mediante Decisión Administrativa N° 1012/2021, establece los principios rectores para el tratamiento de la temática.

El Ministerio de Defensa, considerando al mismo como organismo, no posee un protocolo de actuación específico para la atención de casos de violencia en razón de género, en donde se establezcan con mayor detalle las pautas que deben ser cumplidas.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

El protocolo al que se hace referencia es el que, como se especifica, se aplica a casos de violencia en el Sector Público Nacional. Esta Dirección, no es la responsable primaria de su implementación, sino que participa en forma conjunta con otros actores del Ministerio de Defensa, como la Dirección Nacional de Recursos Humanos y las entidades gremiales, de la CIOT.

Descripción del curso a seguir: *La Comisión CIOT se reunió en marzo de 2023 a fin de poner en marcha el Protocolo. Se decidió propiciar en el ámbito de la Comisión la creación de un equipo interdisciplinario como base para la intervención. Acordándose a su vez, la denominación, el correo institucional y los integrantes ya designados de acuerdo a los perfiles propuestos. • Ya formalizadas las entrevistas se convocó a una reunión de trabajo a fin de delinear el funcionamiento y los parámetros en los que se enmarcará el trabajo del equipo interdisciplinario. En ese sentido, se presentó un documento guía para completar en base a las entrevistas que se realicen. Así como, un documento que permite elevar un informe independientemente que la situación ocurra fuera del ámbito laboral, o dentro del mismo, tomando en cuenta como indicadores las condiciones socio ambiental de la persona entrevistada. Asimismo, se propuso el medio de consulta a través de la casilla institucional para luego concretar una entrevista ya sea en forma presencial. Se puso de relieve la importancia de que el equipo interdisciplinario pueda generar una base de datos para generar políticas de mejoras para aquellos sectores más sensibles.*

Fecha de Regularización Prevista: *No se ha establecido una fecha para su regularización, pero ya se iniciaron acciones para la resolución.*

Área o Sector Responsable: *Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato – CIOT.*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Las políticas y/o medidas institucionales relacionadas a la equidad de género en el Ministerio de Defensa, circunscribiéndose al mismo como organismo, es decir, no considerando a toda la jurisdicción, son tratadas en el marco de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT), de la cual la Dirección de Políticas de Género es integrante titular.

Recomendación: Impulsar desde la Dirección de Políticas de Género, en su calidad de integrante titular de la CIOT, la formulación y aprobación del protocolo de actuación específico para la atención de casos de violencia en razón de género.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que el tratamiento de la temática de la equidad de género en el ámbito del Ministerio de Defensa, considerando a este último como organismo, se desarrolla en el marco del funcionamiento de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).

En líneas generales se puede concluir que han existido avances en cuanto a las medidas institucionales para abordar la temática. Sin perjuicio de ello, se recomienda continuar con el impulso generado a nivel nacional desde la Dirección de Políticas de Género, en su calidad de integrante titular de la CIOT.

BUENOS AIRES, mayo de 2023.

CORNAGLI
A Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2023.05.05
15:13:38 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

Consideraciones sobre la normativa que regula la materia auditada

A efectos de evaluar la aplicación de la equidad de género en el ámbito del Ministerio de Defensa, es necesario describir el plexo normativo que regula la materia. A continuación, se hará una breve descripción de las principales normas.

- Constitución de la Nación Argentina y Tratados Internacionales.

La Constitución Nacional prescribe garantizar una cultura de Derechos Humanos que garantice la consagración de los principios de “Equidad de Género” e “Igualdad de Oportunidades y Trato” para todos los habitantes de la Nación Argentina. En gran medida, a través de la Reforma del año 1994, son los distintos instrumentos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos los que establecen esta posición, lo cual tiene gran relevancia al haberseles reconocido jerarquía constitucional en el art. 75, inc. 22, segundo párrafo, de la Constitución Nacional.

A su vez, el art. 37 de la Constitución Nacional proclama “La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral”.

El art. 75, inc. 23, prevé como atribución del Congreso de la Nación, “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”.

Si bien no se ha descrito exhaustivamente la relación entre la Constitución Nacional y la materia en análisis, vale la pena destacar que, es la demanda constitucional sobre la temática lo que ha dado lugar a la generación de distintas normas que buscan la adecuación de nuestro plexo normativo nacional con lo que establecido en nuestra Carta Magna.

- Ley N° 26.485 - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

La Ley N° 26.485 establece como objetivos de la misma, los siguientes puntos:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;*
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;*
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- d) *El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;*
- e) *La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;*
- f) *El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;*
- g) *La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.*

La mencionada Ley, encomienda en el art. 11 inc. 7, haciendo referencia específica al “Ministerio de Defensa de la Nación”, las siguientes acciones prioritarias:

- a) *Adecuar las normativas, códigos y prácticas internas de las Fuerzas Armadas a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;*
- b) *Impulsar programas y/o medidas de acción positiva tendientes a erradicar patrones de discriminación en perjuicio de las mujeres en las Fuerzas Armadas para el ingreso, promoción y permanencia en las mismas;*
- c) *Sensibilizar a los distintos niveles jerárquicos en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos;*
- d) *Incluir en los programas de formación asignaturas y/o contenidos específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y la violencia con perspectiva de género.*

- Ley N° 26.743 - Identidad de Género.

La Ley N° 26.743 establece en su art. 1 que “... Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”.

La definición de Identidad de Género que realiza la Ley N° 26.743, surge del art. 2, y es la siguiente: “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

La norma expresa en su articulado los requisitos para solicitar la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida. A su vez, la Ley regula el trámite y los efectos de la rectificación.

El art. 13 de la Ley N° 26.743 expresa que *“Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo”*.

- Ley N° 26.873. Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública.

La Ley N° 26.873 tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta dos (2) años.

En tal sentido, el Decreto Reglamentario de la Ley 26.873 es el N° 22/2015, el cual hace referencia en su art. 4 inc. t, a los lactarios o "Espacios Amigos de la Lactancia", lo cuales no son otra cosa que un *“...sector limpio, cómodo y de uso exclusivo para que las mujeres en período de amamantamiento puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente durante la jornada laboral...”*.

- Ley N° 27.499 - Ley Micaela. Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres.

La “Ley Micaela” N° 27.499, sancionada el 19 diciembre de 2018, establece en el art. 1, *“...la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación”*.

El art. 2 expresa que las personas comprendidas por el art. 1 *“...deben realizar las capacitaciones en el modo y la forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones”*.

El art. 4 de la Ley antes mencionada, establece que *“Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley. Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país”*.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Convenio Colectivo General de Trabajo de la APN, Decreto N° 214/06, establece que los Organismos deben contar con una Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).

El Decreto N° 214/2006 establece en su Título IX, de la Igualdad de Oportunidades y de Trato, los siguientes aspectos:

ARTÍCULO 121.- Principio de Igualdad de Trato y Oportunidades...

ARTÍCULO 122.- Promoción de la mujer trabajadora...

ARTÍCULO 123.- Promoción de los agentes con discapacidad...

ARTÍCULO 124.- Erradicación de la violencia laboral...

ARTÍCULO 125.- COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO. Créase la COMISIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO (CIOT) (...) La Comisión tiene como funciones:

a) Diseñar y promover la ejecución de políticas y acciones para el logro efectivo de la igualdad de oportunidades y de trato y la prevención y erradicación de la violencia laboral.

b) Difundir, ejecutar o promover acciones que favorezcan el conocimiento y concientización del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato y sus implicancias en las relaciones laborales;

c) Realizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato y de las situaciones conflictivas que se hubieran producido así como de la evolución de las soluciones adoptadas...

ARTICULO 126.- La Comisión podrá recibir denuncias en forma escrita e individualmente observando las debidas garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad de el/los afectado/s e impulsar su tratamiento y resolución por la autoridad administrativa competente;

Una vez recibida la denuncia y constatada la relación jerárquica entre denunciado y denunciante, las actuaciones serán elevadas a la máxima autoridad de la Jurisdicción, organismo descentralizado o entidad, para que disponga a través de la autoridad competente, la sustanciación de la pertinente información sumaria o sumario administrativo, según corresponda.

ARTICULO 127.- Contará asimismo con una delegación en cada Jurisdicción o élite descentralizada conformada por TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes del Estado Empleador y por TRES (3) representantes titulares y TRES (3) suplentes por la parte gremial. En aquellas Jurisdicciones o Entidades Descentralizadas que a criterio de esta Comisión se justifique podrán crearse subdelegaciones.

Las Delegaciones tendrán las siguientes funciones:

a) Difundir, ejecutar o promover acciones que favorezcan el conocimiento y aplicación del principio de no discriminación y de igualdad de oportunidades y de trato;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) Realizar estudios y relevamientos acerca del grado de cumplimiento de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato en su ámbito y elevar al menos UN (1) informe semestral a la comisión.*
- c) Orientar, informar y asesorar al trabajador de su jurisdicción o entidad descentralizada que haya padecido discriminación o violencia laboral procurando la solución en dicho ámbito;*
- d) Informar a la comisión de las situaciones conflictivas que se hubieran producido y la evolución de las soluciones adoptadas.*

CORNAGLIA

Silvina

Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA

Silvina Andrea

Fecha: 2023.05.05

15:13:57 -03'00'



INFORME DE AUDITORÍA Nº10/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE SEGURIDAD AMBIENTAL
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL –CARACTERIZACIÓN-

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	2
Marco de Referencia	3
Conclusión	8
Anexo I	9
Anexo II	10
Anexo III	11



Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº10/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE SEGURIDAD AMBIENTAL
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL –CARACTERIZACION-

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa específica en materia ambiental, establecida a nivel internacional -donde el Estado es parte-, nacional, provincial o municipal, dentro del Estado Mayor General de la Armada.

Conclusión

Del relevamiento efectuado y los antecedentes aportados, puede concluirse que el Estado Mayor General de la Armada se encuentra comprendido dentro de las Entidades con poder para controlar y fiscalizar acciones relacionadas con la regulación de la política medioambiental.

Si bien es una Organización muy expuesta al riesgo ambiental dada su naturaleza y dispersión geográfica, asume, no obstante, de manera subsidiaria a sus misiones y funciones, la preservación del medio ambiente, reduciendo al mínimo el impacto ambiental producido por sus propias actividades.

El contar en su estructura organizativa con un sistema de control específico integrado al Sistema de Control Interno -Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada, le permite garantizar el cumplimiento de determinadas políticas, programas y coordinaciones a nivel institucional en las áreas de Protección Ambiental, Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medicina del Trabajo, con observación de las prácticas recomendadas por las Normas ISO Serie: 14000, 26000, 50001, las Normas OHSAS 18000 y las Directivas sobre evaluación Ambiental Estratégica.

Buenos Aires, mayo de 2023

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Silvina Andrea
Andrea Fecha: 2023.05.12
14:24:07 -03'00'

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº10/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE SEGURIDAD AMBIENTAL
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL –CARACTERIZACION-

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa específica en materia ambiental, establecida a nivel internacional -donde el Estado es parte-, nacional, provincial o municipal, dentro del Estado Mayor General de la Armada.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 09 de marzo y el 15 de abril del año en curso en el Servicio de Seguridad Ambiental, sito en el cuarto piso de la sede central del Estado Mayor General de la Armada -Edificio Libertad- Avenida Comodoro Py Nº 2055 CABA, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN Nº 152/2002 y consistieron en un relevamiento institucional inicial, con el objeto de clasificar la Organización según los criterios establecidos en la Resolución Nº 74/2014-SIGEN.

Tarea realizada

Se aplicaron –entre otras-, las siguientes tareas y procedimientos:

- Análisis y recopilación de la normativa vigente referida a la materia.
- Realización de entrevistas con las autoridades del Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada –SIAM-.
- Relevamiento y caracterización ambiental del Organismo.
- Evaluación de la documentación puesta a disposición por el Estado Mayor General de la Armada –Respuesta al Instructivo Nº 5/2014-GNyPE-.

Marco Normativo

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se tuvieron en consideración las siguientes normas:

- Artículos 41 y 43 de la Constitución Nacional.
- Ley Nº 25.675 – Ley General del Ambiente y leyes cctes.
- Pacto Global del 23-04-2004 – Iniciativa auspiciada por la ONU.
- Ley Nº 24.156 - Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Resolución Nº 152/2002 SIGEN - Normas Auditoria Gubernamental.



- Resolución N° 74/2014 SIGEN - Guía para Auditorías Ambientales.
- Resolución N° 09/04 “C” del JEMGA. Creación Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada –SIAM-.
- Circulares Técnicas del Servicio de Seguridad Ambiental –SIAM- N°s. 2/04, 3, 4 y 5/09, 7 y 8/11, 8, 10 y 11 y 13/19.

Marco de Referencia

A través de la Resolución N° 74/2014 la Sindicatura General de la Nación estableció como procedimiento una Guía para Auditorías Ambientales. Dicho documento consta de dos etapas diferenciadas para su ejecución -Ver Anexo I- al final del informe:

- 1) Un relevamiento y caracterización ambiental inicial, con un informe preliminar.
- 2) Un segundo informe –final-, con las consideraciones respecto del alcance de las tareas de auditoría, según el nivel de riesgo ambiental.

Para el desarrollo de esta primera etapa, -Relevamiento y caracterización ambiental-, se utilizó el Instructivo de Trabajo N° 5/2014-GNyPE a fin de realizar la clasificación de la Organización según los criterios establecidos.

A tal efecto se remitió al Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada –SIAM- la NO-2023-26550368-APN-UAI#MD de fecha 10 de marzo de 2023, conteniendo el instructivo citado ut supra, el que fuera oportunamente respondido por intermedio de la NO-2023-29336892-APN-SIAM#ARA del 16 de marzo de 2023, con la correspondiente información para el cumplimiento del objetivo.

Por tal motivo, se detallan más abajo los dos principales aspectos tenidos en cuenta para la elaboración del presente informe. Por un lado, la descripción del área auditada a través de un relevamiento de misiones y funciones, y como segundo punto, los controles incorporados conjuntamente con la política ambiental instrumentada por la Organización.

1.- Descripción general del Área Auditada.

El Estado Mayor General de la Armada tiene como misión principal la Defensa Nacional y asume en forma subsidiaria la de contribuir a la preservación del medio ambiente reduciendo al máximo, dentro de sus posibilidades, el impacto ambiental que podría producir por sus propias actividades, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad y propiciando de esta manera una mejor eficiencia y optimización de los recursos naturales.

La Armada Argentina se encuentra comprendida dentro de las Entidades con poder para controlar y fiscalizar acciones y regulación de la política medioambiental y cuenta con un sistema de control ambiental gestionado a través del Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada.



1.1- Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada –SIAM-. Misión y Función.

Fue creado el 15 de marzo de 2004 mediante Res. 09/04 “C” del Jefe del Estado Mayor General de la Armada –JEMGA-, y tiene como misión y función, atender en todo lo atinente a las políticas, programas, control y coordinación a nivel institucional en las áreas de Protección Ambiental, Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medicina del Trabajo.

Con el dictado de la Res. 142/15 “C” JEMGA, el Servicio pasó a depender temporalmente hasta marzo del 2022, del Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.

Finalmente, con la Res. 6/2022 “C” JEMGA, quedó bajo la órbita de la Inspectoría General de la Armada.

1.2-Dependencia Funcional.

El Servicio está conformado en una primera línea por un Subjefe, una Asesoría Legal, y un Detalle General.

Cuenta así también con cuatro Departamentos:

- Departamento Abastecimiento
- Departamento Protección Ambiental
- Departamento Higiene y Seguridad
- Departamento Medicina Laboral
- Departamento QBN-R- Química, Bacteriológica Nuclear, y Radiológica.

1.3.-Oficinas Regionales de Seguridad Ambiental – ORSA-

La Res. 142/15 “C” JEMGA dio origen a las Oficinas Regionales de Seguridad Ambiental – ORSA-. Dichas oficinas se encuentran divididas por Zonas Navales, según se sitúen en el área de Buenos Aires, Mar del Plata, Puerto Belgrano o Ushuaia.

Las Oficinas Regionales son las siguientes:

- ORSA Zona Naval N° 50 – Buenos Aires-.
- ORSA Zona Naval N° 69 – Mar del Plata-.
- ORSA Zona Naval N° 75 – Puerto Belgrano-.
- ORSA Zona Naval N° 98 – Ushuaia-.

Su función es centralizar y coordinar actividades de los diferentes Destinos en su sector de influencia.

Están a cargo de un Oficial Jefe con título habilitante en especialidades relacionadas con seguridad ambiental.

En su generalidad, el personal que las integra está constituido por:

- Licenciados en Seguridad e Higiene.
- Licenciados en Química.
- Ingenieros Ambientales.
- Especialistas en Seguridad Ambiental, Nuclear, Radiológica,



- Emergencias, Protección Ambiental y Cambio Climático.
- Técnicos en Seguridad e Higiene.
- Técnicos en Protección Ambiental.
- Asesor Jurídico.
- Medico Laboral.

En los Anexos II y III al final del informe, se acompañan los Organigramas respectivos.

2.- Controles ambientales incorporados.

a) Eficacia en las funciones organizacionales en materia ambiental.

El Servicio de Seguridad Ambiental tiene la función de conducir las actividades relacionadas con la gestión y preservación el medio ambiente, así como la formulación de políticas relacionadas con la materia.

Para tal cometido, ha emitido las siguientes Circulares Técnicas, destinadas a protección ambiental:

1. Circular Técnica N° 1/04, sobre homologación de empresas prestatarias.
2. Circular Técnica N° 2/04, sobre gestión de residuos oleosos.
3. Circular Técnica N° 3/09, sobre gestión de residuos hospitalarios.
4. Circular Técnica N° 4/09, sobre gestión de residuos cloacales.
5. Circular Técnica N° 5/09, sobre precauciones básicas en el asbesto.
6. Circular Técnica N° 7/11, sobre plan de contingencias.
7. Circular Técnica N° 8/11, sobre gestión residuos peligrosos A.M.B.A.
8. Circular Técnica N° 8/19, sobre gestión residuos peligrosos.
9. Circular Técnica N° 10/19, sobre limpieza equipamiento con exudado de aceite.
10. Circular Técnica N° 11/19, Manual Básico sobre Gestión Residuos Peligrosos en los Destinos Generadores de la Armada Argentina.
11. Circular Técnica N° 13/19 Manual Básico sobre Eficiencia Energética.

Así también se cuenta con un Reglamento sobre Normas de Manipulación, Almacenamiento Temporal, Tratamiento y/o Disposición Final de Residuos y Materiales Peligrosos de Origen Industrial.

b) Política ambiental.

La Armada dispone de un proyecto de política ambiental –en vías de aprobación– que se encuentra alineada con las siguientes leyes del ámbito nacional:

1. Ley N° 25.162 - Gestión Integral de Residuos Industriales.
2. Ley N° 25.916 - Gestión Residuos Domiciliarios.
3. Ley N° 23.922 - Desechos Peligrosos Convención Basilea.
4. Ley N° 24.051 - Gestión de Residuos Peligrosos
5. Ley N° 25.670 - Manejo de PCBs.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Los objetivos de la política ambiental se miden y cuantifican, trabajándose en la mejora continua y en el cumplimiento de las leyes mencionadas y los diferentes dictámenes a nivel nacional.

Como objetivos generales se establecen lineamientos que contribuyen a la protección del medio ambiente y promueven el uso eficiente de los recursos naturales, acorde a la normativa ambiental vigente, de carácter Nacional, Internacional, Provincial, e interna de la Institución.

La Armada Argentina adopta por tal motivo enfoques del Libro Blanco de la Defensa Nacional según el siguiente detalle:

1. Un enfoque de cumplimiento normativo ya sea nacional, como internacional, en particular con atención a las consecuencias transnacionales que, en ciertos casos, tiene el daño ambiental.
2. Un enfoque precautorio, que implica la consideración previa del eventual impacto ambiental de las actividades militares.
3. Un enfoque de prevención de la contaminación, con relación a la ejecución de las operaciones militares, aspecto que incluye, además del "comportamiento" durante su desarrollo, todo lo relativo a las consideraciones ambientales en los procesos de adquisición de equipos y armas, y en su operación.
4. Un enfoque de restauración a la condición previa, luego de la realización de una operación o actividad militar.

En lo que respecta a los objetivos específicos se tiende a:

1. Capacitar y concientizar al personal de los diferentes Destinos, respecto de la gestión y Política Ambiental Institucional.
2. Generar mecanismos que contribuyan al uso racional de los recursos disponibles.
3. Promover que la adquisición de bienes y servicios se materialicen con proveedores que compartan los mismos principios ambientales y que cumplan con la normativa vigente.
4. Fomentar las gestiones necesarias a los efectos de mitigar cualquier tipo de contaminación del aire, el agua o el suelo.
5. Promocionar la restauración del daño ambiental.
6. Impulsar la prevención y reducción continua de los impactos ambientales negativos que se generan por las actividades que se realizan.
7. Controlar el desarrollo de las operaciones militares enmarcadas en la defensa y seguridad ambiental a través del adiestramiento y vigilancia de las fuerzas en aquellas áreas protegidas de especial interés de conservación, minimizando el impacto ambiental de las mismas.
8. Fortalecer la coordinación, colaboración y celebración de acuerdos de cooperación mutua con otros Organismos del Estado que contribuyan a la protección del medio ambiente.



c) Asignación de responsabilidades

Como oportunamente se manifestó en el punto N° 1, “Descripción general del Área Auditada”, la Armada Argentina se encuentra comprendida dentro de las entidades con poder para controlar y fiscalizar acciones de la política medioambiental y cuenta con un sistema de control integrado al Sistema de Control Interno, el que se encuentra incorporado a la Inspectoría General de la Armada.

El Servicio de Seguridad Ambiental, tiene asignada la responsabilidad de gestión y control sobre la materia. Esto lo hace a través de zonas navales denominadas Oficinas Regionales de Seguridad Ambiental – ORSA-.

Cada una de esas Zonas, delegan en las Unidades Desconcentradas la seguridad de la responsabilidad ambiental, contando las mismas con personal calificado destinado a ejecutar las actividades.

d) Sistema de Gestión Ambiental

Si bien la Organización cumple con un sistema de gestión ambiental que contempla las prácticas recomendadas en las Normas ISO Serie 14000, 26000, 50001, las Normas OHSAS 18000 y las Directivas sobre evaluación Ambiental Estratégica, dicha gestión presenta un riesgo medio, debido a la escasez de profesionales idóneos en la materia.

En lo que respecta a la ejecución de una Evaluación Ambiental Estratégica, la misma solo se materializa por requerimiento, de acuerdo a una necesidad que pueda llegar a surgir ante un hecho puntual.

e) Previsiones y Fondos de restauración por riesgos ambientales.

Si bien no están cuantificados, los riesgos ambientales se encuentran registrados en residuos patógenos y residuos peligrosos, identificándose apropiadamente los procesos generadores de contaminación, así como las sustancias contaminantes.

En lo que respecta a la realización de contratos de seguros por parte de la Armada Argentina para garantizar el financiamiento de supuestos daños por actividades riesgosas, mediante Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 1613 del 12 de noviembre de 2015, se manifestó que resulta inadecuado exigir a la Armada Argentina la contratación de pólizas de seguro de caución por daños ambientales.

f) Cumplimiento de Normas y Regulaciones.

Tal como se manifiesta en el punto a) y b), la Organización se encuentra alineada a la normativa a nivel nacional, local e internacional aplicable a los temas ambientales.



g) Interacción con otras Organizaciones.

De ser necesario la Armada interactúa con diferentes jurisdicciones para abordar la problemática ambiental.

h) Valoración y Registración de Costos y Pasivos ambientales.

La Organización no valora y registra los pasivos ambientales, sin embargo registra contablemente los gastos que pudieran surgir de la prevención de procesos generadores de contaminación, como por ejemplo el servicio de retiro, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

Si bien no existe un sector que contemple la registración centralizada de los movimientos, esto se lleva a cabo a través de las diferentes Zonas Navales con sus propias contabilidades.

i) Indicadores Ambientales

La Armada Argentina cuenta con una dispersión geográfica considerable, como así también con numerosos Destinos en su estructura orgánica. Ello permite conocer solo de manera parcial el estado de situación a un momento determinado de la Organización.

Por tal motivo los indicadores reflejan de manera general la gestión ambiental de la Armada, ya que la información con que se cuenta, fue recopilada y relevada oportunamente a través de las diferentes auditorías ambientales practicadas según las posibilidades de acción del Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada (SIAM).

Conclusión

Del relevamiento efectuado y los antecedentes aportados, puede concluirse que el Estado Mayor General de la Armada se encuentra comprendido dentro de las Entidades con poder para controlar y fiscalizar acciones relacionadas con la regulación de la política medioambiental.

Si bien es una Organización muy expuesta al riesgo ambiental dada su naturaleza y dispersión geográfica, asume, no obstante, de manera subsidiaria a sus misiones y funciones, la preservación del medio ambiente, reduciendo al mínimo el impacto ambiental producido por sus propias actividades.

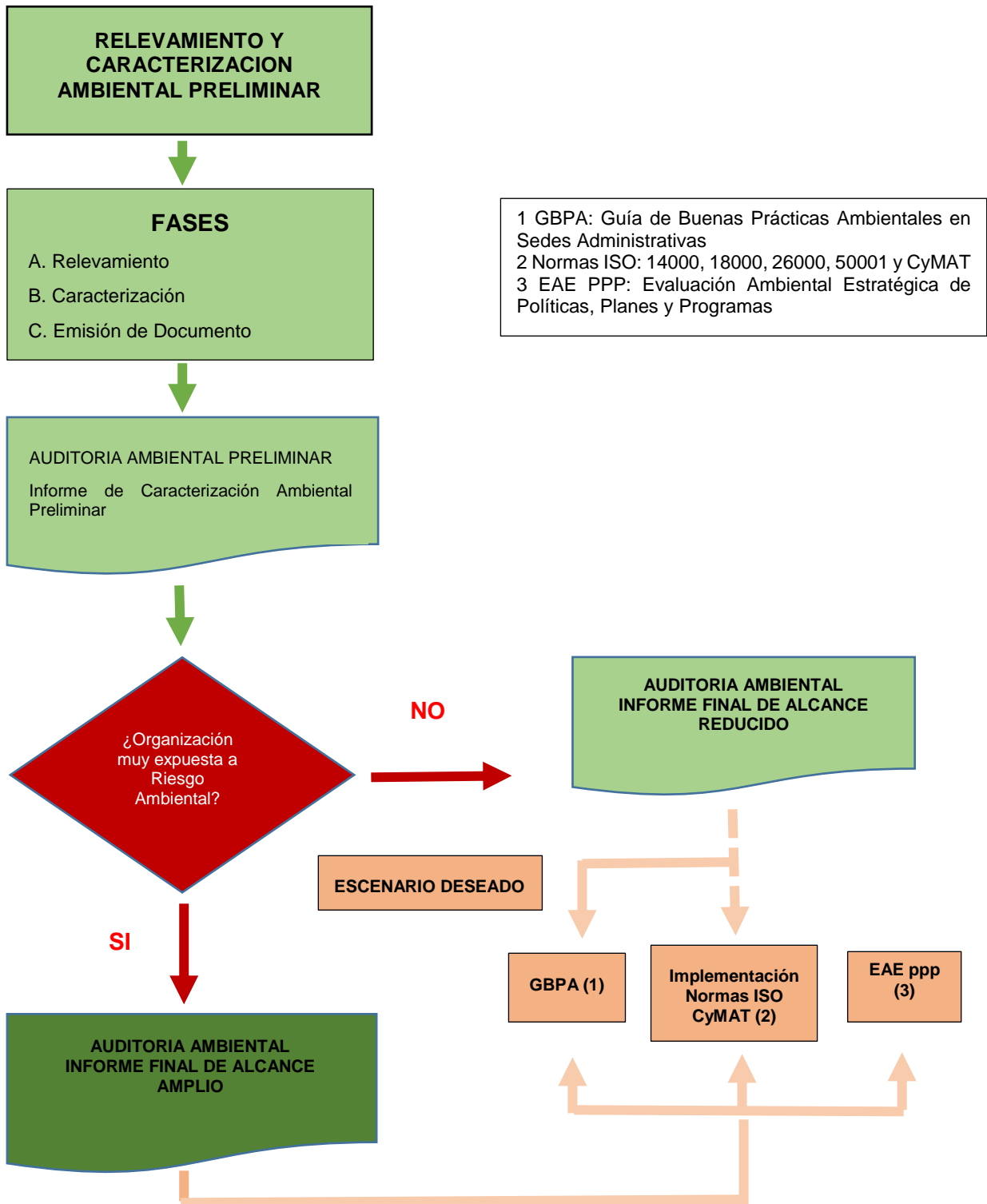
El contar en su estructura organizativa con un sistema de control específico integrado al Sistema de Control Interno -Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada, le permite garantizar el cumplimiento de determinadas políticas, programas y coordinaciones a nivel institucional en las áreas de Protección Ambiental, Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medicina del Trabajo, con observación de las prácticas recomendadas por las Normas ISO Serie: 14000, 26000, 50001, las Normas OHSAS 18000 y las Directivas sobre evaluación Ambiental Estratégica.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.05.12 14:24:48
-03'00'

Buenos Aires, mayo de 2023

ANEXO I



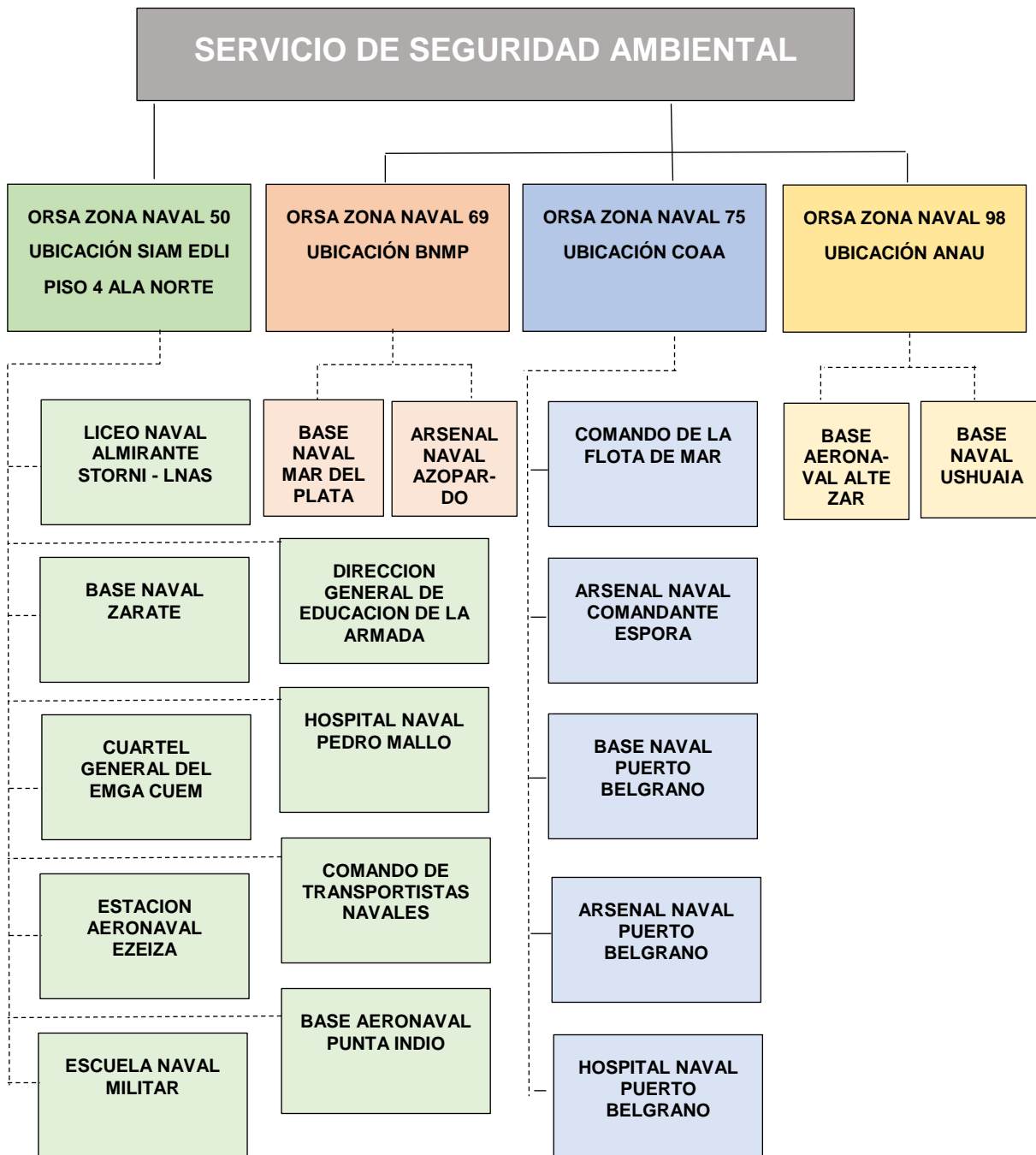
9 **CORNAGLIA**
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.05.12 14:25:03 -03'00'



ANEXO II

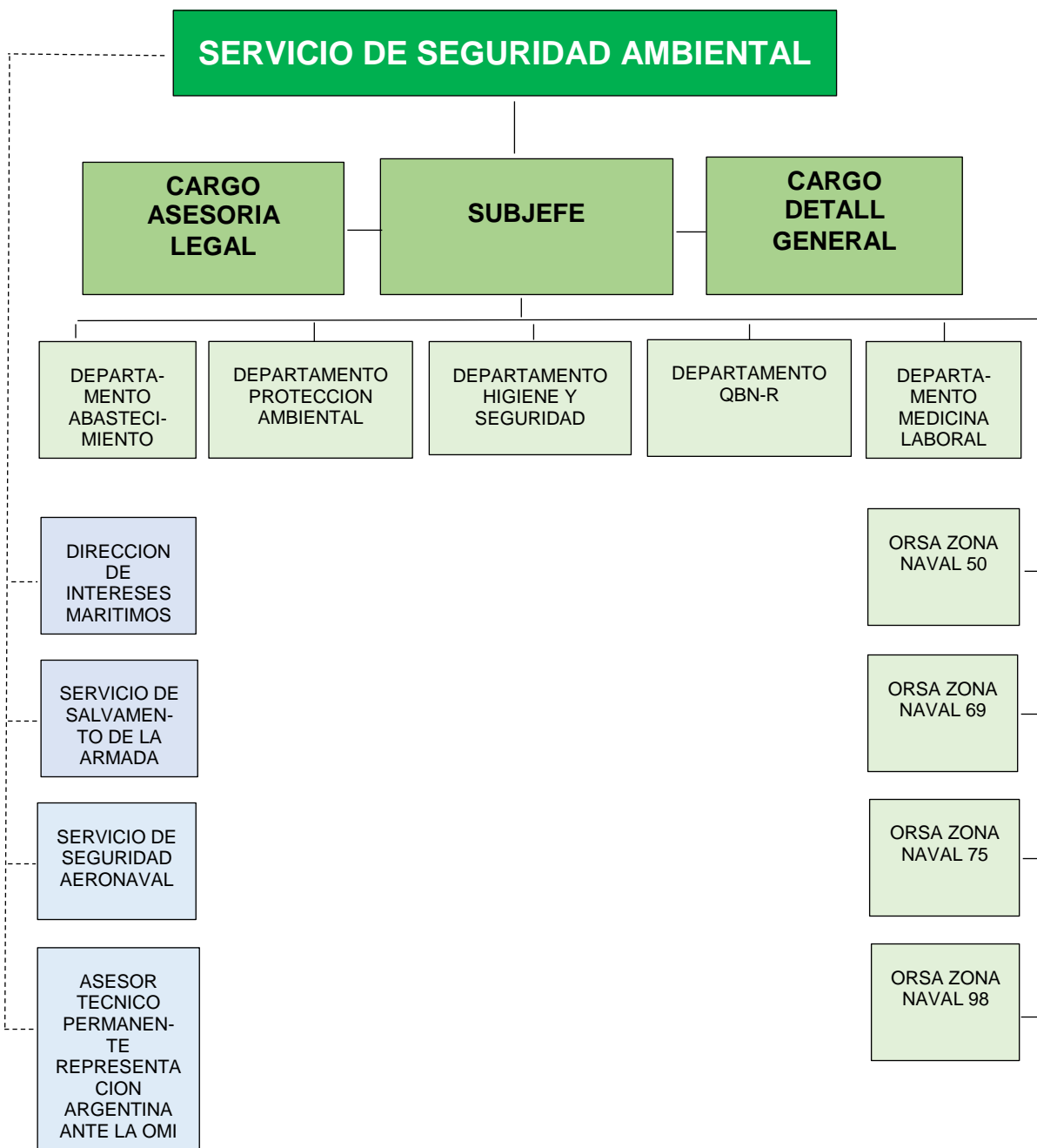
SERVICIO DE SEGURIDAD AMBIENTAL DE LA ARMADA OFICINAS REGIONALES DE SEGURIDAD AMBIENTAL Y SERVICIO DE SEGURIDAD AMBIENTAL





ANEXO III

SERVICIO DE SEGURIDAD AMBIENTAL DE LA ARMADA DEPENDENCIAS FUNCIONALES



CORNAGLIA
Silvina Andrea
Firmado digitalmente por CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.05.12 14:25:46 -03'00'



INFORME DE AUDITORIA Nº11/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea Realizada	5
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	6
Hallazgos	7
Conclusión	12
Anexo I	14



INFORME DE AUDITORIA N°11/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO

Objetivo

Evaluar el Control Interno imperante en la ejecución de los Fondos Rotatorios en la Base Naval Puerto Belgrano - Estado Mayor General de la Armada - E.M.G.A.-

Hallazgos**Hallazgo N° 1.****Comprobantes emitidos con anterioridad al período de rendición.**

Comprobantes que poseen fecha de emisión anterior al período (01-03 al 30-05-2021).

Se recuerda que el modelo de Reglamento Interno de Fondos Rotatorios establecido a través de la Resolución 225/18 S.H. sugiere en el tercer párrafo del punto 2.1.5.1¹, que la emisión de los comprobantes debe ser coincidente con período de rendición. En tal sentido representa un incumplimiento normativo.

A título de ejemplo se detallan los siguientes:

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
116	00001278	28-11-2020	300,00	TINTORERIA LA N°1
133	00000135	28-12-2020	22.000,00	OTZ JAVIER JOSE
135	0034704	12-01-2021	15.000,00	CASA MARTINEZ
177	00011841	13-01-2021	2.000,00	GUSPAMAR
180	00000139	28-01-2021	4.000,00	OTZ JAVIER JOSE
245	00000050	04-01-2021	5.000,00	CARDELLI SILVINA FABIANA

¹ “La fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición y los gastos no pueden encontrarse desdoblados.”



Hallazgo N° 2.

Omisión del sello de “pagado” en el cuerpo de los comprobantes.

En su generalidad los comprobantes rendidos no cuentan con el sello cancelatorio de “pagado” respectivo. Tal situación infringe lo establecido en el quinto párrafo del punto 2.1.5.2² del modelo de Reglamento Interno instituido a través de la Resolución 225/18 S.H, representando por consiguiente un incumplimiento normativo.

A título de ejemplo se detallan los siguientes:

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
419	00013722	12.000,00	MESSINA DESING
419	00012309	23.500,00	MIGUEL LUIS PEDRO
439	00003976	600,00	ABALOS NEUMATICOS
443	00012334	23.300,00	MIGUEL LUIS PEDRO
515	00000056	5.000,00	CARDELLI SILVINA FABIANA

Hallazgo N° 3.

Erogaciones por mantenimiento y reparación de vehículos.

Casos aislados de solicitudes de gastos por reparaciones y/o servicio de mantenimiento de rodados, que no detallan o especifican de manera incompleta, el dominio de las unidades a reparar. Tal situación impide determinar la real afectación del gasto.

A título de ejemplo se agregan los siguientes comprobantes:

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
133	00000135	28-12-2020	22.000,00	OTZ JAVIER JOSE
177	00011841	13-01-2021	2.000,00	GUSPAMAR
180	00000139	28-01-2021	4.000,00	OTZ JAVIER JOSE

² “Que las facturas y/o tickets liquidados cumplan con las disposiciones legales vigentes, conforme lo normado en la materia por la AFIP, y contengan el sello de “Pagado” de la Tesorería o Fondo Rotatorio correspondiente”.



Hallazgo N° 4.

Inconsistencia en la Solicitud de Gastos.

Si bien la solicitud de gastos detalla como prestación la reparación y recarga de gas a aire acondicionado, la justificación de dicha adquisición se fundamenta en la necesidad de colocación de una cerradura en la Oficina de Finanzas. En ese sentido se afecta la real necesidad del gasto.

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
135	0009-00074704	12-01-21	15.000,00	MARTINEZ

Hallazgo N° 5.

Aplicación del Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional.

Se han detectado erogaciones que, por su recurrencia, periodicidad o característica previsible, podrían haberse tramitado a través del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional -Decretos N°s. 1023/01 y 1030/16- originando un incumplimiento de la norma respecto al principio que debe garantizar la competencia de oferentes.

GASTOS EFECTUADOS POR REPARACIÓN AIRES ACONDICIONADOS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
181	00000408	19.800,00	FRIO JET
330	00000415	23.900,00	FRIO JET
346	00000416	270.000,00	FRIO JET
751	00000436	21.600,00	FRIO JET
TOTAL		335.300,00	

GASTOS EFECTUADOS POR REPARACIÓN HELADERAS COMERCIALES Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
582	00000420	23.800,00	FRIO JET
890	00000438	160.000,00	FRIO JET
891	00000437	154.800,00	FRIO JET
TOTAL		337.800,00	



GASTOS EFECTUADOS POR MANTENIMIENTO MENSUAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
292	00006 00000048	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
415	00006 00000061	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
416	00006 00000053	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
798	00006 00000064	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
TOTAL		76.000,00	

Conclusión

Del análisis practicado sobre la rendición del fondo rotatorio de la Base Naval Puerto Belgrano, surge la existencia de defectos legales y administrativos de diferente naturaleza y relevancia. En tal sentido merecen particular importancia las erogaciones que, por su recurrencia o característica previsible, podrían haberse tramitado a través del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional lo que denota problemas de planificación de la Unidad.

Teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha dado explicación a las principales cuestiones planteadas, estando de acuerdo con los hallazgos formulados y manifestando, -en su descripción del curso de acción a seguir-, la intención de futuras mejoras, se concluye que la rendición de dicho fondo en la Base Naval Puerto Belgrano, a excepción de lo manifestado en el punto “Hallazgos”, se ha ajustado en su generalidad a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Buenos Aires, mayo de 2023

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2023.05.12
14:28:12 -03'00'



INFORME DE AUDITORIA Nº11/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO

Objetivo

Evaluar el Control Interno imperante en la ejecución de los Fondos Rotatorios en la Base Naval Puerto Belgrano - Estado Mayor General de la Armada - E.M.G.A.-

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 06 de enero y el 17 de marzo del año en curso en la sede central del Estado Mayor General de la Armada -Edificio Libertad- Avenida Comodoro Py Nº 2055 CABA, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN Nº 152/2002, y comprendieron el análisis de la ejecución del Fondo Rotatorio de la Base Naval Puerto Belgrano, de los meses de marzo, abril y mayo del año 2021 correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 11 y 13, al Inciso 3, Partida Principal 3, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.537.758,00), representativa del 50,50% del total rendido en el ejercicio por dicho Inciso y Partida.

El presente informe se encuentra referido al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, limitándose solo al análisis de la documentación administrativa remitida a esta Auditoría, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE-.

Tarea realizada

El análisis se efectuó sobre la documentación remitida por el Estado Mayor General de la Armada a través de la nota NO-2023-15705826-APN-DGAF#ARA del 10-02-2023, que incorpora las rendiciones de los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio 2021.

Se realizaron –entre otras- las siguientes tareas y procedimientos:

- Se relevó y analizó la normativa aplicable a Fondos Rotatorios.
- Se requirió la totalidad de los formularios RENADM -rendiciones administrativas de Fondos Rotatorios-, de los ejercicios 2021 y 2022, con identificación de las rendiciones correspondientes a la Base Naval Puerto



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Belgrano.

- Se requirió información sobre el importe total rendido durante el año 2021 de las Fuentes de Financiamiento 11 y 13, Inciso 3, Partida Principal 3 – Mantenimiento Reparación y Limpieza-, solicitándose la documentación rendida en los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio aludido.
- Se procedió al análisis de dicha documentación verificándose los siguientes puntos:
 1. Grado de cumplimiento de la normativa legal vigente.
 2. Procedencia del gasto con relación al régimen de funcionamiento de los fondos.
 3. Imputación presupuestaria.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.
- Decreto N° 1344/07 reglamentario de la ley 24.156.
- Decreto N° 55/18, modificatorio del Decreto N° 1344/2007.
- Resolución N° 87/14 de la Secretaría de Hacienda y sus modificaciones.
- Resolución N° 225/18 de la Secretaría de Hacienda. Aprueba Modelo de Reglamento Interno sobre Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.
- Resolución MD N° 250/21. Adecuación Fondos Rotatorios.
- Circular CGN N° 01/21. Constitución de Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2021.

Marco de Referencia

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO DE REPOSICIÓN, REGISTRO Y RENDICIÓN DE FONDOS ROTATORIOS.

El Circuito de reposición, registro y rendición, tiene su inicio cuando el Servicio Administrativo Financiero recepciona los créditos elevados –en reposición– por la Tesorería General de la Nación.

A partir de allí se realizan las correspondientes transferencias a las Intendencias Navales a fin de utilizar los respectivos fondos.

Dichas Intendencias emiten las liquidaciones y las envían a las Unidades, lugar donde se efectuarán las transacciones en función de los créditos recibidos.

Las Unidades Desconcentradas ejecutan los gastos según sus propias necesidades, a través de la modalidad de caja chica/fondo rotatorio-, elaborando la rendición de cuentas y emitiendo dos documentos: a) el “Detalle de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comprobantes e Imputaciones” (DECI) y b) el “Balance de Rendición de Cuentas” (BRC). Estos documentos serán elevados posteriormente a las Intendencias, archivándose en la Unidad la documentación respaldatoria.

Las Intendencias Navales por su parte, actúan como Unidades de Contabilidad Centralizada, reuniendo rendiciones en su área, cancelando las liquidaciones y enviando la rendición, para que posteriormente el Servicio Administrativo Financiero consolide las mismas y genere los formularios de Rendiciones Administrativas - RenAdm –.

Posteriormente dicho Servicio Administrativo Financiero, remite a la Tesorería General de la Nación la generación de las Rendiciones Administrativas y la emisión de la liquidación, para lograr por parte de la Tesorería, un nuevo envío de fondos, a fin de lograr la reposición del mismo.

En Anexo se agrega esquema de movimiento de fondos y documentos.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Comprobantes emitidos con anterioridad al período de rendición.

Comprobantes que poseen fecha de emisión anterior al período (01-03 al 30-05-2021).

Se recuerda que el modelo de Reglamento Interno de Fondos Rotatorios establecido a través de la Resolución 225/18 S.H. sugiere en el tercer párrafo del punto 2.1.5.1³, que la emisión de los comprobantes debe ser coincidente con período de rendición. En tal sentido representa un incumplimiento normativo.

A título de ejemplo se detallan los siguientes:

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
116	00001278	28-11-2020	300,00	TINTORERIA LA N°1
133	00000135	28-12-2020	22.000,00	OTZ JAVIER JOSE
135	0034704	12-01-2021	15.000,00	CASA MARTINEZ
177	00011841	13-01-2021	2.000,00	GUSPAMAR
180	00000139	28-01-2021	4.000,00	OTZ JAVIER JOSE
245	00000050	04-01-2021	5.000,00	CARDELLI SILVINA FABIANA

³ “La fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición y los gastos no pueden encontrarse desdoblados.”

**Opinión del auditado: De Acuerdo.**

Existe normativa interna dictada en el mismo sentido para el cumplimiento exigido por el citado punto del Reglamento Interno instituido por la Resolución 225/18 S.H. (ref. Art. 4021 “Movimiento y Contabilidad de Fondos” de la Publicación R.A.8-006 “Manual de Gestión y Ejecución Presupuestaria – Manejo de Fondos”).

Asimismo, es punto de verificación en los procesos de control interno dentro de la Fuerza.

Descripción del curso de acción a seguir:

En función de lo descripto, se capacitará al personal efectos evitar incurrir en los desvíos citados.

Fecha de regularización prevista:**Recomendación:**

Instruir sobre el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 225/18 S.H. y normativa interna concordante dictada por la Armada Argentina.

Hallazgo N° 2.**Omisión del sello de “pagado” en el cuerpo de los comprobantes.**

En su generalidad los comprobantes rendidos no cuentan con el sello cancelatorio de “pagado” respectivo. Tal situación infringe lo establecido en el quinto párrafo del punto 2.1.5.2⁴ del modelo de Reglamento Interno instituido a través de la Resolución 225/18 S.H, representando por consiguiente un incumplimiento normativo.

A título de ejemplo se detallan los siguientes:

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
419	00013722	12.000,00	MESSINA DESING
419	00012309	23.500,00	MIGUEL LUIS PEDRO
439	00003976	600,00	ABALOS NEUMATICOS
443	00012334	23.300,00	MIGUEL LUIS PEDRO
515	00000056	5.000,00	CARDELLI SILVINA FABIANA

⁴ “Que las facturas y/o tickets liquidados cumplan con las disposiciones legales vigentes, conforme lo normado en la materia por la AFIP, y contengan el sello de “Pagado” de la Tesorería o Fondo Rotatorio correspondiente”.



Opinión del auditado: De Acuerdo.

Existe normativa interna dictada en el mismo sentido para el cumplimiento exigido por el citado punto del Reglamento Interno instituido por la Resolución 225/18 S.H. (ref. Punto 15, Art. 2022 de la Publicación R.A.8-006 “Manual de Gestión y Ejecución Presupuestaria – Manejo de Fondos”).

Asimismo, es punto de verificación en los procesos de control interno dentro de la Fuerza.

Descripción del curso de acción a seguir:

En función de lo descripto, se continuará capacitando al personal efectos evitar incurrir en los desvíos citados.

Fecha de regularización prevista:

Recomendación:

Instruir sobre el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 225/18 S.H. y normativa interna concordante dictada por la Armada Argentina.

Hallazgo N° 3.

Erogaciones por mantenimiento y reparación de vehículos.

Casos aislados de solicitudes de gastos por reparaciones y/o servicio de mantenimiento de rodados, que no detallan o especifican de manera incompleta, el dominio de las unidades a reparar. Tal situación impide determinar la real afectación del gasto.

A título de ejemplo se agregan los siguientes comprobantes:

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
133	00000135	28-12-2020	22.000,00	OTZ JAVIER JOSE
177	00011841	13-01-2021	2.000,00	GUSPAMAR
180	00000139	28-01-2021	4.000,00	OTZ JAVIER JOSE

Opinión del auditado: De Acuerdo.

Existe normativa interna dictada en el mismo sentido para el cumplimiento exigido por el citado punto del Reglamento Interno instituido por la Resolución 225/18 S.H. (ref. Punto 15, Art. 2022 de la Publicación R.A.8-006 “Manual de Gestión y Ejecución Presupuestaria – Manejo de Fondos”).

Asimismo, es punto de verificación en los procesos de control interno dentro de la Fuerza.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir:

En función de lo descripto, se continuará capacitando al personal efectos evitar incurrir en los desvíos citados.

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

Recomendación:

Instruir sobre el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 225/18 S.H. y normativa interna concordante dictada por la Armada Argentina.

Hallazgo N° 4.

Inconsistencia en la Solicitud de Gastos.

Si bien la solicitud de gastos detalla como prestación la reparación y recarga de gas a aire acondicionado, la justificación de dicha adquisición se fundamenta en la necesidad de colocación de una cerradura en la Oficina de Finanzas. En ese sentido se afecta la real necesidad del gasto.

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
135	0009-00074704	12-01-21	15.000,00	MARTINEZ

Opinión del Auditado: *De Acuerdo.*

Se observa a prima facie un error de tipeo que debió ser detectado por las distintas etapas de verificación en la confección y firma de la solicitud de gastos.

Evidentemente, existe la necesidad de profundizar el control interno pre y post ejecución de la erogación, tanto en la Unidad Ejecutora del Gasto, que confecciona dicha solicitud, como en el Servicio de Contabilidad Centralizado interviniente en la rendición de la misma.

Descripción del curso de acción a seguir:

En función de lo descripto, se continuará capacitando al personal efectos evitar incurrir en los desvíos citados.

Fecha de regularización prevista: *Inmediato.*

Recomendación:

Justificar las adquisiciones apropiadamente, instruyendo sobre el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 225/18 S.H. y normativa interna concordante dictada por la Armada Argentina.

Hallazgo N° 5.

Aplicación del Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Se han detectado erogaciones que, por su recurrencia, periodicidad o característica previsible, podrían haberse tramitado a través del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional -Decretos N°s. 1023/01 y 1030/16- originando un incumplimiento de la norma respecto al principio que debe garantizar la competencia de oferentes.

GASTOS EFECTUADOS POR REPARACIÓN AIRES ACONDICIONADOS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
181	00000408	19.800,00	FRIO JET
330	00000415	23.900,00	FRIO JET
346	00000416	270.000,00	FRIO JET
751	00000436	21.600,00	FRIO JET
TOTAL		335.300,00	

GASTOS EFECTUADOS POR REPARACIÓN HELADERAS COMERCIALES Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
582	00000420	23.800,00	FRIO JET
890	00000438	160.000,00	FRIO JET
891	00000437	154.800,00	FRIO JET
TOTAL		337.800,00	

GASTOS EFECTUADOS POR MANTENIMIENTO MENSUAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
292	00006 00000048	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
415	00006 00000061	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
416	00006 00000053	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
798	00006 00000064	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
TOTAL		76.000,00	



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: De Acuerdo

Las erogaciones efectuadas, en algunos casos, corresponden a distintas Unidades Ejecutoras de Gastos, que poseen la particularidad de tener la misma Contabilidad Centralizada.

Sin embargo, se han detectado gastos que corresponden a la misma Unidad, al mismo proveedor, y por conceptos similares que por su habitualidad hubiera correspondido ser efectuados por intermedio de procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1023/01, incluyéndolos en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente.

Cabe destacar en el caso del proveedor Frío Jet que los equipos que fueron reparados forman parte de la cadena de frío para conservar los alimentos del personal destinado en la zona de Puerto Belgrano, que resultan necesarios para contribuir a las metas operativas de la Institución en dicha zona y, asimismo, que el equipamiento en cuestión registra un alto grado de desgaste por el uso intensivo, requiriendo frecuentes servicios de reparación.

No obstante lo antedicho, y ante situaciones repetitivas a lo largo del tiempo, las Unidades Ejecutoras del Gasto deben prever los mismos en función de aprovechar los beneficios de la sustanciación de contrataciones a través del régimen establecido por los Decretos N° 1023/01 y su reglamentario, N° 1030/16.

Descripción del curso de acción a seguir:

Se emplazará a las Unidades Ejecutoras a tomar los recaudos necesarios para gestionar las correspondientes contrataciones de los gastos habituales y periódicos.

Fecha de regularización prevista: Inmediata

Recomendación:

Se sugiere incluir dentro del Plan Anual de Contrataciones, aquellas necesidades que, por su habitualidad y similitud de concepto, correspondan gestionarse a través del régimen de Contrataciones para la Administración Nacional -Decretos N°s. 1023/01 y 1030/16-, planificando por otra parte de manera previsible, el mantenimiento de los equipos necesarios para contribuir a las metas operativas de la Institución.

Conclusión

Del análisis practicado sobre la rendición del fondo rotatorio de la Base Naval Puerto Belgrano, surge la existencia de defectos legales y administrativos de diferente naturaleza y relevancia. En tal sentido merecen particular importancia las erogaciones que, por su recurrencia o característica previsible, podrían haberse tramitado a través del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional lo que denota problemas de planificación de la Unidad.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha dado explicación a las principales cuestiones planteadas, estando de acuerdo con los hallazgos formulados y manifestando, -en su descripción del curso de acción a seguir-, la intención de futuras mejoras, se concluye que la rendición de dicho fondo en la Base Naval Puerto Belgrano, a excepción de lo manifestado en el punto “Hallazgos”, se ha ajustado en su generalidad a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

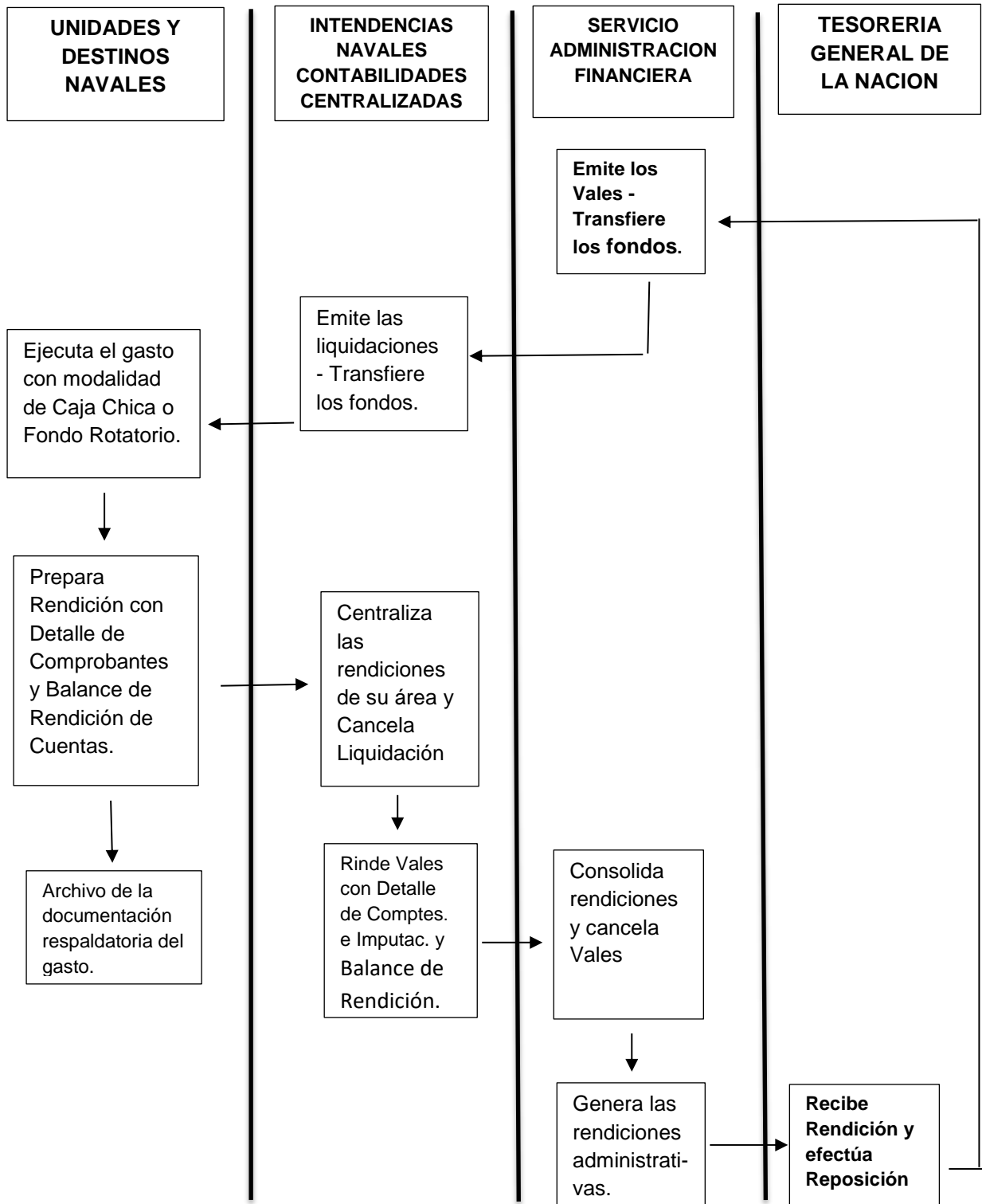
Buenos Aires, mayo de 2023.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.05.12
14:30:11 -03'00'



Anexo I





INFORME DE AUDITORIA Nº11/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea Realizada	5
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	6
Hallazgos	7
Conclusión	12
Anexo I	14



INFORME DE AUDITORIA N°11/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO

Objetivo

Evaluar el Control Interno imperante en la ejecución de los Fondos Rotatorios en la Base Naval Puerto Belgrano - Estado Mayor General de la Armada - E.M.G.A.-

Hallazgos**Hallazgo N° 1.****Comprobantes emitidos con anterioridad al período de rendición.**

Comprobantes que poseen fecha de emisión anterior al período (01-03 al 30-05-2021).

Se recuerda que el modelo de Reglamento Interno de Fondos Rotatorios establecido a través de la Resolución 225/18 S.H. sugiere en el tercer párrafo del punto 2.1.5.1¹, que la emisión de los comprobantes debe ser coincidente con período de rendición. En tal sentido representa un incumplimiento normativo.

A título de ejemplo se detallan los siguientes:

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
116	00001278	28-11-2020	300,00	TINTORERIA LA N°1
133	00000135	28-12-2020	22.000,00	OTZ JAVIER JOSE
135	0034704	12-01-2021	15.000,00	CASA MARTINEZ
177	00011841	13-01-2021	2.000,00	GUSPAMAR
180	00000139	28-01-2021	4.000,00	OTZ JAVIER JOSE
245	00000050	04-01-2021	5.000,00	CARDELLI SILVINA FABIANA

¹ “La fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición y los gastos no pueden encontrarse desdoblados.”



Hallazgo N° 2.

Omisión del sello de “pagado” en el cuerpo de los comprobantes.

En su generalidad los comprobantes rendidos no cuentan con el sello cancelatorio de “pagado” respectivo. Tal situación infringe lo establecido en el quinto párrafo del punto 2.1.5.2² del modelo de Reglamento Interno instituido a través de la Resolución 225/18 S.H, representando por consiguiente un incumplimiento normativo.

A título de ejemplo se detallan los siguientes:

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
419	00013722	12.000,00	MESSINA DESING
419	00012309	23.500,00	MIGUEL LUIS PEDRO
439	00003976	600,00	ABALOS NEUMATICOS
443	00012334	23.300,00	MIGUEL LUIS PEDRO
515	00000056	5.000,00	CARDELLI SILVINA FABIANA

Hallazgo N° 3.

Erogaciones por mantenimiento y reparación de vehículos.

Casos aislados de solicitudes de gastos por reparaciones y/o servicio de mantenimiento de rodados, que no detallan o especifican de manera incompleta, el dominio de las unidades a reparar. Tal situación impide determinar la real afectación del gasto.

A título de ejemplo se agregan los siguientes comprobantes:

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
133	00000135	28-12-2020	22.000,00	OTZ JAVIER JOSE
177	00011841	13-01-2021	2.000,00	GUSPAMAR
180	00000139	28-01-2021	4.000,00	OTZ JAVIER JOSE

² “Que las facturas y/o tickets liquidados cumplan con las disposiciones legales vigentes, conforme lo normado en la materia por la AFIP, y contengan el sello de “Pagado” de la Tesorería o Fondo Rotatorio correspondiente”.

**Hallazgo N° 4.****Inconsistencia en la Solicitud de Gastos.**

Si bien la solicitud de gastos detalla como prestación la reparación y recarga de gas a aire acondicionado, la justificación de dicha adquisición se fundamenta en la necesidad de colocación de una cerradura en la Oficina de Finanzas. En ese sentido se afecta la real necesidad del gasto.

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
135	0009-00074704	12-01-21	15.000,00	MARTINEZ

Hallazgo N° 5.**Aplicación del Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional.**

Se han detectado erogaciones que, por su recurrencia, periodicidad o característica previsible, podrían haberse tramitado a través del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional -Decretos N°s. 1023/01 y 1030/16- originando un incumplimiento de la norma respecto al principio que debe garantizar la competencia de oferentes.

GASTOS EFECTUADOS POR REPARACIÓN AIRES ACONDICIONADOS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
181	00000408	19.800,00	FRIO JET
330	00000415	23.900,00	FRIO JET
346	00000416	270.000,00	FRIO JET
751	00000436	21.600,00	FRIO JET
TOTAL		335.300,00	

GASTOS EFECTUADOS POR REPARACIÓN HELADERAS COMERCIALES Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
582	00000420	23.800,00	FRIO JET
890	00000438	160.000,00	FRIO JET
891	00000437	154.800,00	FRIO JET
TOTAL		337.800,00	



GASTOS EFECTUADOS POR MANTENIMIENTO MENSUAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
292	00006 00000048	19.000,00	Licenciada Carina Nieves
415	00006 00000061	19.000,00	Licenciada Carina Nieves
416	00006 00000053	19.000,00	Licenciada Carina Nieves
798	00006 00000064	19.000,00	Licenciada Carina Nieves
TOTAL		76.000,00	

Conclusión

Del análisis practicado sobre la rendición del fondo rotatorio de la Base Naval Puerto Belgrano, surge la existencia de defectos legales y administrativos de diferente naturaleza y relevancia. En tal sentido merecen particular importancia las erogaciones que, por su recurrencia o característica previsible, podrían haberse tramitado a través del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional lo que denota problemas de planificación de la Unidad.

Teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha dado explicación a las principales cuestiones planteadas, estando de acuerdo con los hallazgos formulados y manifestando, -en su descripción del curso de acción a seguir-, la intención de futuras mejoras, se concluye que la rendición de dicho fondo en la Base Naval Puerto Belgrano, a excepción de lo manifestado en el punto “Hallazgos”, se ha ajustado en su generalidad a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

Buenos Aires, mayo de 2023

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2023.05.12
14:28:12 -03'00'



INFORME DE AUDITORIA Nº11/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL PUERTO BELGRANO
EVALUACIÓN DEL FONDO ROTATORIO

Objetivo

Evaluar el Control Interno imperante en la ejecución de los Fondos Rotatorios en la Base Naval Puerto Belgrano - Estado Mayor General de la Armada - E.M.G.A.-

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 06 de enero y el 17 de marzo del año en curso en la sede central del Estado Mayor General de la Armada -Edificio Libertad- Avenida Comodoro Py Nº 2055 CABA, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN Nº 152/2002, y comprendieron el análisis de la ejecución del Fondo Rotatorio de la Base Naval Puerto Belgrano, de los meses de marzo, abril y mayo del año 2021 correspondiente a las Fuentes de Financiamiento 11 y 13, al Inciso 3, Partida Principal 3, el cual asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.537.758,00), representativa del 50,50% del total rendido en el ejercicio por dicho Inciso y Partida.

El presente informe se encuentra referido al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, limitándose solo al análisis de la documentación administrativa remitida a esta Auditoría, a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE-.

Tarea realizada

El análisis se efectuó sobre la documentación remitida por el Estado Mayor General de la Armada a través de la nota NO-2023-15705826-APN-DGAF#ARA del 10-02-2023, que incorpora las rendiciones de los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio 2021.

Se realizaron –entre otras- las siguientes tareas y procedimientos:

- Se relevó y analizó la normativa aplicable a Fondos Rotatorios.
- Se requirió la totalidad de los formularios RENADM -rendiciones administrativas de Fondos Rotatorios-, de los ejercicios 2021 y 2022, con identificación de las rendiciones correspondientes a la Base Naval Puerto



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Belgrano.

- Se requirió información sobre el importe total rendido durante el año 2021 de las Fuentes de Financiamiento 11 y 13, Inciso 3, Partida Principal 3 – Mantenimiento Reparación y Limpieza-, solicitándose la documentación rendida en los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio aludido.
- Se procedió al análisis de dicha documentación verificándose los siguientes puntos:
 1. Grado de cumplimiento de la normativa legal vigente.
 2. Procedencia del gasto con relación al régimen de funcionamiento de los fondos.
 3. Imputación presupuestaria.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.
- Decreto N° 1344/07 reglamentario de la ley 24.156.
- Decreto N° 55/18, modificatorio del Decreto N° 1344/2007.
- Resolución N° 87/14 de la Secretaría de Hacienda y sus modificaciones.
- Resolución N° 225/18 de la Secretaría de Hacienda. Aprueba Modelo de Reglamento Interno sobre Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.
- Resolución MD N° 250/21. Adecuación Fondos Rotatorios.
- Circular CGN N° 01/21. Constitución de Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2021.

Marco de Referencia

BREVE DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO DE REPOSICIÓN, REGISTRO Y RENDICIÓN DE FONDOS ROTATORIOS.

El Circuito de reposición, registro y rendición, tiene su inicio cuando el Servicio Administrativo Financiero recepciona los créditos elevados –en reposición– por la Tesorería General de la Nación.

A partir de allí se realizan las correspondientes transferencias a las Intendencias Navales a fin de utilizar los respectivos fondos.

Dichas Intendencias emiten las liquidaciones y las envían a las Unidades, lugar donde se efectuarán las transacciones en función de los créditos recibidos.

Las Unidades Desconcentradas ejecutan los gastos según sus propias necesidades, a través de la modalidad de caja chica/fondo rotatorio-, elaborando la rendición de cuentas y emitiendo dos documentos: a) el “Detalle de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comprobantes e Imputaciones” (DECI) y b) el “Balance de Rendición de Cuentas” (BRC). Estos documentos serán elevados posteriormente a las Intendencias, archivándose en la Unidad la documentación respaldatoria.

Las Intendencias Navales por su parte, actúan como Unidades de Contabilidad Centralizada, reuniendo rendiciones en su área, cancelando las liquidaciones y enviando la rendición, para que posteriormente el Servicio Administrativo Financiero consolide las mismas y genere los formularios de Rendiciones Administrativas - RenAdm –.

Posteriormente dicho Servicio Administrativo Financiero, remite a la Tesorería General de la Nación la generación de las Rendiciones Administrativas y la emisión de la liquidación, para lograr por parte de la Tesorería, un nuevo envío de fondos, a fin de lograr la reposición del mismo.

En Anexo se agrega esquema de movimiento de fondos y documentos.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Comprobantes emitidos con anterioridad al período de rendición.

Comprobantes que poseen fecha de emisión anterior al período (01-03 al 30-05-2021).

Se recuerda que el modelo de Reglamento Interno de Fondos Rotatorios establecido a través de la Resolución 225/18 S.H. sugiere en el tercer párrafo del punto 2.1.5.1³, que la emisión de los comprobantes debe ser coincidente con período de rendición. En tal sentido representa un incumplimiento normativo.

A título de ejemplo se detallan los siguientes:

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
116	00001278	28-11-2020	300,00	TINTORERIA LA N°1
133	00000135	28-12-2020	22.000,00	OTZ JAVIER JOSE
135	0034704	12-01-2021	15.000,00	CASA MARTINEZ
177	00011841	13-01-2021	2.000,00	GUSPAMAR
180	00000139	28-01-2021	4.000,00	OTZ JAVIER JOSE
245	00000050	04-01-2021	5.000,00	CARDELLI SILVINA FABIANA

³ “La fecha de emisión de cada uno de los comprobantes debe estar comprendida dentro del período al que refiere la rendición y los gastos no pueden encontrarse desdoblados.”

**Opinión del auditado: De Acuerdo.**

Existe normativa interna dictada en el mismo sentido para el cumplimiento exigido por el citado punto del Reglamento Interno instituido por la Resolución 225/18 S.H. (ref. Art. 4021 “Movimiento y Contabilidad de Fondos” de la Publicación R.A.8-006 “Manual de Gestión y Ejecución Presupuestaria – Manejo de Fondos”).

Asimismo, es punto de verificación en los procesos de control interno dentro de la Fuerza.

Descripción del curso de acción a seguir:

En función de lo descripto, se capacitará al personal efectos evitar incurrir en los desvíos citados.

Fecha de regularización prevista:**Recomendación:**

Instruir sobre el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 225/18 S.H. y normativa interna concordante dictada por la Armada Argentina.

Hallazgo N° 2.**Omisión del sello de “pagado” en el cuerpo de los comprobantes.**

En su generalidad los comprobantes rendidos no cuentan con el sello cancelatorio de “pagado” respectivo. Tal situación infringe lo establecido en el quinto párrafo del punto 2.1.5.2⁴ del modelo de Reglamento Interno instituido a través de la Resolución 225/18 S.H, representando por consiguiente un incumplimiento normativo.

A título de ejemplo se detallan los siguientes:

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
419	00013722	12.000,00	MESSINA DESING
419	00012309	23.500,00	MIGUEL LUIS PEDRO
439	00003976	600,00	ABALOS NEUMATICOS
443	00012334	23.300,00	MIGUEL LUIS PEDRO
515	00000056	5.000,00	CARDELLI SILVINA FABIANA

⁴ “Que las facturas y/o tickets liquidados cumplan con las disposiciones legales vigentes, conforme lo normado en la materia por la AFIP, y contengan el sello de “Pagado” de la Tesorería o Fondo Rotatorio correspondiente”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: De Acuerdo.

Existe normativa interna dictada en el mismo sentido para el cumplimiento exigido por el citado punto del Reglamento Interno instituido por la Resolución 225/18 S.H. (ref. Punto 15, Art. 2022 de la Publicación R.A.8-006 “Manual de Gestión y Ejecución Presupuestaria – Manejo de Fondos”).

Asimismo, es punto de verificación en los procesos de control interno dentro de la Fuerza.

Descripción del curso de acción a seguir:

En función de lo descripto, se continuará capacitando al personal efectos evitar incurrir en los desvíos citados.

Fecha de regularización prevista:

Recomendación:

Instruir sobre el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 225/18 S.H. y normativa interna concordante dictada por la Armada Argentina.

Hallazgo N° 3.

Erogaciones por mantenimiento y reparación de vehículos.

Casos aislados de solicitudes de gastos por reparaciones y/o servicio de mantenimiento de rodados, que no detallan o especifican de manera incompleta, el dominio de las unidades a reparar. Tal situación impide determinar la real afectación del gasto.

A título de ejemplo se agregan los siguientes comprobantes:

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
133	00000135	28-12-2020	22.000,00	OTZ JAVIER JOSE
177	00011841	13-01-2021	2.000,00	GUSPAMAR
180	00000139	28-01-2021	4.000,00	OTZ JAVIER JOSE

Opinión del auditado: De Acuerdo.

Existe normativa interna dictada en el mismo sentido para el cumplimiento exigido por el citado punto del Reglamento Interno instituido por la Resolución 225/18 S.H. (ref. Punto 15, Art. 2022 de la Publicación R.A.8-006 “Manual de Gestión y Ejecución Presupuestaria – Manejo de Fondos”).

Asimismo, es punto de verificación en los procesos de control interno dentro de la Fuerza.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir:

En función de lo descripto, se continuará capacitando al personal efectos evitar incurrir en los desvíos citados.

Fecha de regularización prevista: *Inmediata.*

Recomendación:

Instruir sobre el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 225/18 S.H. y normativa interna concordante dictada por la Armada Argentina.

Hallazgo N° 4.

Inconsistencia en la Solicitud de Gastos.

Si bien la solicitud de gastos detalla como prestación la reparación y recarga de gas a aire acondicionado, la justificación de dicha adquisición se fundamenta en la necesidad de colocación de una cerradura en la Oficina de Finanzas. En ese sentido se afecta la real necesidad del gasto.

DECI N°	Factura o Ticket	Fecha Comprobante	Importe en \$	Firma
135	0009-00074704	12-01-21	15.000,00	MARTINEZ

Opinión del Auditado: *De Acuerdo.*

Se observa a prima facie un error de tipeo que debió ser detectado por las distintas etapas de verificación en la confección y firma de la solicitud de gastos.

Evidentemente, existe la necesidad de profundizar el control interno pre y post ejecución de la erogación, tanto en la Unidad Ejecutora del Gasto, que confecciona dicha solicitud, como en el Servicio de Contabilidad Centralizado interviniente en la rendición de la misma.

Descripción del curso de acción a seguir:

En función de lo descripto, se continuará capacitando al personal efectos evitar incurrir en los desvíos citados.

Fecha de regularización prevista: *Inmediato.*

Recomendación:

Justificar las adquisiciones apropiadamente, instruyendo sobre el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 225/18 S.H. y normativa interna concordante dictada por la Armada Argentina.

Hallazgo N° 5.

Aplicación del Régimen de Contrataciones para la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Se han detectado erogaciones que, por su recurrencia, periodicidad o característica previsible, podrían haberse tramitado a través del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional -Decretos N°s. 1023/01 y 1030/16- originando un incumplimiento de la norma respecto al principio que debe garantizar la competencia de oferentes.

GASTOS EFECTUADOS POR REPARACIÓN AIRES ACONDICIONADOS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
181	00000408	19.800,00	FRIO JET
330	00000415	23.900,00	FRIO JET
346	00000416	270.000,00	FRIO JET
751	00000436	21.600,00	FRIO JET
TOTAL		335.300,00	

GASTOS EFECTUADOS POR REPARACIÓN HELADERAS COMERCIALES Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
582	00000420	23.800,00	FRIO JET
890	00000438	160.000,00	FRIO JET
891	00000437	154.800,00	FRIO JET
TOTAL		337.800,00	

GASTOS EFECTUADOS POR MANTENIMIENTO MENSUAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

DECI N°	Factura o Ticket	Importe en \$	Firma
292	00006 00000048	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
415	00006 00000061	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
416	00006 00000053	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
798	00006 00000064	19.000,00	Licenciada Carina Nievas
TOTAL		76.000,00	



Opinión del Auditado: De Acuerdo

Las erogaciones efectuadas, en algunos casos, corresponden a distintas Unidades Ejecutoras de Gastos, que poseen la particularidad de tener la misma Contabilidad Centralizada.

Sin embargo, se han detectado gastos que corresponden a la misma Unidad, al mismo proveedor, y por conceptos similares que por su habitualidad hubiera correspondido ser efectuados por intermedio de procesos de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1023/01, incluyéndolos en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente.

Cabe destacar en el caso del proveedor Frío Jet que los equipos que fueron reparados forman parte de la cadena de frío para conservar los alimentos del personal destinado en la zona de Puerto Belgrano, que resultan necesarios para contribuir a las metas operativas de la Institución en dicha zona y, asimismo, que el equipamiento en cuestión registra un alto grado de desgaste por el uso intensivo, requiriendo frecuentes servicios de reparación.

No obstante lo antedicho, y ante situaciones repetitivas a lo largo del tiempo, las Unidades Ejecutoras del Gasto deben prever los mismos en función de aprovechar los beneficios de la sustanciación de contrataciones a través del régimen establecido por los Decretos N° 1023/01 y su reglamentario, N° 1030/16.

Descripción del curso de acción a seguir:

Se emplazará a las Unidades Ejecutoras a tomar los recaudos necesarios para gestionar las correspondientes contrataciones de los gastos habituales y periódicos.

Fecha de regularización prevista: Inmediata

Recomendación:

Se sugiere incluir dentro del Plan Anual de Contrataciones, aquellas necesidades que, por su habitualidad y similitud de concepto, correspondan gestionarse a través del régimen de Contrataciones para la Administración Nacional -Decretos N°s. 1023/01 y 1030/16-, planificando por otra parte de manera previsible, el mantenimiento de los equipos necesarios para contribuir a las metas operativas de la Institución.

Conclusión

Del análisis practicado sobre la rendición del fondo rotatorio de la Base Naval Puerto Belgrano, surge la existencia de defectos legales y administrativos de diferente naturaleza y relevancia. En tal sentido merecen particular importancia las erogaciones que, por su recurrencia o característica previsible, podrían haberse tramitado a través del Régimen de Contrataciones para la Administración Pública Nacional lo que denota problemas de planificación de la Unidad.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Teniendo en consideración que en su responde el Organismo ha dado explicación a las principales cuestiones planteadas, estando de acuerdo con los hallazgos formulados y manifestando, -en su descripción del curso de acción a seguir-, la intención de futuras mejoras, se concluye que la rendición de dicho fondo en la Base Naval Puerto Belgrano, a excepción de lo manifestado en el punto “Hallazgos”, se ha ajustado en su generalidad a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

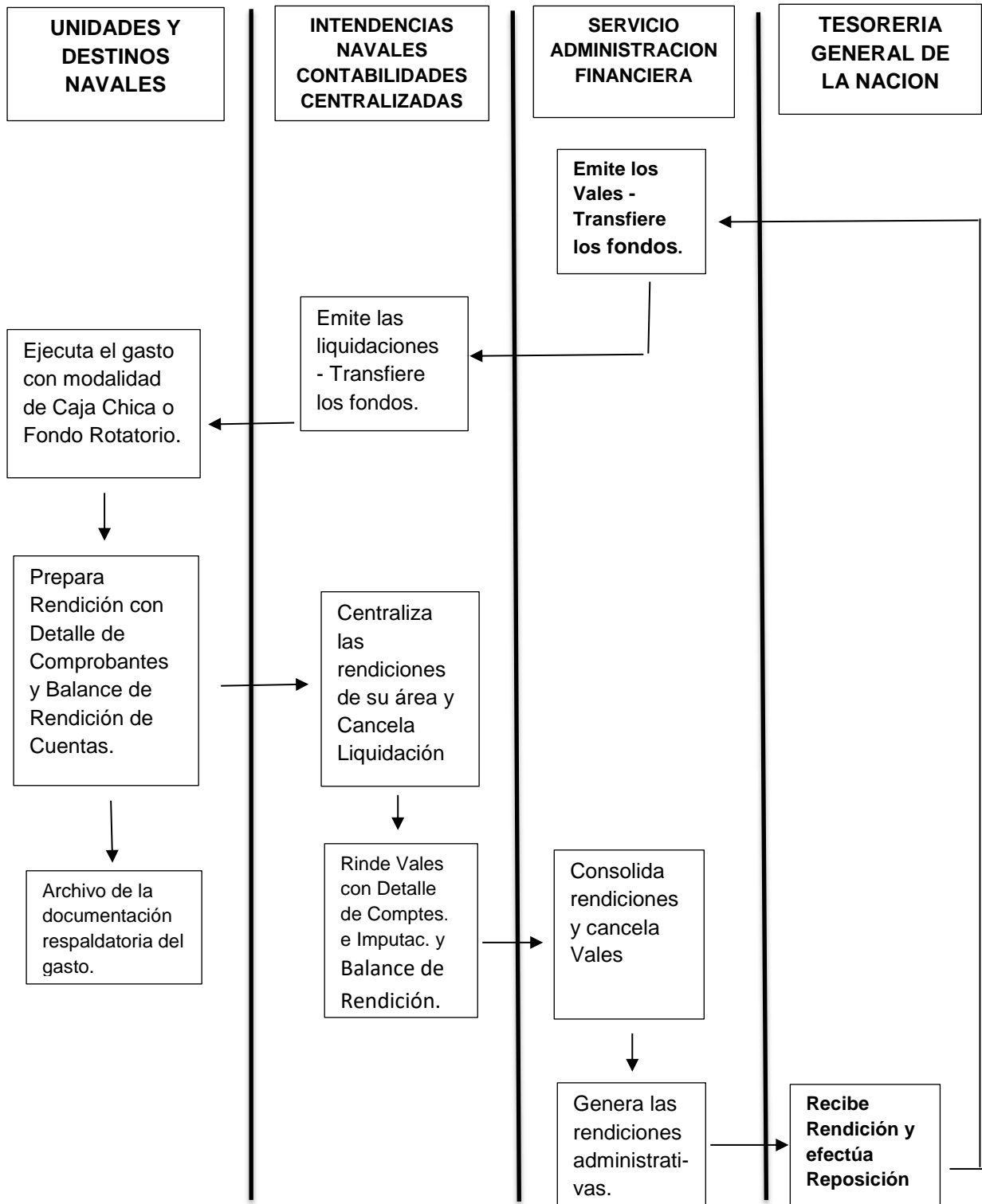
Buenos Aires, mayo de 2023.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.05.12
14:30:11 -03'00'



Anexo I





Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 12/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
ÁREA DE MEDICINA LABORAL**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco normativo	4
Marco de referencia	4
Hallazgos	7
Conclusión	9



Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 12/2023 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ÁREA DE MEDICINA LABORAL

Objetivo

Evaluación de la gestión y del grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral en el Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa.

La presente auditoría se llevó a cabo conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI 2023, aprobado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN con fecha 09/02/2023, mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Si bien, la aplicación de las normas que regulan lo concerniente al Servicio Médico Laboral se encuentra comprendida entre las responsabilidades a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa (Anexo II de la DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa), se observa la falta de una normativa interna que regule el funcionamiento general de dicho servicio acorde a las funciones y tareas aplicables, detalladas en el ANEXO III Funciones del Servicio de Medicina del Trabajo de la Resolución N° 905/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Esto afecta el funcionamiento del área dado que dificulta la asignación de responsabilidades y por consiguiente la rendición de cuentas respectiva.

Hallazgo N° 2:

Tanto el Servicio Médico como el de Higiene y Seguridad en el Trabajo carecen de procedimientos formalizados que les permitan actuar en forma coordinada en el ámbito de sus respectivas incumbencias, afectando con ello las actividades de control conjuntas (planificación, ejecución y evaluación de las actividades).



Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

Hallazgo Nº 3:

Se observa la falta de información estadística sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales elaborada por el propio auditado. Tal situación provoca que el Servicio de Medicina Laboral no cuente con datos relativos a cuántas personas están afectadas, qué tipo de enfermedades padecen; lo cual, impide medir los resultados obtenidos en el desempeño del auditado y planificar las tareas.

Conclusión

De la tarea realizada con el objetivo de evaluar la gestión y el grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral, en el Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa; se puede concluir que, si bien el organismo brinda y sostiene el servicio referido dentro del ámbito institucional, resulta de importancia encuadrar su objetivo y misión a las pautas que se encuentran determinadas en la normativa aplicable.

BUENOS AIRES, mayo 2023.

CORNAGLIA

Silvina

Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA

Silvina Andrea

Fecha: 2023.05.19

14:26:54 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA Nº 12/2023 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS ÁREA DE MEDICINA LABORAL

Objetivo

Evaluación de la gestión y del grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral en el Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa.

La presente auditoría se llevó a cabo conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI 2023, aprobado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN con fecha 09/02/2023, mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN.

Alcance

La tarea se desarrolló durante los meses de enero y marzo del año en curso, en la sede central del Ministerio de Defensa, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

Tarea realizada

A efectos de determinar el estado imperante en cuanto al grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral en el área homónima del Ministerio de Defensa, los procedimientos aplicados comprendieron:

- ✓ Entrevistas con funcionarios responsables.
- ✓ Intercambio de comunicaciones requiriendo información de sustento.
- ✓ Análisis de la estructura organizacional, distribución funcional y dependencia orgánica del Área de Medicina Laboral.
- ✓ Verificación de la existencia e implantación de Manuales de Procedimientos Administrativos y Operativos (funciones básicas y responsabilidades) del área de Medicina Laboral y la Junta Médica.
- ✓ Relevamiento de los circuitos administrativos, de organización y gestión del Área Medicina Laboral.
- ✓ Verificación del seguimiento de los accidentes laborales y enfermedades profesionales (cobertura ART).
- ✓ Relevamiento de la composición del personal del Ministerio de Defensa, en cuanto al número de trabajadores y trabajadoras.



Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

- ✓ Análisis de estadísticas sobre accidentes laborales, enfermedades profesionales y respecto de las acciones y funciones que prevé el artículo 5° del Decreto N° 1338/96 como misión del Servicio de Medicina del Trabajo, en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.587- Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo - Medicina Laboral.
- Ley N° 24.557 - Riesgos del Trabajo.
- Decreto N° 170/96 - Reglamentación de la Ley 24.557.
- Decreto N° 1338/1996 - Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Resolución N° 43/97 - Superintendencia de Riesgos de Trabajo - Exámenes Médicos incluidos en el sistema de Riesgos del Trabajo - ART.
- Decisión Administrativa 286/2020 (B.O. 03/03/2020) (DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa).
- Resolución N° 905/2015 – Superintendencia de Riesgos del Trabajo

Marco de Referencia

La Ley N° 19.587 (B.O. 28/04/1972) de Higiene y Seguridad en el Trabajo establece en su artículo 5° apartado a) que a los fines de su aplicación se considerarán como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución: *“...creación de servicios de higiene y seguridad en el trabajo, y de medicina del trabajo de carácter preventivo y asistencial...”*, en tanto que el artículo 3° del Decreto 1338/96 (B.O. 28/11/1996) señala que a los efectos del cumplimiento del artículo 5° apartado a) de la Ley N° 19.587, los establecimientos deberán contar con *“...Servicios de Medicina del Trabajo y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, los que tendrán como objetivo fundamental prevenir, en sus respectivas áreas, todo daño que pudiera causarse a la vida y a la salud de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, creando las condiciones para que la salud y la seguridad sean una responsabilidad del conjunto de la organización...”*

El artículo 5° del Decreto N° 1338/96 establece que *“...el Servicio de Medicina del Trabajo tiene como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad. Su función es esencialmente de carácter preventivo, sin perjuicio de la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en el*



Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

establecimiento, hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse el servicio médico que corresponda”.

A su vez, el artículo 10° del Decreto N° 1338/96 señala que “...**El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo tiene como misión fundamental implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo. Asimismo, deberá registrar las acciones ejecutadas, tendientes a cumplir con dichas políticas...**”

El Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa se encuentra prevista entre las acciones a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexo II (IF-2020-12471027-APN-DNDO#JGM) forma parte integrante de la Decisión Administrativa 286/2020 (B.O. 03/03/2020) (DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa).

El IF-2020-12471027-APN-DNDO#JGM establece que la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, tiene entre sus acciones entender en la administración de las políticas y la aplicación de las normas que regulan lo concerniente al “... **servicio médico y condiciones de seguridad y medio ambiente de trabajo del personal del MINISTERIO DE DEFENSA...**”

A través de las comunicaciones ME-2023-08830524-APN-DGRRHH#MD y ME-2023-27718755-APN-DGRRHH#MD el área auditada informó sobre los siguientes aspectos:

- Composición del personal del Ministerio de Defensa:

Modalidad de vinculación	Cargos ocupados y financiados aprobados al 28/02/2023
Autoridades Superiores	13
Fuera de Nivel	1
Planta Permanente SINEP	340
Planta Transitoria (Inciso 1 - Art. 9)	301
Contratos Decreto 1.109/17	58
Subtotal	713
Planta de Gabinete	16
Custodios (sólo perciben compensación, no ocupan cargos en el Ministerio de Defensa)	30
Total	759

- El Servicio Médico Laboral no tiene registrado dependencia orgánica, ni está consignado en el organigrama del MINISTERIO DE DEFENSA; y que, sin perjuicio de ello, su funcionamiento cumple con lo requerido en las normativas correspondientes. Que, si bien no existe determinada la formal



Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

dependencia organizacional, dicho servicio responde a la DGRRHH del Ministerio.

Respecto de ello, refiere que desde el año 2010 a la fecha se ha solicitado a las diversas gestiones, la inclusión formal e institucional del Servicio Médico Laboral; sin que a la fecha esta solicitud haya sido respondida y/o cumplimentada.

- Actualmente, cuenta con UN (1) responsable médico, especialista en medicina laboral vinculado por contrato temporal renovable en forma periódica; UNA (1) Lic. en Enfermería y DOS (2) agentes administrativos. Ello, en función de la composición del personal informado y referenciado en los párrafos precedentes.
- Se encuentra localizado en el segundo piso del Edificio Libertador General San Martín y comprende DOS (2) locales. Destinados, uno al consultorio médico y otro al sector administrativo. Cubriendo la atención de lunes a viernes, en la franja horaria de 07.00 a 17.00 hs.
- Brinda en los horarios consignados anteriormente, atención primaria de la salud de los trabajadores que sufran enfermedades y/o accidentes de trabajo en horario laboral.
- Es responsable del contralor de las ausencias del personal por cuestiones médicas, justificando y/o evacuando cada requerimiento de licencia de ese tipo.

En tal sentido, recibe las llamadas médicas domiciliarias, comunica a la empresa tercerizada e indica a ésta, la realización de las visitas médicas solicitadas por los trabajadores. Asimismo, recibe y comunica a la Dirección General de Recursos Humanos los resultados de dichas visitas.
- Organiza las juntas médicas destinadas a los pacientes con afecciones de largo tratamiento de Sede Central y de sus organismos dependientes (Servicio de Hidrografía Naval, Servicio Meteorológico Nacional y CITEDEF).
- Ejerce la función de contralor y auditoría de los servicios médicos consignados anteriormente. Además de organizar y cumplimentar planes específicos de salud, como la vacunación masiva antigripal anual.
- Audita el funcionamiento de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo “Provincia ART”. Siendo que, la responsabilidad de la atención sanitaria y el ALTA correspondiente por un accidente de la especie es potestad de la ART referida.
- Lleva registro de todos los accidentes laborales y efectúa su seguimiento. Haciendo lo propio respecto de su correcto funcionamiento. El mismo proceder se aplica a las enfermedades profesionales detectadas.



Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Si bien, la aplicación de las normas que regulan lo concerniente al Servicio Médico Laboral se encuentra comprendida entre las responsabilidades a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa (Anexo II de la DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa), se observa la falta de una normativa interna que regule el funcionamiento general de dicho servicio acorde a las funciones y tareas aplicables, detalladas en el ANEXO III Funciones del Servicio de Medicina del Trabajo de la Resolución N° 905/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Esto afecta el funcionamiento del área dado que dificulta la asignación de responsabilidades y por consiguiente la rendición de cuentas respectiva.

Opinión del auditado: *De acuerdo.*

Comentario del auditado: *La incorporación a la orgánica del Ministerio de Defensa del Departamento de Medicina Laboral fue solicitada a las autoridades políticas en diversas gestiones. La DGRRHH no tuvo intervención en la estructura organizativa vigente.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Continuar solicitando a las autoridades superiores la creación de la unidad en las oportunidades que surjan en el futuro.*

Fecha de regularización prevista: *No responde.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se sostiene lo observado, por cuanto se trata de un recaudo prescripto en la normativa aplicable y que hace al correcto funcionamiento del servicio analizado; acorde a las funciones y tareas aplicables detalladas en el ANEXO III Funciones del Servicio de Medicina del Trabajo de la Resolución N° 905/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Recomendación: Se arbitren los mecanismos tendientes a la elaboración de normativa interna que regule el funcionamiento general del servicio, de acuerdo a las funciones y tareas aplicables detalladas en el ANEXO III Funciones del Servicio de Medicina del Trabajo de la Resolución N° 905/15 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Hallazgo N° 2:

Tanto el Servicio Médico como el de Higiene y Seguridad en el Trabajo carecen de procedimientos formalizados que les permitan actuar en forma coordinada en el ámbito de sus respectivas incumbencias, afectando con ello las



Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

actividades de control conjuntas (planificación, ejecución y evaluación de las actividades).

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *En concordancia con el Hallazgo N° 1, al no tener acciones definidas institucionalmente por falta de orgánica, no es posible formalizar procedimientos.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Formalizar acciones y funciones orgánicamente.*

Fecha de regularización prevista: *No responde.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se sostiene lo observado, toda vez que resulta de importancia la planificación y coordinación de las áreas comprometidas, respecto del objetivo y misión de los servicios que representan las mismas, en el ámbito institucional que los comprende.

Recomendación: Se arbitre la elaboración de procedimientos formalizados que les permita actuar en forma coordinada en el ámbito de sus respectivas incumbencias, orientadas al adecuado control de las actividades conjuntas que les compete (planificación, ejecución y evaluación de las actividades).

Hallazgo N° 3:

Se observa la falta de información estadística sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales elaborada por el propio auditado. Tal situación provoca que el Servicio de Medicina Laboral no cuente con datos relativos a cuántas personas están afectadas, qué tipo de enfermedades padecen; lo cual, impide medir los resultados obtenidos en el desempeño del auditado y planificar las tareas.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *La falta de personal en el sector no permite llevar a cabo todos los informes y estadísticas que se derivan del trabajo realizado.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Solicitud de personal en el área.*

Fecha de regularización prevista: *No responde.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se sostiene lo observado, toda vez que resulta necesario contar con datos propios, relativos a cantidad de agentes afectados, tipo de enfermedades que padecen; lo que, permite medir los resultados obtenidos en el desempeño del auditado y planificar las tareas que les son propias.

Recomendación: Se arbitren los mecanismos tendientes a la formulación de estadísticas e indicadores pertinentes; que den cuenta de datos tales como accidentes laborales y enfermedades profesionales.



Ministerio de Defensa

Unidad de auditoría interna

Conclusión

De la tarea realizada con el objetivo de evaluar la gestión y el grado de cumplimiento de la Ley de Medicina Laboral, en el Área de Medicina Laboral del Ministerio de Defensa; se puede concluir que, si bien el organismo brinda y sostiene el servicio referido dentro del ámbito institucional, resulta de importancia encuadrar su objetivo y misión a las pautas que se encuentran determinadas en la normativa aplicable.

BUENOS AIRES, mayo 2023.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Silvina Andrea
Andrea Fecha: 2023.05.19
14:27:14 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA Nº 13/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO
DE LA DEFENSA
EX-2022-49828075-APN-DGAD#MD
340/1-0005-LPU22 “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS - SOSTÉN
LOGÍSTICO ANTÁRTICO”
EX-2022-57911287-APN-DGAD#MD
340/1-0008-LPU22 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE ABRIGO - SOSTÉN LOGÍSTICO
ANTÁRTICO"

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	4
Marco normativo	4
Marco de referencia	5
Aspectos Verificados	5
Hallazgos	7
Conclusión	10



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 13/2023
MINISTERIO DE DEFENSA**

**SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO
DE LA DEFENSA**

EX-2022-49828075-APN-DGAD#MD

**340/1-0005-LPU22 “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS - SOSTÉN
LOGÍSTICO ANTÁRTICO”**

EX-2022-57911287-APN-DGAD#MD

**340/1-0008-LPU22 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE ABRIGO - SOSTÉN LOGÍSTICO
ANTÁRTICO"**

Objetivo

Evaluar la legalidad y razonabilidad; y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad, hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (SSPOySLD#MD).

La presente auditoría se llevó a cabo conforme al Planeamiento Anual de Trabajo para el año 2023 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, aprobado por el Síndico General de la Nación mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN de fecha 09/02/2023.

Hallazgos

Hallazgos N° 1:

EX-2022-49828075- -APN-DGAD#MD y EX-2022-57911287- -APN-DGAD#MD

Resulta común a ambos procedimientos que no se observa, en la parte resolutive de la DI-2022-43-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 26/08/2022 (orden 104) y DI-2022-52-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 15/09/2022 (orden 146) respectivamente, por las que se aprueba lo actuado en los procedimientos de selección, la notificación al adjudicatario y no adjudicatario respecto de la posibilidad de interponer recursos contra el acto administrativo, conforme se prevé en los artículos 84 a 92 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

Hallazgos N° 2:

EX-2022-49828075- -APN-DGAD#MD y EX-2022-57911287- -APN-DGAD#MD

Resulta común a ambos procedimientos que, constando en orden 122 la NO-2022-92236664-APN-DGAD#MD de fecha 01/09/2022 y en orden 163 la NO-2022-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

100950671-APN-DGAD#MD de fecha 22/09/2022 respectivamente; se cita en las mismas la NO-2020-55700738-APN-DGAPL#MD de fecha 24/08/2020 por la cual la Dirección General de Administración para la Logística del Ministerio de Defensa detalla la metodología a aplicar para los procedimientos a partir de la generación de un Proceso de Compras. Estas pautas de trabajo deberían estar incorporadas expresamente en los Expedientes Electrónicos, conforme lo establecido en el artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC.

Conclusión

Del análisis realizado sobre los procesos contractuales objeto del presente informe se puede concluir que, sin perjuicio de las observaciones formuladas; las mismas se han ajustado en términos generales a la normativa vigente aplicable.

No obstante lo expuesto y en virtud de las observaciones referidas, se advierte un desvío respecto al cumplimiento del artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto esta norma establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección, se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato; debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio; y ordenados cronológicamente. Lo observado deberá verse reflejado en los expedientes electrónicos (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) por los que se tramiten procedimientos de contrataciones, verificando la posibilidad de su visualización, a efectos de evitar la afectación del principio de transparencia previsto en el artículo 3 inciso c) del Decreto 1023/2001.

Finalmente, al transcribir la actuación administrativa que se pretende notificar, se considera conveniente dejar constancia de lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del Reglamento de procedimientos administrativos - Decreto N°1759/72, a fin de garantizar los derechos de los interesados.

BUENOS AIRES, mayo de 2023.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA Nº 13/2023
MINISTERIO DE DEFENSA**

**SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO
DE LA DEFENSA**

EX-2022-49828075-APN-DGAD#MD

**340/1-0005-LPU22 “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS - SOSTÉN
LOGÍSTICO ANTÁRTICO”**

EX-2022-57911287-APN-DGAD#MD

**340/1-0008-LPU22 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE ABRIGO - SOSTÉN LOGÍSTICO
ANTÁRTICO"**

Objetivo

Evaluar la legalidad y razonabilidad; y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad, hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (SSPOySLD#MD).

La presente auditoría se llevó a cabo conforme al Planeamiento Anual de Trabajo para el año 2023 de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, aprobado por el Síndico General de la Nación mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN de fecha 09/02/2023.

Alcance

La tarea se llevó a cabo durante los meses de febrero y abril del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

Los actos contractuales objeto del presente, fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo no estadístico, en el marco de los proyectos de auditoría comprendidos en el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al Ejercicio 2023. En tal sentido, la unidad auditada fue la Dirección General de Administración - SSSLD.

La labor desarrollada comprendió los procedimientos tramitados, desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO CONSOLIDADO DE INSUMOS PARA LA DEFENSA (PACID) para el año 2022 y la generación de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la emisión de las órdenes de compra y el procedimiento de ejecución del contrato.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los procesos fueron analizados principalmente a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y de la plataforma de Contrataciones Públicas COMPR.AR.

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otros, los siguientes aspectos:

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades previamente programadas, que hayan sido realizados en tiempo oportuno, que cumplan con el precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder; y que se encuentren incorporados dentro del correspondiente Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se constató que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación; y éstos, con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 - Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62-E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63-E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65-E/16 - Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- RESOL-2020-248-APN-SIGEN – Precio Testigo.
- Programa de Trabajo Proceso de Compras y Contrataciones IF-2022-67436343-APN-SNI#SIGEN.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).
- Directiva SSPOYSLD N° 1/21, reglamentaria del Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa - PACID 2022.

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes electrónicos (EE) incorporados al sistema GDE; y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR.AR, según se referencian en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO - GDE	PROCESO	CONCEPTO
EX-2022-49828075-APN-DGAD#MD	340/1-0005-LPU22	“ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS - SOSTÉN LOGÍSTICO ANTÁRTICO”
EX-2022-57911287-APN-DGAD#MD	340/1-0008-LPU22	"ADQUISICIÓN DE ROPA DE ABRIGO - SOSTÉN LOGÍSTICO ANTÁRTICO"

Aspectos Verificados

EX-2022-49828075-APN-DGAD#MD

340/1-0005-LPU22 “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS FRIGORÍFICAS- SOSTÉN LOGÍSTICO ANTÁRTICO”

UOC: 340/001 - Dirección General de Administración - SSSLD

Inicio de Actuaciones: IF-2022-50885311-APN-COCOANTAR#EMCO del 21/05/2022. Solicitud de Contratación del Comando Conjunto Antártico – Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Autorización del procedimiento: DI-2022-31-APN-DGAPL#MD del 28/06/2022.

Acta de Apertura: IF-2022-72278684-APN-DGAD#MD del 14/07/2022

Ofertas que se presentaron:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	MONEDA COTIZADA
ROSANA MARIA LEONOR POLLERO	U\$S 97.588,00
FULL PROVIDER S.R.L.	\$ 12.000.000,00
VEMERKIPER S.R.L.	U\$S 341.097,58
AERO PARTS S.A.	U\$S 102.400,00

Cuadro Comparativo: IF-2022-72335163-APN-DGAD#MD de fecha 14/07/2022.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2022-77828277-APN-CEO#MD de fecha 28/07/2022.

Adjudicación: A través de DI-2022-43-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 26/08/2022.

FIRMA	RENLÓN	IMPORTE USD
ROSANA MARIA LEONOR POLLERO	2	94.812,00

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE USD	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
340/1-0110-OC22	ROSANA MARIA LEONOR POLLERO	94.812,00	31/08/2022

Acta de Recepción

ACTA NÚMERO	ORDEN DE COMPRA	FIRMA	FECHA DE RECEPCIÓN
255/22	340/1-0110-OC22	ROSANA MARIA LEONOR POLLERO	02/11/2022

EX-2022-57911287-APN-DGAD#MD

340/1-0008-LPU22 "ADQUISICIÓN DE ROPA DE ABRIGO - SOSTÉN LOGÍSTICO ANTÁRTICO"

UOC: 340/001 - Dirección General de Administración - SSSLD

Inicio de Actuaciones: IF-2022-50885311-APN-COCOANTAR#EMCO del 21/05/2022. Solicitud de Contratación de la unidad requirente N° 340/1-58-SCO22.

Autorización del procedimiento: DI-2022-33-APN-SSPOYSLD#MD del 07/07/2022.

Acta de Apertura: IF-2022-79977817-APN-DGAD#MD del 29/07/2022.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN ARS
MAGULUF S.R.L.	25.298.489,00
BLACK HORSE FUERZAS SRL	4.691.455,00

Cuadro Comparativo: IF-2022-78208033-APN-DGAD#MD 29/07/2022.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2022-86467171-APN-CEO#MD del 19/08/2022.

Adjudicación: A través de DI-2022-52-APN-SSPOYSLD#MD del 15/09/2022.

FIRMA	RENGLÓN	IMPORTE ARS
MAGULUF S.R.L.	1, 4, 7, 8, 11, 12 y 13	25.298.489,00
BLACK HORSE FUERZAS S.R.L.	9	2.010.708,00

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE ARS	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
340/1-0144-OC22	MAGULUF S.R.L.	25.298.489,00	22/09/2022
340/1-0145-OC22	BLACK HORSE FUERZAS SRL	2.010.708,00	22/09/2022

Acta de Recepción

ACTA NÚMERO	ORDEN DE COMPRA	FIRMA	FECHA DE RECEPCIÓN
300/22	340/1-0144-OC22	MAGULUF S.R.L.	24/11/2022
236/22	340/1-0145-OC22	BLACK HORSE FUERZASSRL	26/09/2022

Hallazgos

Hallazgos N° 1:

EX-2022-49828075- -APN-DGAD#MD y EX-2022-57911287- -APN-DGAD#MD



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Resulta común a ambos procedimientos que no se observa, en la parte resolutive de la DI-2022-43-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 26/08/2022 (orden 104) y DI-2022-52-APN-SSPOYSLD#MD de fecha 15/09/2022 (orden 146) respectivamente, por las que se aprueba lo actuado en los procedimientos de selección, la notificación al adjudicatario y no adjudicatario respecto de la posibilidad de interponer recursos contra el acto administrativo, conforme se prevé en los artículos 84 a 92 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

Opinión del auditado: De Acuerdo.

Comentario del auditado: *No informa.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se instruyó a la UOC para que a partir de la fecha se incorpore en todos los proyectos de actos administrativos de adjudicación/no adjudicación.*

Fecha de regularización prevista: *Inmediata*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo.** Conforme lo manifiesta el auditado, se instruyó a la UOC para que a partir de la fecha se incorpore en todos los proyectos de actos administrativos de adjudicación/no adjudicación, dicha circunstancia será verificada en futuras auditorías

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento a lo normado en el artículo 2° del Anexo I de la Disposición 62 – E/2016 ONC, en cuanto establece que al transcribir la actuación administrativa que se pretende notificar, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del “Reglamento de procedimientos administrativos Decreto N°1759/72 TO 1991” en lo pertinente.

Hallazgos N° 2:

EX-2022-49828075- -APN-DGAD#MD y EX-2022-57911287-APN-DGAD#MD

Resulta común a ambos procedimientos que, constando en orden 122 la NO-2022-92236664-APN-DGAD#MD de fecha 01/09/2022 y en orden 163 la NO-2022-100950671-APN-DGAD#MD de fecha 22/09/2022 respectivamente, se cita en las mismas la NO-2020-55700738-APN-DGAPL#MD de fecha 24/08/2020 por la cual la Dirección General de Administración para la Logística del Ministerio de Defensa detalla la metodología a aplicar para los procedimientos a partir de la generación de un Proceso de Compras. Estas pautas de trabajo deberían estar incorporadas expresamente en los Expedientes Electrónicos, conforme lo establecido en el artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC.

Opinión del auditado: Parcialmente de Acuerdo

Comentario del auditado: *Las pautas expresadas en el documento en cuestión fueron formuladas a los efectos de evitar la repetición de inconsistencias advertidas en las tramitaciones durante gestiones anteriores. Asimismo, fueron emitidas en un contexto donde era imprescindible clarificar el accionar de la Comisión de Recepción, dentro de las condiciones y restricciones que impuso la pandemia de COVID-19. En*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

virtud de los cambios experimentados en los últimos DOS (2) años, es imperante que se actualicen las pautas en cuestión.

Descripción del curso de acción a seguir: Actualización de las pautas para los procedimientos de contrataciones.

Fecha de regularización prevista: JUNIO 2023

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se confirma el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda incorporar expresamente en los Procesos de Compras las pautas de trabajo actualizadas, conforme se establece en el artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC.

Hallazgo N° 3:

EX-2022-57911287-APN-DGAD#MD

Siendo que la OC N° 340/1-0144-OC22 se perfeccionó el 22/09/22 y que el ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS N° 300/22 adjunta al ME-2022-136476784-APN-COCOANTAR#EMCO en orden 241 se emitió el 24/11/22; se evidencia excedido el plazo de VEINTE (20) días hábiles para la entrega, estipulado en las CLÁUSULAS PARTICULARES obrantes en orden 21 PLIEG-2022-66547820-APN-DGAD#MD “Plazo de entrega: El plazo de entrega será dentro de los VEINTE (20) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la OC.”

Opinión del auditado: No manifiesta

Comentario del auditado: “Se concedió prórroga hasta el 24 de noviembre”

Descripción del curso de acción a seguir: “Se envía GDE con documentación respaldatoria”

Fecha de regularización prevista: No informa

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se considera regularizado el hallazgo en razón que, mediante NO-2023-57248707-APN-COCOANTAR#EMCO el auditado da cuenta de la existencia de intercambio de comunicaciones por las que se solicitó prórroga y se concedió la misma; aunque, dichos antecedentes no constan agregados en la tramitación del Expediente Electrónico (EE).

Recomendación: Se cumpla con lo prescripto por el artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, por cuanto establece: “EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis realizado sobre los procesos contractuales objeto del presente informe se puede concluir que, sin perjuicio de las observaciones formuladas; las mismas se han ajustado en términos generales a la normativa vigente aplicable.

No obstante lo expuesto y en virtud de las observaciones referidas, se advierte un desvío respecto al cumplimiento del artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto esta norma establece que en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección, se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato; debiéndose agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio; y ordenados cronológicamente. Lo observado deberá verse reflejado en los expedientes electrónicos (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) por los que se tramiten procedimientos de contrataciones, verificando la posibilidad de su visualización, a efectos de evitar la afectación del principio de transparencia previsto en el artículo 3 inciso c) del Decreto 1023/2001.

Finalmente, al transcribir la actuación administrativa que se pretende notificar, se considera conveniente dejar constancia de lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del Reglamento de procedimientos administrativos - Decreto N°1759/72, a fin de garantizar los derechos de los interesados.

BUENOS AIRES, mayo de 2023.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 14/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA
84/13-0321- LPU22
“Adquisición de camión tractor”
84/13-0322- LPU22
“Adquisición de camión chasis DRV”
84/13-0543- LPU22
“Adquisición tractores tipo 250 A EVO con cabina”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea realizada	6
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos	11
Conclusión	21



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 14/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA
84/13-0321- LPU22
“Adquisición de camión tractor”
84/13-0322- LPU22
“Adquisición de camión chasis DRV”
84/13-0543- LPU22
“Adquisición tractores tipo 250 A EVO con cabina”

Objetivo

Evaluar la legalidad y razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito del Estado Mayor General del Ejército, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023.

Hallazgos

Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0321-LPU22 (EX-2022-7612380-APN-DRV#EA), 84/13-0322-LPU22 (EX-2022-76605790-APN-DRV#EA), 84/13-0543-LPU22 (EX-2022-114853002-APN-DRV#EA)

Hallazgo N° 1. Precio estimado en la solicitud de gasto

Solo consta en los expedientes bajo análisis un presupuesto de referencia, lo que dificulta determinar si el importe corresponde a cotizaciones de plaza de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 6° de la Disposición N° 62-E/16.

Lo mencionado cobra mayor relevancia en los procesos 84/13-0321-LPU22 y 84/13-0322-LPU22, cuya adjudicación fue, respectivamente un 96,79% y 93,29% mayor al precio estimado.

Hallazgo N° 2. Registro de Compromiso

No consta visible en el expediente que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Disposición N° 62-E/16, en cuanto a la verificación de la disponibilidad del crédito y cuota.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0321-LPU22 (EX-2022-7612380 -APN-DRV#EA), 84/13-0322-LPU22 (EX-2022-76605790-APN-DRV#EA)

Hallazgo Nº 3. Acta de Recepción

No consta en el Acta de Recepción el certificado de Garantía de Calidad Integral Escrita conforme las especificaciones técnicas anexas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Hallazgo Nº 4. Garantía de adjudicación

No se visualizó en el expediente electrónico la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato conforme lo estipulado en el artículo 41 de la Disposición Nº 62 – E/16.

Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0322-LPU22 (EX-2022-76605790 -APN-DRV#EA), 84/13-0543-LPU22 (EX-2022-114853002-APN-DRV#EA)

Hallazgo Nº 5. Plan Anual de Contrataciones

No consta visible en el expediente que el procedimiento haya sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022. En el portal COMPR.AR consta como *“procesos no planificados...no han sido vinculados a ningún proyecto de contrataciones...”*

Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0321-LPU22 (EX-2022-7612380 -APN-DRV#EA)

Hallazgo Nº 6. Pliego de Bases y Condiciones Particulares

No se pudo visualizar en la oferta económica presentada por la firma adjudicada si fue incluida en la misma los gastos administrativos de registro y patentamiento ante el RNPA del vehículo de que se trata. Dicho requisito fue solicitado en las especificaciones técnicas que forman parte de los anexos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Hallazgo Nº 7. Comisión de Recepción

La empresa adjudicada presentó una factura (Nº 0037-00024168 de fecha 24/10/22) utilizándola como Remito, según surge de los papeles remitidos por el organismo auditado. Esta situación no fue observada por la Comisión de Recepción tal como lo dispone el artículo 86 del Decreto Nº 1030/16.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0322-LPU22
(EX-2022-76605790-APN-DRV#EA)**

Hallazgo N° 8. Dictamen de Evaluación de ofertas

No surge en el Dictamen de Evaluación las causas por las que el mismo haya sido emitido con posterioridad al plazo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 1030/16.

Hallazgo N° 9. Comisión de Recepción

El acta de Recepción de Efectos y Servicios N° 440228 que consta en el expediente electrónico en el número de orden 48, se haya conformada por un miembro de los nombrados en la RS-2022-84137698-APN-DRV#EA, no reconociendo la pertenencia de los otros dos firmantes.

**Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0543-LPU22
(EX-2022-114853002-APN-DRV#EA)**

Hallazgo N° 10. Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por la RESOL-2022-545-APN-DRV#EA, obrante en el número de orden 12, establece en su artículo 2 – Motivo de la contratación “...la necesidad de adquirir bomba de agua solar...”, cuando el procedimiento en cuestión trata de la adquisición de tractores tipo 250A EVO con cabina.

Hallazgo N° 11. Cuadro Comparativo

No se observa que se haya dado cumplimiento al plazo establecido en el artículo 26 de la Disposición N° 62-E/16, de acuerdo a lo obrante en el número de orden 21 del expediente analizado.

Hallazgo N° 12. Dictamen de Evaluación de ofertas

Se han observado inconsistencias en la información contenida en el Dictamen de Evaluación obrante en el número de orden 32, como ser la fecha (12/09/2022) en la que se reúne la Comisión, dado que el proceso bajo análisis tiene fecha de apertura el 14/11/2022 y el dictamen fue emitido con fecha 18/11/2022; así como la resolución de designación de la mencionada comisión, RS-2022-84137698-APN-DRV#EA, la que corresponde a la autorización y aprobación de otro proceso contractual (84/13-1300-LPR22).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 13. Devolución de garantías de ofertas

No consta visible en el expediente que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 43 de la Disposición Nº 62-E/16, a aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios.

Hallazgo Nº 14. Comisión de Recepción

De acuerdo al Acta de Recepción de Efectos o Servicios Nº 438771, de fecha 21/12/2022, incluida en la NO-2022-137489440-APN-DRV#EA, obrante en el número de orden 50; los bienes han sido recibidos en CABA, asiento de la Dirección de Remonta y Veterinaria, incumpliendo lo establecido en el artículo 20, apartado 1. Lugar de entrega del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Eº Cuadro Nacional, Mendoza y Eº Cnl. Lugones, Santiago del Estero.

Conclusión

Conforme surge de la tarea realizada las pruebas y verificaciones efectuadas han permitido identificar diversos defectos legales y administrativos que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe. Los mismos han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar dichos errores.

Al respecto, resulta necesario que el Organismo redoble esfuerzos para profundizar en la adopción de medidas que fortalezcan el compromiso de los agentes de las distintas áreas intervinientes, así como potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

BUENOS AIRES, junio 2023

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.06.09 11:31:25 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 14/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCION DE REMONTA Y VETERINARIA
84/13-0321- LPU22
“Adquisición de camión tractor”
84/13-0322- LPU22
“Adquisición de camión chasis DRV”
84/13-0543- LPU22
“Adquisición tractores tipo 250 A EVO con cabina”

Objetivo

Evaluar la legalidad y razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito del Estado Mayor General del Ejército, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre marzo y abril del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército, Piedras 141, 2º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N°152/02.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2023. En tal sentido, la unidad seleccionada fue la **Dirección de Remonta y Veterinaria**.

El alcance comprendió los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la emisión de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la finalización de ejecución del contrato. Dichos procedimientos fueron llevados a cabo a través de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE- y Contrataciones Públicas-COMPR.AR. Los mismos son 84/13-0321- LPU22 “Adquisición de camión tractor”, 84/13-0322- LPU22 “Adquisición de camión chasis DRV” y 84/13-0543- LPU22 “Adquisición de tractores tipo 250A EVO con cabina”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, que hayan sido realizados en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** Se verificó que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación, y estos, a su vez, con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** Se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.

Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto delegado N°1023/01.
- Disposición N° 62 E/2016 – Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Resolución SGN N°152/02 – Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución N° 36/2017– Sindicatura General de la Nación - Régimen del sistema de precios testigo.
- Resolución N° 178/2022 – Ministerio de Defensa - Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.
- IF-2022-67436343-APN-SIN#SIGEN – “Programa de Trabajo: proceso de compras y Contrataciones”

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR.AR.

A continuación, se exponen dichos actos objeto de análisis, con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado:

Acto Contractual N°	Expediente N°	Objeto
84/13-0321-LPU22	EX-2022-76123801-APN-DRV#EA	Adquisición de camión tractor
84/13-0322-LPU22	EX-2022-76605790-APN-DRV#EA	Adquisición de camión chasis DRV
84/13-0543-LPU22	EX-2022-114853002-APN-DRV#EA	Adquisición de tractores tipo 250 A EVO con cabina

La síntesis de los trámites de cada uno de los expedientes resulta ser:

Proceso de Compra N° 84/13-0321-LPU22- EX-2022-76123801-APN-DRV#EA - Adquisición de camión tractor

Inicio de actuaciones: Solicitud de contratación 84/13-4357-SCO22, N° de orden 05.

Autorización del procedimiento: RESOL-2022-350-APN-DRV#EA. N° de orden 11, previa intervención del servicio jurídico mediante el IF-2022-78120421-APN-DRV#EA, N° de orden 07.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Acta de Apertura: IF-2022-90111055-APN-DRV#EA de fecha 26/08/22, N° de orden 17.

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
AURELIA SACIF	56.000.000,00

Cuadro comparativo de ofertas: Anexado al Acta de Apertura.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: IF-2022-93478470-APN-DRV#EA de fecha 06/09/22, N° de orden 27.

Adjudicación: RESOL-2022-456-APN-DRV#EA de fecha 22/09/22. N° de orden 38, previa intervención del servicio jurídico mediante el IF-2022-100118285-APN-DRV#EA del 21/09/22. N° de orden 31.

FIRMA	IMPORTE EN \$
AURELIA SACIF	56.000.000,00

Orden de Compra: N° de orden 39.

FIRMA	N° OC	MONTO \$
AURELIA SACIF	84/13-2991-OC22	56.000.000,00

Recepción: N° de orden 58.

REMITO N° - FECHA	ACTA DE RECEPCION N° - FECHA	FACTURA N°
Factura N° 0037-00024168 20/10/22	434451 24/10/22	0037-00024197

Proceso de Compra N°84/13-0322-LPU22- EX-2022-76605790-APN-DRV#EA - Adquisición de camión chasis DRV

Inicio de actuaciones: Solicitud de Contratación 84/13-4356-SCO22. N° de orden 04.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Autorización del procedimiento: RESOL-2022-324-APN-DRV#EA N° de orden 11, previa intervención del servicio jurídico mediante IF-2022-78053961-APN-DRV#EA N° de orden 08.

Acta de Apertura: IF-2022-86056066-APN-DRV#EA de fecha 18/08/2022 N° de orden 18.

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
AURELIA SACIF	53.000.000,00

Cuadro comparativo de ofertas: IF-2022-86057225-APN-DRV#EA N° de orden 19.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: IF-2022-93480335-APN-DRV#EA de fecha 06/09/2022. N° de orden 30.

Adjudicación: RESOL-2022-648-APN-DRV#EA de fecha 22/12/2022 N° de orden 43, previa intervención del servicio jurídico mediante IF-2022-98185248-APN-DRV#EA de fecha 16/09/2022. N° de orden 36.

FIRMA	IMPORTE EN \$
AURELIA SACIF	53.000.000,00

Orden de Compra: N° de orden 44.

FIRMA	N° OC	MONTO \$
AURELIA SACIF	84/13-4061-OC22	53.000.000,00

Recepción: N° de orden 48.

REMITO N° - FECHA	ACTA DE RECEPCION N° - FECHA	FACTURA N°
16805 Sin Fecha	440228 16/02/2023	24720-21



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Proceso de Compra N° 84/13-0543-LPU22- EX-2022-114853002-APN-DRV#EA - Adquisición de tractores tipo 250 A EVO con cabina

Inicio de actuaciones: Solicitud de Contratación Nro. 84/13-5991-SCO22. N° de orden 3.

Autorización del procedimiento: RESOL-2022-545-APN-DRV#EA. N° de orden 13, previa intervención del servicio jurídico mediante IF-2022-115539200-APN-DRV#EA. N° de orden 10.

Acta de Apertura: IF-2022-122632553-APN-DRV#EA de fecha 14/11/2022. N° de orden 20.

Firmas que presentaron ofertas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
VIALERG S.A	100.000.000,00
TVL S.A.	35.000.000,00
AMERICAN AGRO SRL	39.999.980,00
VEMERKIPER SRL	85.781.100,00

Cuadro comparativo de ofertas: IF-2022-122634058-APN-DRV#EA. N° de orden 21.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: IF-2022-125653960-APN-DRV#EA de fecha 18/11/2022. N° de orden 32.

Adjudicación: RESOL-2022-637-APN-DRV#EA de fecha 15/12/2022. N° de orden 45, previa intervención del servicio jurídico mediante IF-2022- 131113791-APN-DRV#EA de fecha 05/12/2022. N° de orden 38.

FIRMA	IMPORTE EN \$
TVL S.A.	35.000.000,00

Órdenes de Compra: N° de orden 46

FIRMA	N° OC	MONTO \$
TVL S.A.	84/13-3960-OC22	35.000.000,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recepción: N° de orden 50

REMITO N° - FECHA	ACTA DE RECEPCION N° - FECHA	FACTURA N°
1-1880 y 1-1881 15/12/2022	438771 21/12/2022	6-1058

Hallazgos

Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0321-LPU22 (EX-2022-76123801-APN-DRV#EA), 84/13-0322-LPU22 (EX-2022-76605790-APN-DRV#EA), 84/13-0543-LPU22 (EX-2022-114853002-APN-DRV#EA)

Hallazgo N° 1. Precio estimado en la solicitud de gasto

Solo consta en los expedientes bajo análisis un presupuesto de referencia, lo que dificulta determinar si el importe corresponde a cotizaciones de plaza de acuerdo a lo establecido en el inciso h) del artículo 6° de la Disposición N° 62-E/16.

Lo mencionado cobra mayor relevancia en los procesos 84/13-0321-LPU22 y 84/13-0322-LPU22, cuya adjudicación fue, respectivamente un 96,79% y 93,29% mayor al precio estimado.

Opinión del Auditado: De acuerdo. *En virtud del proceso inflacionario actual, la escasa oferta de este tipo de bienes de uso y la negativa de los proveedores a entregar presupuestos, se dificulta establecer un precio razonable acorde a los tiempos administrativos establecidos, desde la creación de la Solicitud de Contratación hasta la adjudicación de los Actos Contractuales.*

Descripción del curso a seguir: Realizar las recomendaciones correspondientes a las unidades requirentes a fin de estimar costos de acuerdo a las cotizaciones de plaza, mediante la incorporación de más de un presupuesto en la Solicitud de Contratación y las solicitudes realizadas a los proveedores.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Departamento Planeamiento

Comentario de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo dado que del expediente no surge, atento el tiempo transcurrido entre la estimación del costo con la proyección realizada (03/05/2022) y la oferta presentada (18/08/2022 y 26/08/2022), la razonabilidad de la diferencia expuesta en el hallazgo, representando asimismo un incumplimiento normativo.

Recomendación de la UAI: Realizar la determinación de la estimación de costos de acuerdo a las cotizaciones de plaza, lo que favorecerá una mayor participación de interesados y oferentes a fin de poder elegir la oferta más conveniente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 2. Registro de Compromiso

No consta visible en el expediente que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Disposición Nº 62-E/16, en cuanto a la verificación de la disponibilidad del crédito y cuota¹.

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo. *A través de la herramienta COMPRAR, se realizaron las gestiones requeridas a los efectos de solicitar la afectación definitiva de los procesos. Sin la realización de los mismos, dicho sistema no permitiría la adjudicación. Por un error de dicho sistema no se efectuó la vinculación de manera automática de tal verificación, al expediente electrónico (GDE), no obstante se puede comprobar el pase a la División Presupuesto del Departamento Administrativo Financiero, a los efectos de permitir la afectación presupuestaria de los mismos.*

Descripción del curso a seguir: En forma previa a la notificación de la orden de compra se verificará la disponibilidad de crédito y cuota; y el correspondiente registro del compromiso presupuestario, mediante la remisión del Expediente Electrónico, en caso de no vincularse automáticamente.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Departamento Administrativo Financiero

Comentario de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo, dado que es necesario la visualización de todos los elementos que comprenden el expediente a fin de garantizar que sea un fiel reflejo de todos los trámites que se realizan en el mismo. Se recuerda que, al momento del inicio del presente proyecto, esta Unidad de Auditoría a través de la NO-2023-24760087-APN-UAI#MD indicó *“Se recomienda vincular al expediente electrónico todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, y verificar su visualización mediante consulta.”* Tal situación representa un incumplimiento normativo.

Recomendación de la UAI: Vincular al expediente electrónico la totalidad de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Disposición Nº 62-E/16, a fin de que las mismas tengan accesibilidad y puedan ser oportunamente consultadas y/o auditadas.

Relacionados con los actos contractuales: **84/13-0321-LPU22 (EX-2022-76123801 -APN-DRV#EA), 84/13-0322-LPU22 (EX-2022-76605790-APN-DRV#EA)**

Hallazgo Nº 3. Acta de Recepción

No consta en el Acta de Recepción el certificado de Garantía de Calidad Integral Escrita conforme las especificaciones técnicas anexas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

¹ “...en forma previa a la notificación de la orden de compra deberá... verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: De acuerdo. *La Comisión Receptora de Efectos omitió solicitar el certificado de Garantía de Calidad Integral Escrita conforme las especificaciones técnicas anexas al Pliego de Base y Condiciones Particulares.*

Descripción del curso a seguir: Se realizarán las recomendaciones correspondientes a la Comisión Receptora de Efectos, a fin de exigir el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas anexas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, previo a la emisión del certificado de recepción definitiva.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Comisión Receptora de Efectos

Recomendación de la UAI: Dar cumplimiento lo establecido en el artículo 86 del Decreto N° 1030/16 relacionado a las funciones de las comisiones de recepción.

Hallazgo N° 4. Garantía de adjudicación

No se visualizó en el expediente electrónico la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato conforme lo estipulado en el artículo 41 de la Disposición N° 62 – E/2016.²

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo. *Relacionado con 84/13-0321-LPU22 (EX-2022-76123801 -APN-DRV#EA), se omitió vincular al Expediente Electrónico Póliza Seguro de Caucción N° 1550783, de fecha 23 de setiembre de 2022. Relacionado con 84/13-0322-LPU22 (EX-2022-76605790-APN-DRV#EA), se omitió involuntariamente exigir la garantía de cumplimiento de contrato.*

Descripción del curso a seguir: Relacionado con 84/13-0321-LPU22, se incluirá en el Expediente Electrónico EX- 2022-76123801 -APN-DRV#EA la Póliza Seguro de Caucción N° 1550783, de fecha 23 de setiembre de 2022. Relacionado con 84/13-0322-LPU22, se realizarán las recomendaciones correspondientes a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 41 de la Disposición N° 62 - E/2016.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Departamento Administrativo Financiero

Comentario de la UAI: El hallazgo se mantiene toda vez que la garantía de cumplimiento de contrato del proceso 84/13-0321-LPU22 se vinculó a raíz de la observación emitida por esta Unidad de Auditoría Interna con fecha 30/05/22. Con respecto a la garantía de cumplimiento de contrato del proceso

² “...La Unidad Operativa de Contrataciones recibirá la garantía de cumplimiento del contrato que integren los cocontratantes. Si el cocontratante no integrara la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo fijado en el artículo 77 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, la Unidad Operativa de Contrataciones lo deberá intimar para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso en que no la integre en dicho plazo se rescindirá el contrato y se deberá intimar al pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

84/13-0322-LPU22, tal como expresa el auditado, la misma no fue exigida incumpliendo de esta manera, lo prescripto en la normativa que rige la materia.

Recomendación de la UAI: Dar cumplimiento a lo establecido en la norma que se menciona en el hallazgo, así como el artículo 77 del Decreto N° 1030/16.

Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0322-LPU22
(EX-2022-76605790 -APN-DRV#EA), 84/13-0543-LPU22
(EX-2022-114853002-APN-DRV#EA)

Hallazgo N° 5. Plan Anual de Contrataciones

No consta visible en el expediente que el procedimiento haya sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones 2022. En el portal COMPR.AR consta como “procesos no planificados...no han sido vinculados a ningún proyecto de contrataciones...”

Opinión del Auditado: De acuerdo. Se realizó una omisión involuntaria en la inclusión de los mencionados Procesos en el sistema COMPRAR. No se realizó la carga de dichos procesos en el Plan Anual de Contrataciones a nivel Ejecutado 2022.

Descripción del curso a seguir: Se realizarán las recomendaciones correspondientes a fin de dar cumplimiento con lo normado por la Oficina Nacional de Contrataciones para la elaboración del PAC.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Departamento Administrativo Financiero

Recomendación de la UAI: Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 1030/16.

Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0321-LPU22
(EX-2022-76123801 -APN-DRV#EA)

Hallazgo N° 6. Pliego de Bases y Condiciones Particulares

No se pudo visualizar en la oferta económica presentada por la firma adjudicada si fue incluida en la misma los gastos administrativos de registro y patentamiento ante el RNPA del vehículo de que se trata. Dicho requisito fue solicitado en las especificaciones técnicas que forman parte de los anexos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo. En el proceso de evaluación de las ofertas se solicitaron los correspondientes informes técnicos que certificaron la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas, asimismo la presentación de las mismas por parte del oferente implica que conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las especificaciones técnicas



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

que forman parte de los anexos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Descripción del curso a seguir: Se realizarán las recomendaciones correspondientes a la Comisión Receptora de Efectos, a fin de exigir a los oferentes se incluyan explícitamente todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas anexas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Comisión Evaluadora

Comentario de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo, dado que es necesario la visualización de todos los elementos que comprenden el expediente a fin de garantizar que sea un fiel reflejo de todos los trámites que se realizan en el mismo. Se recuerda que, al momento del inicio del presente proyecto, esta Unidad de Auditoría a través de la NO-2023-24760087-APN-UAI#MD indicó *“Se recomienda vincular al expediente electrónico todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, y verificar su visualización mediante consulta.”*

Recomendación de la UAI: Vincular al expediente electrónico la totalidad de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Disposición Nº 62-E/16, a fin de que las mismas tengan accesibilidad y puedan ser oportunamente consultadas y/o auditadas.

Hallazgo Nº 7. Comisión de Recepción

La empresa adjudicada presentó una factura (Nº 0037-00024168 de fecha 24/10/22) utilizándola como Remito, según surge de los papeles remitidos por el organismo auditado. Esta situación no fue observada por la Comisión de Recepción tal como lo dispone el artículo 86 del Decreto Nº 1030/16.³

Opinión del Auditado: *De acuerdo. Se omitió solicitar a la firma adjudicataria la presentación de los bienes junto con el remito requerido en el PByCP.*

Descripción del curso a seguir: Se realizarán las recomendaciones correspondientes, a fin de que se verifique si las prestaciones cumplen o no con las condiciones establecidas en los documentos contractuales el PByCP.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Comisión Receptora de Efectos.

Recomendación de la UAI: Dar cumplimiento lo establecido en el artículo 86 del Decreto Nº 1030/16 relacionado a las funciones de las comisiones de recepción.

³ *“...Las Comisiones de Recepción tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.”*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0322-LPU22 (EX-2022-76605790-APN-DRV#EA)

Hallazgo Nº 8. Dictamen de Evaluación de ofertas

No surge en el Dictamen de Evaluación las causas por las que el mismo haya sido emitido con posterioridad al plazo establecido en el artículo 71 del Decreto Nº 1030/2016.⁴

Opinión del Auditado: De acuerdo. *La omisión de la fundamentación a la que hace referencia el Art 71 del Decreto 1030/16, se debió a que, por la complejidad en la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora solicitó a la unidad requirente la confección de un informe técnico, lo que provocó sobrepasar el plazo máximo establecido.*

Descripción del curso a seguir: En los siguientes procesos, se confeccionarán las actas de interrupción del plazo establecido para la evaluación de ofertas, con los fundamentos requeridos a fin de no sobrepasar el tiempo máximo de evaluación. A su vez se incluirán las causas en el dictamen de evaluación.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Comisión Evaluadora

Recomendación de la UAI: Dar cumplimiento a lo establecido en la norma vigente.

Hallazgo Nº 9. Comisión de Recepción

El acta de Recepción de Efectos y Servicios Nº 440228 que consta en el expediente electrónico en el número de orden 48, se haya conformada por un miembro de los nombrados en la RS-2022-84137698-APN-DRV#EA, no reconociendo la pertenencia de los otros dos firmantes.

Opinión del Auditado: De acuerdo. *El Proceso 84/13-0322-LPU22 (EX-2022-76605790-APN-DRV#EA) se adjudicó mediante RS-2022-137396541-APN-DRV#EA, de fecha 22 de diciembre de 2022 donde en su ARTÍCULO 5º establece - "Notifíquese a los integrantes de la Comisión de Recepción interviniente en el presente acto contractual conformada por los funcionarios designados por RESOL-2022-106-APN-DRV#EA del Director de Remonta y Veterinaria". Al momento de recibirse los efectos, el personal designado se encontraba en proceso de cambio de destino y/o licencia.*

Descripción del curso a seguir: Se realizarán las modificaciones necesarias a la integración de la Comisión Receptora de Efectos cuando se produzcan cambios de destino del personal y/o período de licencia a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 84 y 85 del Decreto 1030/2016.

⁴ “...El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones... sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Comisión Receptora de Efectos

Recomendación de la UAI: Dar cumplimiento a lo establecido en la norma vigente.

Relacionados con los actos contractuales: 84/13-0543-LPU22 (EX-2022-114853002-APN-DRV#EA)

Hallazgo N° 10. Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado por la RESOL-2022-545-APN-DRV#EA, obrante en el número de orden 12, establece en su artículo 2 – Motivo de la contratación “...la necesidad de adquirir bomba de agua solar...”, cuando el procedimiento en cuestión trata de la adquisición de tractores tipo 250A EVO con cabina.

Opinión del Auditado: De acuerdo. *Error administrativo involuntario.*

Descripción del curso a seguir: Se realizarán las recomendaciones correspondientes a fin de minimizar los equívocos.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Departamento Administrativo Financiero

Recomendación de la UAI: Se recomienda instruir al personal para que no se comenten errores administrativos y cumplir en próximos actos el curso de acción.

Hallazgo N° 11. Cuadro Comparativo

No se observa que se haya dado cumplimiento al plazo establecido en el artículo 26 de la Disposición N° 62-E/16, de acuerdo a lo obrante en el número de orden 21 del expediente analizado.

Opinión del Auditado: De acuerdo. *El sistema COMPR.AR, genera el cuadro comparativo de ofertas, en forma automática y simultánea al momento del Acto de Apertura.*

Descripción del curso a seguir: En caso de no generarse de manera automática el cuadro comparativo de ofertas, a través del sistema COMPRAR, se realizará su vinculación a los Expedientes Electrónicos dando cumplimiento al plazo establecido en el artículo 26 de la Disposición N° 62-E/16.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Departamento Administrativo Financiero

Recomendación de la UAI: Dar cumplimiento a lo establecido en la norma vigente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 12. Dictamen de Evaluación de ofertas

Se han observado inconsistencias en la información contenida en el Dictamen de Evaluación obrante en el número de orden 32, como ser la fecha (12/09/2022) en la que se reúne la Comisión, dado que el proceso bajo análisis tiene fecha de apertura el 14/11/2022 y el dictamen fue emitido con fecha 18/11/2022; así como la resolución de designación de la mencionada comisión, RS-2022-84137698-APN-DRV#EA, la que corresponde a la autorización y aprobación de otro proceso contractual (84/13-1300-LPR22).

Opinión del Auditado: *De acuerdo. Error administrativo involuntario.*

Descripción del curso a seguir: Se realizarán las recomendaciones correspondientes a fin de minimizar los equívocos. En el caso de su detección se procederá a enmendarlos inmediatamente.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Comisión Evaluadora

Recomendación de la UAI: Se recomienda instruir al personal para que no se comenten errores administrativos y cumplir en próximos actos el curso de acción.

Hallazgo N° 13. Devolución de garantías de ofertas

No consta visible en el expediente que se haya dado cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 43 de la Disposición N° 62-E/16, a aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios.⁵

Opinión del Auditado: *De acuerdo. Se omitió vincular a los Expedientes Electrónicos las constancias de devolución de garantías.*

Descripción del curso a seguir: Se vincularán las constancias de devolución de garantías al expediente electrónico y se realizarán las recomendaciones correspondientes a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo 43 de la Disposición N° 62 - E/2016.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Departamento Administrativo Financiero

Recomendación de la UAI: Vincular al expediente electrónico la totalidad de las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Disposición N° 62-E/16, a fin de que las mismas tengan accesibilidad y puedan ser oportunamente consultadas y/o auditadas.

⁵ “...La Unidad Operativa de Contrataciones, deberá notificar... a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 14. Comisión de Recepción

De acuerdo al Acta de Recepción de Efectos o Servicios Nº 438771, de fecha 21/12/2022, incluida en la NO-2022-137489440-APN-DRV#EA, obrante en el número de orden 50; los bienes han sido recibidos en CABA, asiento de la Dirección de Remonta y Veterinaria, incumpliendo lo establecido en el artículo 20, apartado 1. Lugar de entrega del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Eº Cuadro Nacional, Mendoza y Eº Cnl. Lugones, Santiago del Estero.

Opinión del Auditado: De acuerdo. *Por cuestiones de celeridad ante la proximidad del cierre de ejercicio financiero, considerando la fecha de perfeccionamiento de los documentos contractuales y la correspondiente entrega de los bienes, el período de licencia y la disponibilidad de personal técnico en la Dirección, se procedió a la recepción inicial en CABA. Posteriormente los bienes fueron transportados por el proveedor al lugar indicado en el pliego. Los bienes se encuentran en funciones en los respectivos Elementos dependientes de esta Dirección. Este procedimiento no ocasionó gastos adicionales.*

Descripción del curso a seguir: Se efectuarán las transferencias patrimoniales a los Establecimientos correspondientes.

Fecha de regularización prevista: 29MAY23

Área o Sector Responsable: Comisión Receptora de Efectos.

Recomendación de la UAI: Dar cumplimiento a la brevedad de las transferencias correspondientes, y vincular toda actuación al expediente electrónico. Independientemente de lo expuesto, para futuros procedimientos, deberán cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Conclusión

Conforme surge de la tarea realizada las pruebas y verificaciones efectuadas han permitido identificar diversos defectos legales y administrativos que se han expuesto en el capítulo “Hallazgos” del presente informe. Los mismos han sido puestos a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también los cursos de acción a seguir para prevenir y subsanar dichos errores.

Al respecto, resulta necesario que el Organismo redoble esfuerzos para profundizar en la adopción de medidas que fortalezcan el compromiso de los agentes de las distintas áreas intervinientes, así como potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.06.09 11:31:49
-03'00'

BUENOS AIRES, junio 2023



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº15/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE DEFENSA

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	7
Comentarios	8
Hallazgos	9
Conclusión	11



INFORME DE AUDITORÍA N°15/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE DEFENSA

Objetivo

Evaluar el Control Interno imperante en el proceso de transferencia de fondos al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) desde el Ministerio de Defensa para el pago de sentencias judiciales.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Diferencias entre los pagado y la nómina de sentencias judiciales incluida en la solicitud de fondos.

Durante el ejercicio 2022 se solicitaron, depositaron y pagaron los siguientes importes:

SOLICITADO	DEPOSITADO	DIRERENCIA	PAGADO	DEVOLUCION IMPAGOS	DIFERENCIA
1	2	1-2	3	4	2-3+4
51.752.272.458,00	31.243.611.332,00	20.508.661.126,00	31.531.936.344,99	313.770.895,44	25.445.882,45

La nómina de sentencias judiciales acompañadas al pedido de fondos no es abonada en su totalidad con los fondos solicitados, existiendo además casos de pagos a actores no incluidos en la nómina del período.

Ello es así, ya que los fondos de los casos no abonados por diferentes razones son utilizados para el pago de aquellos que se encuentran en condiciones de ser cancelados.

En tal sentido, el procedimiento utilizado para la aplicación de los fondos a las sentencias judiciales en cuestión desnaturaliza la inclusión en el pedido de dichos fondos de una nómina de causas judiciales, ya que la cuantía de la misma es idéntica a la cuota de devengado autorizado para el período por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, no incluyendo sumas ciertas y definitivas.

A lo expuesto en el párrafo precedente se adiciona el hecho de que, el monto definitivo a abonar resulta de la suma de la liquidación aprobada judicialmente y los intereses calculados hasta la fecha de pago, modificándose sustancialmente los informados en las nóminas agregadas a cada pedido de fondos.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar el tratamiento otorgado a las transferencias que realiza el Ministerio de Defensa al IAF, entendiendo que el procedimiento de liquidación, pago y rendición de cuentas propio que aplica el Instituto resulta en líneas generales apropiado y se ajusta a la normativa vigente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En particular, los fondos habilitados por el Ministerio de Defensa para que el IAF haga frente al pago de sentencias judiciales no son rendidos por este último por tratarse de erogaciones figurativas. No obstante, si bien no se aprecia la obligatoriedad de una rendición de gastos por parte del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, de entenderlo necesario el Ministerio de Defensa podría establecer algún mecanismo de control para garantizar la transparencia en la gestión de fondos, conforme la modalidad de rendición que estime conveniente.

Por otro lado, se entiende que de realizarse la inclusión en las solicitudes de fondos de nóminas cuya cuantificación es incierta, debería serlo con carácter estimativo, por cuanto los montos de los casos que las componen no son ciertos y definitivos, existiendo además casos que por diferentes circunstancias no se abonan.

BUENOS AIRES, junio de 2023.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por

CORNAGLIA Silvina

Andrea

Fecha: 2023.06.28

13:10:31 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº15/2023 MINISTERIO DE DEFENSA TRANSFERENCIAS MINISTERIO DE DEFENSA

Objetivo

Evaluar el Control Interno imperante en el proceso de transferencia de fondos al Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) desde el Ministerio de Defensa para el pago de sentencias judiciales.

Alcance

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de febrero y mayo de 2023, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN Nº 152/02, la Resolución SIGEN Nº 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN Nº 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental-, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto de la rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Ministerio de Defensa durante el año 2022 al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF) para el pago de sentencias judiciales.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable, dependiente de la Dirección General de Administración y del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares. Las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea realizada

En función de la Metodología de Trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Identificación y análisis de la normativa aplicable a la materia a auditar.
- Entrevista con autoridades de la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Ministerio de Defensa.
- Entrevistas con autoridades de los siguientes sectores del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares:
 - Unidad de Auditoría Interna
 - Gerencia de Recursos Financieros
 - Subgerencia de Finanzas
 - Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad
 - Subgerencia de Liquidaciones Judiciales
- Solicitud a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa de información referida a las transferencias de fondos efectuadas por el Organismo al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Pensiones Militares afectados al pago de sentencias judiciales y análisis de expedientes de transferencias en el período 2022.

- Solicitud al Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, de órdenes de pago emitidas a los juzgados, en concepto de pagos de sentencias judiciales durante el ejercicio 2022.
- Selección de una muestra de expedientes de pago de sentencias judiciales y análisis de los mismos.

Monto pagado en el año 2022: \$ 1.531.936.344,99

Muestra seleccionada - Pagos junio/julio 2022: \$ 6.133.224.520,98

Porcentaje de la muestra: 19,45 %

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

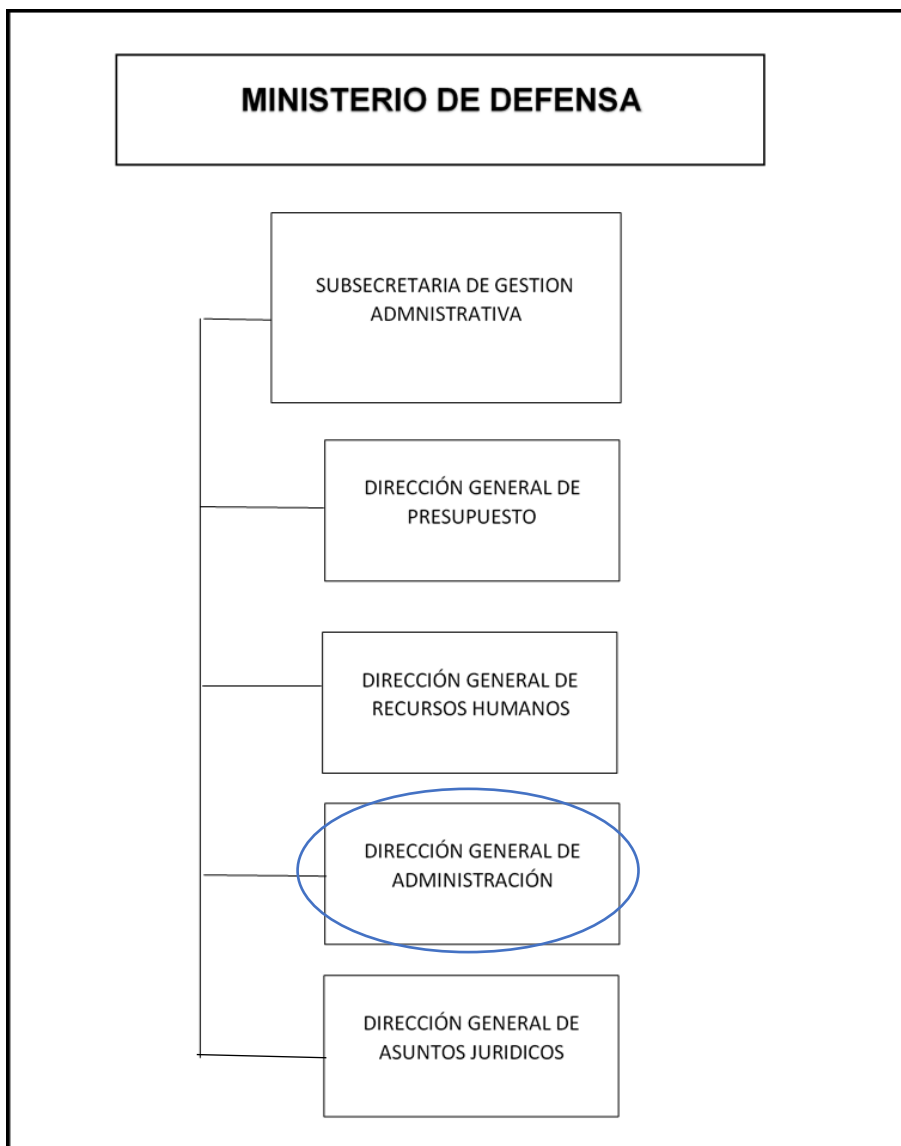
- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Resolución 388/2013 – Secretaría de Hacienda – “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional”. Sexta Edición actualizada 2016.
- Circular N° 4/19 – Contaduría General de la Nación – “Circuito de Gastos Figurativos”.
- Ley N° 27.591 - Presupuesto Nacional 2022.
- Decisión Administrativa 4/2022 – Jefatura de Gabinete de Ministros – Prórroga de la Ley N° 27.591.
- Ley N° 22.919 - Creación del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares.
- RESFC-2018-47-APN-DIR#IAF - Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares – Aprueba el “Manual de Normas y Procedimientos para el tratamiento de las liquidaciones, pagos de sentencias, pagos de honorarios y embargos trabados en cuentas bancarias por juicios contra el Estado Nacional por ajuste de haberes de beneficiarios del I.A.F.P.R.P.M.”
- Informe de Auditoría Nro 30/2022 (SISAC Nro 29) de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares.

Marco de Referencia

El área a auditar es la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa. A continuación, se expone un cuadro en donde se observa la dependencia jerárquica antes mencionada.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



El Anexo II de la Decisión Administrativa N° 286/2020, establece como responsabilidad primaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa “Ejercer la dirección de los actos vinculados con la gestión presupuestaria, contable, económica, financiera y patrimonial del Ministerio. Entre sus acciones se encuentran:

1. Programar y controlar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y patrimonial.
2. Programar y controlar la ejecución del presupuesto aprobado del MINISTERIO DE DEFENSA.
3. Asesorar en materia presupuestaria y contable a las unidades ejecutoras que dependen del Ministerio.
4. Programar el anteproyecto de presupuesto del Ministerio.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

5. *Recepcionar, analizar y ejecutar las contrataciones para la provisión de bienes y servicios y su integración con el Plan Anual y con la programación trimestral del Ministerio, incluidas las prestaciones de servicios generales y mantenimiento.*
6. *Aprobar los informes de gestión de contrataciones de bienes y servicios y los informes contables.*
7. *Elaborar los informes periódicos para la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.*
8. *Gestionar y operar los ingresos y egresos de fondos, valores y garantías, pago de gastos y recepción, custodia y provisión de especies valorizadas.*
9. *Administrar y supervisar la utilización del Fondo Rotatorio y efectuar la rendición oportuna para el reintegro de los fondos utilizados.*

Presupuesto y pedido de fondos:

La ley 22.919 de creación del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (IAF), dispone en su artículo 15, que los montos que surjan de los juicios contra el Estado, derivados de la aplicación de las leyes para el Personal Militar serán costeados totalmente por la ley general de presupuesto. En virtud de esta normativa, el Instituto elabora anualmente su presupuesto incluyendo dentro de su Inciso 7 la estimación de dinero destinada al pago de las sentencias judiciales al personal militar en situación de retiro, incorporando cada causa judicial al presupuesto conforme la fecha de notificación de la sentencia al Instituto (antes del 31 de julio de cada año, presupuesto del año venidero y posteriores al 1° de agosto presupuesto del año siguiente al venidero). Cabe mencionar, que dicho presupuesto incluye una estimación de los intereses generados desde la aprobación judicial de la liquidación hasta la probable fecha de pago.

Aprobado el presupuesto, el IAF solicita trimestralmente, mediante Expediente Electrónico del sistema GDE, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, se gestione el depósito de los fondos a favor de ese Organismo, en la Cuenta N° 979/53 "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA" del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (CUIT N° 30-54669419-0), de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado de cada trimestre solicitadas por el IAF y aprobadas por Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

A esta solicitud se agrega un listado nominado de las sentencias firmes que el Instituto debe abonar en ese período con el monto asignado a cada causa, elaborado por la Subgerencia de Liquidaciones Judiciales de IAF y cuya sumatoria resulta igual al monto de la solicitud mencionada en el párrafo precedente.

En la nota de pedido requiere que se remita nota de pronto pago a la Secretaría de Hacienda con copia a la Subsecretaría de Presupuesto y a la Tesorería General de la Nación, a fin de poder recibir los fondos en tiempo y forma y se acompaña un proyecto de resolución firmada por el Jefe de Departamento Gerencia de Recursos Financieros del IAF.

El Ministerio de Defensa autoriza que se transfieran al IAF los fondos requeridos para el pago de sentencias judiciales imputándolo al Programa 99, Fuente de Financiamiento 11, Partida 9.3.3.470, del Presupuesto vigente del MINISTERIO DE DEFENSA. Dicha categoría presupuestaria corresponde a gastos figurativos, los



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cuales, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional, se definen como “contribuciones sin contraprestación ni reintegro y de carácter gratuito, de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social”.

Autorizada la transferencia de fondos mediante Resolución del Sr. Ministro, la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Ministerio de Defensa confecciona en el sistema e-SIDIF, la orden de pago presupuestaria por el monto acordado.

En el caso de erogaciones figurativas, el organismo cedente (MD) realiza un asiento contable de orden, habilitando a la Tesorería General de la Nación a la transferencia de fondos a la Cuenta Bancaria del Organismo receptor (IAF), siendo este último el responsable del registro del gasto y de su rendición de conformidad a las normas adoptadas por el Organismo.

Una vez que el IAF recibe por parte de la Tesorería General de la Nación (TGN), los fondos en su cuenta corriente, comienza con el proceso de pago de sentencias judiciales, imputándolos en el Inciso 7 de su presupuesto.

A continuación, se detalla la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MINISTERIO DE DEFENSA 2022												
Ejer	Fte	Pg	Ac	In	Pp	Pc	SP c	Subparcial Desc.	Crédito Vigente	Compromiso Consumido	Devengado Consumido	Disponible Gastar
2022	1	99	1	9	3	3	470	Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares	53.067.700.000	51.752.271.126	51.752.271.126	1.315.428.874
Totales Generales									53.067.700.000	51.752.271.126	51.752.271.126	1.315.428.874

Liquidación y pago de las sentencias judiciales:

Acreditados en la cuenta del IAF los fondos transferidos por la TGN, se produce el devengamiento y pago de las sentencias que se encuentran en condiciones de ser pagadas, observando el siguiente orden de prelación:

- a. Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendientes de pago;
- b. Sentencias notificadas en el año en curso.

En el primer caso se da prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año en curso se atienden aquellas incluidas en el inciso b), respetando el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

Los pagos se efectivizan:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Por Banco: Se procede a depositar en el Banco de la Nación Argentina los importes de cada sentencia judicial.
- Por Entidades Apoderadas: Se deposita en cada Entidad según la cantidad de beneficiarios que perciban haberes a través de ellas.

En todos los casos se realizan las retenciones y transferencias en concepto de aportes, IOSFA y ganancias.

Procedimiento de rendición de pagos de sentencias judiciales.

Con los comprobantes de pago remitidos por el Banco y las Entidades Apoderadas, la Subgerencia de Finanzas del IAF procede a la rendición del pago de juicios al Departamento Contable, al Departamento de Liquidaciones Judiciales, y a la División Honorarios.

Dicho procedimiento de rendición consta de:

- 1- Revisar cada comprobante pagado o impago.
- 2- Verificar la devolución a la cuenta del Instituto, de los importes impagos, según extractos bancarios.
- 3- Registrar el pago del Capital e Interés, los Aportes, las Retenciones del Impuesto a las Ganancias, y la Transferencia a IOSFA en los sistemas NSIAF y ESIDIF.
- 4- Hacer Memos de rendición al Dpto. Contable, Memos de lotes rechazados (impagos) por el Banco o Entidades Apoderadas, Nota de transferencia a IOSFA; como así también enviar toda la documentación de cada lote pagado o rechazado al Dpto. Contable.
- 5- Enviar comprobantes de pago o impagos de cada lote al Dpto. Liquidaciones Judiciales y a la División Honorarios.
- 6- Completar los archivos de Tesorería con toda la documentación.
7. Verificar, controlar y enviar los certificados de retención del impuesto a las ganancias; a la Mesa de Proveedores de manera quincenal, y al Dpto. de Descuentos de manera mensual; detallando importe, número y autos de cada causa judicial.

Comentarios

Respecto de la Solicitud de Fondos por parte del IAF

Conforme se desprende del análisis de los expedientes por los cuales el IAF tramita la gestión del depósito de los fondos para hacer frente a los pagos de los juicios, el monto solicitado surge de un informe analítico adjunto al pedido (en adelante lo llamaremos “Nómina”), en el cual se detallan los expedientes con sentencias firmes por el monto requerido, elaborado por la Gerencia Financiera.

En todos los casos, el monto solicitado concordante con la nómina, es igual a la cuota de devengado establecidas por la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Del análisis efectuado a la documentación presentada por el IAF, surge la existencia de liquidaciones de actores incluidos en las sentencias que conforman



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

la nómina de respaldo de la solicitud, que por diversas razones no son abonados (Por ejemplo: fallecimiento, falta de datos de CBU o número de cuenta judicial). En estos casos, el sistema permite identificar dicha situación asignando un tipo de estado que impide que su importe sea incorporado en un nuevo pedido de presupuesto, quedando dichas liquidaciones a la espera de las condiciones necesarias para su pago, reemplazándose por otras conforme al orden de prelación establecido:

- a. Sentencias notificadas en períodos fiscales anteriores y aún pendiente de pago;
- b. Sentencias notificadas en el año en curso.

En el primer caso se debe dar prioridad a los beneficiarios de mayor edad. Agotadas las sentencias notificadas en períodos anteriores al año en curso se atienden aquellas incluidas en el inciso b), respetando el orden cronológico de notificación de las sentencias definitivas.

Es decir que existen sentencias incluidas en el pedido de fondos que no son pagadas con dichos fondos y sentencias no incluidas en el pedido de fondos pero que son abonadas con los mismos.

Respecto de la Rendición de los Pagos por Sentencias Judiciales:

Como se expusiera en el Marco de Referencia – Procedimiento de rendición de pagos de sentencias judiciales, el registro y rendición del gasto lo efectúa el IAF conforme a sus procesos internos que surgen del “Manual de Normas y Procedimientos para el tratamiento de las liquidaciones, pagos de sentencias, pagos de honorarios y embargos trabados en cuentas bancarias por juicios contra el Estado Nacional por ajuste de haberes de beneficiarios del I.A.F.P.R.P.M.”.

En ese sentido, el IAF no rinde la aplicación de los fondos al Ministerio de Defensa, encontrando sustento en la naturaleza del gasto, ya que, como lo expusiera el Auditado, por tratarse de erogaciones figurativas, las mismas no tienen contraprestación ni reintegro y son de carácter gratuito, reflejándose en la contabilidad del Ministerio mediante un asiento de orden debido a que no representan un gasto para el ente cedente.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Diferencias entre los pagado y la nómina de sentencias judiciales incluida en la solicitud de fondos.

Durante el ejercicio 2022 se solicitaron, depositaron y pagaron los siguientes importes:

SOLICITADO	DEPOSITADO	DIRERENCIA	PAGADO	DEVOLUCION IMPAGOS	DIFERENCIA
1	2	1-2	3	4	2-3+4
51.752.272.458,00	31.243.611.332,00	20.508.661.126,00	31.531.936.344,99	313.770.895,44	25.445.882,45



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La nómina de sentencias judiciales acompañadas al pedido de fondos no es abonada en su totalidad con los fondos solicitados, existiendo además casos de pagos a actores no incluidos en la nómina del período.

Ello es así, ya que los fondos de los casos no abonados por diferentes razones son utilizados para el pago de aquellos que se encuentran en condiciones de ser cancelados.

En tal sentido, el procedimiento utilizado para la aplicación de los fondos a las sentencias judiciales en cuestión desnaturaliza la inclusión en el pedido de dichos fondos de una nómina de causas judiciales, ya que la cuantía de la misma es idéntica a la cuota de devengado autorizado para el período por la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, no incluyendo sumas ciertas y definitivas.

A lo expuesto en el párrafo precedente se adiciona el hecho de que, el monto definitivo a abonar resulta de la suma de la liquidación aprobada judicialmente y los intereses calculados hasta la fecha de pago, modificándose sustancialmente los informados en las nóminas agregadas a cada pedido de fondos.

Respuesta del Auditado:

Respecto a los fondos pagados durante el año 2022 la Subgerencia de Finanzas del IAF manifestó estar en desacuerdo con el hallazgo, exponiendo:

En relación a la diferencia entre lo pagado y la nómina de sentencias judiciales incluida en la solicitud de fondos, al respecto se detallan las siguientes observaciones:

- A) El total tomado como pagado incluye los fondos totales pagados durante el año 2022, pero en la información remitida se detalló que parte de ese total correspondía a presupuesto 2021 y cual al 2022 (se adjuntó embebido).
- B) En virtud de lo mencionado en el punto “A”, la diferencia en lo pagado por encima del presupuesto asignado según la auditoría pasaría a ser \$287.304.051,56.
- C) Se adjunta como archivo embebido, lo enviado al pago (a banco y entidades) y que fuera rendido como impago a lo largo de todo el año 2022, la suma de \$313.770.895,44.
- D) Por todo lo mencionado precedentemente, se realizó un resumen de las cifras mencionadas y en donde se aprecia que no se abonan cifras por encima de los fondos asignados para el pago. Por los motivos expuestos estoy en desacuerdo con el presente hallazgo.

Descripción del curso a seguir: No informa.

Fecha de Regularización Prevista: No informa.

Área o Sector Responsable: No informa.

Comentario de la UAI: Se confirma el hallazgo.

Se ha tomado en cuenta la nueva información proporcionada por el IAF referente a los montos impagos transferidos a bancos y entidades, habiéndose modificado el cuadro respectivo. Respecto de los pagos correspondientes al presupuesto



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2021, los mismos se han incluido en el pagado 2022 por ser este el año en el cual se efectivizaron.

Lo expuesto por la Subgerencia de Finanzas confirma el hallazgo, dotándolo de contenido al aportar cifras concretas a la situación descrita en el mismo: *“La nómina de sentencias judiciales acompañadas al pedido de fondos no es abonada en su totalidad con los fondos solicitados, existiendo además casos de pagos a actores no incluidos en la nómina del período”*. Esto es así ya que las causas incluidas en los pedidos de fondos y mandadas a pagar por la suma de \$313.770.895,44 no fueron canceladas por diferentes circunstancias, habiéndose rendido como impagas en el año 2022.

Respecto al cálculo de los intereses la Subgerencia de Liquidaciones Judiciales expresó estar de acuerdo con el hallazgo, exponiendo:

Respecto de los intereses, se aclara que no es posible incluir su valor definitivo en la nómina, dado que los mismos deben ser calculados hasta la fecha del efectivo pago, que es posterior al pedido de fondos en todos los casos.

Descripción del curso a seguir: No informa.

Fecha de Regularización Prevista: No informa.

Área o Sector Responsable: No informa.

Comentario de la UAI: Se confirma el hallazgo.

Recomendación:

Atento que los casos incluidos en la nómina acompañada a los pedidos de fondos, no refleja la real obligación de pago, sino que representa una estimación supeditada a otras circunstancias que alteran la condición de pago y que, las erogaciones caracterizadas como figurativas, por definición, son *“contribuciones sin contraprestación ni reintegro y de carácter gratuito, de la administración central, de organismos descentralizados y de instituciones de seguridad social destinados a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social”*, por lo cual dichas transferencias no resultan rendibles por parte del IAF al Ministerio de Defensa, la inclusión de la nómina mencionada como respaldo de la solicitud de fondos, de remitirse, debería serlo con carácter estimativo, por cuanto no refleja montos ciertos y definitivos. Por lo expuesto, se entiende procedente rever en forma conjunta entre el Ministerio de Defensa y el IAF, los elementos documentales necesarios para justificar los pedidos de transferencias, considerando necesarios aquellos referentes a la aprobación de las cuotas de devengado.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar el tratamiento otorgado a las transferencias que realiza el Ministerio de Defensa al IAF, entendiendo que el procedimiento de liquidación, pago y rendición de cuentas propio que aplica el Instituto resulta en líneas generales apropiado y se ajusta a la normativa vigente.

En particular, los fondos habilitados por el Ministerio de Defensa para que el IAF haga frente al pago de sentencias judiciales no son rendidos por este último por



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

tratarse de erogaciones figurativas. No obstante, si bien no se aprecia la obligatoriedad de una rendición de gastos por parte del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, de entenderlo necesario el Ministerio de Defensa podría establecer algún mecanismo de control para garantizar la transparencia en la gestión de fondos, conforme la modalidad de rendición que estime conveniente.

Por otro lado, se entiende que de realizarse la inclusión en las solicitudes de fondos de nóminas cuya cuantificación es incierta, debería serlo con carácter estimativo, por cuanto los montos de los casos que componen no son ciertos y definitivos, existiendo además casos que por diferentes circunstancias no se abonan.

BUENOS AIRES, junio de 2023.

CORNAGLIA

Silvina

Andrea

Firmado digitalmente

por CORNAGLIA

Silvina Andrea

Fecha: 2023.06.28

13:11:02 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N°16/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
LIQUIDACIÓN DE HABERES**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tareas Realizadas	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	14



INFORME DE AUDITORÍA N°16/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
LIQUIDACIÓN DE HABERES

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el proceso de liquidación de haberes del personal militar y civil del Instituto de Formación Ezeiza (IFE), dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), verificando la correcta liquidación de las remuneraciones y su correspondencia con los cargos reales y existentes, constatando que tanto la remuneración básica como así también los adicionales y suplementos, se encuentren adecuadamente documentados, valuados y expuestos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable.

Alcance

Las actividades se desarrollaron entre enero y marzo del año en curso, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y se encuentran comprendidas dentro del Plan de Auditoría del Ejercicio 2023. El análisis se efectuó sobre las remuneraciones del personal militar y civil (incluye al personal docente) que cumple funciones en el IFE, limitándose al control de las liquidaciones de haberes del personal, y a su correspondencia con cargos reales y existentes.

La auditoría se realizó sobre una muestra representativa del 21% sobre un total de 374 agentes, efectuándose el análisis de la siguiente documentación:

- Recibos de haberes del personal militar y civil que prestó servicios en el IFE entre los meses julio a septiembre de 2022, elevados por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF) [REDACTED]
- Nómina del personal militar y civil que prestó servicios en el IFE durante el periodo señalado, suministrada por la Dirección General de Personal y Bienestar (en adelante, DGPyB) [REDACTED]
- Legajos de personal puestos a disposición por la DGPyB, cuyo acceso fuera solicitado por esta Auditoría mediante NO-2023-27276260-APN-UAI#MD, de fecha 13 de marzo de 2023.

Hallazgos**Hallazgo N° 1. De las inconsistencias entre los listados de personal y las planillas de liquidación de haberes.**

Se han detectado diferencias entre los listados de personal Docente Civil producidos por la Dirección General de Personal y Bienestar (DGPyB) y las planillas de liquidación de haberes elaboradas por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF), generando incertidumbre respecto a la correcta liquidación de los haberes

Hallazgo N° 2. De la implementación del Legajo Único Electrónico.

La Fuerza Aérea Argentina no ha iniciado aún la puesta en práctica de la aplicación del módulo LUE – Legajo Único Electrónico, en cumplimiento de lo normado en el



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Art 1¹ e inc. b)² del Art. 3 de la Resolución N° 29-E/2017 Ministerio de Modernización – Secretaría de Modernización Administrativa. Tal situación representa un incumplimiento normativo.

Hallazgo N° 3. Del Suplemento por Ambiente Insalubre.

En el análisis efectuado a las fichas bibliográficas, realizado con el fin de determinar la validez de la asignación del Suplemento por Ambiente Insalubre, no se pudo constatar la existencia de las Ordenes del Día que deben indicar el destino interno asignado a los agentes que prestan servicios en el IFE y del Formulario Único de Suplementos (puntos 16³ y 17, inc. 1⁴ de la Directiva N° 19/2014 JEMGFAA y punto 14, inc.1⁵ de la Directiva N° 20/2015 JEMGFAA), generando una errónea liquidación.

Hallazgo N° 4. Del Suplemento por Ambiente Insalubre.

Se observó que, dentro del personal militar, el agente identificado bajo número de control 102410 percibe el Suplemento por Ambiente Insalubre por labores que realizaba en el Hospital Aeronáutico Central, generando una errónea liquidación.

Consecuentemente, en caso de corresponder, debería actualizarse el pedido de dicho suplemento a partir de las nuevas funciones que ejerce en el IFE.

Hallazgo N° 5. Del Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos.

El análisis practicado a la ficha bibliográfica del personal militar identificado bajo número de control 207864, con el fin de determinar la validez de la asignación del Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos, permitió detectar la ausencia de constancias de la Orden del Día que debe informar el cargo/destino interno asignado al agente y del Formulario Único de Suplementos, generando incertidumbre respecto a la correcta liquidación del haber.

Las referencias señaladas se encuentran normadas en el punto 20⁶, inc. 1 y 2 de la Directiva N° 18/2014 JEMGFAA y en el punto 14, inc. 1 de la Directiva N° 20/2015 JEMGFAA.

Conclusión

Como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas, se han evidenciado situaciones que denotan la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno. Entre estos, cabe resaltar la ausencia de controles cruzados dada la existencia de diferencias en las Bases de Datos de la DGPyB y las bases de Liquidaciones de Haberes de la DGAYF. En tal sentido se deberán conciliar

¹ “ARTICULO 1 – Establécese que los legajos del personal que presta servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 N° 24.156 deberán confeccionarse únicamente mediante el módulo “Legajo Único Electrónico “ (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en reemplazo del cualquier otro sistema de legajo existente.”

² “Establécese que la presente Resolución será aplicación obligatoria con el siguiente cronograma:...b) A partir del 01 de julio de 2017 en los siguientes organismos: ...25) Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina dependiente DEL MINISTERIO DE DEFENSA...”

³ 16. La tramitación del Suplemento por Ambiente Insalubre para Sanidad y Veterinaria (SAI-SV) comenzará con la emisión de la correspondiente Orden del Día donde se asignan los destinos internos de la Unidad/Organismo con relación a la sanidad militar.

⁴ 17. El Órgano Personal deberá solicitar la asignación por expediente público, incluyendo: 1) formulario según Anexo DELTA de la Directiva N° 05/96, consignando fecha de asignación y cargo que detenta el solicitante (destino interno).

NOTA: dicho Anexo ha sido reemplazado por la Directiva N° 20/2015 JEMGFA, por el previsto en el Apéndice 1 al Anexo 1 de dicha norma).

⁵ 14. El Órgano Personal (OP) de la Unidad/Organismo, deberá: 1) iniciar el trámite ordenando al solicitante llenar el formulario de alta, modificación o baja del Suplemento en cuestión (Anexo 1 y 3).

⁶ 20. El Órgano Personal deberá solicitar por expediente la asignación, incluyendo: 1) formulario según Anexo DELTA de la Directiva N° 05/96 consignando fecha de asignación y cargo que detenta el solicitante (destino interno); 2) copia de la Orden del Día de asignación del cargo/destino interno, encuadrado dentro de las actividades previstas en el Anexo 1.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

periódicamente las diferencias que pudieran surgir entre las mencionadas bases de datos.

Respecto de la aplicación del módulo LUE se deberá poner énfasis en la inmediata aplicación y utilización del Legajo Único Electrónico, conforme a lo establecido por la normativa vigente

Asimismo, se advierten diferencias en el respaldo documental de los legajos del personal. Ante esta situación cabe recomendar incluir la totalidad de la documentación y antecedentes de los agentes en los respectivos legajos.

BUENOS AIRES, junio de 2023.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Silvina Andrea
Andrea Fecha: 2023.06.26
13:04:15 -03'00'

INFORME DE AUDITORÍA N°16/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA
GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
LIQUIDACIÓN DE HABERES

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el proceso de liquidación de haberes del personal militar y civil del Instituto de Formación Ezeiza (IFE), dependiente del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), verificando la correcta liquidación de las remuneraciones y su correspondencia con los cargos reales y existentes, constatando que tanto la remuneración básica como así también las adicionales y suplementos, se encuentren adecuadamente documentados, valuados y expuestos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable.

Alcance

Las actividades se desarrollaron entre enero y marzo del año en curso, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y se encuentran comprendidas dentro del Plan de Auditoría del Ejercicio 2023. El análisis se efectuó sobre las remuneraciones del personal militar y civil (incluye al personal docente) que cumple funciones en el IFE, limitándose al control de las liquidaciones de haberes del personal, y a su correspondencia con cargos reales y existentes.

La auditoría se realizó sobre una muestra representativa del 21% sobre un total de 374 agentes, efectuándose el análisis de la siguiente documentación:

- Recibos de haberes del personal militar y civil que prestó servicios en el IFE entre los meses julio a septiembre de 2022, elevados por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF) [REDACTED]
- Nómina del personal militar y civil que prestó servicios en el IFE durante el periodo señalado, suministrada por la Dirección General de Personal y Bienestar (en adelante, DGPyB) [REDACTED]
- Legajos de personal puestos a disposición por la DGPyB, cuyo acceso fuera solicitado por esta Auditoría mediante NO-2023-27276260-APN-UAI#MD, de fecha 13 de marzo de 2023.

Tareas Realizadas

Se realizaron, entre otras, las siguientes tareas y procedimientos:

- Se determinó la normativa actualizada (Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentos, Directivas) para efectuar el análisis e interpretación de las liquidaciones de haberes del personal.
- Se solicitó a la DGPyB, mediante nota NO-2023-09788443-APN-UAI#MD, la nómina de cargos ocupados en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022.
- Se requirió a la DGAyF, mediante nota NO-2023-08311932-APN-UAI#MD, la nómina de liquidación de haberes del personal que cumplió funciones en la mencionada Unidad durante el trimestre seleccionado.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Se realizó el cotejo de los cargos ocupados con el listado de personal al que se le liquidó haberes en dicho trimestre, a efectos de verificar la correspondencia entre las respuestas que brindan los dos sistemas informáticos.
- Se seleccionó una muestra del 20% de las liquidaciones del personal militar, civil y docente correspondientes al mes de Julio de 2022 y se solicitaron los correspondientes legajos para su análisis.
- De dicha muestra, se seleccionaron suplementos y adicionales y se procedió a verificar que su liquidación se sustente en regulaciones normativas y constancias documentales obrantes en los respectivos legajos.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley 19101 – Personal Militar
- RLA 1 – Reglamentación de la Ley 19101 para la FAA (Decreto N° 1081/1973).
- Directiva N° 18/2014 JEMGFA. Suplemento por trabajo continuo con explosivos.
- Directiva N° 19/2014 JEMGFA. Suplemento por ambiente insalubre.
- Ley N° 20239. Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 2355/1973. Reglamento para el Personal Civil de las FFAA.
- Ley N° 17409. Estatuto del Personal Docente Civil de las FFAA
- Decreto N° 2539/2015. Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo.
- Resolución N° 22-E/2016. Aprobación de la implementación del módulo de Legajo Único Electrónico (LUE)
- Resolución N° 29-E/2017 SMA. Cronograma de implementación del LUE.

Marco de Referencia

Breve descripción del procedimiento de liquidación de un concepto o suplemento, a partir de la generación de una novedad de personal.

La DGPYB, que depende de la Subjefatura del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, centraliza la información de carácter personal y laboral de todos los agentes de la Fuerza Aérea Argentina, a través de la Dirección de Administración de Personal (DAP), quien le depende. Esta última cumple dicha tarea por intermedio de los siguientes Departamentos:

- Personal militar
- Administración de personal civil
- Gastos en personal
- Soldados y reserva
- Documentación y registro
- Retiro y pensiones

Cada Departamento administra y resguarda separadamente la información de cada tipo de personal, que respalda los conceptos que se ordenan liquidar en los recibos de haberes.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Dichos recibos, tanto los del personal militar como civil - dentro del que está incluido el personal docente - están conformados por un concepto general denominado haber mensual, asignación básica o asignación por cargo, respectivamente, y por conceptos adicionales o suplementos que se sustentan en el desempeño específico laboral y/o profesional que lleven adelante los agentes en los cargos que ocupen.

Los conceptos generales mencionados los fija el Poder Ejecutivo mediante acto administrativo y su liquidación procede en forma automática. El resto de los conceptos que integran los recibos de haberes de los distintos tipos de personal se liquidan en base a información proveniente del propio legajo del personal, o de aquella que haya presentado el causante para justificar una determinada situación de revista (en todos los casos, obedecen a la aplicación de directivas propias de la Fuerza, que se ajustan a las normas vigentes).

Con relación a lo último señalado, el agente formula su requerimiento en la División de Personal de la Unidad donde presta servicio (por ejemplo, altas bajas y modificaciones de la asignación de suplementos) presentando una planilla de requerimiento, firmada por su respectivo jefe, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo. Acto seguido, se genera un expediente electrónico bajo el código GENE00099 que se gira a la Dirección de Administración de Personal – Departamento Personal Militar o Civil, según se trate. En éstos se verifica que la documentación se haya presentado correctamente y esté supervisada y autorizada por el respectivo Órgano Rector, para luego generar un volante donde se detalla lo solicitado, que se remite al Departamento de Gastos en Personal.

Con dicha información, este Departamento procede a la carga de datos en el Sistema Único para el Personal Militar (SUPFA). Este sistema constituye la fuente que suministra los datos necesarios para proceder a la liquidación de sueldos, tarea que se desarrolla en el ámbito de la DGAYF por medio de la Dirección de Contabilidad de Gastos en Personal.

Debido a que el sistema mencionado presenta un diseño de estructura que no es compatible con el Sistema Liquidador de Haberes (INFOSUE), la conversión de estructura la realiza el sistema DENARIUS para posibilitar la utilización de la información mencionada.

Los datos traducidos, junto con tablas de datos de personal generadas por un aplicativo denominado MIGRA, los utiliza el citado sistema INFOSUE para proceder a efectuar la liquidación de haberes de todo el personal de la Fuerza Aérea, cuyo resultado puede verse materializado por pantalla con formato de recibo de haberes mediante la utilización del sistema INFOSUELDOS.

Hallazgos

Hallazgo N° 1. De las inconsistencias entre los listados de personal y las planillas de liquidación de haberes.

Se han detectado diferencias ente los listados de personal Militar, Civil y Docente producidos por la Dirección General de Personal y Bienestar (DGPyB) y las planillas de liquidación de haberes elaboradas por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAYF), generando incertidumbre respecto a la correcta liquidación de los haberes, según el siguiente detalle:

Personal Militar		
Mes	Condición	
	Agentes informados por DGAYF, no informados por DGPyB	Agentes informados por DGPyB, no informados por DGAYF
Julio	52	5



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Agosto	48	2
Septiembre	45	1

Personal Civil	
Mes	Condición
	Agentes informados por DGAYF, no informados por DGPYB.
Julio	18
Agosto	18
Septiembre	16

Personal Docente	
Mes	Condición
	Agentes informados por DGAYF, no informados por DGPYB.
Julio	22
Agosto	23
Septiembre	21

Opinión del auditado: De acuerdo

PERSONAL MILITAR

Respecto a este Hallazgo, se solicitó mediante **NO-2023-61919716-APN-DAP#FAA** a la Dirección de Informática un nuevo listado del personal que prestó servicios en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022. A partir de los datos obtenidos, se detalla la siguiente información:

AGENTES INFORMADOS POR LA DGAYF, NO INFORMADOS POR LA DGPYB

MES DE JULIO:

Nº Identificación: 101477,-102059,-102171,-102410,- 102539,- 102567,- 102678,- 103518, -103771,- 103998, -202764,-203648,- 204342, -204727,- 207278,- 207824,-208017,-208140,-209059,-209264,-209670,-209748,-211166,-211249,- 211806 y -409978. Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron un pase a un nuevo destino no se tuvieron en consideración

Nº Identificación: 201970, 206396, 210481, 212392, 408620, 408786, 409043, 409260 y 409518. Son causantes con destino en la Residencia del Subjefe del Estado Mayor General - código geográfico 200.020 cuya Unidad de cobro que le corresponde es 331.000 IFE. Cabe aclarar que coexisten dos tablas informáticas, una con códigos de destinos geográficos y otra con códigos de unidad de cobro. Ambas están relacionadas entre sí según la contaduría más próxima al destino; por



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

cuanto, cada vez que una persona cambia su destino los Departamentos Administración de Personal actualizan en el sistema SUPFA el código de destino geográfico lo que a su vez provoca automáticamente un cambio de unidad de cobro en el sistema INFOSUE.

Nº Identificación: 202663 Causante con destino en el IFE desde 14/12/2020. A partir del 01/01/2023 se encuentra en DPM-LIC EXTRAORDINARIA- POSTERIOR RETIRO.

Nº Identificación: 208971, 209250, 212201, 408408, 408413, 408841, 408844, 408929, 408930, 409831, 409979, 409986, 410377, 410378, 412076 y 412103. Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron modificación de su situación de revista (retiro o baja) no se tuvieron en consideración.

MES DE AGOSTO

Nº Identificación: 102059,-102171,-102410,-102539,-102567,-102678,-103518, 103626,-103771,-103998,-202764,-203648,-204342,-204727,-207278,-207824,-208017,-209059,-209264,-209670,-209748,-211249,-409978 y -408405. Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron un pase a un nuevo destino o tuvieron algún cambio es su situación de revista no se tuvieron en consideración.

Nº Identificación: 201970, 206396, 210481, 212392, 408620, 408786, 409043, 409260 y 409518. Son causantes con destino en la Residencia del Subjefe del Estado Mayor General - código geográfico 200.020 cuya Unidad de cobro que le corresponde es 331.000 IFE. Cabe aclarar que coexisten dos tablas informáticas, una con códigos de destinos geográficos y otra con códigos de unidad de cobro. Ambas están relacionadas entre sí según la contaduría más próxima al destino; por cuanto, cada vez que una persona cambia su destino los Departamentos Administración de Personal actualizan en el sistema SUPFA el código de destino geográfico lo que a su vez provoca automáticamente un cambio de unidad de cobro en el sistema INFOSUE.

Nº Identificación: 202663 Causante con destino en el IFE desde 14/12/2020. A partir del 01/01/2023 se encuentra en DPM-LIC EXTRAORDINARIA- POSTERIOR RETIRO.

Nº Identificación: 208971, 212201, 408408, 408413, 408841, 408844, 408929, 408930, 409979, 409986, 410377, 410378, 412076 y 412.103. Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron modificación de su situación de revista (retiro o baja) no se tuvieron en consideración.

MES DE SEPTIEMBRE

Nº Identificación: 102059, 102171, 102410,-102539, 102567, 102678, 103518, 103771, 103998 202764, 203648, 204342, 204727, 207278,- 207824, 208017, 209059, 209264 209670, 209748, 211249,- 408405 y 409978. Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron un pase a un nuevo destino o tuvieron algún cambio es su situación de revista no se tuvieron en consideración.

Nº Identificación: 201970, 206396, 210481, 212392, 408620, 408786, 409043, 409260 y 409518. Son causantes con destino en la Residencia del Subjefe del Estado Mayor General - código geográfico 200.020 cuya Unidad de cobro que le corresponde es 331.000 IFE. Cabe aclarar que coexisten dos tablas informáticas, una con códigos de destinos geográficos y otra con códigos de unidad de cobro. Ambas están relacionadas entre sí según la contaduría más próxima al destino; por cuanto, cada vez que una persona cambia su destino los Departamentos Administración de Personal actualizan en el sistema SUPFA el código de destino geográfico lo que a su vez provoca automáticamente un cambio de unidad de cobro en el sistema INFOSUE.

Nº Identificación: 202663 Causante con destino en el IFE desde 14/12/2020. A partir del 01/01/2023 se encuentra en DPM-LIC EXTRAORDINARIA- POSTERIOR RETIRO.

Nº Identificación: 208971, 408408, 408413, 408841, 408844, 408929, 408930, 409979, 409986, 410377, 410378 y 412.076. Se trata de causantes que ocuparon cargos en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del ejercicio 2022 pero cuando se obtuvo la nómina del personal Militar, a partir de los datos arrojados por el sistema SUPFA, al 31 de enero de 2023, los causantes en cuestión que sufrieron modificación de su situación de revista (retiro o baja) no se tuvieron en consideración.

AGENTES INFORMADOS POR LA DGPYB, NO INFORMADOS POR LA DGAYF.

MES DE JULIO:

Nº Identificación: 101835 Causante destinado en el IFE con fecha 04 JUL 2022, percibió los haberes de julio a través de la I Brigada Aérea.

Nº Identificación: 104032 Causante destinado en el IFE con fecha 27 JUL 2022, percibió los haberes de julio a través de la EAM.

Nº Identificación: 212876 Causante con fecha de Egreso 01 JUL 2022. Retroactivo percibido en diciembre 2022.

Nº Identificación: 212899 Causante con fecha de Egreso 01 JUL 2022. Retroactivo percibido en diciembre 2022.

Nº Identificación: 408410 Causante destinado en el IFE con fecha 21 MAY 2022 entró con Licencia por Enfermedad – Disponibilidad hasta el 29 AGO 2022, percibió los haberes de julio COD. HABER 706000.

MES DE AGOSTO:

Nº Identificación: 104032 Causante destinado en el IFE con fecha 27 JUL 2022, percibió los haberes de agosto a través de la EAM.

Nº Identificación: 408410 Causante destinado en el IFE con fecha 21 MAY 2022 entró con Licencia por Enfermedad – Disponibilidad hasta el 29 AGO 2022, percibió los haberes de agosto COD. HABER 706000.

MES DE SEPTIEMBRE:

Nº Identificación: 408410 Causante destinado en el IFE con fecha 21 MAY 2022 entró con Licencia por Enfermedad – Disponibilidad hasta el 29 AGO 2022, percibió los haberes de septiembre COD. HABER 706000.

Asimismo, en relación a lo detallado, se adjuntan en Archivos Embebidos la documentación respaldatoria de las bajas y retiros del Personal Militar en **NO-2023-**



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

63244455-APN-DAP#FAA y referente al Personal Civil y Docente en NO-2023-62158994-APN-DAP#FAA para regularizar el hallazgo

PERSONAL CIVIL:

PERSONAL CIVIL		
MES	CONDICIÓN	
	Agentes informados DGAYF, informados DGPYB	por no por
		DETALLE DEL HALLAZGO
Julio y Agosto	18	<ul style="list-style-type: none"> • En la base de datos de DGPYB el destino de cinco (5) agentes civiles es la "Residencia del Jefe de Estado Mayor "El Descanso" que depende directamente del señor Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina. La Residencia se encuentra dentro del predio del Instituto de Formación Ezeiza, razón por la cual la Unidad de Cobro para la DGAYF es dicho organismo. • Tres (3) Agentes Civiles de Planta Permanente no informados. • Ocho (8) Agentes Civiles de Planta Transitoria. • Uno (1) Agente Civil de Planta Contratado. • Uno (1) Personal del Clero.
Septiembre	16	<ul style="list-style-type: none"> • En la base de datos de DGPYB el destino de cinco (5) agentes civiles es la "Residencia del Jefe de Estado Mayor "El Descanso" que depende directamente del Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea. La Unidad de Cobro de dichos agentes es el IFE, razón por la cual fueron incluidos en las planillas de la DGAYF. • Dos (2) Agentes Civiles de Planta Permanente no informados. (En relación al mes anterior hubo una Baja por Jubilación) • Siete (7) Agentes Civiles de Planta Transitoria. (En relación al mes anterior hubo una Baja por Renuncia) • Uno (1) Agente Civil de Planta Contratado.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

		• Uno (1) Personal del Clero.
--	--	-------------------------------

PERSONAL DOCENTE:

PERSONAL DOCENTE CIVIL		
MES	CONDICIÓN	
	Agentes informados DGAYF, informados DGPYB	por no por
		DETALLE DEL HALLAZGO
Julio	22	<ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) Docentes Civiles Titulares. • Diez (10) Docentes Civiles Interinos. • Nueve (9) Docentes Civiles Suplentes.
Agosto	23	<ul style="list-style-type: none"> • Cinco (5) Docentes Civiles Titulares. • Cinco (5) Docentes Civiles Interinos. • Trece (13) Docentes Civiles Suplentes.
Septiembre	21	<ul style="list-style-type: none"> • Tres (3) Docentes Civiles Titulares. • Nueve (9) Docentes Civiles Interinos. • Nueve (9) Docentes Civiles Suplentes.

Asimismo, se adjunta a la presente planilla completa con la totalidad de Agentes Civiles y Docentes Civiles que prestaron servicio en el Instituto de Formación Ezeiza durante el tercer trimestre del 2022, por lo que el hallazgo se encontraría solucionado.

Descripción del curso de acción a seguir: No se indica

Fecha de regularización prevista: No se indica

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo respecto del Personal Civil Docente. Si bien se han aportado evidencias que permitieron conciliar las diferencias encontradas en el Personal Militar y Civil, no se remitió la suficiente documentación que permitiera conciliar las diferencias detectadas en el Personal Civil Docente.

Recomendación: Se recomienda efectuar controles periódicos de los listados de Personal (Militar, Civil y Docente Civil) producidos por la DGPYB y las planillas de liquidación de haberes de la DGAYF de manera de poder detectar y conciliar las posibles diferencias que pudieran surgir entre ambas bases de datos.

Hallazgo N° 2. De la implementación del Legajo Único Electrónico.

La Fuerza Aérea Argentina no ha iniciado aún la puesta en práctica de la aplicación del módulo LUE – Legajo Único Electrónico, en cumplimiento de lo normado en el



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Art 17 e inc. b)⁸ del Art. 3 de la Resolución N° 29-E/2017 Ministerio de Modernización – Secretaría de Modernización Administrativa. Tal situación representa un incumplimiento normativo.

Opinión del auditado: De acuerdo.

El Departamento Administración de Personal Civil ha digitalizado la totalidad de los legajos del Personal Civil de la Institución de acuerdo lo informado por **NO-2023-62158994-APN-DAP#FAA**. Se gestionaron los permisos necesarios para el personal designado para completar la tarea de carga en el LUE.

Descripción del curso de acción a seguir: Actualmente se encuentra en proceso la carga de los archivos digitalizados

Fecha de regularización prevista: En proceso de regularización

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: Se recomienda imprimir celeridad en la carga del módulo LUE de los correspondientes archivos digitalizados, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa mencionada en el hallazgo.

Hallazgo N° 3. Del Suplemento por Ambiente Insalubre.

En el análisis efectuado a las fichas bibliográficas, realizado con el fin de determinar la validez de la asignación del Suplemento por Ambiente Insalubre, no se pudo constatar la existencia de las Ordenes del Día que deben indicar el destino interno asignado a los agentes que prestan servicios en el IFE y del Formulario Único de Suplementos (puntos 16⁹ y 17, inc. 1¹⁰ de la Directiva N° 19/2014 JEMGFAA y punto 14, inc.1¹¹ de la Directiva N° 20/2015 JEMGFAA), generando una errónea liquidación.

Los números de control del personal militar al que refiere el hallazgo son 102567, 102410, 204416, 203003, 103293, 102027 y 207659.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Con relación a este hallazgo no se pudo constatar la existencia de las Ordenes del Día que justifiquen dicha asignación. Por lo tanto, se procedió a desasignar dicho suplemento a los causantes con identificación N°: 102027, 102410, 102567, 103293, 203003, 204416 y 207.659

Descripción del curso de acción a seguir: Por medio de **NOTA-2023-59940092-APN-DAP#FAA** se solicitó al IFE la información y/o requisitos del Suplemento en cuestión con plazo al 30 de junio del 2023. En caso de no cumplimentar o no tener respuesta se procederá a la Formulación de Cargo correspondiente.

⁷ “ARTICULO 1 – Establécese que los legajos del personal que presta servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 N° 24.156 deberán confeccionarse únicamente mediante el módulo “Legajo Único Electrónico “ (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en reemplazo del cualquier otro sistema de legajo existente.”

⁸ “Establécese que la presente Resolución será aplicación obligatoria con el siguiente cronograma:...b) A partir del 01 de julio de 2017 en los siguientes organismos: ...25) Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina dependiente DEL MINISTERIO DE DEFENSA...”

⁹ 16. La tramitación del Suplemento por Ambiente Insalubre para Sanidad y Veterinaria (SAI-SV) comenzará con la emisión de la correspondiente Orden del Día donde se asignan los destinos internos de la Unidad/Organismo con relación a la sanidad militar.

¹⁰ 17. El Órgano Personal deberá solicitar la asignación por expediente público, incluyendo: 1) formulario según Anexo DELTA de la Directiva N° 05/96, consignando fecha de asignación y cargo que detenta el solicitante (destino interno).

NOTA: dicho Anexo ha sido reemplazado por la Directiva N° 20/2015 JEMGFA, por el previsto en el Apéndice I al Anexo 1 de dicha norma).

¹¹ 14. El Órgano Personal (OP) de la Unidad/Organismo, deberá: 1) iniciar el trámite ordenando al solicitante llenar el formulario de alta, modificación o baja del Suplemento en cuestión (Anexo 1 y 3).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Fecha de regularización prevista: 01/09/2023

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo hasta la verificación posterior de la UAI.

Recomendación: De no cumplirse los requerimientos expuestos en la NO-2023-59940092-APN-DAP#FAA, se recomienda formular el cargo correspondiente.

Hallazgo N° 4. Del Suplemento por Ambiente Insalubre.

Se observó que, dentro del personal militar, el agente identificado bajo número de control 102410 percibe el Suplemento por Ambiente Insalubre por labores que realizaba en el Hospital Aeronáutico Central, generando una errónea liquidación. Consecuentemente, en caso de corresponder, debería actualizarse el pedido de dicho suplemento a partir de las nuevas funciones que ejerce en el IFE.

Opinión del auditado: De acuerdo

Atento a la observación indicada por la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al Suplemento por Ambiente Insalubre y Veterinaria del agente identificado bajo el número de control 102410, este Departamento informa que debido a no obrar antecedentes de documentación que avale las funciones del mismo durante el periodo de 13 DIC 2021 – fecha de pase efectivo a IFE – hasta 02 ENE 2023 se procedió a desasignar el suplemento antes mencionado con haberes del mes de ABR 2023.

Descripción del curso de acción a seguir: Mediante NO-2023-57494288-APN-DAP#FAA se procede a realizar la respectiva formulación de cargo desde el 13 DIC 2021 hasta el 31 MAR 2023 por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 76/100 (\$135.852,76).

Fecha de regularización prevista: Ya fue regularizado

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo teniendo en consideración que de los listados adjuntos a la NO-2023-57494288-APN-DAP#FAA no se desprende la formulación del cargo correspondiente al agente bajo el número de control 102410.

Recomendación: Se recomienda formular el cargo en cuestión a la mayor brevedad posible.

Hallazgo N° 5. Del Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos.

El análisis practicado a la ficha bibliográfica del personal militar identificado bajo número de control 207864, con el fin de determinar la validez de la asignación del Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos, permitió detectar la ausencia de constancias de la Orden del Día que debe informar el cargo/destino interno asignado al agente y del Formulario Único de Suplementos, generando incertidumbre respecto a la correcta liquidación del haber.

Las referencias señaladas se encuentran normadas en el punto 20¹², inc. 1 y 2 de la Directiva N° 18/2014 JEMGFAA y en el punto 14, inc. 1 de la Directiva N° 20/2015 JEMGFAA.

Opinión del auditado: De acuerdo

Sobre este caso en particular en similitud con el Hallazgo N° 3 no se pudo constatar la existencia de la Orden del Día no obrando antecedentes en este departamento, del causante N° 207864.

Por tal motivo se procedió a desasignar de oficio el Suplemento por Trabajo Continuo con Explosivos de acuerdo a la fecha que presta servicio en el Instituto

¹² 20. El Órgano Personal deberá solicitar por expediente la asignación, incluyendo: 1) formulario según Anexo DELTA de la Directiva N° 05/96 consignando fecha de asignación y cargo que detenta el solicitante (destino interno); 2) copia de la Orden del Día de asignación del cargo/destino interno, encuadrado dentro de las actividades previstas en el Anexo 1.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

de Formación Ezeiza

Descripción del curso de acción a seguir: Por medio de **NO-2023-59940092-APN-DAP#FAA** se solicitó al Instituto de Formación Ezeiza la información y/o requisitos del Suplemento en cuestión con plazo al 30 de junio del 2023. En caso de no cumplimentar o no tener respuesta se procederá a la Formulación de Cargo correspondiente

Fecha de regularización prevista: 01/09/2023

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se mantiene el presente hallazgo hasta la efectiva constatación del curso de acción indicado por el auditado.

Recomendación: De no cumplirse los requerimientos expuestos en la NO-2023-59940092-APN-DAP#FAA, se recomienda formular el cargo correspondiente.

Conclusión

Como resultado de las pruebas y verificaciones realizadas, se han evidenciado situaciones que denotan la existencia de puntos débiles en el sistema de control interno. Entre estos, cabe resaltar la ausencia de controles cruzados dada la existencia de diferencias en las Bases de Datos de la DGPYB y las bases de Liquidaciones de Haberes de la DGAYF. En tal sentido se deberán conciliar periódicamente las diferencias que pudieran surgir entre las mencionadas bases de datos.

Respecto de la aplicación del módulo LUE, se deberá poner énfasis en la inmediata aplicación y utilización del Legajo Único Electrónico, conforme a lo establecido por la normativa vigente

Asimismo, se advierten diferencias en el respaldo documental de los legajos del personal. Ante esta situación cabe recomendar incluir la totalidad de la documentación y antecedentes de los agentes en los respectivos legajos.

BUENOS AIRES, junio de 2023.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.06.26 13:04:54
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 17/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIONES Nº 35-0003-LPU22 y 35-0006-LPU22

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	5
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	6
Hallazgos	14
Conclusión	20



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 17/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIONES Nº 35-0003-LPU22 y 35-0006-LPU22**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados en la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Defensa (MD).

Hallazgos

Proceso 35-0003-LPU22 “Contratación del servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales” (EX-2022-42881053-APN-DCYC#MD)

Hallazgo Nro. 1: Demoras en el requerimiento del servicio.

La unidad requirente realizó la solicitud del servicio a través del IF-2021-94394541-APN-DINFO#MD de fecha 4 de octubre de 2021, siendo que la contratación previa con el mismo objeto finalizó a fines de septiembre de ese año. De lo antes mencionado, se desprende que la unidad requirente no efectuó la solicitud de contratación del servicio con la debida antelación, considerando que el objeto de la contratación comprende un servicio de uso habitual para los usuarios del mismo.

Hallazgo Nro. 2: Demoras en la realización de la contratación.

Si bien la unidad requirente realizó la solicitud del servicio a través del IF-2021-94394541-APN-DINFO#MD de fecha 4 de octubre de 2021, la solicitud de contratación mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) fue llevada a cabo recién con fecha 2 de mayo de 2022. Dicha demora implicó la utilización de la forma de pago excepcional de legítimo abono durante diez meses (de octubre de 2021 a julio de 2022).

Proceso 35-0006-LPU22 “Servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo para los ascensores del MD y dependencias” (EX-2022-86746342-APN-DCYC#MD).

Hallazgo Nro. 3: Ausencia en el expediente contractual de los elementos considerados para la estimación del costo.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato”.

En Orden N° 4 del expediente contractual, la unidad requirente indica que la estimación del costo “...se obtuvo por medio de un estudio de mercado de empresas del rubro”. Si bien se manifiesta el método utilizado, no se acompañan los elementos considerados para su conformación.

Hallazgo Nro. 4: Falta de constancia de las tareas de mantenimiento realizadas por la empresa adjudicataria.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-100977579-APN-DGA#MD) establece en el “APÉNDICE II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que, “*El adjudicatario deberá entregar mensualmente y semestralmente, en coincidencia con el tipo de mantenimiento a realizar, junto con el remito de visita, una lista donde se enuncian todas las tareas realizadas...*”.

No consta en el expediente contractual, las listas de donde surjan las tareas de mantenimiento llevadas a cabo por la empresa.

Hallazgos comunes a ambas contrataciones

Hallazgo Nro. 5: Falta de inclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones.

Hallazgo Nro. 6: Falta de recepción definitiva.

Los servicios que son objeto de la contratación administrativa son de frecuencia mensual. En tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en relación a la facturación y al pago, establece que “... El plazo para el pago será de TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la factura (...) una vez recibida la conformidad de la Recepción Definitiva...”. Se desprende de lo antes mencionado, que se dispuso como condición habilitante del pago la conformidad de la recepción definitiva.

Surge de los expedientes contractuales, que son las recepciones provisionales las que fueron utilizadas para habilitar el pago de los servicios, siendo contradictorio con lo referido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 7: Emisión extemporánea de las actas de recepción.

El artículo 88 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece que “... *Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción*”. En tal sentido, el artículo 89 de la misma norma, determina que el plazo para la conformidad de la recepción definitiva “... *se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato...*”.

Se desprende de los expedientes contractuales que se llevó a cabo la emisión de las actas de recepción por fuera de los plazos establecidos en la normativa vigente.

Conclusión

Del análisis practicado sobre las contrataciones administrativas extraídas como muestra, Proceso 35-0003-LPU22 “Contratación del servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales” y Proceso 35-0006-LPU22 “Servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo para los ascensores del MD y dependencias”, surge que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia. Entre los hallazgos señalados en el presente informe, cabe destacar que, en ambas contrataciones se observa la inexistencia del Plan Anual de Contrataciones, lo que evidencia una falta de planificación que trae aparejado diversas deficiencias, entre las cuales se destaca la poca sistematización de los procesos y demoras en la realización de las contrataciones.

Se sugiere prestar especial atención a las recomendaciones realizadas en el presente informe, a efectos generar una mejora en el proceso de gestión de las compras y contrataciones.

BUENOS AIRES, julio 2023



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 17/2023 MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTRATACIONES Nº 35-0003-LPU22 y 35-0006-LPU22

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados en la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Defensa (MD).

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre los meses de abril y mayo del corriente año, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

El alcance se circunscribió al análisis de las contrataciones seleccionadas como muestra, las cuales pertenecen al periodo 2022-2023, y fueron llevadas a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) 35/000 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa (SAF 370).

Los análisis a los procedimientos efectuados fueron realizados desde el inicio de los expedientes hasta una parte limitada de la ejecución del contrato, utilizando los expedientes electrónicos generados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y la información que surge de la plataforma COMPR.AR.

La presente auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa solo a la documentación administrativa del expediente.

Cabe destacar que, las contrataciones administrativas seleccionadas se encontraban en ejecución al momento de la auditoría, por ende, el alcance temporal del análisis se estableció hasta el mes de enero del año 2023, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Los procesos contractuales evaluados fueron:

- Proceso 35-0003-LPU22 “Contratación del servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales”, y
- Proceso 35-0006-LPU22 “Servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo para los ascensores del MD y dependencias”.

Las contrataciones administrativas fueron incorporadas al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico, a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incluidos en la planificación del año 2023.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis de los expedientes de las contrataciones seleccionadas a efectos de:

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia, analizando las distintas etapas del procedimiento (IF-2023-54872806-APN-SNI#SIGEN – Programa de Trabajo: Proceso de Compras y Contrataciones).
- Efectuar el rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de: Orden de compra, remitos respaldatorios, constancia de recepción, facturas, órdenes de pago y comprobantes de pago.

Ante la ausencia de distintos documentos en las contrataciones, se llevó a cabo la solicitud de los mismos a través de ME-2023-42762067-APN-UAI#MD y mediante correos, los cuales constan en los papeles de trabajo de la presente auditoría. El auditado procedió a incorporar la documentación faltante al expediente contractual.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 – Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 - T.O. 2017.
- Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 202/2017 – Conflicto de Interés. Procedimiento.
- Disposición N° 62 E/2016 – Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E/2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución N° 64/2021 Secretaría de Innovación Pública (Jefatura de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Gabinete de Ministros) – Sustituye el Anexo al artículo 5° del Decreto N° 856 del 22 de julio de 1998 que determina los elementos exentos de la intervención de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

- Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo y sus modificatorias.
- Resolución del Ministerio de Defensa N° 265-E/2016 – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.
- IF-2023-54872806-APN-SNI#SIGEN – Programa de Trabajo: Proceso de Compras y Contrataciones.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR y del Sistema GDE, en relación a las siguientes contrataciones:

PROCESO N°	N° EXPEDIENTE GDE	OBJETO
35-0003-LPU22	EX-2022-42881053-APN-DCYC#MD	Contratación del servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales.
35-0006-LPU22	EX-2022-86746342-APN-DCYC#MD	Servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo para los ascensores del MD y dependencias.

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

Proceso 35-0003-LPU22 “Contratación del servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales” (EX-2022-42881053-APN-DCYC#MD).

Inicio de actuaciones: PV-2022-42881068-APN-DCYC#MD (Orden N° 1).

Requerimiento de contratación del servicio: IF-2021-94394541-APN-DINFO#MD (Orden N° 3) e IF-2021-94395526-APN-DINFO#MD (Orden N° 4).

Dictamen de la ONTI sobre la Descripción Técnica del Proyecto: IF-2021-87952380-APN-ONTI#JGM (Orden N° 6).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe de la Dirección de Informática sobre observaciones ONTI:
IF-2021-94399855-APN-DINFO#MD (Orden N° 7).

Solicitud de contratación: N° 35-11- SCO22, DOCFI-2022-42944991-APN-DCYC#MD (Orden N° 18).

Dictamen Jurídico: IF-2022-52114354-APN-DALEG#MD (Orden N° 28).

Informe de respuesta a Dictamen IF-2022-52114354-APN-DALEG#MD:
IF-2022-55602817-APN-DINFO#MD (Orden N° 35).

Pliego de Bases y Condiciones Particulares: PLIEG-2022-55833860-APN-DCYC#MD (Orden N° 40).

Acto administrativo del llamado: DI-2022-23-APN-DGA#MD (Orden N° 41).

Autoriza el llamado de la Licitación Pública, para el proceso 35-0003-LPU22 y aprueba PLIEG-2022-55833860-APN-DCYC#MD. A su vez, determina la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Invitación a cotizar: PLIEG-2022-57409835-APN-DCYC#MD (Orden N° 44).

Publicación en el Boletín Oficial: IF-2022-57412427-APN-DCYC#MD e IF-2022-62272313-APN-DCYC#MD (Órdenes N° 46 y 47).

Acto de Apertura: IF-2022-62085563-APN-DCYC#MD (Orden N° 48).

La fecha de apertura fue el 21 de junio de 2022 a las 10 hs.

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE TOTAL EN \$	GARANTÍA MANT. DE OFERTA
1	Digital Color Group S.A. (CUIT N° 30-71074288-6)	18.999.384,00.-	1.150.000,00.- Póliza de seguro de caución (RE-2022-62088520-APN-DCYC#MD, Orden N° 50)



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Ofertas al proceso de compra:

- Proveedores participantes: 3
- Ofertas confirmadas: 1

La Oferta N° 1 (Digital Color Group S.A.) se encuentra entre el orden 49 y el 71.

Cuadro comparativo: IF-2022-62110403-APN-DCYC#MD (Orden N° 72).

Solicitud de asesoría técnica e Informe de evaluación técnica de las ofertas: ME-2022-62685435-APN-DCYC#MD (Orden N° 76) e IF-2022-65417005-APN-DINFO#MD (Orden N° 78).

La Dirección de Informática informa que “... la oferta presentada por DIGITAL COLOR GROUP S.A. cumple con los requisitos técnicos solicitados en el PByCP”.

Solicitudes de Documentación Complementaria: IF-2022-68188275-APN-DCYC#MD (Orden N° 80).

La solicitud expresa que “... debido al cambio de funcionarios le solicitamos tenga a bien remitirnos el Apéndice VII (...) DDJJ de intereses actualizados...”.

Dictamen de Evaluación de Ofertas: IF-2022-68190017-APN-DCYC#MD (Orden N° 86).

Dictamen Jurídico: IF-2022-77957696-APN-DALEG#MD (Orden N° 105).

Acto administrativo de adjudicación: DI-2022-34-APN-SSGA#MD (Orden N° 112).

La Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Defensa dispuso lo siguiente: “... Adjudicase a la oferta de la firma DIGITAL COLOR GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT 30-71074288-6 (...) el renglón N° 1, por el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$18.999.384,00) IVA incluido, por ser la oferta económica que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ser el precio conveniente a los intereses del Organismo”.

FIRMA	N° RENGLÓN	MONTO EN \$
Digital Color Group S.A. (CUIT N° 30-71074288-6)	1	\$18.999.384,00

Órdenes de compra: Se encuentran en el Orden N° 120.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	Nº ORDEN DE COMPRA	MONTO EN \$
Digital Color Group S.A. (CUIT Nº 30-71074288-6)	35-0045-OC22	\$18.999.384,00

Cumplimiento de las órdenes de compra: Se encuentran en el Orden N° 125, 126, 161, 162, 172, 173, 183, 184, 196, 198, 201 y 224.

RECEPCIÓN	REMITO	FACTURA	DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO
35-0101-RP22	N° 0001-0040956 Fecha: 06/09/2022	N° B000300011319 Fecha: 06/09/2022 Período: Agosto	Orden de Pago Presupuestaria N° 1878 Comprobante de Pago N° 2277
35-0140-RP22	N° 0001-0040957 Fecha: 06/10/2022	N° B000300011430 Fecha: 06/10/2022 Período: Septiembre	Orden de Pago Presupuestaria N° 2159 Comprobante de Pago N° 2699
35-0156-RP22	N° 0001-0040958 Fecha: 07/11/2022	N° B000300011551 Fecha: 10/11/2022 Período: Octubre	Orden de Pago Presupuestaria N° 2519 Comprobante de Pago N° 2985
35-0167-RP22	N° 0001-0040959 Fecha: 07/12/2022	N° B000300011662 Fecha: 07/12/2022 Período: Noviembre	Orden de Pago Presupuestaria N° 2859 Comprobante de Pago N° 239
35-0030-RP23	N° 0001-0040960 Fecha: 06/01/2023	N° B000300011786 Fecha: 06/01/2023 Período: Diciembre	Orden de Pago Presupuestaria N° 553 Comprobante de Pago N° 909
35-0030-RP23	N° 0001-0041391 Fecha: 02/02/2023	N° B000300011887 Fecha: 02/02/2023 Período: Enero	Orden de Pago Presupuestaria N° 554 Comprobante de Pago N° 910



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Proceso 35-0006-LPU22 “Servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo para los ascensores del MD y dependencias” (EX-2022-86746342-APN-DCYC#MD).

Inicio de actuaciones: PV-2022-86746580-APN-DCYC#MD (Orden N° 1).

Requerimiento de contratación del servicio: IF-2022-44589139-APN-DSGYP#MD (Orden N° 3). En el orden siguiente se incorpora al expediente la “Estimación de Precios de Plaza para la Contratación” mediante IF-2022-93635525-APN-DSGYP#MD sin archivos embebidos (Orden N° 4).

Solicitud de contratación: N° 35-36-SCO22, DOCFI-2022-93667109-APN-DCYC#MD (Orden N° 6).

Dictamen Jurídico: IF-2022-99478006-APN-DALEG#MD (Orden N° 22).

Respuesta a Dictamen IF-2022-99478006-APN-DALEG#MD: ME-2022-100408982-APN-DCYC#MD (Orden N° 29).

Acto administrativo del llamado: DI-2022-49-APN-DGA#MD (Orden N° 32).

Autoriza el llamado de la Licitación Pública, para el proceso 35-0006-LPU22 y aprueba PLIEG-2022-100977579-APN-DGA#MD. A su vez, determina la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares: PLIEG-2022-100977579-APN-DGA#MD (Orden N° 35).

Invitación a cotizar: PLIEG-2022-104587360-APN-DCYC#MD (Orden N° 40).

Publicación en el Boletín Oficial: IF-2022-104582933-APN-DCYC#MD (Orden N° 38).

Circular aclaratoria N° 1: IF-2022-110896036-APN-DCYC#MD (Orden N° 41).

Acto de Apertura: IF-2022-111479298-APN-DCYC#MD (Orden N° 42).

La fecha de apertura fue el 18 de octubre de 2022 a las 12 hs.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE TOTAL EN \$	GARANTÍA MANT. DE OFERTA
1	DEL PLATA OBRAS SA (CUIT N° 30-71504634-9)	16.104.000,00.-	829.200,00.- Póliza de seguro de caución (RE-2022-111575602-APN-DCYC#MD, Orden N° 62)
2	ASC. TELESÍ SRL (CUIT N° 30-70746458-1)	20.160.000,00.-	1.150.000,00.- Póliza de seguro de caución (RE-2022-111506724-APN-DCYC#MD, Orden N° 47)
3	ELEVADORES INTEGRAL SRL (CUIT N° 30-71362750-6)	648.000,00.-	No se observa en el EE
4	ASCENSORES SCHINDLER SA (CUIT N° 30-65468759-1)	18.612.000,00.-	941.400,00.- Póliza de seguro de caución (RE-2022-111532094-APN-DCYC#MD, Orden N° 52)
5	DM60 SRL (CUIT N° 30-71457661-1)	16.216.800,00.-	810.840,00.- Póliza de seguro de caución (RE-2022-111597757-APN-DCYC#MD, Orden N° 68)
6	CETINE SA (CUIT N° 30-71240280-2)	7.620.000,00.-	381.000,00.- Pagaré (RE-2022-111546568-APN-DCYC#MD, Orden N° 57)
7	SERVICIOS COTON SRL (CUIT N° 30-71215475-2)	19.200.000,00.-	960.000,00.- Pagaré (RE-2022-111608324-APN-DCYC#MD, Orden N° 72)
8	PROSERV SA (CUIT N° 30-66571137-0)	16.426.800,00.-	821.340,00.- Pagaré (RE-2022-111780208-APN-DCYC#MD, Orden N° 86)
9	LUCIO LEPERA (CUIT N° 24-13264672-0)	4.680.000,00.-	234.000,00.- Pagaré (RE-2022-111763727-APN-DCYC#MD, Orden N° 82)
10	INGENIERIA CAAMAÑO SA (CUIT N° 30-70991638-2)	12.720.000,00.-	650.000,00.- Póliza de seguro de caución



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Ofertas al proceso de compra:

- Proveedores participantes: 12
- Ofertas confirmadas: 10

Cuadro comparativo: IF-2022-111785713-APN-DCYC#MD (Orden N° 87).

Solicitud de asesoría técnica e Informe de evaluación técnica de las ofertas: ME-2022-112774110-APN-DCYC#MD (Orden N° 92) e IF-2022-115648716-APN-DCYC#MD (Orden N° 94).

La asesoría técnica informa que “... se presentaron los siguientes oferentes: DEL PLATA OBRAS S.A., INGENIERIA CAAMAÑO S.A., ASCENSORES SCHINDLER S.A., ELEVADORES INTEGRAL, DM60 SRL, CETINE S.A., PROSERV S.A., LEPERA LUCIO, SERVICIOS COTON y ASC TELESÍ S.R.L. Sobre el particular se informa que las ofertas presentadas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas”.

Solicitudes de Documentación Complementaria: IF-2022-115738986-APN-DCYC#MD (Orden N° 97).

Dictamen de Evaluación de Ofertas: IF-2022-118778923-APN-DCYC#MD (Orden N° 253).

Dictamen Jurídico: IF-2022-122176396-APN-DGAJ#MD (Orden N° 265).

Acto administrativo de adjudicación: DI-2022-47-APN-SSGA#MD (Orden N° 267).

La Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Defensa dispuso lo siguiente: “... Adjudícanse a la oferta de la firma DM60 SRL, CUIT 30-71457661-1 (...) los renglones N° 1, 2 y 3 por el monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.216.800,00) IVA incluido, por ser la oferta económica que cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ser el precio global conveniente a los intereses del Organismo”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	Nº RENGLÓN	MONTO EN \$
DM60 S.R.L. (CUIT Nº 30-71457661-1)	1, 2 y 3	\$ 16.216.800,00.-

Luego, de emitido el acto administrativo de adjudicación a través de DI-2022-47-APN-SSGA#MD, debido a errores materiales al nombrar la partida principal a la cual debía imputarse el gasto, se realizó una rectificación, cuyo dictamen jurídico relacionado es el IF-2022-127567558-APN-DGAJ#MD (Orden Nº 280) y el acto administrativo es la DI-2022-52-APN-SSGA#MD (Orden Nº 282).

Órdenes de compra: Se encuentran en el Orden Nº 293.

FIRMA	Nº ORDEN DE COMPRA	MONTO EN \$
DM60 S.R.L. (CUIT Nº 30-71457661-1)	35-0077-OC22	\$16.216.800,00.-

Cumplimiento de las órdenes de compra: Se encuentran en el Orden 295, 296, 309, 310, 313, 342 y 345.

RECEPCIÓN	REMITO	FACTURA	DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO
35-0002-RP23	Nº 0001-1000179 Nº 0001-1000180 Nº 0001-1000181 Fecha: 30/12/2022	Nº 0020-00000224 Fecha: 09/01/2023 Período: Diciembre	Orden de Pago Presupuestaria Nº 130 Comprobante de Pago Nº 589
35-0012-RP23	Nº 0001-1000185 Nº 0001-1000187 Nº 0001-1000188 Fecha: 30/01/2023	Nº 0020-00000227 Fecha: 02/02/2023 Período: Enero	Orden de Pago Presupuestaria Nº 499 Comprobante de Pago Nº 890



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Proceso 35-0003-LPU22 “Contratación del servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales” (EX-2022-42881053-APN-DCYC#MD)

Hallazgo Nro. 1: Demoras en el requerimiento del servicio.

La unidad requirente realizó la solicitud del servicio a través del IF-2021-94394541-APN-DINFO#MD de fecha 4 de octubre de 2021, siendo que la contratación previa con el mismo objeto finalizó a fines de septiembre de ese año. De lo antes mencionado, se desprende que la unidad requirente no efectuó la solicitud de contratación del servicio con la debida antelación, considerando que el objeto de la contratación comprende un servicio de uso habitual para los usuarios del mismo.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Se aclara que mi designación es a partir del 1° de septiembre de 2022.

Descripción del curso a seguir: *Actualmente se envían recordatorios con los Documentos Contractuales y la fecha de finalización, a fin de iniciar la contratación con la debida antelación.*

Fecha de Regularización Prevista: El auditado no responde.

Área o Sector Responsable: El área responsable es la Dirección General de Administración.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda utilizar un Plan Anual de Contrataciones que permita planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones de bienes y servicios en tiempo oportuno. A su vez, dicha herramienta será de utilidad para llevar a cabo un control interno frente a casos de demoras por parte de las unidades requirentes.

Hallazgo Nro. 2: Demoras en la realización de la contratación.

Si bien la unidad requirente realizó la solicitud del servicio a través del IF-2021-94394541-APN-DINFO#MD de fecha 4 de octubre de 2021, la solicitud de contratación mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) fue llevada a cabo recién con fecha 2 de mayo de 2022. Dicha demora implicó la utilización de la forma de pago excepcional de legítimo abono durante diez meses (de octubre de 2021 a julio de 2022).

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Se aclara que mi designación es a partir del 1° de septiembre de 2022.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: Actualmente se da curso a los requerimientos presentados si cumplen con todos los requisitos del pedido y existe crédito presupuestario para afrontar el gasto. Caso contrario, quedará documentado en el Expediente la causa de la demora en la tramitación.

Fecha de Regularización Prevista: El auditado no responde.

Área o Sector Responsable: El área responsable es la Dirección General de Administración.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda utilizar un Plan Anual de Contrataciones que permita planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones de bienes y servicios en tiempo oportuno.

Proceso 35-0006-LPU22 “Servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo para los ascensores del MD y dependencias” (EX-2022-86746342-APN-DCYC#MD).

Hallazgo Nro. 3: Ausencia en el expediente contractual de los elementos considerados para la estimación del costo.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato”.

En Orden N° 4 del expediente contractual, la unidad requirente indica que la estimación del costo “...se obtuvo por medio de un estudio de mercado de empresas del rubro”. Si bien se manifiesta el método utilizado, no se acompañan los elementos considerados para su conformación.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

Sobre el particular caben las siguientes precisiones:

-La Disposición 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones en su artículo 6to. inciso h) establece que la Unidad Requirente deberá cumplir con el requisito de estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.

Habiendo efectuado una consulta vía email al Órgano Rector respecto de este tema, han contestado que “No resulta necesario que agreguen las cotizaciones” (IF-2017-18099426-APN-DSGYC#MD).

Descripción del curso a seguir: No es necesario que los estudios previos o referencias formen parte del expediente por el cual tramita el procedimiento de Compra.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Fecha de Regularización Prevista: El auditado no responde.

Área o Sector Responsable: El área responsable es la Dirección General de Administración.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

El argumento que sustenta el presente hallazgo es el mismo que utilizó el auditado en el IF-2017-18099426-APN-DSGYC#MD, cuando dice “... Desde la oficina de compras entendemos que mencionando la fuente de consulta no hace falta agregar las cotizaciones...”. En el expediente contractual analizado no se precisa la fuente de consulta, sino que se expresa mediante IF-2022-93635525-APN-DSGYP#MD que el costo estimado “... se obtuvo por medio de un estudio de mercado de empresas del rubro”.

Al momento de llevar a cabo la estimación de costos, una fuente de consulta es aquella que proporciona datos sobre el precio del bien o el servicio a adquirir. La referencia al denominado estudio del mercado, no indica si la fuente se constituyó a través de presupuestos, contrataciones previas o alguna otra forma que permitió conocer la demanda y la oferta existente.

Recomendación: Se recomienda instruir al personal interviniente en las contrataciones administrativas sobre los requisitos que deben ser controlados al momento de recibir la estimación del costo por parte de la Unidad Requirente, haciendo hincapié en que deberá precisarse la fuente de consulta.

Hallazgo Nro. 4: Falta de constancia de las tareas de mantenimiento realizadas por la empresa adjudicataria.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2022-100977579-APN-DGA#MD) establece en el “APÉNDICE II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que, “El adjudicatario deberá entregar mensualmente y semestralmente, en coincidencia con el tipo de mantenimiento a realizar, junto con el remito de visita, una lista donde se enuncian todas las tareas realizadas...”.

No consta en el expediente contractual, las listas de donde surjan las tareas de mantenimiento llevadas a cabo por la empresa.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Actualmente no existe libro de acta, sí control con planilla mensual de las tareas realizadas, que serán incorporadas al expediente.

Descripción del curso a seguir: Se notificó al responsable del mantenimiento de los ascensores que mensualmente con el remito y nota presentada por el proveedor, genere un documento GEDO con la lista donde se enuncian todas las tareas realizadas.

Fecha de Regularización Prevista: El auditado no responde.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Área o Sector Responsable: El área responsable es la Dirección General de Administración.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Si bien la respuesta del auditado da cuenta de la realización de acciones tendientes a regularizar la situación, se recomienda instruir al personal interviniente en las contrataciones administrativas sobre los requisitos establecidos en el PByCP, especialmente lo referido al cumplimiento de las órdenes de compra.

Hallazgos comunes a ambas contrataciones

Hallazgo Nro. 5: Falta de inclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Se aclara que mi designación es a partir del 1° septiembre de 2022.

Descripción del curso a seguir: *Si bien no se efectuó el PAC 2022, mediante Expediente Electrónico EX-2023-02012992- -APN-DCYC#MD se encuentra tramitando el PAC 2023.*

Fecha de Regularización Prevista: El auditado no responde.

Área o Sector Responsable: El área responsable es la Dirección General de Administración.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Instruir al personal interviniente en las contrataciones administrativas sobre la importancia del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 8 del Decreto N° 1030/2016.

Hallazgo Nro. 6: Falta de recepción definitiva.

Los servicios que son objeto de la contratación administrativa son de frecuencia mensual. En tal sentido, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en relación a la facturación y al pago, establece que “... El plazo para el pago será de TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la factura (...) una vez recibida la conformidad de la Recepción Definitiva...”. Se desprende de lo



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

antes mencionado, que se dispuso como condición habilitante del pago la conformidad de la recepción definitiva.

Surge de los expedientes contractuales, que son las recepciones provisorias las que fueron utilizadas para habilitar el pago de los servicios, siendo contradictorio con lo referido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

En el caso de los servicios, el sistema COMPR.AR establece como Recepción Definitiva a la finalización de la ejecución del contrato. Es decir que permite efectuar Recepciones Provisorias mensuales.

Descripción del curso a seguir: *Se procederá a modificar la cláusula del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de los procesos de compra que se iniciarán, a fin de evitar contradicciones.*

Fecha de Regularización Prevista: El auditado no responde.

Área o Sector Responsable: El área responsable es la Dirección General de Administración.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Si bien la respuesta del auditado da cuenta de la realización de acciones tendientes a regularizar la situación, se recomienda instruir al personal interviniente en las contrataciones administrativas sobre los requisitos establecidos en el PByCP, especialmente lo referido al cumplimiento de las órdenes de compra.

Hallazgo Nro. 7: Emisión extemporánea de las actas de recepción.

El artículo 88 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece que “... *Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción*”. En tal sentido, el artículo 89 de la misma norma, determina que el plazo para la conformidad de la recepción definitiva “... *se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato...*”.

Se desprende de los expedientes contractuales que se llevó a cabo la emisión de las actas de recepción por fuera de los plazos establecidos en la normativa vigente. A continuación, se acompaña un cuadro que detalla lo antes mencionado:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Proceso N° 35-0003-LPU22				
Período	N° Remito	Fecha Remito	N° Recepción Provisoria	Fecha RP
Diciembre	0001-00040960	6/1/2023	35-0030-RP23	20/3/2023
Enero	0001-00041391	2/2/2023	35-0030-RP23	20/3/2023
Proceso N° 35-0006-LPU22				
Período	N° Remito	Fecha Remito	N° Recepción Provisoria	Fecha RP
Diciembre	0001-1000179	30/12/2022	35-0002-RP23	31/1/2023
	0001-1000180			
	0001-1000181			
Enero	0001-1000185	30/1/2023	35-0012-RP23	24/2/2023
	0001-1000188			
	0001-1000187			

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

En el caso de los servicios, el sistema COMPR.AR establece como Recepción Definitiva a la finalización de la ejecución del contrato, razón por la cual se efectúa un acta provisoria correspondiente al mes en el cual se prestó el servicio.

Descripción del curso a seguir: *Se tendrá en cuenta el plazo al momento de efectuar la recepción definitiva de los procesos.*

Fecha de Regularización Prevista: El auditado no responde.

Área o Sector Responsable: El área responsable es la Dirección General de Administración.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La imposibilidad mencionada por el auditado de generar una Recepción Definitiva mensualmente en el Sistema COMPR.AR, no debe desvirtuar lo referido por la normativa que regula la materia en relación al cumplimiento de las órdenes de compra. Al momento de llevar a cabo la recepción mensual, se deberá tener en cuenta el plazo de DIEZ (10) días, a efectos de no generar tardanzas innecesarias en la facturación y el pago del bien o el servicio.

Recomendación: Se recomienda instruir al personal interviniente en las contrataciones administrativas sobre los requisitos establecidos en el PByCP, especialmente lo referido al cumplimiento de las órdenes de compra.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis practicado sobre las contrataciones administrativas extraídas como muestra, Proceso 35-0003-LPU22 “Contratación del servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales” y Proceso 35-0006-LPU22 “Servicio de mantenimiento mensual preventivo y correctivo para los ascensores del MD y dependencias”, surge que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia. Entre los hallazgos señalados en el presente informe, cabe destacar que, en ambas contrataciones se observa la inexistencia del Plan Anual de Contrataciones, lo que evidencia una falta de planificación que trae aparejado diversas deficiencias, entre las cuales se destaca la poca sistematización de los procesos y demoras en la realización de las contrataciones.

Se sugiere prestar especial atención a las recomendaciones realizadas en el presente informe, a efectos generar una mejora en el proceso de gestión de las compras y contrataciones.

BUENOS AIRES, julio 2023

INFORME DE AUDITORIA N° 18/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL
GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - LUE

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	3
Hallazgos	3
Conclusión	4
Anexo I	6
Anexo II	7



Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 18/2023 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - LUE

Objetivo

Evaluación del grado de implementación del Legajo Único Electrónico (LUE) respecto del personal civil del Estado Mayor General del Ejército, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Hallazgos

Hallazgo N° 1 – De la digitalización de los legajos

Se ha observado que del total de la nómina de personal civil (planta permanente y contratada) remitido por la unidad auditada, solo el 4% se encuentra digitalizado, lo que conlleva al incumplimiento de lo normado en el artículo 2° de la Resolución N° 29-E/2017 Ministerio de Modernización – Secretaría de Modernización Administrativa. (Ver Anexo I)

Hallazgo N° 2 – De la vinculación al LUE

Se ha verificado que, del total de la muestra seleccionada, el 2% de los legajos se encuentran vinculados, con el consiguiente incumplimiento a lo prescripto en el artículo 3°, inciso b), de la Resolución N° 29-E/2017 Ministerio de Modernización – Secretaría de Modernización Administrativa. (Ver Anexo II)

Conclusión

Las verificaciones realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna permitieron identificar el incumplimiento en la implementación del Legajo Único Electrónico respecto del personal civil del Estado Mayor General del Ejército, tal como se expone en las observaciones mencionadas en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, las que fueron elevadas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también el curso de acción a seguir a fin de subsanarlas.

En conclusión, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda implementar las acciones necesarias mencionadas en la descripción del curso a seguir a fin de garantizar la completa implementación del LUE, siendo éste el único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a los agentes.

BUENOS AIRES, julio 2023



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 18/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL
GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - LUE**

Objetivo

Evaluación del grado de implementación del Legajo Único Electrónico (LUE) respecto del personal civil del Estado Mayor General del Ejército, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante el período comprendido entre los meses de mayo y junio del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Las mismas se circunscribieron a la evaluación del grado de implementación del LUE respecto del personal civil del Estado Mayor General del Ejército, dentro de la órbita de la Dirección de Personal Civil, sita en el Edificio Libertador, Piso 9, Azopardo 250 CABA.

La auditoría se realizó sobre la verificación de los legajos de personal en soporte papel que se encontraban digitalizados, y determinando sobre el total de 4301 agentes una muestra del 10%, a fin de validar su vinculación al módulo Legajo Único Electrónico, del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Tarea realizada

El análisis contempló entre otras, las siguientes tareas y procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- Entrevistas con autoridades y funcionarios de la Dirección del Personal Civil.
- Solicitud de la nómina de personal civil a través de la NO-2023-56625861-APN-UAI#MD de fecha 18 de mayo de 2023, cuya respuesta fue remitida a este equipo de trabajo a través de la NO-2023-59542215-APN-DPC#EA de fecha 23/05/23.
- Verificación de la digitalización de los legajos en soporte papel.
- Determinación de una muestra a fin de corroborar si los legajos digitalizados han sido vinculados al módulo LUE
- Comprobación, a partir de la muestra seleccionada, de que los legajos estén completos, contemplando las distintas solapas del módulo, como ser: datos personales; estudios cursados; datos cónyuge y filiatorios, de corresponder; documentos vinculados; etc.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y Sistemas de Control
- Resolución SGN N°152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental
- Decreto N° 434/2016 – Plan de Modernización
- Decreto N° 561/2016 – Sistema de Gestión Documental Electrónica
- Decreto N° 888/2016 – Sistema de Administración de Recursos Humanos
- Resolución N° 22/2016 de la Secretaría de Modernización Administrativa – Módulo “Legajo Único Electrónico”
- Resolución N° 29/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa – Módulo “Legajo Único Electrónico”

Marco de Referencia

En el marco del Plan de Modernización del Estado se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

En ese sentido y a fin de fortalecer la tarea de minimizar la utilización de documentos basados en papel, se incorpora el módulo de Legajo Único Electrónico (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

El LUE será el único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a los agentes que presten servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 24.156.

Para ello, se establece que los legajos obrantes en soporte papel, deberán ser digitalizados e incorporados al módulo Legajo Único Electrónico, determinando la obligatoriedad para los organismos.

Hallazgos

Hallazgo N° 1 - De la digitalización de los legajos

Se ha observado que del total de la nómina de personal civil (planta permanente y contratada) remitido por la unidad auditada, solo el 4% se encuentra digitalizado, lo que conlleva al incumplimiento de lo normado en el artículo 2° de la Resolución N° 29-E/2017 Ministerio de Modernización – Secretaría de Modernización Administrativa. (Ver Anexo I)

Opinión del Auditado: De acuerdo. *La digitalización de la totalidad de los legajos de Personal Civil oportunamente efectuada desde 2018 se encontraba archivada en un dispositivo extraíble que fue afectado por virus; recuperándose una mínima cantidad de archivos.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: Producto de dicha novedad, en el corriente año se inició nuevamente el trabajo de digitalización completo, alcanzando a la fecha el SEIS POR CIENTO (6%) de la totalidad de la dotación de planta permanente y transitoria de la Fuerza.

Fecha de regularización prevista: 31 Dic 24

Área o Sector Responsable:

Sección Legajos – Departamento Personal Civil – DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL.

Recomendación de la UAI: Continuar con la digitalización descrita en la descripción del curso de acción a seguir, teniendo especial atención en la fecha de regularización prevista.

Hallazgo N° 2. De la vinculación al LUE

Se ha verificado que, del total de la muestra seleccionada, el 2% de los legajos se encuentran vinculados, con el consiguiente incumplimiento a lo prescripto en el artículo 3º, inciso b), de la Resolución N° 29-E/2017 Ministerio de Modernización – Secretaría de Modernización Administrativa. (Ver Anexo II)

Opinión del Auditado: De acuerdo. *La DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL obtuvo los permisos necesarios para la administración de los LUE de Personal Civil en agosto del 2022. Inicialmente, se procedió a depurar los LUE activos registrados (cuya alta masiva fue efectuada en Mayo del 2017), enviando a la guarda temporal aquellos legajos que correspondían a personal dado de baja.*

Descripción del curso a seguir: Vincular los documentos disponibles al LUE a medida que se produce la digitalización de los legajos del personal activo y generar directamente los LUE del personal ingresante como único registro de archivo disponible.

Fecha de regularización prevista: 30 Jun 25

Área o Sector Responsable:

Sección Legajos – Departamento Personal Civil – DIRECCIÓN DE PERSONAL CIVIL

Recomendación de la UAI: Continuar en la ejecución de lo expresado en la descripción del curso a seguir, arbitrando las medidas necesarias, en función del caudal de agentes alcanzados al LUE, para minimizar la fecha de regularización prevista.

Conclusión

Las verificaciones realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna permitieron identificar el incumplimiento en la implementación del Legajo Único Electrónico respecto del personal civil del Estado Mayor General del Ejército, tal como se



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

expone en las observaciones mencionadas en el capítulo “Hallazgos” del presente informe, las que fueron elevadas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también el curso de acción a seguir a fin de subsanarlas.

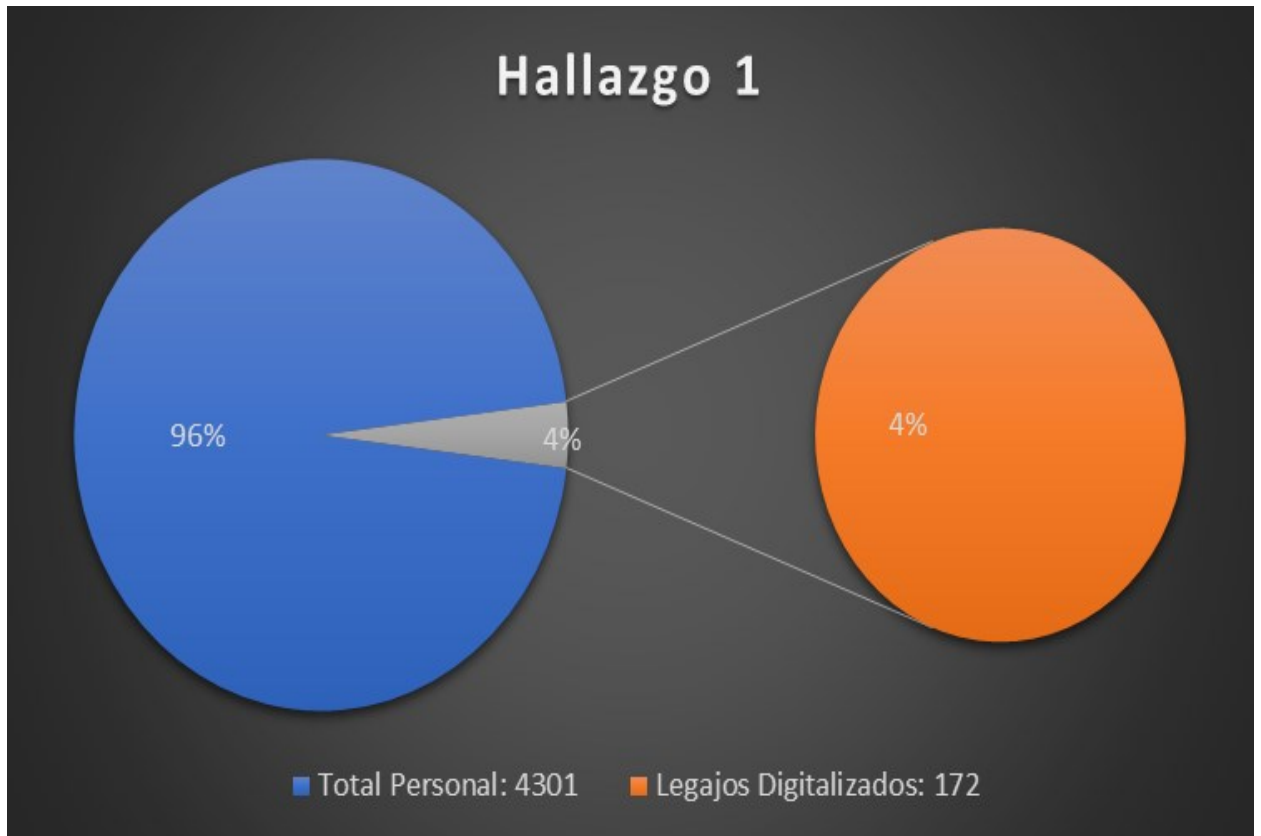
En conclusión, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda implementar las acciones necesarias mencionadas en la descripción del curso a seguir a fin de garantizar la completa implementación del LUE, siendo éste el único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a los agentes.

BUENOS AIRES, julio 2023



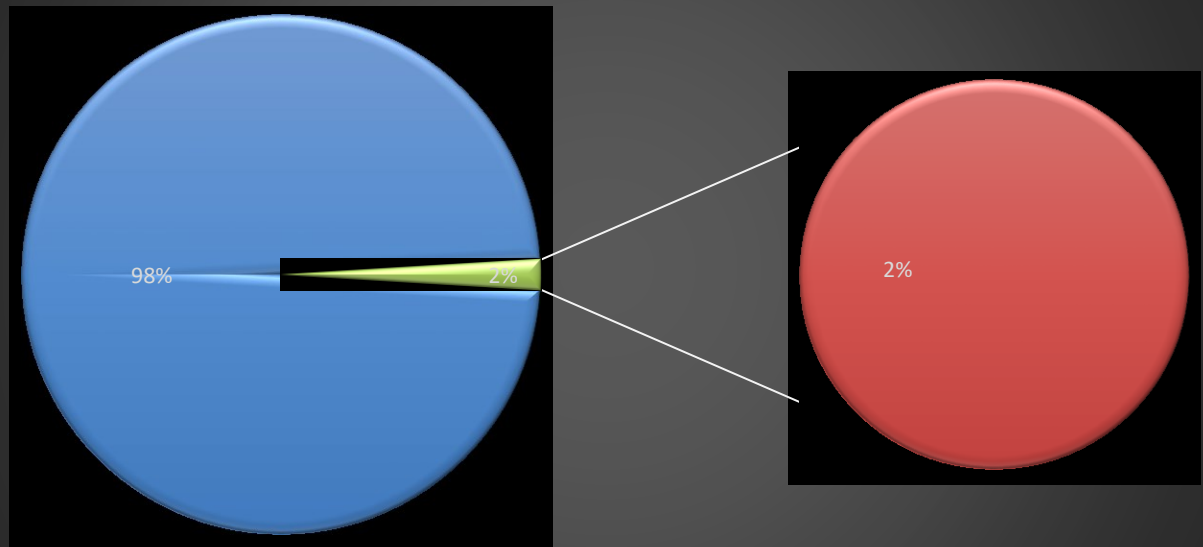
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo I





Hallazgo 2



■ Muestra: 430 ■ Legajos Vinculados al LUE: 8



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 19/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
EVALUACIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANGEL
EN EL HOSPITAL NAVAL DR. PEDRO MALLO

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Tarea Realizada	7
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	9
Hallazgos	10
Conclusión	23



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 19/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
EVALUACIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANGEL
EN EL HOSPITAL NAVAL DR. PEDRO MALLO**

Objetivo

Evaluar el grado de implementación del sistema ANGEL - Sistema integral de gestión de historias clínicas digitales para sanatorios y consultorios - en el Hospital Naval Dr. Pedro Mallo, en el marco del proyecto de Auditoría “Proyectos Relevantes de TI”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

1.- ORGANIZACIÓN INFORMÁTICA

Hallazgo N° 1:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 1.1. Asignación de responsabilidad por las actividades de Tecnología de la Información.

Si bien el Departamento Informática cumple con la asignación de la responsabilidad por las actividades de Tecnología de la Información (TI) en el Sistema Informático Hospitalario (SIHO), teniendo la administración y control de todo el Sistema, NO cumple con la asignación de la responsabilidad y el control por las actividades de Tecnología de la Información (TI) en el Sistema Ángel, pues el código fuente y la estructura de datos la administra la empresa MED NET S.R.L., lo que genera un análisis de riesgo alto.

La responsabilidad por las actividades de Tecnología de la Información (TI) del Hospital Naval deberá recaer en una única unidad de Tecnología de la Información (TI) que asegure la homogeneidad y unicidad de criterios y objetivos en materia informática.

Hallazgo N° 2:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 1.1. Asignación de responsabilidad por la seguridad de la información a un área independiente de la unidad de TI.

El Organismo NO cumple con la asignación de la responsabilidad por la Seguridad de la Información a un área independiente del Departamento Informática, no constituyendo así un mecanismo de control por oposición a fin



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de evitar o reducir riesgos de conflicto de intereses, con un análisis de riesgo alto.

Dicha responsabilidad recae en el Departamento de Informática.

Hallazgo Nº 3:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 1.4. Asignación de responsabilidades para garantizar una adecuada separación de funciones.

Asimismo, el Departamento de Informática no cumple con una adecuada separación de funciones.

Tal situación genera un análisis de riesgo alto, creando dificultades para detectar errores por irregularidades debido concentración de funciones y dificultades para exigir rendiciones de cuentas.

Hallazgo Nº 4:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 1.5. Existencia de un plan de capacitación para el personal.

El Departamento Informática cumple de manera parcial con la capacitación informática en lo que respecta al Sistema Ángel pues, la empresa MED NET S.R.L solamente capacita a los usuarios finales del mencionado Sistema, mientras que no se capacita al personal técnico por no permitirles el acceso al Servidor, a los programas fuentes, ni a la estructura de los datos; lo que genera un análisis de riesgo alto.

2.- PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Hallazgo Nº 5:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 2.1. Elaboración e implementación de un plan informático estratégico.

Dado que la Dirección del Hospital Naval Dr. Pedro Mallo no ha definido el nivel de soporte tecnológico que brindará a la gestión de las actividades informáticas del Sistema Ángel, el Departamento Informática NO ha elaborado e implementado un plan informático estratégico para continuar con la implementación de dicho Sistema, generando un análisis de riesgo alto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 6:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Controles 2.3, 2.4, 2.5, 2.6. Plan informático de la organización.

NO hay un Plan informático estratégico que comprenda la implementación del Sistema Ángel aprobado por la Dirección, con un presupuesto asociado a la ejecución de este, lo que genera un análisis de riesgo alto.

Dicho Plan informático deberá ser aprobado por la Dirección del Hospital, considerando para cada uno de los proyectos involucrados en el Sistema Ángel, la razonabilidad de los plazos, beneficios a obtener y costos asociados, a fin de reducir los siguientes riesgos: que se encaren proyectos informáticos no autorizados, que sean proyectos informáticos incorrectamente planificados, sin un análisis de costos/beneficios y que sean proyectos aislados.

Hallazgo Nº 7:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 2.7. Adquisiciones de hardware, software y otros servicios informáticos.

Las adquisiciones de hardware, software u otros servicios informáticos en el Hospital Naval, NO responden a los proyectos de un Plan informático, generando un análisis de riesgo alto.

3.- ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN

Hallazgo Nº 8:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 3.1. Definición del Modelo de arquitectura de la información.

El personal de Informática del HNPM no tiene conocimiento de la estructura de los datos, ni de las relaciones entre las entidades del Sistema Ángel. lo que genera un análisis de riesgo alto.

5.- CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES EXTERNAS

Hallazgo Nº 9:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 5.1. Implementación de controles tendientes a asegurar el cumplimiento de regulaciones externas.

El personal del Departamento Informática NO tiene acceso a los módulos de control del servidor del Sistema Ángel, por ser la propiedad intelectual y los estándares para la creación del software de la Empresa MED NET S.R.L., generando un análisis de riesgo alto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

6.- ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

Hallazgo Nº 10:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 6.1. Existencia de una metodología de administración de proyectos documentada.

Dado que no existe un Plan estratégico por parte de la Dirección del Hospital, el Departamento Informática NO tiene una metodología de administración de proyectos que se aplique en el proyecto informático del Sistema Ángel encarado, contemplando documentación y justificación que origina el proyecto, especificando sus objetivos, alcance, asignación de responsabilidades, plan de pruebas y de capacitación, generando un análisis de riesgo alto.

Hallazgo Nº 11:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 6.2. Seguimiento de la ejecución de los proyectos encarados.

El Departamento Informática cumple de manera Parcial con el seguimiento de la ejecución del plan de proyectos encarados pues continuó con el proyecto de la gestión anterior, es decir la implementación del Sistema Ángel, el cual ha resuelto las expectativas de las necesidades de la información en historias clínicas ambulatorias, (consultorios externos, guardia médica y turnos web), pero no así para a) el caso de internación; b) el enlace con los sistemas contratados (el laboratorio -DEDALUS-) c) las imágenes: RX, resonancias magnéticas RM y tomografías computadas TAC y d) facturación, generando un análisis de riesgo alto.

7.- DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE APLICATIVO

Hallazgo Nº 12:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 7.1 y 7.2 Existencia de procedimientos para las actividades de desarrollo, mantenimiento o adquisición de sistemas. Contratación de servicios externos de desarrollo de sistemas.

No existen antecedentes documentados que justifiquen la adquisición ni contratación del Sistema Ángel por el Departamento Informática siendo, además, que la propiedad intelectual del Software no pertenece al Hospital Naval, generando un análisis de riesgo alto.

Asimismo, para la renovación del contrato, no se cumplió con el Artículo Nº 1 de la Resolución 225/2021 MD, al no poner en conocimiento a la Subsecretaría de Ciberdefensa de todos los planes, programas y proyectos referidos a Ciberdefensa, Ciberseguridad, y Seguridad de la Información, como así



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

también todas las acciones que afecten a la seguridad informática de la Jurisdicción, siendo éstas también la adquisición, desarrollo o incorporación de productos de Software, para su catalogación, ordenamiento y dictamen.

Hallazgo Nº 13:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 7.3. Controles para el desarrollo de sistemas.

Por ser el Sistema Ángel un enlatado, el Departamento Informática desconoce si el desarrollo del mismo incluye controles automatizados integridad, exactitud y validez de las transacciones/ operaciones, que contribuyan a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos, generando un análisis de riesgo alto.

9.- SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y/O SOPORTE DE TERCEROS

Hallazgo Nº 14:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 9.1. Justificación de contratos de servicios a terceros.

El Sistema Ángel fue una donación de la Fundación de Sanidad Naval (FUSANA)- según Contrato de soporte técnico y afines para el Sistema Integral de Administración en Salud (SIAS) entre el Hospital Naval Dr Pedro Mallo y la Empresa MED NET S.R.L. de fecha 01/12/2021 - cuya adquisición NO se basó en los estándares vigentes para la Administración Pública, NO se justificó, documentó y respaldó por un análisis de costo/beneficio con una evaluación de riesgos pertinentes, generando un análisis de riesgo alto.

Hallazgo Nº 15:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 9.5. Servicios de procesamiento contratados.

El Sistema Ángel es un servicio de procesamiento contratado que pertenece a la empresa MED NET S.R.L. El Hospital Naval carece de los programas fuente.

En el contrato firmado NO existen previsiones que aseguren la disponibilidad de los programas fuente ante alguna contingencia o salida del mercado de parte del proveedor, lo que genera un análisis de riesgo alto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

11.- MONITOREO DE ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Hallazgo Nº 16:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 11.1. Existencia de indicadores de desempeño para realizar el seguimiento de la gestión.

No existe un plan de implementación del Sistema Ángel por el cual se desprenda un cuadro de mando integral y sus identificadores asociados para monitorear la gestión y las excepciones de las actividades de Tecnología de Información y de Seguridad de la Información, lo que genera un análisis de riesgo alto.

Conclusión

El análisis técnico-informático efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna ha permitido verificar el control interno imperante en el Hospital Naval Dr. Pedro Mallo, relacionado con la Evaluación del Grado de Implementación del Sistema Ángel. Surge de las tareas antes mencionadas que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen diversos defectos normativos y administrativos, por lo que se recomienda comenzar y continuar con las acciones tendientes a regularizar las observaciones vertidas en los presentes hallazgos.

La falta de integración del Sistema Ángel con el Sistema Informático Hospitalario, debilita el sistema de control interno del área auditada.

Se estima indispensable prestar especial importancia a las recomendaciones mencionadas en los hallazgos precedentes, que permitan subsanar en parte las deficiencias detectadas y dar continuidad a los procesos de mejora iniciados, que permita seguir su evolución y de ser necesario intervenir en forma oportuna.

BUENOS AIRES, julio 2023.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 19/2023 MINISTERIO DE DEFENSA ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA EVALUACIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ANGEL EN EL HOSPITAL NAVAL DR. PEDRO MALLO

Objetivo

Evaluar el grado de implementación del sistema ANGEL - Sistema integral de gestión de historias clínicas digitales para sanatorios y consultorios - en el Hospital Naval Dr. Pedro Mallo, en el marco del proyecto de Auditoría “Proyectos Relevantes de TI”, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de febrero, marzo y abril de 2023, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN, dando cumplimiento al Programa de Trabajo Resolución N° 87/2022 de SIGEN.

La evaluación y análisis del grado de implementación del Sistema ANGEL - Sistema integral de gestión de historias clínicas digitales para sanatorios y consultorios – comprendió el ámbito del Departamento Informática (DI) del Hospital Naval Dr. Pedro Mallo (HNPM)

Las tareas realizadas se circunscribieron a la verificación de la información suministrada y puesta a disposición por el Organismo. El alcance temporal del presente informe no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea realizada

La tarea de auditoría contempló, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa vigente.
- Notificación (NO-2023-16340567-APN-UAI#MD) y entrevistas con los responsables de las áreas intervinientes.
- Análisis de la documentación suministrada y puesta a disposición por el Auditado.
- Relevamiento y trabajo de campo in situ (NO-2023-21310292-APN-UAI#MD).
- Recepción y análisis de las respuestas recibidas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los lineamientos involucrados en el análisis de esta auditoría estuvieron basados en verificar el cumplimiento de la Resolución N° 87/2022 (SIGEN) - Normas de Control Interno para Tecnología de la Información y su programa de trabajo, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- Organización informática
- Plan estratégico de TI
- Arquitectura de la información
- Política de seguridad y procedimientos de gestión de la TI
- Cumplimiento de regulaciones externas
- Administración de proyectos
- Desarrollo, mantenimiento o adquisición de software de aplicación
- Adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica
- Servicios de procesamiento, soporte y/o almacenamiento prestados por terceros
- Publicación de información digital
- Monitoreo de actividades de TI
- Auditoría interna de sistemas

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de concretar los procedimientos, que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 – “Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario 1344/2007”
- Resolución N° 152/2002 SIGEN – “Normas de Auditoría Gubernamental”
- Resolución N° 172/2014 SIGEN – “Normas Generales de Control Interno”
- Resolución N° 87/2022 SIGEN “Normas de Control Interno para Tecnologías de la Información” (IF-2021-106082452-APN-SNI#SIGEN) y su Programa de Trabajo.
- Decisión Administrativa N° 641/2021 JGM – “Requisitos mínimos de Seguridad de la Información para Organismos” (DECAD-2021-641-APN-JGM)
- Resolución N° 225/2021 MD “Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los organismos de la jurisdicción del Ministerio de Defensa” (RESOL-2021-225-APN-MD) de fecha 18/02/2021.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución N° 106/2020 MD “Política de Ciberdefensa y Seguridad de la Información” (RESOL-2020-106-APN-MD).
- Disposición N° 2/2021 ONTI – “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional (ETAP) V25” (DI-2021-2-APN-ONTI#JGM)
- Ley 27.706 – Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de Historias Clínicas de la República Argentina de fecha 16/03/2023.
- Tabla de Organización aprobada del Hospital Naval Buenos Aires “Cirujano Mayor Doctor Pedro Mallo” año 2004 (Confidencial).
- Oficio N° 129/14 “C”, Letra HNPM, 3H9 (Confidencial) al Presidente de la Fundación de Sanidad Naval – R/Proyecto HHCC, de fecha 24/09/2014.
- Informativo N° 01/17 “C”, Letra HNPM, ID8 (Confidencial) – al Director General del Hospital Naval, de fecha 08/02/2017 - Reemplazo del Sistema Informático Hospitalario (SIHO).
- Oficio N° 03/18 “R”, Letra HNPM, 3H9 (Reservado) – al Director General de Salud de la Armada, de fecha 19/09/2018 S/Cubrimiento de la Planilla de Armamento Escalafón Informática.
- Anexo I – “Acuerdo de Confidencialidad para Uso de Cuentas” (Público) 2023, del Departamento Informática.
- Nota N° 135/20, Letra FUSANA (GG N° 15/20) – Adenda al Contrato de Prestación de Servicios Informáticos para la finalización de la implementación del SIAS (Sistema Ángel), Anexo y apéndices, de fecha 07/10/2020 FUSANA.
- Contrato de soporte técnico y afines para el Sistema Integral de Administración en Salud (SIAS) entre el Hospital Naval Dr Pedro Mallo y la Empresa MED NET S.R.L. de fecha 01/12/2021

Marco de Referencia

A) Sistema Ángel (SIAS)

El Hospital Naval Dr. Pedro Mallo (HNPM) ha recibido en donación de la Fundación Sanidad Naval Argentina (FUSANA), la licencia de uso del sistema de información hospitalaria basado en la historia clínica electrónica, cuyo nombre comercial es “ÁNGEL” y al que se ha denominado internamente como “Sistema Integral de Administración de la Salud” (SIAS).

Es un Sistema cliente/servidor de escritorio, es decir, en cada una de las PC de los usuarios del Hospital, deben ser instaladas las librerías (DLL) y sus ejecutables. Usa una base de datos My SQL¹. El Departamento Informática

¹ Sistema de administración de bases de datos relacionadas. Es un software de código abierto.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

desconoce la arquitectura del sistema, el sistema operativo y el lenguaje de programación por ser el Sistema Ángel un enlatado².

En enero del 2019 se comenzó a implementar dicho sistema para la recepción de pacientes a los consultorios externos y las historias clínicas.

La implementación de la historia clínica digital comenzó por el área ambulatoria, recepción de turnos, módulo de agendas y consultorios externos, continuando por la División Guardia Médica, Admisión y Egreso y las solicitudes de turnos en el portal web.

Además, se comenzó con el almacenamiento de la documentación de los pacientes de formato papel a formato digital mediante el uso de escaneo y almacenamiento del archivo digital.

Otras implementaciones del Sistema Ángel que se realizaron fueron las derivaciones e interconsultas por el sistema, reduciendo el uso del papel.

B) Sistema Informático Hospitalario (SIHO)

El Sistema Informático Hospitalario (SIHO) se empezó a desarrollar a principios de la década del '90 en la Plataforma ADABAS-NATURAL sobre los antecedentes de Subsistemas realizados en COBOL-CICS. Fueron desarrollados e implementados por el personal del Departamento Informática del Hospital Naval Dr. Pedro Mallo, 25 Subsistemas, siendo un producto diseñado a medida para un Hospital de Alta Complejidad, que brindaba soporte a todas las áreas del Hospital Naval, tanto Asistenciales como también Operativas y Administrativas.

En el Hospital Naval actualmente conviven el Sistema Ángel con el Sistema Informático Hospitalario.

Hallazgos

1.- ORGANIZACIÓN INFORMÁTICA

Hallazgo N° 1:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 1.1. Asignación de responsabilidad por las actividades de Tecnología de la Información.

Si bien el Departamento Informática cumple con la asignación de la responsabilidad por las actividades de Tecnología de la Información (TI) en el Sistema Informático Hospitalario (SIHO), teniendo la administración y control de todo el Sistema, NO cumple con la asignación de la responsabilidad y el control por las actividades de Tecnología de la Información (TI) en el Sistema Ángel,

² En un enlatado la empresa proveedora transfiere solamente la licencia de uso: el usuario no posee los códigos fuentes, ni el lenguaje de programación, arquitectura del sistema, sistema operativo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

pues el código fuente y la estructura de datos la administra la empresa MED NET S.R.L., lo que genera un análisis de riesgo alto.

La responsabilidad por las actividades de Tecnología de la Información (TI) del Hospital Naval deberá recaer en una única unidad de Tecnología de la Información (TI) que asegure la homogeneidad y unicidad de criterios y objetivos en materia informática.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Durante el año 2021 se realizaron cursos de capacitación de la estructura de Base de Datos del Sistema Ángel, como está establecido en el contrato con la empresa MET NET S.R.L. Con el recambio de personal desde 2021 a la fecha, es necesario dictar nuevamente el curso de Base de datos al personal nuevo en el Departamento Informática.

En referencia al código fuente del sistema Ángel el hallazgo es no regularizable porque dicho código es propiedad intelectual de MET NET S.R.L.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Antes del mes de septiembre un curso de base de datos para el personal del Departamento Informática. Finalizado en mismo, dicho departamento asumirá la responsabilidad del monitoreo del sistema. El código fuente es propiedad intelectual de la empresa MET NET S.R.L. por lo que esta mantendrá el control sobre el mismo no siendo posible regular dicho aspecto de la observación. El mismo será mitigado por las medidas de supervisión y monitoreo a implementar.*

Fecha de Regularización Prevista: *Seis meses*

Área o sector responsable: *Dirección del HNPM.*

Comentario de la UAI: *Se mantiene el hallazgo.*

Si bien la respuesta del auditado da cuenta de la realización de acciones tendientes a regularizar la situación puntual desde 2021 a la fecha, de capacitación al nuevo personal, la estructura de datos es administrada por MED NET S.R.L., manteniendo el control del código fuente, pues es propiedad intelectual de la misma. Por ende, subsisten los riesgos asociados al hallazgo.

Recomendación: *Atento a la descripción del curso a seguir, se recomienda instruir al personal interviniente en las medidas de monitoreo y supervisión del sistema.*

Asimismo, se recomienda que el Hospital Naval implemente a la brevedad los procedimientos tendientes a garantizar y asegurar no comprometer los sistemas de información ni la infraestructura tecnológica del Organismo, ante la falta de control del código fuente del Sistema Ángel.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 2:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 1.1. Asignación de responsabilidad por la seguridad de la información a un área independiente de la unidad de TI.

El Organismo NO cumple con la asignación de la responsabilidad por la Seguridad de la Información a un área independiente del Departamento Informática, no constituyendo así un mecanismo de control por oposición a fin de evitar o reducir riesgos de conflicto de intereses, con un análisis de riesgo alto.

Dicha responsabilidad recae en el Departamento de Informática.

Opinión del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *El control interno será asumido por una estructura externa al HNPM, por la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA (DGSA).*

Fecha de Regularización Prevista: *30 días.*

Área o sector responsable: *Dirección del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda comenzar a la brevedad con la asignación de la responsabilidad por la Seguridad de la Información a la Dirección General de Salud de la Armada (DGSA), para luego tomar las medidas tendientes a asegurar la reducción de los riesgos a un nivel aceptable definido.

Hallazgo Nº 3:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 1.4. Asignación de responsabilidades para garantizar una adecuada separación de funciones.

Asimismo, el Departamento de Informática no cumple con una adecuada separación de funciones.

Tal situación genera un análisis de riesgo alto, creando dificultades para detectar errores por irregularidades debido a concentración de funciones y dificultades para exigir rendiciones de cuentas.

Opinión del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Modificar la orgánica del Departamento Informática y crear nuevas Divisiones.*

Fecha de Regularización Prevista: *3 meses.*

Área o sector responsable: *Dirección del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: El Hospital Naval debería modificar a la brevedad la orgánica del Departamento Informática y crear nuevas Divisiones, con el fin de asegurar no comprometer la información sensible, los sistemas de información ni la infraestructura tecnológica del Organismo.

Hallazgo N° 4:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 1.5. Existencia de un plan de capacitación para el personal.

El Departamento Informática cumple de manera parcial con la capacitación informática en lo que respecta al Sistema Ángel pues, la empresa MED NET S.R.L solamente capacita a los usuarios finales del mencionado Sistema, mientras que no se capacita al personal técnico por no permitirles el acceso al Servidor, a los programas fuentes, ni a la estructura de los datos; lo que genera un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Fue capacitado al principio, debido a pases y cambios en el destino, es necesario capacitar a los nuevos.*

Informática comenzará con los cursos de capacitación inmediatamente, capacitar al personal en el manejo de la base de datos y de los servicios del Sistema Ángel.

Fecha de Regularización Prevista: *6 meses.*

Área o sector responsable: *Departamento Informática del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda comenzar a la brevedad con los cursos de capacitación al personal anteriormente mencionados.

2.- PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Hallazgo N° 5:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 2.1. Elaboración e implementación de un plan informático estratégico.

Dado que la Dirección del Hospital Naval Dr. Pedro Mallo no ha definido el nivel de soporte tecnológico que brindará a la gestión de las actividades informáticas del Sistema Ángel, el Departamento Informática NO ha elaborado e implementado un plan informático estratégico para continuar con la implementación de dicho Sistema, generando un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Se ha implementado un Plan Director.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El plan se está actualizando con los plazos de implementación acorde a la realidad vigente.

El Departamento Informática del HNPM, verificará que las modificaciones sean correctas en la solicitud de implementación.

Fecha de Regularización Prevista: 180 días.

Área o sector responsable: Dirección del HNPM.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo, en virtud de que el Auditado en su descargo no acompañó la documentación respaldatoria correspondiente que fundamente dicha aseveración.

Recomendación: Se recomienda avanzar con la redacción y actualización del Plan Director. El mismo deberá determinar detallada y cronológicamente las acciones que se van a desarrollar y las actividades a llevar a cabo, a fin de cumplir con las distintas etapas de ejecución para el logro del objetivo.

Hallazgo Nº 6:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Controles 2.3, 2.4, 2.5, 2.6. Plan informático de la organización.

NO hay un Plan informático estratégico que comprenda la implementación del Sistema Ángel aprobado por la Dirección, con un presupuesto asociado a la ejecución de este, lo que genera un análisis de riesgo alto.

Dicho Plan informático deberá ser aprobado por la Dirección del Hospital, considerando para cada uno de los proyectos involucrados en el Sistema Ángel, la razonabilidad de los plazos, beneficios a obtener y costos asociados, a fin de reducir los siguientes riesgos: que se encaren proyectos informáticos no autorizados, que sean proyectos informáticos incorrectamente planificados, sin un análisis de costos/beneficios y que sean proyectos aislados.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Se ha implementado un plan con tal fin que se encuentra en revisión.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *El plan se está actualizando a los plazos de implementación acorde a la realidad vigente.*

Fecha de Regularización Prevista: 6 meses.

Área o sector responsable: Dirección del HNPM.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo, en virtud que el Auditado en su descargo no acompañó la documentación respaldatoria correspondiente que fundamente dicha aseveración.

Recomendación: Se recomienda avanzar con la redacción y actualización del Plan Informático de la Organización. El mismo debe determinar detallada y cronológicamente las acciones que se van a desarrollar y las actividades a



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

llevar a cabo, a fin de cumplir con las distintas etapas de ejecución para el logro del objetivo.

Hallazgo N° 7:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 2.7. Adquisiciones de hardware, software y otros servicios informáticos.

Las adquisiciones de hardware, software u otros servicios informáticos en el Hospital Naval, NO responden a los proyectos de un Plan informático, generando un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Se ha implementado un plan con tal fin

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *El plan se está actualizando a los plazos de implementación acorde a la realidad vigente*

Fecha de Regularización Prevista: *6 meses.*

Área o sector responsable: *Dirección del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo, en virtud que el Auditado en su descargo no acompañó la documentación respaldatoria correspondiente que fundamente dicha aseveración.

Recomendación: Se recomienda avanzar con la redacción y actualización del Plan Informático de la Organización. El mismo deberá determinar detallada y cronológicamente las acciones que se van a desarrollar y las actividades a llevar a cabo, a fin de cumplir con las distintas etapas de ejecución para el logro del objetivo.

3.- ARQUITECTURA DE LA INFORMACIÓN

Hallazgo N° 8:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 3.1. Definición del Modelo de arquitectura de la información.

El personal de Informática del HNPM no tiene conocimiento de la estructura de los datos, ni de las relaciones entre las entidades del Sistema Ángel, lo que genera un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *En el Contrato entre MET NET S.R.L. y el HNPM está contemplado la capacitación del personal del Departamento Informática por parte del personal de la Empresa, en el tema base de datos, esta tarea se está llevando a cabo en el transcurso del presente*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

año. Dicho contrato obra en archivo en este destino y está disponible para su consulta.

Fecha de Regularización Prevista: 6 meses.

Área o sector responsable: *Departamento Informática del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Si bien la respuesta del auditado da cuenta de la realización de acciones tendientes a regularizar la situación puntual de capacitación, la estructura de datos es administrada por MED NET S.R.L., por ende, subsisten los riesgos asociados al hallazgo.

En el contrato entre MED NET S.R.L. y el HNPM – de fecha 31/12/21 que se encontraba vigente al momento de realizar las tareas de campo de la presente Auditoría - está contemplada la capacitación al personal del Departamento Informática por parte del personal de la Empresa en bases de datos, pero no en el conocimiento del Modelo de la Arquitectura de la Información.

Recomendación: Se recomienda comenzar con los cursos de capacitación al personal anteriormente mencionados.

5.- CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES EXTERNAS

Hallazgo Nº 9:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 5.1. Implementación de controles tendientes a asegurar el cumplimiento de regulaciones externas.

El personal del Departamento Informática NO tiene acceso a los módulos de control del servidor del Sistema Ángel, por ser la propiedad intelectual y los estándares para la creación del software de la Empresa MED NET S.R.L., generando un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

En el Contrato entre MET NET S.R.L. y el HNPM está contemplado la capacitación del personal del Departamento por parte del personal de la Empresa en el tema de administración de los módulos de control.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Esta tarea se está llevando a cabo en el transcurso del presente año. (anexo 2 inciso “a” y “b” del vigente contrato).*

Es necesario solicitarle a MET NET S.R.L. los puntos de acceso y claves de administrador, de esta manera compartiendo el acceso al servidor.

Dicho contrato obra como archivo en destino y está disponible para su consulta.

Fecha de Regularización Prevista: 6 meses.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Área o sector responsable: *Departamento Informática del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Si bien la respuesta del auditado da cuenta de la realización de acciones tendientes a regularizar la situación puntual de capacitación, la propiedad intelectual es de MED NET S.R.L., por ende, subsisten los riesgos asociados al hallazgo.

Recomendación: Atento a la descripción del curso a seguir, se recomienda continuar con los cursos de capacitación en el tema de administración de los módulos de control, al personal anteriormente mencionados y solicitarle a MED NET S.R.L. los puntos de acceso y claves de Administrador, para compartir con la Empresa el acceso al servidor, a fin de implementar controles tendientes a asegurar el cumplimiento de regulaciones externas.

6.- ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS

Hallazgo Nº 10:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 6.1. Existencia de una metodología de administración de proyectos documentada.

Dado que no existe un Plan estratégico por parte de la Dirección del Hospital, el Departamento Informática NO tiene una metodología de administración de proyectos que se aplique en el proyecto informático del Sistema Ángel encarado, contemplando documentación y justificación que origina el proyecto, especificando sus objetivos, alcance, asignación de responsabilidades, plan de pruebas y de capacitación, generando un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Se está ejecutando el plan de implementación del sistema ANGEL.*

Fecha de Regularización Prevista: *6 meses.*

Área o sector responsable: *Dirección del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo, en virtud de que el Auditado en su descargo no acompañó la documentación respaldatoria correspondiente que fundamente dicha aseveración.

Si bien la respuesta del auditado da cuenta de la realización de acciones tendientes a regularizar la situación puntual de ejecución del Plan de implementación del sistema Ángel, subsiste la ausencia de una metodología de administración de proyectos documentada y, por ende, los riesgos asociados al hallazgo.

Recomendación: Se recomienda avanzar con la ejecución del Plan de implementación del sistema ANGEL. El mismo deberá determinar detallada y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cronológicamente las acciones que se van a desarrollar y las actividades a llevar a cabo, a fin de cumplir con las distintas etapas de ejecución para el logro del objetivo de definir una metodología de administración de proyectos documentada.

Hallazgo Nº 11:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 6.2. Seguimiento de la ejecución de los proyectos encarados.

El Departamento Informática cumple de manera Parcial con el seguimiento de la ejecución del plan de proyectos encarados pues continuó con el proyecto de la gestión anterior, es decir la implementación del Sistema Ángel, el cual ha resuelto las expectativas de las necesidades de la información en historias clínicas ambulatorias, (consultorios externos, guardia médica y turnos web), pero no así para a) el caso de internación; b) el enlace con los sistemas contratados (el laboratorio -DEDALUS-) c) las imágenes: RX, resonancias magnéticas RM y tomografías computadas TAC y d) facturación, generando un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

La implementación del Sistema Ángel se cumple de acuerdo a la Orden Interna de implementación del sistema ANGEL. Dicha orden obra como archivo en este destino y está disponible para su consulta.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *A efecto de realizar soluciones, se está implementando lo siguiente:*

a) se está analizando la factibilidad a la brevedad, b) en el caso del sistema contratado para laboratorio (DEDALUS) está completada la implementación y la integración entres sistemas, c) en el caso de servicio de Imágenes (RX, resonancia magnética RM y tomografía computada TAC) está en análisis para su implementación con el sistema Ángel, d) en el caso de facturación se trabaja iterativamente con la Empresa, a la cual se le envían las modificaciones necesarias y esta las realiza.

Fecha de Regularización Prevista: *6 meses.*

Área o sector responsable: *Dirección del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo, en virtud que el Auditado en su descargo no acompañó la documentación respaldatoria correspondiente que fundamente dicha aseveración.

Recomendación: Se recomienda continuar con la implementación e integración de todos los Sistemas externos contratados, como así también de los Módulos de Internación y Facturación, a efectos de poder realizar el seguimiento de ejecución de los mismos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

7.- DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y ADQUISICIÓN DE SOFTWARE APLICATIVO

Hallazgo Nº 12:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 7.1 y 7.2 Existencia de procedimientos para las actividades de desarrollo, mantenimiento o adquisición de sistemas. Contratación de servicios externos de desarrollo de sistemas.

No existen antecedentes documentados que justifiquen la adquisición ni contratación del Sistema Ángel por el Departamento Informática siendo, además, que la propiedad intelectual del Software no pertenece al Hospital Naval, generando un análisis de riesgo alto.

Asimismo, para la renovación del contrato, no se cumplió con el Artículo N° 1 de la Resolución 225/2021 MD, al no poner en conocimiento a la Subsecretaría de Ciberdefensa de todos los planes, programas y proyectos referidos a Ciberdefensa, Ciberseguridad, y Seguridad de la Información, como así también todas las acciones que afecten a la seguridad informática de la Jurisdicción, siendo éstas también la adquisición, desarrollo o incorporación de productos de Software, para su catalogación, ordenamiento y dictamen.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Se implementó el sistema Ángel porque el sistema SIHO no tenía módulo de facturación para agosto 2018 y en ese mes el IOSFA comenzó a exigir que se le facturase.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Se va a cumplir con el Artículo n°1 de la resolución 225/2021 MD. Se va a poner en conocimiento a la Subsecretaría de Ciberdefensa.*

Fecha de Regularización Prevista: *4 meses.*

Área o sector responsable: *Dirección del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda ante futuras renovaciones del contrato del Sistema Ángel, poner en conocimiento del mismo a la Subsecretaría de Ciberdefensa, para cumplir así con la normativa vigente.

Del mismo modo, se sugiere disponer de un procedimiento para las actividades de desarrollo, mantenimiento y/o adquisición de sistemas, el que deberá estar documentado y aprobado por la Dirección del HNPM.

Hallazgo Nº 13:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 7.3. Controles para el desarrollo de sistemas.

Por ser el Sistema Ángel un enlatado, el Departamento Informática desconoce si el desarrollo del mismo incluye controles automatizados integridad, exactitud



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

y validez de las transacciones/ operaciones, que contribuyan a reducir los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos, generando un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

No es regularizable el hallazgo porque no tenemos el código fuente desconocemos los controles que se realizan en el mismo. Esto lo especifica el Contrato.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Se le propondrá a la empresa en la futura renovación de contrato que nos haga partícipes de los controles de integridad, exactitud y validez, haciendo notar este hallazgo por parte del Ministerio de Defensa.*

Fecha de Regularización Prevista: *9 meses.*

Área o sector responsable: *Dirección del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda ante futuras renovaciones de contrato, cumplimentar la descripción del curso de acción a seguir.

9.- SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y/O SOPORTE DE TERCEROS

Hallazgo Nº 14:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 9.1. Justificación de contratos de servicios a terceros.

El Sistema Ángel fue una donación de la Fundación de Sanidad Naval (FUSANA)- según Contrato de soporte técnico y afines para el Sistema Integral de Administración en Salud (SIAS) entre el Hospital Naval Dr Pedro Mallo y la Empresa MED NET S.R.L. de fecha 01/12/2021 - cuya adquisición NO se basó en los estándares vigentes para la Administración Pública, NO se justificó, documentó y respaldó por un análisis de costo/beneficio con una evaluación de riesgos pertinentes, generando un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Dado que fue una donación en agosto del 2018 y el mantenimiento lo continúa pagando FUSANA. No fue necesario respaldar dicha donación con los estándares vigentes de la Administración Pública.

La renovación de fecha 01/12/2021 se realizó porque el sistema está funcionando y es financiado por FUSANA.

Para la fecha de referencia ya estaba implementado y en funciones.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Se realizará un estudio de costo beneficio a fin de determinar la necesidad o no del mantenimiento de dicho sistema.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Fecha de Regularización Prevista: 6 meses.

Área o sector responsable: Dirección del HNPM.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Por Disposición N° 2/2021 ONTI – “Estándares Tecnológicos para la Administración Pública Nacional (ETAP) V25” (DI-2021-2-APN-ONTI#JGM), en las especificaciones técnicas de todos los proyectos de desarrollo, innovación, implementación, compatibilización e integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que haga el Estado, debe basarse en los Estándares Vigentes para la Administración Pública Nacional.

Recomendación: Se sugiere cumplimentar la descripción del curso de acción a seguir, justificando, documentando y respaldando con un análisis de costo/beneficio la evaluación de los riesgos pertinentes.

Hallazgo N° 15:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 9.5. Servicios de procesamiento contratados.

El Sistema Ángel es un servicio de procesamiento contratado que pertenece a la empresa MED NET S.R.L. El Hospital Naval carece de los programas fuente.

En el contrato firmado NO existen previsiones que aseguren la disponibilidad de los programas fuente ante alguna contingencia o salida del mercado de parte del proveedor, lo que genera un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *En el contrato original no existe una cláusula de este tipo. Será exigido en los contratos sucesivos.*

Fecha de Regularización Prevista: 6 meses.

Área o sector responsable: Dirección del HNPM.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda ante futuras renovaciones de contrato, exigir las cláusulas que aseguren la disponibilidad de los programas fuente ante contingencias o salida del mercado por parte del proveedor.

11.- MONITOREO DE ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Hallazgo N° 16:

NORMAS DE CONTROL INTERNO para Tecnología de la Información 2021 (SIGEN) - Control 11.1. Existencia de indicadores de desempeño para realizar el seguimiento de la gestión.

No existe un plan de implementación del Sistema Ángel por el cual se desprenda un cuadro de mando integral y sus identificadores asociados para



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

monitorear la gestión y las excepciones de las actividades de Tecnología de Información y de Seguridad de la Información, lo que genera un análisis de riesgo alto.

Opinión del Auditado: *De Acuerdo.*

Si es correcto.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Se debe realizar el Plan Integral de Implementación del Sistema ÁNGEL.*

Fecha de Regularización Prevista: *6 meses.*

Área o sector responsable: *Dirección del HNPM.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda confeccionar el Plan Integral de implementación del Sistema Ángel, del cual se desprenda un cuadro integral de mando, que cuente con indicadores de desempeño que permitan realizar al Hospital Naval, el monitoreo y seguimiento de gestión las actividades de TI.

Conclusión

El análisis técnico-informático efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna ha permitido verificar el control interno imperante en el Hospital Naval Dr. Pedro Mallo, relacionado con la Evaluación del Grado de Implementación del Sistema Ángel. Surge de las tareas antes mencionadas que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen diversos defectos normativos y administrativos, por lo que se recomienda comenzar y continuar con las acciones tendientes a regularizar las observaciones vertidas en los presentes hallazgos.

La falta de integración del Sistema Ángel con el Sistema Informático Hospitalario, debilita el sistema de control interno del área auditada.

Se estima indispensable prestar especial importancia a las recomendaciones mencionadas en los hallazgos precedentes, que permitan subsanar en parte las deficiencias detectadas y dar continuidad a los procesos de mejora iniciados, que permita seguir su evolución y de ser necesario intervenir en forma oportuna.

BUENOS AIRES, julio 2023.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 20/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES ACCIONARIAS
EVALUACIÓN DIRECCION DE EMPRESAS (MD)

Tabla de Contenidos

Informe Analítico	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Hallazgos	10
Conclusión	13



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 20/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES ACCIONARIAS
EVALUACIÓN DIRECCION DE EMPRESAS (MD)**

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de las funciones de la Dirección de Empresas, dependiente de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa.

Hallazgos

Hallazgo 1: Organización de la Dirección de Empresas: Carencia de Recursos Humanos.

En base a lo informado mediante NO-2023-51476188-APN-DEMP#MD, se evidencia lo expuesto como hallazgo. La ausencia de dotación de personal detectada es crucial al momento de considerar las acciones que se encuentran a cargo de la Dirección y su ejecución en actividades concretas mediante recursos humanos calificados y especializados técnicamente para brindar asesoramiento para la toma de decisiones. Esta situación dificulta la elaboración de los productos clave que necesita el área.

Hallazgo 2: Ausencia de antecedentes de las empresas de la Jurisdicción. Si bien se ha informado lo solicitado mediante NO-2023-51476188-APN-DEMP#MD, con respecto a los datos de las empresas en las que el Ministerio posee acciones, participaciones o designaciones en cargos directivos, se ha detectado ausencia de archivos o memorias sobre actividad desarrollada con anterioridad y un endeble accionar conjunto entre Direcciones y/o áreas de la Jurisdicción, lo que conlleva una información dudosa.

Tal como se verifica en los informes preliminares de cierre de ejercicio correspondientes a los años 2021 y 2022, en la Tesorería del Organismo, se encuentran enumeradas y bajo custodia, documentación correspondiente a empresas (Aceros Paraná; SITEA y SATCNA) que se encuentran privatizadas o quebradas a tenor de las evidencias que se han detectado en bases de datos públicas.

Hallazgo 3: Ausencia de control de gestión de las empresas durante los ejercicios financieros 2021/2022.

En base a lo informado mediante NO-2023-51476188-APN-DEMP#MD, si bien se encuentran proyectados y diagramados: Plan Operativo y Financiero Anual; el informe Económico Financiero Anual; Fuerzas de Porter (modelo estratégico



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de negocios) y Planillas de carga trimestral-Proyectos, Clientes, Proveedores, Nomina y Agenda, la información está ausente, al menos para lo que fueron los ejercicios 2021 y 2022 hasta el momento de redactar este informe.

Hallazgo 4: Ausencia de análisis de rentabilidad de las empresas.

De los antecedentes enviados no se desprende la existencia de un seguimiento y análisis de la rentabilidad y punto de equilibrio de cada empresa y sus unidades de negocio.

Hallazgo 5: Ausencia de análisis y estudios sectoriales, de mercado y de inserción en la industria nacional.

De la documentación aportada no se desprende que se hayan realizado análisis y estudios sectoriales y de mercado que permitan evaluar el desempeño de las empresas y sociedades de la jurisdicción, así como su inserción en la industria nacional. Tampoco se evidencia la realización de informes periódicos sobre estas temáticas.

Conclusión

Del análisis efectuado sobre el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Empresas se han detectado diversos incumplimientos en relación a los objetivos y acciones previstos en la normativa para la mencionada área con la consecuente afectación de los objetivos de la jurisdicción en dicho ámbito de actuación.

En materia de organización empresarial, es primordial contar con información fidedigna y oportuna que permita entender, analizar y controlar la configuración y el desempeño de las empresas y sociedades de la jurisdicción. Actividades y herramientas tales como informes de evaluación de los planes estratégicos, sistemas de monitoreo de desempeño, evaluación y aprobación de inversiones estratégicas, seguimiento de la producción de los nuevos productos, entre otras, se encuentran pendientes de ejecución y resultan fundamentales para un cumplimiento acabado de su función primaria.

Considerando la importancia de las actividades que realizan las empresas de la jurisdicción, es menester reevaluar los procesos a cargo del área auditada y generar una planificación objetiva que permita alcanzar la realización de las misiones y acciones que tiene asignadas. Las actividades a cargo del área resultan fundamentales para contar con elementos válidos para la toma de decisiones en materia de objetivos estratégicos de las empresas que se encuentran en el ámbito del Ministerio de Defensa.

BUENOS AIRES, julio 2023



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 20/2023 MINISTERIO DE DEFENSA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES ACCIONARIAS EVALUACIÓN DIRECCION DE EMPRESAS (MD)

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de las funciones de la Dirección de Empresas, dependiente de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa.

Alcance

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de abril y mayo de 2023, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, la Resolución SIGEN N° 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN N° 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto de la actividad desarrollada por el área auditada durante los años 2021 y 2022.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por la Dirección de Empresas, dependiente de la Subsecretaría de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa. Las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría hasta la fecha indicada en el párrafo precedente no contemplan la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea realizada

Las tareas de campo comprendieron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis del marco normativo.
- Análisis de documentación y/o antecedentes obrantes en esta UAI.
- Análisis de la documentación aportada por el Auditado a efectos de verificar la existencia y cumplimiento de normas y/o procedimientos asociados al sistema de control de gestión o tablero de comando; la obtención de evidencias para la realización de:
 - 1) Análisis o estudios de mercado de las empresas de la Jurisdicción;
 - 2) Monitoreos de desempeño de las empresas,
 - 3) Análisis de inserción en la industria nacional;
- Relevamiento de los procedimientos y/o registros implementados a efectos de verificar la existencia de:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- 1) Registro de mandas emitidas por el Ministerio destinadas a quienes actúan como representantes del capital accionario del Ministerio de Defensa en las asambleas ordinarias y extraordinarias;
 - 2) Registros de mandas sobre los directores designados y
 - 3) Registro de actas de directorio realizadas en las sociedades durante los ejercicios 2021 y 2022.
- Establecimiento de pruebas de cumplimiento de controles.
 - Entrevistas con los responsables de las áreas intervinientes.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control.
- Decreto N° 1344/2007 Reglamentario de la Ley N° 24.156
- Decisión Administrativa N° 286/2020 – Estructura Orgánica del MINISTERIO DE DEFENSA.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Decisión Administrativa N° 85/2018 sobre Lineamientos del Buen Gobierno en Empresas de Mayoría Estatal.
- Decreto N° 457/2021 Actualización de la Directiva de Política de Defensa Nacional (DPDN).
- Resolución MD N° 127/23 - Aprueba el Plan Plurianual de Ciencia, Tecnología, Innovación y Producción para la Defensa.

Marco de Referencia

Para efectuar este trabajo se tomaron como base legal de análisis, los siguientes documentos:

A) Organización del área, responsabilidad primaria, acciones y funciones: La Decisión Administrativa N° 286 del 3 de marzo de 2020¹.

El área a auditar es la Dirección de Empresas, la cual depende de la Subsecretaría de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa, y ésta de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa.

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/334957/norma.htm>



El Anexo II de la Decisión Administrativa N° 286/2020 establece como responsabilidad primaria de la DIRECCION DE EMPRESAS: *“Entender en el análisis y estudios de desempeño económico, de estructura de costos y los niveles de rentabilidad de las empresas de la jurisdicción, y asesorar en su planificación, gestión y monitoreo, tanto en términos estratégicos como operativos, en pos del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.”*

Estas tareas, se llevarán a cabo mediante las siguientes acciones:

1. *Realizar análisis y estudios sectoriales y de mercado, para un monitoreo del desempeño y configuración de las empresas y sociedades de la jurisdicción, en cada una de sus unidades de negocios, su inserción en la industria nacional y su posicionamiento en los respectivos mercados.*
2. *Realizar los informes de evaluación de los planes estratégicos de las empresas y sociedades de la Jurisdicción y su integración en la estrategia general de desarrollo de la industria nacional para la defensa.*
3. *Desarrollar un sistema de monitoreo del desempeño de las empresas y sociedades de la jurisdicción con el fin de evaluar el posible impacto de las políticas productivas propuestas a nivel nacional.*
4. *Desarrollar y gestionar un sistema de control de gestión y tablero de comando que alcance a las empresas y sociedades de la Jurisdicción.*
5. *Realizar informes y reportes de control de gestión periódicos correspondientes a las empresas y sociedades de la jurisdicción.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

6. *Elevar propuestas, previa realización de las consultas pertinentes, de constitución de empresas de carácter productivo.*
7. *Realizar informes periódicos sobre la configuración, evolución y tendencias de la industria regional y global en los mercados y sectores en los cuales se insertan las unidades de negocios de las empresas de la jurisdicción.*
8. *Asistir a la Subsecretaría en la evaluación y aprobación de las inversiones estratégicas de las empresas y sociedades de la jurisdicción.*
9. *Dirigir, en coordinación con la Dirección de Normalización, Certificación y Nuevos Productos, la transferencia tecnológica para la producción de los nuevos productos, desde la fabricación del prototipo hasta la puesta en marcha de la producción comercial, en las empresas, sociedades u organismos de la jurisdicción, como así también en los proveedores y empresas que integran su cadena de valor en cada una de sus unidades de negocios.*
10. *Asistir a la Subsecretaría en la planificación del desarrollo de capacidades productivas en las empresas, sociedades y organismos de la jurisdicción.*
11. *Asistir a la Subsecretaría en la planificación, gestión y monitoreo de las empresas, sociedades y organismos de la jurisdicción.*

Las empresas que se encuentran en la órbita del Ministerio de Defensa son:

- **COVIARA:** Construcción de Vivienda para la Armada: fue creada en el año 1966 bajo el Decreto N° 2042 para satisfacer las necesidades de viviendas fiscales y privadas del personal Armada, la Prefectura Naval Argentina y el Ministerio de Defensa. En 1986, se firmó el decreto N° 2462/1986 referido a la constitución de COVIARA como Empresa del Estado, asignándole tareas de construcción de viviendas fiscales y privadas y todas aquellas obras que indique el Ministerio de Defensa.
- **FABRICACIONES MILITARES S.E.:** Fue creada por la Ley N.º 12 709 en 1941 como Dirección General dependiente del Ministerio de Defensa y con el dictado del Decreto N° 104/2019 se convirtió en Sociedad del Estado. Se especializa en el desarrollo y suministro de soluciones integrales de productos y servicios para la Defensa y Soberanía Nacional, y como abastecedora de la industria regional. Posee cuatro unidades de negocios: Seguridad y Defensa, Químicos y Fertilizantes, Minería y Petróleo y Metalmecánica y Transporte, distribuidas en el centro del país: Fábrica Militar Fray Luis Beltrán, Fábrica Militar Río Tercero, Fábrica Militar de Pólvoras y explosivos Villa María, Planta de Explosivos San José de Jáchal, Fábrica Militar FANAZUL y la Sede Central se encuentra en Capital Federal.
- **FADEA S.A.:** Fábrica Argentina de Aviones “Brigadier San Martín” S.A. empresa creada en 1927, dedicada a la producción de aeronaves y la investigación aeroespacial, cuya planta está ubicada en la provincia de Córdoba.
- **TANDANOR S.A.C.I. y N:** Fue fundado como Talleres Navales de Marina en 1879, para el mantenimiento de los buques de la Armada Argentina. En 1971



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

se constituyó como sociedad anónima con su nombre actual y participación mayoritaria de capital estatal. Es un astillero y taller de reparaciones navales. En el año 2010, se creó el Complejo Industrial Naval Argentino (CINAR) unificando los talleres de TANDANOR, con el astillero Almirante Storni, comenzando a funcionar como una sola unidad dedicada a la reparación, conversión y construcción naval y a la industria metalmeccánica.

- **EANA S.E.:** Empresa Argentina de Navegación Aérea, el Ministerio de Defensa posee una participación accionaria minoritaria (20%). El principal accionista es el Ministerio de Transporte de la Nación (80%).

B) Plan de acción de la Dirección: Resolución MD N° 127/23 - Aprueba el Plan Plurianual de Ciencia, Tecnología, Innovación y Producción para la Defensa.

El mencionado documento da cumplimiento a lo indicado en la Directiva de Política de Defensa Nacional publicada en 2021²; y a través del mismo “se pretende alcanzar un sistema coordinado de investigación, desarrollo, innovación y producción (I+D+i+P) para la Defensa”.

“El Plan se inicia con un análisis institucional y diagnóstico sobre el Sistema de Ciencia, Tecnología, Innovación y Producción para la Defensa (SCTIP-DEF), cuya línea de corte temporal es el año 2021”³.

El mismo contiene DOS (2) partes:

- A)** El abordaje y análisis de las capacidades del Subsistema de Investigación y Desarrollo de la Defensa, **las Capacidades del Subsistema Productivo de la Defensa** – de interés para la presente auditoría, que se encuentra tratado y desarrollado en las págs. 25 a 31- y la articulación entre la Ciencia, Tecnología, Innovación y Producción para la Defensa; y
- B)** La visión y ejes estratégicos, con sus respectivas líneas de acción 2022-2025, pág.38.

C) Antecedentes: Informes Preliminares correspondiente a cierres de ejercicio de los años 2021 y 2022.

Estas auditorías de cierre permiten apreciar los documentos que permanecen en custodia en el ámbito de la Tesorería del SAF 370, y que aluden a las empresas del organismo.

En estos documentos, se detalla lo siguiente:

- **Informe de Auditoría Nro. 01-2022 - Cierre Ejercicio 2021 MD:**
 - PLANILLA DE CARGOS AL 30/12/2021: Acciones \$ 434.795.546.55

² Plan Plurianual, pág. 5, párr. primero, así alude a la DPDN actualizada por Decreto N° 457/2021

³ Plan Plurianual, pág. 6, párr. 2do.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- DESGLOSE (empresa/monto):
 - SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS 1.020,54
 - SATECNA 0,01
 - ACEROS PARANA 4.858.506,00
 - TANDANOR 120.156.179,00
 - FADEA 108.779.841,00
 - EANA 1.000.000,00
 - FABRICACIONES MILITARES 200.000.000,00

- **Informe de Auditoría Nro. 02-2023 - Cierre Ejercicio 2022 MD:**

- PLANILLA DE CARGOS AL 29/12/2022: Acciones \$ 434.795.546.55
- DESGLOSE (empresa/monto): Misma situación que la detallada anteriormente para el ejercicio 2021.

Respecto de las empresas Sistemas Tecnológicos Aeronáuticos, SATECNA y Aceros Paraná, el auditado ha informado mediante NO-2023-51476188-APN-DEMP#MD lo siguiente *“si bien existe tenencia accionaria física de las empresas (...), no se conoce el estado jurídico de estas. Según fuentes de información públicas, las empresas han sido liquidadas o privatizadas y no debieran incluirse en este listado. Se realizaron dos consultas (NO-2023-35241486-APN-DEMP#MD y NO-2021-07027530-APN-SSICYPID#MD) a las autoridades de los organismos competentes, para conocer la situación de las empresas mencionadas, que no han tenido respuesta”*

En este sentido, los datos recabados por esta UAI en bases de datos públicas indicadas en cada caso sobre estas empresas, refieren lo siguiente:

- En cuanto a la empresa ACEROS PARANA S.A., fue creada por el art. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1144/1992 (BO 27429 del 15 de julio de 1992), modificado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1652/1992, para la venta de un tren de laminación de chapa naval, a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley Nro. 24.045 y del Decreto Nro. 1398/90, en lo que conciernen a la SOCIEDAD MIXTA SIDERURGIA ARGENTINA (SOMISA). Mediante Resolución Ministerio de Defensa N° 1601/1992, se aprueba el contrato de transferencia de Aceros Paraná S.A. (dato obtenido de Intranet Ministerio de Defensa – Mesa de Entradas).

Posteriormente, se produjo la fusión por absorción (Conf. Aviso BO 27.794 del 27 de diciembre de 1993, Pág. 18 y BO 27.800 del 4 de enero de 1994, Pág. 18), quedando así incorporada a Propulsora Siderúrgica S.A.C.I.C.; llegando a denominarse posteriormente SIDERAR SAIC (Conf. Aviso BO 27.808 del 14 de enero de 1994); actualmente gira comercialmente como TERNIUM ARGENTINA S.A.

- Respecto a la empresa SOCIEDAD ANONIMA PARA EL DESARROLLO DE LA TECNOLOGIA ACUATICA (SATECNA), CUIT 30-57498443-9. Fue



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

fundada en 1977 por iniciativa de la Empresa Desarrollos Especiales S.A (EDESA) que posee un 40% y pertenece a la Armada Argentina y la empresa privada Román de transportes especiales que posee el 60% restante del capital.

En publicación del BO de fecha 22 de febrero de 1982 se plasma la publicación del edicto de constitución de la Sociedad SATECNA COSTA AFUERA S.A. entidad que surge de la unión de SATECNA y Oscar Pedro SEGGIARO. Mediante consulta de movimientos de documentos en INTRANET del Ministerio de Defensa, sección “consulta pública de documentos – mesa de entradas”, se observa que hubo un Proyecto de Resolución Conjunta de la Dirección General de Planificación Industrial para la Defensa (MD N° 1616/2001 – Provisorio 942/2001), para la transferencia de la empresa SATECNA (en liquidación), al MINISTERIO DE ECONOMIA.

Con fecha 28 de octubre de 2015 se decretó la quiebra de “SATECNA COSTA AFUERA S.A (BO de 4/11/2015, segunda sección) y con fecha 5/06/2019 se publicó edicto de aviso de aprobación del Proyecto de distribución de fondos de los créditos Art 244 Ley General de Sociedades.

- En relación a la empresa SITEA SA, mediante Decreto N° 1869 de fecha 23/11/1987 (BO 7/01/1988, Pág. 9), se aprueba el acto celebrado entre la Fuerza Aérea Argentina y las empresas Explosivos Alaveses S.A. e Industrias Químicas Altos explosivos de Seguridad S.A.I. y C., para la constitución de la sociedad SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS S.A.

Mediante Comunicación “C” 12896 de fecha 16/10/1996 el Banco central de la República Argentina hace saber a las Entidades Financieras, que se ha receptado oficio judicial por el cual el Juz. Com. De 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 16, secretaria 31 ha decretado la quiebra de la empresa SISTEMAS TECNOLOGICOS AERONAUTICOS S.A.

Por Edicto publicado en el BO del 17/08/2006 se hace saber que se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos Complementario, poniendo a disposición de los Acreedores la disponibilidad de los Fondos.

D) Sistema de control de gestión y/o tablero de comando: respecto de este sistema destinado al desarrollo y gestión de las empresas del área, el auditado informó que se está trabajando *“en un circuito de planificación y control de gestión de las empresas del Ministerio. El mismo sigue siendo utilizado y es la principal fuente de información existente con relación a la actividad de las empresas.”*

Sin embargo, las planillas acompañadas presentan solo la estructura, pero carecen de información útil destinada a poder realizar algún tipo de diagnóstico de gestión.

A su vez, de la documentación enviada, surge que por EX-2022-103134740-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

APN-DNPIDE#MD tramita un proyecto de Resolución Ministerial a los efectos de crear el SISTEMA DE CONTROL INTEGRAL DE GESTION DE LAS EMPRESAS EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE DEFENSA. Por medio del mismo se instruye a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL PARA LA DEFENSA para que por intermedio de la DIRECCIÓN DE EMPRESAS arbitre las medidas necesarias tendientes a implementar y administrar el citado Sistema que establecerá *“procedimientos, metodologías y frecuencias de remisión de la información a ser realizada por parte de las empresas y sociedades del MINISTERIO DE DEFENSA.”*

Hallazgos

Hallazgo 1: Organización de la Dirección de Empresas: Carencia de Recursos Humanos.

En base a lo informado mediante NO-2023-51476188-APN-DEMP#MD, se evidencia lo expuesto como hallazgo. La ausencia de dotación de personal detectada es crucial al momento de considerar las acciones que se encuentran a cargo de la Dirección y su ejecución en actividades concretas mediante recursos humanos calificados y especializados técnicamente para brindar asesoramiento para la toma de decisiones. Esta situación dificulta la elaboración de los productos clave que necesita el área.

Respuesta del Auditado: De acuerdo

Descripción del curso a seguir: No informa.

Fecha de Regularización Prevista: No informa.

Área o Sector Responsable: Dirección de Empresas.

Comentario de la UAI: Se confirma el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda evaluar una propuesta de dotación necesaria a los efectos de contar con personal capacitado para que el área pueda cumplir con los objetivos previstos y optimizar la dinámica de los procesos.

Hallazgo 2: Ausencia de antecedentes de las empresas de la Jurisdicción.

Si bien se ha informado lo solicitado mediante NO-2023-51476188-APN-DEMP#MD, con respecto a los datos de las empresas en las que el Ministerio posee acciones, participaciones o designaciones en cargos directivos, se ha detectado ausencia de archivos o memorias sobre actividad desarrollada con anterioridad y un endeble accionar conjunto entre Direcciones y/o áreas de la Jurisdicción, lo que conlleva una información dudosa.

Tal como se verifica en los informes preliminares de cierre de ejercicio correspondientes a los años 2021 y 2022, en la Tesorería del Organismo, se encuentran enumeradas y bajo custodia, documentación correspondiente a empresas (Aceros Paraná; SITEA y SATCNA) que se encuentran privatizadas



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

o quebradas a tenor de las evidencias que se han detectado en bases de datos públicas.

Respuesta del Auditado: De acuerdo

Descripción del curso a seguir: No informa.

Fecha de Regularización Prevista: No informa.

Área o Sector Responsable: Dirección de Empresas.

Comentario de la UAI: Se confirma el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda reiterar las consultas efectuadas y realizar las gestiones necesarias para contar con información exacta respecto de la participación de la jurisdicción en las diferentes empresas mencionadas. Por otra parte, se destaca la importancia de implementar bases de datos y sistemas de gestión que permitan resguardar y articular la información de manera óptima y así garantizar a futuro una trazabilidad de los procesos que lleva a cabo la Dirección.

Hallazgo 3: Ausencia de control de gestión de las empresas durante los ejercicios financieros 2021/2022

En base a lo informado mediante NO-2023-51476188-APN-DEMP#MD, si bien se encuentran proyectados y diagramados: Plan Operativo y Financiero Anual; el informe Económico Financiero Anual; Fuerzas de Porter (modelo estratégico de negocios) y Planillas de carga trimestral-Proyectos, Clientes, Proveedores, Nomina y Agenda, la información está ausente, al menos para lo que fueron los ejercicios 2021 y 2022 hasta el momento de redactar este informe.

Respuesta del Auditado: De acuerdo

Descripción del curso a seguir: Un informe relativo a las acciones llevadas a cabo en materia de Control de Gestión, que incluye los ejercicios 2021 y 2022, está en proceso de elaboración.

Fecha de Regularización Prevista: 09/12/2023.

Área o Sector Responsable: Dirección de Empresas.

Comentario de la UAI: Se confirma el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda dar curso a la medida propuesta y tener en consideración las observaciones vertidas en la presente auditoría al momento de la elaboración del informe de gestión.

Hallazgo 4: Ausencia de análisis de rentabilidad de las empresas.

De los antecedentes enviados no se desprende la existencia de un seguimiento y análisis de la rentabilidad y punto de equilibrio de cada empresa y sus unidades de negocio.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Respuesta del Auditado: De acuerdo

Descripción del curso a seguir: No informa.

Fecha de Regularización Prevista: No informa.

Área o Sector Responsable: Dirección de Empresas.

Comentario de la UAI: Se confirma el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda la incorporación de sistemas de análisis y seguimiento de rentabilidad de las empresas del sector a efectos de cumplir con las funciones asignadas al área auditada y contar con herramientas que proporcionen datos precisos para la toma de decisiones.

Hallazgo 5: Ausencia de análisis y estudios sectoriales, de mercado y de inserción en la industria nacional.

De la documentación aportada no se desprende que se hayan realizado análisis y estudios sectoriales y de mercado que permitan evaluar el desempeño de las empresas y sociedades de la jurisdicción, así como su inserción en la industria nacional. Tampoco se evidencia la realización de informes periódicos sobre estas temáticas.

Respuesta del Auditado: De acuerdo

Descripción del curso a seguir: No informa.

Fecha de Regularización Prevista: No informa.

Área o Sector Responsable: Dirección de Empresas.

Comentario de la UAI: Se confirma el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda efectuar los análisis pertinentes con la finalidad de generar estudios que proporcionen información de utilidad para la toma de decisiones estratégicas y la identificación de oportunidades de negocio.

Conclusión

Del análisis efectuado sobre el cumplimiento de las funciones de la Dirección de Empresas se han detectado diversos incumplimientos en relación a los objetivos y acciones previstos en la normativa para la mencionada área con la consecuente afectación de los objetivos de la jurisdicción en dicho ámbito de actuación.

En materia de organización empresarial, es primordial contar con información fidedigna y oportuna que permita entender, analizar y controlar la configuración y el desempeño de las empresas y sociedades de la jurisdicción. Actividades y herramientas tales como informes de evaluación de los planes estratégicos, sistemas de monitoreo de desempeño, evaluación y aprobación de inversiones



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

estratégicas, seguimiento de la producción de los nuevos productos, entre otras, se encuentran pendientes de ejecución y resultan fundamentales para un cumplimiento acabado de su función primaria.

Considerando la importancia de las actividades que realizan las empresas de la jurisdicción, es menester reevaluar los procesos a cargo del área auditada y generar una planificación objetiva que permita alcanzar la realización de las misiones y acciones que tiene asignadas. Las actividades a cargo del área resultan fundamentales para contar con elementos válidos para la toma de decisiones en materia de objetivos estratégicos de las empresas que se encuentran en el ámbito del Ministerio de Defensa

BUENOS AIRES, julio 2023.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N° 21/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco normativo	4
Marco de referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	8



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 21/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa de las prescripciones establecidas por los Decretos N° 415/21 y 103/22 (homologación de Actas Acuerdos SINEP) y sus normas complementarias (Res. N° 53/2022 SGyEP y Res. N° 158/2022 SGyEP), respecto del Régimen Transitorio y Excepcional para la readecuación voluntaria de grados y nivel del personal perteneciente al SINEP.

La presente auditoría se llevó a cabo conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI 2023, aprobado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN con fecha 09/02/2023, mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

En la nómina de personal con ascenso vertical en trámite que se adjunta en la NO-2023-63449186-APN-DCYDC#MD, se observa que la caratulación de los Expedientes Electrónicos (EE) se produjo entre el 02 y el 04 de Mayo del 2023, sin que hasta la fecha de emisión del presente Informe se produzca la vinculación del Formulario GDE FOHIZ en los respectivos EE, junto con toda la documentación de respaldo, antecedentes curriculares y laborales, y el Formulario GDE FCCRH con la certificación de la situación de revista del trabajador, conforme se requiere en el artículo 12 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM. Tal situación representa un incumplimiento normativo que afecta la integridad de las actuaciones.

Hallazgo N° 2:

Del proceso tramitado por EX-2022-73955315- -APN-DGRRHH#MD que consta en listado embebido a la NO-2023-55054609-APN-DCYDC#MD surge que, si bien en orden 2 obra la postulación que origina el trámite, desestimada por el postulante en orden 5 y reformulada en orden 6, no consta registro de intervención por parte del área responsable, respecto a la valoración de la opción sobre la que se decidió dar trámite al proceso. Tal situación representa un incumplimiento normativo que afecta la integridad de las actuaciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

De la tarea realizada con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa de las prescripciones establecidas por los Decretos N° 415/21 y 103/22 respecto del Régimen Transitorio y Excepcional para la readecuación voluntaria de grados y nivel del personal perteneciente al SINEP; y sin perjuicio de las correcciones aplicadas por el auditado a partir de las observaciones efectuadas preliminarmente, se evidencian ciertos incumplimientos normativos respecto a la incorporación de la documentación en los expedientes electrónicos (EE), conforme los plazos previstos en el procedimiento administrativo normado en la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM; así como, dificultades en la visualización de las actuaciones.

Por ello, se recomienda seguir adecuadamente las prescripciones normativas, en cuanto a los plazos y demás aspectos, contenidas en el Anexo II de RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, documentando debidamente todas las intervenciones y requerimientos, a fin de evidenciar el correcto trámite de los procesos y garantizar el principio de transparencia que debe regir toda acción de la Administración Pública.

Por otra parte, se ha detectado en el muestreo analizado, la existencia de una inconsistencia en la adecuación de un nivel, la cual se recomienda revisar y rectificar o ratificar según corresponda por parte del área auditada.

BUENOS AIRES, julio 2023



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 21/2023 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa de las prescripciones establecidas por los Decretos N° 415/21 y 103/22 (homologación de Actas Acuerdos SINEP) y sus normas complementarias (Res. N° 53/2022 SGyEP y Res. N° 158/2022 SGyEP), respecto del Régimen Transitorio y Excepcional para la readecuación voluntaria de grados y nivel del personal perteneciente al SINEP.

La presente auditoría se llevó a cabo conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI 2023, aprobado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN con fecha 09/02/2023, mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN.

Alcance

La tarea se desarrolló durante los meses de abril y junio del año en curso, en la sede central del Ministerio de Defensa, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

La misma, se llevó a cabo sobre un muestreo que representó un VEINTE POR CIENTO (20%) de los trámites por Régimen Transitorio y Excepcional para la Readecuación Voluntaria de Grado y un DIEZ POR CIENTO (10%) de los trámites del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Tarea realizada

A efectos de determinar el estado imperante en cuanto al objetivo de la presente auditoría, los procedimientos aplicados comprendieron:

- ✓ Entrevistas con responsables del área.
- ✓ Determinación de la nómina de personal beneficiario de dichas normas.
- ✓ Verificación de las solicitudes recibidas.
- ✓ Determinación de una muestra a efectos de verificar la correcta aplicación de la normativa y estado del trámite.
- ✓ Análisis por muestreo de las intervenciones de la DGRRHH#MD en el proceso mencionado en el objeto, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N°214/2006 – Homologa el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional-.
- Decreto N°2098/2008 – Homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).
- Decreto N° 415/21 – Homologa el Acta Acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 y su Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).
- Decreto N°103/2022 – Homologa el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).
- RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM –Aprueba el RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO-
- RESOL-2022-158-APN-SGYEP#JGM – Aprueba el RÉGIMEN TRANSITORIO Y EXCEPCIONAL PARA LA READECUACIÓN VOLUNTARIA DE GRADOS-.
- DECAD-2020-286-APN-JGM – Estructura organizativa del Ministerio de Defensa.
- RESOL-2022-903-APN-MD – Apertura del Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público del personal de planta permanente del Ministerio de Defensa.
- INSTRUCTIVO PROMOCIÓN POR EVALUACION Y MÉRITO (marzo 2023) – Guía para empleados – Oficina Nacional de Empleo, Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal-.
- INSTRUCTIVO PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA MIEMBROS DE COMITÉS DE VALORACIÓN (agosto 2022) – Oficina Nacional de Empleo, Dirección de Gestión y Desarrollo de Carrera del Personal-.
- Resolución 160/2011 –Ministerio de Educación – Aprueba los estándares y criterios a considerar en los procesos de acreditación de Carreras de Posgrado.
- Acta COPIC SINEP N°207 de fecha 23 de febrero de 2023.



Ministerio de Defensa
 Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

A través del Decreto 415/2021 se homologó el Acta suscripta entre el Estado Empleador y la Representación Gremial con fecha 26 de mayo de 2021 por la cual se acordó elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/08.

Asimismo, mediante el Decreto 103/2022 se homologó el Acta por la cual se acordó la readecuación de grados para el personal de planta permanente incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Gestión y Empleo Público a través de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, aprobó el Régimen Transitorio y Excepcional para la readecuación voluntaria de grados para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público y el Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Mediante NO-2022-39872892-APN-DGRRHH#MD, la unidad a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE DEFENSA procedió a informar a la Dirección de Presupuesto y Evaluación de Gastos en Personal, Oficina Nacional de Presupuesto en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la totalidad del personal en condiciones de ascender de nivel escalafonario; indicando cantidad de cargos por nivel, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM.

A través de la RESOL-2022-903-APN-MD de fecha 28/06/2022 se dio por iniciado el Proceso de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Sistema Nacional de Empleo Público del personal de planta permanente del MINISTERIO DE DEFENSA, designándose los integrantes del Comité de Valoración titulares y alternos; y al Secretario Técnico titular y alternativo, aprobándose el cronograma del Proceso de Valoración, conforme el siguiente detalle:

Integrantes del Comité de Valoración del Ministerio de Defensa

CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	TITULAR	ALTERNO
Representación de la Jurisdicción	UNO (1)	UNO (1)
Representante de la DGRRHH#MD	UNO (1)	UNO (1)
Representante de la Secretaría de Gestión y Empleo Público	UNO (1)	UNO (1)



Ministerio de Defensa
 Unidad de Auditoría Interna

Secretaria/o Técnica/o Administrativa/o

CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	TITULAR	ALTERNO
Secretaria/o Técnica/o	UNO (1)	UNO (1)

Cronograma Tentativo

ETAPA	FECHA
Recepción de Formularios de Postulación	Desde la firma del Acto de Inicio de Proceso de Valoración hasta el 31/12/2023
Evaluación de Antecedentes Laborales y Académicos	Desde la firma del Acto de Inicio de Proceso de Valoración hasta el 31/12/2023
Acta de Cierre de Comité de Valoración	Desde la Firma del Acto de Inicio de Proceso de Valoración hasta el 31/12/2023

En otro orden, se expresa que por Acta COPIC SINEP N° 207 de fecha 23/02/2023 se formularon aclaraciones e interpretaciones respecto de la adecuación del Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

En la nómina de personal con ascenso vertical en trámite que se adjunta en la NO-2023-63449186-APN-DCYDC#MD, se observa que la caratulación de los Expedientes Electrónicos (EE) se produjo entre el 02 y el 04 de Mayo del 2023, sin que hasta la fecha de emisión del presente Informe se produzca la vinculación del Formulario GDE FOHIZ en los respectivos EE, junto con toda la documentación de respaldo, antecedentes curriculares y laborales, y el Formulario GDE FCCRH con la certificación de la situación de revista del trabajador, conforme se requiere en el artículo 12 del Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM. Tal situación representa un incumplimiento normativo que afecta la integridad de las actuaciones.

Opinión del auditado: *En Desacuerdo.*

Comentario del auditado: *No han podido visualizar la documentación ya que los expedientes no tienen pase del área de Recursos Humanos ya que aún no se ha concluido el trámite, y se encuentra en circuito administrativo el acta del último comité de ascenso vertical del lunes 26 de junio que rectificó el Comité del 19 de abril dadas las nuevas instrucciones impartidas por la Oficina Nacional de Empleo público según NO-2023-55715237-APN-ONEP#JGM y su*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

instructivo N° IF-2023-55598790-APN-SSEP#JGM ambos con fecha 16 de mayo del corriente año de la Oficina Nacional de Empleo Público referente a la valorización de los niveles B.

Descripción del curso de acción a seguir: Finalizar el circuito de firmas del Acta en trámite y continuar el procedimiento administrativo.

Fecha de regularización prevista: Una vez que el Sr. Ministro firme la resolución de ascenso vertical y se pueda vincular al mismo el acto administrativo, el acta de toma de posesión del cargo, y el formulario de cierre para que se pueda dar pase a la guarda temporal, y así visualizar la totalidad del mismo.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se confirma parcialmente el hallazgo, porque si bien en el EX-2023-49846629- -APN-DGRRHH#MD que obra en la nómina de personal con ascenso vertical en trámite (NO-2023-63449186-APN-DCYDC#MD) se ha incorporado la documentación que se requiere en el Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, no se visualiza en el resto de los Expedientes Electrónicos (EE) que se indican en la referida nómina, la vinculación de los Formularios GDE FOHIZ, GDE FCCRH y documentación de respaldo.

Recomendación: Se recomienda incorporar en los expedientes electrónicos (EE) que obran en la NO-2023-63449186-APN-DCYDC#MD la documentación que se requiere en el Anexo II de la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM.

Hallazgo N° 2:

Del proceso tramitado por EX-2022-73955315-APN-DGRRHH#MD que consta en listado embebido a la NO-2023-55054609-APN-DCYDC#MD surge que, si bien en orden 2 obra la postulación que origina el trámite, desestimada por el postulante en orden 5 y reformulada en orden 6, no consta registro de intervención por parte del área responsable, respecto a la valoración de la opción sobre la que se decidió dar trámite al proceso. Tal situación representa un incumplimiento normativo que afecta la integridad de las actuaciones.

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: A orden 26 se rectifica con formulario CE-2023-74414147-APN-DGRRHH#MD, el registro de intervención por parte del área responsable de acuerdo a la postulación reformulada por el agente a orden 6.

Descripción del curso de acción a seguir: Se subsana el error material involuntario en la certificación CE - Certificación de RRHH e Identificación del Puesto CE-2022-83030963-APN-DGRRHH#MD que se encuentra a orden 9.

Fecha de regularización prevista: No responde.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se confirma el hallazgo, ya que, si bien en orden 26 el auditado rectifica lo obrante en orden 9, a raíz del desistimiento al Nivel manifestado por el postulante en orden 5; y formulación de su nueva postulación a Nivel, obrante en orden 6; surge de la tramitación que, finalmente se otorgó el nivel originalmente pretendido y luego desistido, según surge del archivo embebido al Acta de Cierre del Comité de Valoración MD obrante en orden 11; de los Anexos I y II de RS-2023-37293626-APN-MD obrante en orden 22; así como, del Acta de Toma de Posesión del Cargo SINEP, obrante en orden 23.

Recomendación: Revisar la tramitación del caso, a efectos de ratificar o rectificar la adecuación de Nivel referido, según corresponda. Siendo que, los procesos deben contener y reflejar correctamente los datos que hacen al objeto de los mismos, los que deben ser debidamente supervisados.

Conclusión

De la tarea realizada con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa de las prescripciones establecidas por los Decretos Nº 415/21 y 103/22 respecto del Régimen Transitorio y Excepcional para la readecuación voluntaria de grados y nivel del personal perteneciente al SINEP; y sin perjuicio de las correcciones aplicadas por el auditado a partir de las observaciones efectuadas preliminarmente, se evidencian ciertos incumplimientos normativos respecto a la incorporación de la documentación en los expedientes electrónicos (EE), conforme los plazos previstos en el procedimiento administrativo normado en la RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM; así como, dificultades en la visualización de las actuaciones.

Por ello, se recomienda seguir adecuadamente las prescripciones normativas, en cuanto a los plazos y demás aspectos, contenidas en el Anexo II de RESOL-2022-53-APN-SGYEP#JGM, documentando debidamente todas las intervenciones y requerimientos, a fin de evidenciar el correcto trámite de los procesos y garantizar el principio de transparencia que debe regir toda acción de la Administración Pública.

Por otra parte, se ha detectado en el muestreo analizado, la existencia de una inconsistencia en la adecuación de un nivel, la cual se recomienda revisar y rectificar o ratificar según corresponda por parte del área auditada.

BUENOS AIRES, julio 2023

INFORME AUDITORIA Nº 25/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
INTENDENCIA NAVAL BUENOS AIRES
EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN FUNCIONAL DEL MATERIAL EN UNIDADES
USUARIAS Y LOGÍSTICAS

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	3
Conclusión	6



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME AUDITORIA Nº 25/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
INTENDENCIA NAVAL BUENOS AIRES
EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN FUNCIONAL DEL MATERIAL EN UNIDADES
USUARIAS Y LOGÍSTICAS

Objetivo

Evaluar el funcionamiento de la Intendencia Naval Buenos Aires, efectuando un control de los efectos que le han sido provistos, su administración, seguridad y almacenamiento, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo en la Intendencia Naval Buenos Aires - Estado Mayor General de la Armada, sita en calle Benjamín Lavaisse Nº 1195 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionado con la Evaluación del Régimen Funcional del Material en Unidades Usuarias y Logísticas, se desprende que el sistema de administración del material en lo que respecta a almacenamiento, registración y seguridad resulta satisfactorio.

Buenos Aires, agosto de 2023



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME AUDITORIA Nº 25/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
INTENDENCIA NAVAL BUENOS AIRES
EVALUACIÓN DEL RÉGIMEN FUNCIONAL DE MATERIAL EN UNIDADES
USUARIAS Y LOGÍSTICAS

Objetivo

Evaluar el funcionamiento de la Intendencia Naval Buenos Aires, efectuando un control de los efectos que le han sido provistos, su administración, seguridad y almacenamiento, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias vigentes.

Alcance

Las labores fueron desarrolladas entre el 7 de julio y el 10 de agosto del año en curso, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02, encontrándose las mismas incorporadas a la planificación del presente ejercicio.

Las tareas de campo fueron llevadas a cabo en la sede central del Estado Mayor General de la Armada – Dirección de Intendencia - Av. Comodoro Py Nº 2055, como así también en la Intendencia Naval Buenos Aires, cita en calle Benjamín Lavaisse Nº 1195 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El análisis comprendió el proceso de incorporación de los bienes adquiridos a través de las Órdenes de Compra Nros. 536/22 –Lic. Pub. 67/22- Renglón Nº 1, referida a “Guantes de Cabretilla”, 696/22 –Lic. Pub. 53/22- Renglón Nº 1, referida a – “Bolso para elementos de aseo” y 326/22 –Lic. Pub. 95/22- referida a “Racionamiento”, realizándose la trazabilidad y seguimiento de las mismas habiéndose constatado como muestra el 100% de los elementos ingresados y distribuidos.

Tarea realizada

El análisis se efectuó sobre los procesos y la información puesta a disposición por el Estado Mayor General de la Armada relacionada con los bienes administrados por la Dirección de Intendencia. Dicha información se sustenta en los sistemas informáticos utilizados por la Organización.

Las tareas y procedimientos consistieron en:

- Determinación y análisis de las Misiones y Funciones de la Dirección de Intendencia de la Armada, como así también de la Intendencia Naval Buenos Aires.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Entrevistas con las autoridades y los responsables de las áreas auditadas intervinientes en el proceso general de administración de bienes.
- Relevamiento y revisión de procesos, normativa legal, manuales de funcionamiento y sistemas de información.
- Obtención y análisis del Manual de Administración y Abastecimiento del Material R.A.-8-011 Edición 2020.
- Verificación de la existencia de inspecciones periódicas llevadas a cabo por intermedio de instancias superiores.
- Verificación del Sistema de Acopio (SIACO) e inventarios de existencias de material.
- Verificación del proceso de incorporación del elemento, realizándose la trazabilidad y seguimiento de una Orden de Compra, desde el ingreso del material, su registración, hasta su distribución final. Recuento físico asociado a la citada Orden de Compra.
- Recuentos físicos y control de inventarios.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones.
- Manual de Administración y Abastecimiento del Material R.A.-8-011 Edición 2020.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

OPERATORIA

En lo que respecta a la operatoria, la Dirección de Intendencia, cuya orgánica se encuentra detallada en Anexo I, cuenta con el Manual de Administración y Abastecimiento del Material R.A.-8-011.

Dicha publicación detalla aspectos concernientes a la administración propiamente dicha del material, como es el caso de:

- a) Aspectos relacionados a la obtención, abastecimiento, recepción y control de víveres.
- b) Aspectos relacionados a la obtención, abastecimiento, recepción y control de vestuario, materiales para la producción y puntos de venta de atributos militares.
- c) Aspectos relacionados a la obtención, abastecimiento, recepción y control de resto en especies.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- d) Aspectos relacionados a la obtención, abastecimiento, recepción y control de combustibles y lubricantes.
- e) Descargos.
- f) Funciones de Organismos intervinientes.
- g) Inventarios y su custodia.
- h) Procedimientos Administrativos de Unidades componentes.
- i) Recuentos de material.
- j) Rezagos.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ACOPIO DEL MATERIAL (SIACO).

El sistema de acopio es utilizado por todos los destinos de la Armada Argentina en sus zonas geográficas correspondientes.

Permite administrar los materiales responsabilidad de la Dirección General de Intendencia de la Armada, manteniendo actualizada la información de carácter:

- a) Presupuestario, a través de las Órdenes de Compra.
- b) De Stock, a través de los movimientos que afectan al stock (remito entrada de materiales, resolución de pedido, transferencia de materiales).
- c) Crediticia, a través de los movimientos que afectan al consumo (resolución de pedido, remito de consumo, transferencia de consumo).

Se ingresan en el sistema las órdenes de compra generando las mismas un “pendiente de recepción del material”.

La “entrega del material” por parte del proveedor es registrada en el sistema, disminuyendo así el pendiente de recepción, e incrementando el stock en el depósito correspondiente. Así el material es almacenado en los depósitos que la Armada tiene distribuidos en todo el país.

Cuando el material se transfiere de un depósito a otro, el stock correspondiente queda registrado como “material de tránsito” hasta tanto el depósito que lo recibe ingrese su conformidad. Esta conformidad genera la disminución del tránsito y el incremento del stock del depósito receptor.

Los usuarios (Destinos) registran en el sistema sus pedidos. Por otra parte, los responsables de los depósitos donde están almacenados los materiales, verifican los pedidos pendientes y aprueban las entregas.

Al registrarse la entrega, se produce en el sistema la disminución del stock y el incremento del gasto por parte del Destino.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE VÍVERES

1. Las Intendencias Navales elevan la proyección de raciones y sus autonomías al Departamento Alimentación de la Dirección de Abastecimientos –DIAB-.
2. El Departamento Alimentación mediante análisis de lo elevado por las diferentes Intendencias, elabora los pliegos licitatorios para la adquisición de raciones integrales, se registra en el sistema COMPR.AR y se carga en el sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).
3. La unidad requirente eleva por expediente electrónico (GDE) al Departamento Jurídico Dictamen Jurídico quien emite dictamen y lo regresa a la unidad requirente.
4. El Jefe de la unidad requirente firma el pliego, elevando la disposición al Director y envía por el sistema COMPR.AR la Solicitud de Contratación al Jefe del Departamento Económico Financiero para su imputación, quien posteriormente lo eleva al Director de la Dirección de Abastecimiento para su aprobación.
5. Cumplidos los pasos precedentes, se firma la respectiva Disposición a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica y el expediente regresa al Jefe de la Unidad Requirente con giro al Jefe de la Unidad Operativa de Compras para dar inicio al proceso contractual a través del sistema COMPR.AR.
6. Luego de la apertura, se gira el expediente a la Comisión Evaluadora para análisis de las ofertas y posterior aprobación o rechazo.
7. Firmado el Dictamen de Evaluación se envía el expediente a la Unidad Operativa de Compras quien publica/comunica el dictamen a los oferentes y, de no recibirse impugnaciones, gira el proyecto de Disposición de Adjudicación al Departamento Jurídico para su análisis, revisión y control. Una vez firmado/aprobado el expediente, vuelve a la Unidad Operativa de Compras y el Director de Obtención firma la Orden de Compra. Seguidamente la plataforma COMPR.AR notifica a los proveedores.
8. El Departamento requirente carga la Orden de Compra en el Sistema de Acopio (SIACO). En el caso particular del Departamento Alimentación, este informa por Mensaje Naval a la Intendencia Buenos Aires el total de raciones discriminadas en almuerzos y cenas.
9. La Intendencia a través del Depto. Servicio de Alimentación Único –SAU- administra la Orden de Compra y eleva su requerimiento de víveres que conforman las raciones integrales que necesita para abastecer la zona a la Comisión de Recepción.
10. La Comisión de Recepción requiere por medio de comunicación oficial al proveedor adjudicatario la entrega de los víveres que conforman las raciones integrales.
11. El proveedor entrega la mercadería requerida a la Comisión de Recepción por medio de remitos, la misma queda allí en custodia y se separan las muestras que son elevadas al Departamento Laboratorio de Ensayos del



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Material. Dicho Departamento compara en base a las muestras oficiales y analiza bromatológicamente, elaborando posteriormente un informe determinando aptitud para el consumo.

Durante este proceso, los víveres no podrán ser utilizados y quedan en custodia en la Comisión de Recepción, con excepción de los víveres frescos que quedan en custodia en los depósitos refrigerados de víveres del Servicio de Alimentación Único.

12. Posteriormente la Comisión de Recepción confecciona las Planillas de Recepción del Material 04-10/ Actas de Firma Conjunta (GDE) o Recepción Definitiva por plataforma COMPR.AR. De esta manera los víveres que estaban en custodia y tránsito en la Comisión de Recepción pasan de forma definitiva al Depósito de Víveres del Servicio de Alimentación Único de la Intendencia Naval, quien, conforme a las planillas de demanda semanal de racionados, entrega los víveres resultantes de la planilla analítica a los destinos/unidades, a los fines de brindar el servicio de rancho en los comedores.

13. La Comisión de Recepción eleva las Planillas de Recepción del Material 04-10/ Actas de Firma Conjunta (GEDO) o Recepción Definitiva por plataforma COMPR.AR. al Departamento Alimentación (DIAB) quien controla y verifica en el sistema SIACO y requiere la facturación al proveedor.

Posteriormente por oficio se eleva la documentación al Departamento Económico Financiero, se registra el devengado y se eleva la documentación al Servicio Administrativo Financiero quien confecciona las Órdenes de Pago.

Conclusión

Del análisis llevado a cabo en la Intendencia Naval Buenos Aires - Estado Mayor General de la Armada, sita en calle Benjamín Lavaisse N° 1195 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, relacionado con la Evaluación del Régimen Funcional del Material en Unidades Usuarias y Logísticas, se desprende que el sistema de administración del material en lo que respecta a almacenamiento, registración y seguridad resulta satisfactorio.

Buenos Aires, agosto de 2023

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 26/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
PROCESOS GESTIONADOS POR EL COMANDO OPERACIONAL
COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO
EVACUACION DE RESIDUOS HISTORICOS ACUMULADOS EN LAS
BASES ANTARTICAS ARGENTINAS**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	2
Marco de Referencia	3
Comentarios	7
Hallazgos	15
Conclusión	17
Anexo I	18

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 26/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
PROCESOS GESTIONADOS POR EL COMANDO OPERACIONAL COMANDO
CONJUNTO ANTÁRTICO
EVACUACION DE RESIDUOS HISTORICOS ACUMULADOS EN LAS BASES
ANTARTICAS ARGENTINAS**

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las normas vigentes que resulten aplicables a la Campaña Antártica en temas ambientales, considerando las actividades llevadas a cabo respecto a la evacuación de residuos históricos acumulados en las bases antárticas argentinas.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1: Falta de estimación de residuos y su retiro

De la documentación recepcionada no surge que se haya realizado la clasificación total y se haya estimado el volumen o cantidad (Metros cúbicos/kilos/toneladas) de los ERAC´s que se encuentran en el sector denominado “Chacarita” de la Base Marambio, que permitan determinar el esfuerzo o magnitud de la tarea a realizar para su total remoción.

Lo expuesto implica la inexistencia de un plan que contemple la cantidad de campañas necesarias para el retiro total de los ERAC´s acumulados en el sector denominado Chacarita de la Base Marambio.

Hallazgo Nº 2: Insuficiente asignación de agentes al PREVAC

Del análisis de la estructura y organización del COCOANTAR, surge que la dotación de la División PREVAC está conformada por un agente subalterno, sobre el que recaen todas las tareas de la mencionada División. La mencionada dotación resulta insuficiente respecto de las funciones asignadas al Área, la cual está conformada por dos Secciones (Sección Gestión ambiental y Sección Seguridad e Higiene en el Trabajo).

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que el COCOANTAR a través de la División PREVAC (Secciones Gestión ambiental y Sección Seguridad e Higiene en el Trabajo), cumple en forma eficaz y eficiente su misión de evacuación de los residuos, logrando con esfuerzo y dedicación en los períodos relevados erradicar casi la totalidad de los residuos históricos (ERAC´s), quedando un remanente en Base Marambio al que se avocarán en dar solución en campañas venideras.

Se entiende que las actividades desarrolladas han permitido dar cumplimiento a los objetivos planteados.

Independientemente de lo expuesto, se considera necesario establecer un plan que contemple la cantidad de campañas necesarias para el retiro total de los ERAC´s acumulados en el sector denominado Chacarita de la Base Marambio.

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 26/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
PROCESOS GESTIONADOS POR EL COMANDO OPERACIONAL COMANDO
CONJUNTO ANTÁRTICO
EVACUACION DE RESIDUOS HISTORICOS ACUMULADOS EN LAS BASES
ANTARTICAS ARGENTINAS**

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las normas vigentes que resulten aplicables a la Campaña Antártica en temas ambientales, considerando las actividades llevadas a cabo respecto a la evacuación de residuos históricos acumulados en las bases antárticas argentinas.

Alcance

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de enero y junio de 2023, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN Nº 152/02, la Resolución SIGEN Nº 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN Nº 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental-, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto de las actividades llevadas a cabo por el COCOANTAR relacionadas con la evacuación de residuos históricos acumulados en las Bases Antárticas Argentinas.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por el Comando Conjunto Antártico dependiente del Comando Mayor de la Fuerzas Armadas. Las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea Realizada

En función de la Metodología de Trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Entrevistas con los responsables de las áreas intervinientes.
- Verificación del cumplimiento del Tratado Antártico en temas ambientales.
- Verificación de la existencia de manuales/directivas/planes de buenas prácticas ambientales y su implementación (disposición final de residuos y reducción de la impresión en papel).
- Verificación del grado de cumplimiento de cronogramas establecidos para el traslado y disposición final de residuos orgánicos e inorgánicos en las bases antárticas.

Marco Normativo

- Ley 23.554 - Defensa Nacional del año 1988, su decreto reglamentario Nº727 del año 2006, y sus modificaciones.

- Ley 24.948 - Reestructuración de las Fuerzas Armadas, del año 1988.
- Decreto 1.691/2006 - Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas.
- DPDN 2021 – Directiva de Política de Defensa Nacional.
- Tratado Antártico (1959)
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente y sus Anexos (Protocolo de Madrid, 1991).
- Manual sobre Limpieza de la Antártida revisado en el año 2019.
- Ley Nacional 24051 de Residuos Peligrosos.
- Plan de Gestión de Residuos del Programa Antártico Argentino (Año 2002) de la Dirección Nacional del Antártico.
- Guía para la Protección del Medio Ambiente – Cuadernillo 2 “La gestión de residuos antárticos” de la Dirección Nacional del Antártico.
- Directrices prácticas para el cambio de agua de lastre en el área del Tratado Antártico (Anexo a la Resolución 3 – 2006).
- Instructivo para la gestión de residuos peligrosos a generar por los proyectos científicos en Bases Antárticas Argentinas (Versión 2011) del Programa de Gestión Ambiental y Turismo de la Dirección Nacional del Antártico.
- Proyecto Evacuación de Residuos Antárticos Clasificados (ERAC’S) (documento sin firma).

Marco de Referencia

Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, que fue firmado en Madrid el 4 de octubre de 1991 y entró en vigor en 1998, designa a la Antártida como una “reserva natural dedicada a la paz y a la ciencia” (art. 2).

En el artículo 3 del Protocolo se establecen principios básicos aplicables a las actividades humanas en la Antártida.

El artículo 7 prohíbe todas las actividades relacionadas con los recursos minerales excepto las que tengan fines científicos.

Hasta 2048 el Protocolo puede ser modificado solamente mediante el acuerdo unánime de las Partes Consultivas del Tratado Antártico. Además, la prohibición relacionada con los recursos minerales no puede revocarse a menos que esté en vigor un régimen jurídicamente obligatorio sobre las actividades relativas a los recursos minerales antárticos (art. 25.5).

El Protocolo tiene seis anexos. Los anexos I a IV fueron adoptados en 1991 junto con el Protocolo y entraron en vigor en 1998. El Anexo V, sobre protección y gestión de zonas, fue adoptado por la XVI RCTA en Bonn en 1991 y entró en vigor en 2002. El Anexo VI, sobre responsabilidad derivada de emergencias medioambientales, fue adoptado en la XXVIII RCTA en Estocolmo en 2005 y entrará en vigor cuando sea aprobado por todas las Partes Consultivas.

El Protocolo estableció el Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA) como grupo de expertos para proveer asesoramiento y formular recomendaciones a la RCTA sobre la



implementación del Protocolo. El CPA se reúne todos los años en ocasión de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico.

El Anexo III al Protocolo Medioambiental establece que “Se reducirá, en la medida de lo posible, la cantidad de residuos producidos o eliminados en el área del Tratado Antártico, con el fin de minimizar su repercusión en el medio ambiente antártico y de minimizar las interferencias con los valores naturales de la Antártida, con la investigación científica o con los otros usos de la Antártida que sean compatibles con el Tratado Antártico” (Artículo 1.2). El Anexo provee una lista de tipos de residuos que tienen que ser removidos y establece normas para la eliminación de residuos por incineración y otras formas de disposición en tierra o en el mar y respecto del almacenamiento. Algunos productos, como PCB, no pueden ser introducidos en la Antártida de ninguna manera.

Se establecen también principios para la etapa de planificación en la gestión de residuos, para implementar las normas arriba mencionadas y para reducir el impacto que los residuos puedan tener sobre el medio ambiente. En la planificación y gestión de actividades se consideran esenciales el reciclado y la reducción de fuentes de residuos. El Anexo considera también la remoción de residuos provenientes de actividades pasadas.

En 2013, la Reunión Consultiva del Tratado Antártico adoptó el Manual de Limpieza para ayudar a abordar sus obligaciones en virtud del Artículo 1 (5) del Anexo III del Protocolo (última actualización: 2019).

Uno de los principios ambientales consagrados en el Artículo 3 del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente es que “las actividades en el área del Tratado Antártico deberán ser planificadas y realizadas sobre la base de una información suficiente, que permita evaluaciones previas y un juicio razonado sobre su posible impacto en el medio ambiente antártico y en sus ecosistemas dependientes y asociados, así como sobre el valor de la Antártida para la realización de investigaciones científicas”.

El Artículo 8 del Protocolo introduce la expresión “evaluación del impacto ambiental” (EIA) y distingue entre tres niveles de impacto: menor que, igual a y mayor que mínimo o transitorio. Los procedimientos para evaluar los impactos ambientales se encuentran detallados en el Anexo I al Protocolo, que requiere evaluaciones medioambientales iniciales (IEE) para actividades con impactos mínimos o transitorios y evaluaciones medioambientales globales (CEE) para actividades con impactos mayores que mínimos o transitorios.

Los procedimientos para elaborar EIA han sido desarrollados en los Lineamientos para la Evaluación de Impacto Ambiental en la Antártida, cuya versión más reciente fue adoptada por la RCTA 39 mediante la Resolución 1(2016).

Manual sobre Limpieza de la Antártida, revisado en el año 2019, ver **Anexo I**

Creación del Comando Conjunto Antártico (COCOANTAR)

En el año 2018 por Decreto N° 368 del 25 de abril de 2018 se constituyó con carácter permanente el Comando Conjunto Antártico (COCOANTAR), asignándole funciones, responsabilidades y señalando que las bases antárticas permanentes, transitorias, los refugios y toda otra instalación que se cree, en el marco de la Política Antártica, serán conjuntas y su conducción dependerá de Este Comando. Esta norma motivo un cambio en la gestión de los residuos de las Bases Antárticas, puesto que hasta entonces la responsabilidad legal se encontraba en cabeza de la Dirección Nacional del Antártico (Programa de Gestión Ambiental y Turismo). En este contexto es que por medio de la nota NO-2018-67166244-APN-DNA#MRE del 21/12/2018, la Dirección Nacional del Antártico



solicita a la Dirección de Residuos de la Secretaría de Ambiente de la Nación, que en función de la creación del COCOANTAR, se traspase la figura de Generador de Residuos de las Bases Antárticas al Ministerio de Defensa – COCOANTAR.

El COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO (COCOANTAR) tendrá la misión de conducir las operaciones antárticas, en forma permanente y continua, en el Continente Antártico y zona de interés, para asegurar el despliegue, sostén logístico y desarrollo de la actividad científica, a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Anual Antártico, Científico, Técnico y de Servicios fijado por la DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO y de acuerdo a las directivas que imparta el Ministro de Defensa, elaboradas por el ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

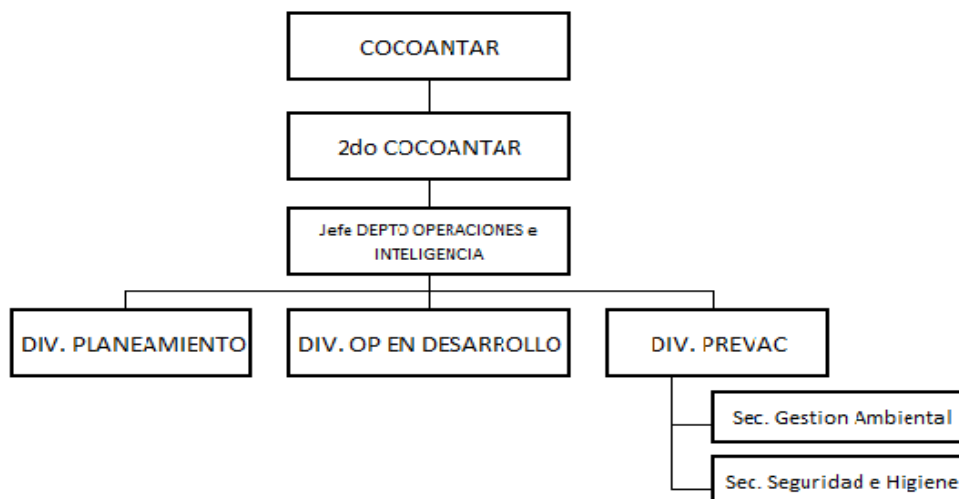
El COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO estará integrado por:

- a) El Comandante Conjunto (Oficial Superior, en actividad, de las FUERZAS ARMADAS).
- b) El segundo Comandante/ Jefe de Estado Mayor (Oficial Superior, en actividad, de las FUERZAS ARMADAS).

Un Estado Mayor conformado por:

- Jefe de Personal (Oficial Jefe, en actividad, de las FUERZAS ARMADAS).
- Jefe de Operaciones (Oficial Jefe, en actividad, de las FUERZAS ARMADAS).
- Jefe de Logística (Oficial Jefe, en actividad, de las FUERZAS ARMADAS).
- Jefe de Finanzas (Oficial Jefe, en actividad, de las FUERZAS ARMADAS).
- Jefe de Relaciones Institucionales/ Prensa (Oficial Jefe, en actividad, de las FUERZAS ARMADAS).
- Los Componentes Terrestres, Naval y Aéreo.
- Jefe Científico y Técnico de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO, como enlace con dicho Organismo.

En base a la Orden Conjunta (OC) 30/16, se ordena la Estructura Organizacional, la cual posee el siguiente nivel de detalle (parte pertinente):





Las tareas sobre la evacuación de residuos históricos acumulados en las bases antárticas argentinas, las realiza la División Prevención de Accidente (PREVAC), seguridad e higiene y seguridad ambiental, cuyas funciones se detallan en el Cap 6 – Sec III del OC- 30-16 Orgánico funcional del COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO.

Las responsabilidades de dicha División son las siguientes:

1. ENTENDERÁ en los aspectos relacionados con protección del medio ambiente antártico y con la prevención de accidentes; proporcionando y supervisando las acciones necesarias tendientes a evitar eventos que afecten al medio ambiente, a evitar accidentes o minimizar sus efectos en caso que se produzcan.
2. IMPLEMENTARÁ, COORDINARÁ Y SUPERVISARÁ el funcionamiento de los sistemas de gestión ambiental y de seguridad e higiene conjuntos para todo el ámbito del Comando Conjunto Antártico mediante el establecimiento de directivas conjuntas.
3. SUPERVISARÁ el cumplimiento de la normativa vigente en cuestiones ambientales y de seguridad e higiene mediante la implementación y realización de inspecciones en todas las dependencias del COCOANTAR.
4. COORDINARÁ con los diferentes organismos nacionales que intervienen en la gestión ambiental y de seguridad e higiene en el ámbito de las Bases Antárticas.
5. Estará integrada por las siguientes secciones:
 - Sección Gestión ambiental
 - Sección Seguridad e Higiene en el Trabajo

Sección Gestión ambiental:

1. ASESORARÁ sobre la actualización de la normativa ambiental nacional, regional e internacional aplicables a las actividades antárticas, y proponer las acciones para su cumplimiento, en especial lo establecido en los Anexos del Protocolo al Tratado Antártico.
2. IMPLEMENTARÁ, COORDINARÁ y SUPERVISARÁ el funcionamiento de planes, programas y procedimientos de gestión ambiental en las Bases Antárticas en las principales temáticas ambientales: gestión de residuos, gestión de combustibles, gestión de agua y efluentes, gestión de visitantes y de especies no nativas.
3. PREPARARÁ y DIFUNDIRÁ, las órdenes, documentación, normas, publicaciones y material didáctico relacionado con la gestión ambiental antártica.
4. CENTRALIZARÁ la recepción de los partes e informes requeridos por la Dirección Nacional del Antártico para cumplimentar su envío y analizar la información para determinar líneas de gestión que mejoren el desempeño ambiental de las bases.
5. INTERVENDRÁ en la gestión de las evaluaciones ambientales necesarias para las nuevas actividades propuestas para las bases antárticas y controlar el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en las mismas.
6. ELABORARÁ y mantendrá actualizado un manual de funcionamiento conjunto con herramientas de gestión ambiental y realizar la capacitación permanente del personal que despliega a las bases antárticas a cumplir distintas funciones.

Sección Seguridad e Higiene en el Trabajo:

1. ENTENDERÁ en la planificación y conducción del sistema de seguridad e higiene en el trabajo en el Comando Conjunto Antártico para dar cumplimiento a las normativas correspondientes.
2. INTERPRETARÁ y COMPATIBILIZARÁ las herramientas de prevención de accidentes para su aplicación con el fin de neutralizar, disminuir o evitar la ocurrencia de accidentes y la repetición de los mismos en el ámbito del comando y de las bases antárticas.
3. ELABORARÁ la normativa para la confección de los planes de prevención de accidentes en las áreas de higiene y seguridad en el Comando y supervisar y evaluar la confección de los mismos en las Bases Antárticas.

Comentarios

Del análisis de la información enviada por el Comando Conjunto Antártico relacionada con las tres últimas campañas antárticas se puede apreciar el esfuerzo realizado para reducir el volumen de los ERAC'S desde el año 2018 hasta la última campaña 2022/2023, según el siguiente detalle:

Situación Inicial de ERAC'S 2018: 5.800 tambores.

Generados en la CAV 2019/20: En todos los casos es menester contemplar alternativas de cantidades de residuos a replegar, ya que la determinación de las cantidades exactas depende del tiempo que las condiciones meteorológicas y glaciológicas permitan operar en cada una de las bases.

Generados en 2019:

Grupo	MBI	ORC	EZA	BSM	BB2	CAR	Total	Prom Mens
I	76,10	4,44	0,00	24,10	8,10	20,00	132,74	37,93
II	65,81	34,10	24,40	40,30	33,90	40,00	238,51	68,15
III	29,87	4,80	19,18	72,40	40,77	20,00	187,02	53,43
IV	34,22	8,60	15,68	19,16	21,30	16,00	114,96	32,85
V	7,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,54	2,15
TOTAL	213,54	51,94	59,26	155,96	104,07	96,00	680,77	194,51
TAMBORES	971	236	269	709	473	436	3094	884

MBI: Base Marambio **ORC:** Base Orcadas
Martin

EZA: Base Esperanza

BSM: Base San

BB2: Base Belgrano 2

CAR: Base Carlini

GRUPOS

I Biodegradables sólidos

II No Biodegradables sólidos

III Peligrosos (sólidos y líquidos)

IV Inertes

V Biodegradables líquidos

Campaña Antártica Verano 19/20

Buques: IRIZAR y BAHIA AGRADABLE

Destinos de tratamiento: Buenos Aires y Ushuaia (se incorpora en Febrero de 2020)

Ámbito físico de los Residuos Históricos (Bases COCOANTAR / Bases DNA):

- Bases COCOANTAR PERMANENTES: Esperanza, San Martín, Marambio, Orcadas, Belgrano II y Petrel.
- Bases COCOANTAR TRANSITORIAS: Cámara, Decepción, Matienzo, Primavera, Melchior y Petrel
- Bases DNA: Carlini (P) y Brown (T)

Dato: Base Matienzo en esta CAV estuvo inactiva

Etapas:

- a) Puerto de Bs As
- b) Puerto de Ushuaia

- Diciembre 2019. Se trabaja en residuos de Marambio, Carlini y Esperanza; sobre puerto de Bs.As. La disposición final se efectúa en el CEAMSE.
- Enero 2020. Se trabaja en residuos de Carlini y Esperanza; sobre puerto de Ushuaia. La disposición final se efectúa en relleno sanitario Municipio de Ushuaia.
- Enero 2020. Se trabaja en residuos de Esperanza, Brown, Cámara y Carlini; sobre puerto de Ushuaia.
- Febrero 2020. Se trabaja en residuos de Orcadas y Belgrano II; sobre puerto de Ushuaia. Total 335 tambores. La disposición final se efectúa en relleno sanitario Municipio de Ushuaia.
- Febrero 2020. Se trabaja en residuos de Carlini, Brown y Melchior; sobre puerto de Ushuaia. La disposición final se efectúa en relleno sanitario Municipio de Ushuaia.
- Marzo 2020. Se trabaja sobre residuos de Carlini, Petrel, Primavera, Brown y San Martín; destino Puerto de Bs.As. La disposición final se efectúa en el CEAMSE.

Terminada la campaña, la situación es la siguiente:

ACUMULADOS AL FIN DE LA CAV 2019-2020

Grupo	MBI	ORC	EZA	BSM	BB2	CAR	TOTAL
I	111,00	0,00	0,00	0,00	18,60	5,00	134,60
II	18,58	165,00	8,20	1,20	13,30	3,80	329,76
III	1673,00	5,60	4,20	0,00	37,77	6,50	1727,07
IV	12,18	90,00	6,00	0,90	105,00	2,56	216,64
V	67,00	0,00	0,00	7,00	0,00	0,00	74,00
Total	1881,74	260,60	18,40	9,10	294,37	17,86	2482,07



BASES TRANSITORIAS: Se erradicaron la totalidad de los ERAC'S excepto en la base Matienzo (30.90 m3).

Necesidad: Incrementar capacidad de evacuación.

Limitación: Las horas de helicóptero en las Bases Marambio y Belgrano II

Campaña Antártica Verano 20/21

Buques: IRIZAR; BAHIA AGRADABLE y PUERTO ARGENTINO

Destinos de tratamiento: Ushuaia

Ámbito físico de los Residuos Históricos:

- Bases COCOANTAR PERMANENTES: Esperanza, San Martin, Marambio, Orcadas, Belgrano II y Petrel.
- Bases COCOANTAR TRANSITORIAS: Cámara, Decepción, Matienzo, Primavera, Melchior y Petrel.
- Bases DNA: Carlini (P) y Brown (T)

Novedad: incorporación como único punto, del Puerto de Ushuaia como lugar de disposición final de los residuos antárticos. El empleo del RHA1, AVPA y AVBA para la realización de la evacuación de residuos, permitió obtener una cantidad mucho más elevada de ERAC's evacuados con los medios navales que la CAV anterior.

Etapas: Solo puerto de Ushuaia.

- Enero 2021. Se trabaja sobre residuos de Marambio.
- Enero 2012. Se trabaja sobre residuos de Esperanza.
- Febrero 2021. Se trabaja sobre residuos de Belgrano II, Orcadas y Marambio.
- Febrero 2021. Se trabaja sobre residuos de Orcadas.
- Marzo 2021. Se trabaja sobre residuos de San Martin, Marambio, Carlini y Orcadas.
- Marzo 2021. Se trabaja sobre residuos de Carlini y Esperanza.

Terminada la campaña, la situación es la siguiente:

Residuos Evacuados:

Grupo	Cantidad envases	Cantidad Kgr	Cantidad m3
I	209 tambores 4 pallets	26.827	67,69
II	770 tambores 6 pallets	41.205	231,39
III	1424 tambores 25 cajones 1012 tambores compactados	257.959	533.038

IV	383 tambores 12 cajones 60 pallets	47.449	173,59
V	89 tambores	62.654	25,81
Totales	2875 tambores 70 pallets 37 cajones 1012 tambores compactados	436.085	1031.518

Necesidad: mejorar hora de helicóptero para Marambio y Belgrano II.

Campaña Antártica Verano 21/22

Buques: IRIZAR; BAHIA AGRADABLE y PUERTO ARGENTINO

Destinos de tratamiento: Ushuaia

Ámbito físico de los Residuos Históricos (Bases COCOANTAR / Bases DNA):

- Bases COCOANTAR PERMANENTES: Esperanza, San Martín, Marambio, Orcadas, Belgrano II y Petrel.
- Bases COCOANTAR TRANSITORIAS: Cámara, Decepción, Matienzo, Primavera, Melchior y Petrel.
- Bases DNA: Carlini (P) y Brown (T)

Proyección de trabajo:





Etapas: Solo puerto de Ushuaia.

- Febrero 2022. Se trabaja sobre residuos de Carlini.
- Marzo 2022. Se trabaja sobre residuos de Belgrano II, Orcadas y Marambio.
- Marzo 2022. Se trabaja sobre residuos de Esperanza.
- Marzo 2022. Se trabaja sobre residuos de Esperanza y Carlini.
- Abril 2022. Se trabaja sobre residuos de Marambio y Primavera.
- Abril 2022. Se trabaja sobre residuos de Decepción.
- Abril 2022. Se trabaja sobre residuos de San Martin, Carlini, Esperanza y Orcadas.

Terminada la campaña, la situación es la siguiente:

Residuos Evacuados:

Base origen	Grupo	Tambores	Cantidad Kgr	Cantidad M3	Cantidad cajones	
San Martin	I	15	1940	3		
	II	51	3070	10,2		
	III	33	3795	6,8	4	
	IV	29	3200	5,8		
	V	3	300	0,6		
Belgrano II Marambio San Martin Esperanza Carlini Orcadas Decepción	Grupo	Tambores	Cantidad Kgr	Cantidad M3	Cajones	Bidones
	I	231	38405	47,70	17	
	II	442	32575	90,65	2	
	III	549	84500	125,87	17	
	IV	282	36309	57,65	0	
	V	3	830	2,00	4	2
TOTALES		1638	204.924	350,27	44	2

Síntesis:

- Se ha logrado mediante esta logística, dejar a las Bases (BACC, BACO, BACE, BACSM, BTCD) sin ERAC's acumulados.
- Es el caso de las Bases permanentes como BACBII y BACM han quedado con las cantidades CON POSIBILIDAD de ser evacuados en la próxima campaña.
- Hay dos bases permanentes que tienen una gran cantidad de residuos acumulados, no evacuados BACM y BACBII. Entre las dos suman el 70% del total de los residuos evacuados.

Limitación: disponibilidad de BODEGA y horas de helicóptero

Campaña Antártica Verano 22/23

Buques: IRIZAR; BAHIA AGRADABLE y PUERTO ARGENTINO

Destinos de tratamiento: Ushuaia

Ámbito físico de los Residuos Históricos (Bases COCOANTAR / Bases DNA):

- Bases COCOANTAR PERMANENTES: Esperanza, San Martín, Marambio, Orcadas, Belgrano II y Petrel.
- Bases COCOANTAR TRANSITORIAS: Cámara, Decepción, Matienzo, Primavera, Melchior y Petrel.
- Bases DNA: Carlini (P) y Brown (T)

Proyecciones para la CAV 22/23:

A) Bases Permanentes:

RESIDUOS A EVACUAR EN LA CAMPAÑA 2022/2023																
GRUPO	BASES PERMANENTES														TOTALES	
	BACM		BACD		BACE		BACBI		BACSM		BACP		BAC		M3	KG
	M3	KG	M3	KG	M3	KG	M3	KG	M3	KG	M3	KG	M3	KG		
I	45,6	2991	9	1500	0	0	1,2	1500	7	700	6,6	700	8,2	4870	77	47812
II	26,6	12015	6,6	1701	20,2	4320	69	4222	17,4	4560	13,8	9480	19,2	6750	159	33568
III	33,4	23919	6,2	3587	12	5470	30,4	3474	13,71	4998	1,8	3126	35,6	5770	124,31	74078
IV	18,2	7395	3	1539	18,6	5720	58	68117	14,2	4131	12,6	2597	7,6	4840	183,5	93141
V	12,4	18027	0	0	0,4	220	0	0	0	0	2,2	3885	4,2	1785	17	20032
TOTALES	136,2	93296	24,8	8687	43,2	15739	164,6	108513	52,31	14388	57	41534	65,8	28837	490,91	268458
TAMBORES	651	94	216	823	150	300	245	2479								

B) Bases Transitorias:

RESIDUOS A EVACUAR EN LA CAMPAÑA 2022/2023									
GRUPO	BASES TRANSITORIAS						TOTALES		
	BATD		BATPR		BATB		M3	KG	
	M3	KG	M3	KG	M3	KG			
I	0,6	500	0,6	500	0,6	500	1,2	1500	
II	1	500	1	500	1	500	3	1500	
III	1,8	1200	1,8	1200	1,8	1200	5,4	3600	
IV	2	800	2	800	2	800	6	2400	
TOTALES	5,4	3000	5,4	3000	5,4	3000	15,6	9000	
TAMBORES	27	27	27	27	27	27	81		

Etapas: Solo puerto de Ushuaia.

- Enero 2023: Se trabaja sobre residuos provenientes de las bases: Esperanza, Orcadas, Decepción, Carlini, Orcadas y Marambio.
- Marzo 2023: Se trabaja sobre residuos provenientes de las bases: Orcadas, Petrel, Belgrano II, Carlini, Primavera y Decepción.
- Abril 2023: Se trabaja sobre residuos provenientes de las bases: Orcadas, Petrel, San Martín, Carlini y Brown.

CANTIDADES DE RESIDUOS EVACUADOS

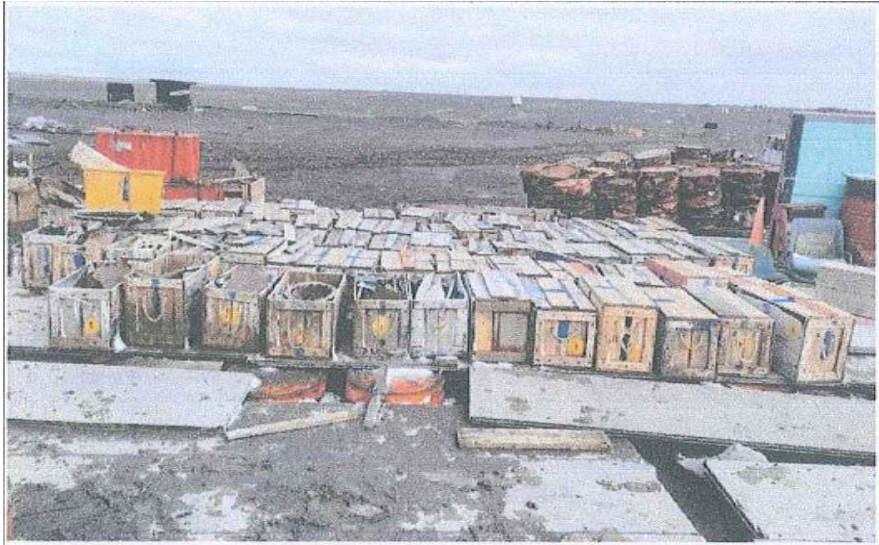
BASE DE ORIGEN	GRUPO	CATEGORÍA	CANTIDAD DE TAMBORES / CAJONES	CANTIDAD DE KG (aproximado)	CANTIDAD DE M3
BACBII BACP BACSM BACM BACE BAC BACO BATPR BATD BATB	G I	BIODEGRADABLE	428 Tambores 7 Cajones	71210	86.8
	G II	NO BIODEGRADABLE	1124 Tambores 43 Cajones	132167	229.2
	G III	PELIGROSO	524 Tambores 1442 TC 37 Cajones	131977	120.4
	G IV	INERTE	1244 Tambores 35 Cajones	168253	245.4
	G V	BIODEGRADABLE LIQUIDO	8 Tambores	1290	1.6
TOTAL			3334 Tambores 1442 TC 122 Cajones	504.897	683.7

Síntesis:

- En esta CAV 22/23 Se logra dejar sin ERAC´s las siguientes Bases: PERMENANTES: Carlini, Orcadas, Esperanza, San Martin, Belgrano II y Petrel y las TEMPORARIAS: Primavera, Decepción y Brown.
- Diferencias entre lo proyectado, lo evacuado y lo que aún resta evacuar (Marambio):



- Queda pendiente continuar la labor en el sector denominado “Chacarita” de la Base Marambio, que si bien en esta CAV 22/23 la tarea realizada permitió dejar libre unos 800 m3 de ERAC´s, aún resta un buen lote a ser evacuado en la CAV 23/24.
- Imágenes Ilustrativas del sector denominado “Chacarita”



Las tareas auditadas se han llevado a cabo siguiendo las pautas, esquemas, protocolos y proyecciones establecidas en la normativa vigente y órdenes emanadas del Comando Conjunto Antártico, sin novedades de carácter ambiental.

Los lugares de estiba de los residuos antárticos clasificados, en espera de su repliegue al continente, razonablemente cumplen con la normativa dictada al efecto.

Se puede apreciar el esfuerzo realizado para reducir el volumen de los ERAC´S desde el año 2018 hasta la última campaña 2022/2023.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Falta de estimación de residuos y su retiro

De la documentación recepcionada no surge que se haya realizado la clasificación total y se haya estimado el volumen o cantidad (Metros cúbicos/kilos/toneladas) de los ERAC´s que se encuentran en el sector denominado “Chacarita” de la Base Marambio, que permitan determinar el esfuerzo o magnitud de la tarea a realizar para su total remoción. Lo expuesto implica la inexistencia de un plan que contemple la cantidad de campañas necesarias para el retiro total de los ERAC´s acumulados en el sector denominado Chacarita de la Base Marambio.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

El plan de evacuación de residuos de las bases confeccionado por el COCOANTAR y el planteamiento de la evacuación de residuos como objetivos prioritarios de las últimas tres campañas antárticas han dado como resultado la ausencia de residuos históricos en las bases antárticas salvo base Marambio en la cual se sigue trabajando para alcanzar la meta.

En este sentido, como se informó, todos los años se destaca un equipo de trabajo para la clasificación, preparación y evacuación de los residuos históricos de esta base.

El COCOANTAR considera que la situación en base Marambio está encaminada a ser solucionada.

Sin embarco considera que se podría confeccionar un plan específico para la base, a ser supervisado entre la División PREVAC y el Componente Aéreo con la finalidad de efectuar una previsión en el tiempo para la evacuación de residuos históricos.

Descripción del curso a seguir: Se ordenará al Componente Aéreo del COCOANTAR confeccionar un plan de clasificación, embalaje, estiba y evacuación de los residuos históricos de la Base Marambio que permita prever las cantidades y años para su solución.

Fdo. CR Adolfo Humarán. J Control de Gestión - COCOANTAR).

Fecha de Regularización Prevista: Diciembre 2023-

Área o Sector Responsable: Componente aéreo COCOANTAR.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La respuesta del COCOANTAR ratifica la ausencia de estudios que permitan establecer la cantidad (Metros cúbicos/kilos/toneladas) de los ERAC´s que se encuentran en el sector denominado “Chacarita” de la Base Marambio, que permitan determinar el esfuerzo o magnitud de la tarea a realizar para su total remoción, determinando como curso de acción a seguir, la orden al Componente Aéreo confeccionar un plan de clasificación, embalaje, estiba y evacuación de los residuos históricos de la Base Marambio que permita prever las cantidades y años para su solución”, con fecha de regularización prevista para diciembre de 2023.

Recomendación:

Efectuar las acciones necesarias para cumplimentar la Descripción del Curso a seguir.

Hallazgo Nro. 2: Insuficiente asignación de agentes en PREVAC

Del análisis de la estructura y organización del COCOANTAR, surge que la dotación de la División PREVAC está conformada por un agente subalterno, sobre el que recaen todas las tareas de la mencionada División. La mencionada dotación resulta insuficiente respecto de las funciones asignadas al Área, la cual está conformada por dos Secciones (Sección Gestión ambiental y Sección Seguridad e Higiene en el Trabajo).



Comentario del Auditado: *En desacuerdo.*

La División PREVAC en la actualidad (Orden del día COCOANTAR 11/2023) está integrada por el Sargento Ayudante César Ismael ARAUJO PRADO y el Primer Teniente Franco Ignacio DONOSO. El primero Se desempeña como encargado de la División y el segundo como jefe de la División medio ambiente.

Por otra parte, la División PREVAC integra el Departamento Operaciones del Estado Mayor del Comando Conjunto Antártico. Esto implica dos instancias comandadas por oficiales superiores (sin considerar al Comandante), que ejercen el control sobre sus departamentos y divisiones inferiores.

Cabe destacar que el Sargento Ayudante César Ismael ARAUJO PRADO posee el título de licenciado en higiene y seguridad en el Trabajo, lo que lo constituye en la persona idónea para el puesto, estando en condiciones de llevar adelante las responsabilidades de la división, bajo la supervisión de su cadena de comando.

Finalmente, debe considerarse que el COCOANTAR en estos años ha podido, con la ayuda de la División PREVAC, sobre cumplir con los planes de retiro de residuos del continente antártico.

Descripción del curso a seguir: -----

Fdo. CR Adolfo Humarán. J Control de Gestión - COCOANTAR).

Fecha de Regularización Prevista: -----

Área o Sector Responsable: -----.

Comentario de la UAI: Se mantiene el Hallazgo.

En el documento del Estado Mayor Conjunto de las FFAA “OC 30-16 ORGÁNICO – FUNCIONAL DEL COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO – 2022”, en la Sección 3 – Departamento Operaciones e Inteligencia, presentado por el Auditado al momento de la presente auditoría, establece que su organización está conformada por una Sección Central, una División Planeamiento, una División Operaciones en Desarrollo y una **División Prevención de Accidentes (PREVAC), Seguridad e Higiene y Seguridad Ambiental** y que a su vez ésta División está integrada por dos secciones, la **Sección Gestión Ambiental y la Sección Seguridad e Higiene en el Trabajo**.

En la documentación entregada a la UAI como soporte de respuesta al Formulario “Opinión del Auditado” (FOA), está la “Orden del Día del Comando Conjunto Antártico Nro. 11/2023 del 15 de marzo de 2023. La Orden del Día en su Anexo 10 establece la Organización del Comando Conjunto Antártico Año 2023.

La organización que detalla la Orden del Día en lo relacionado al Departamento Operaciones e Inteligencia, le cambia el nombre por Departamento Operaciones e Informaciones y establece que estará conformado por una División Operaciones, una División Informaciones, una División Comunicaciones e Informática y una **División Medio Ambiente**, dependiendo de esta última la División PREVAC.

La observación señalada en el hallazgo no cuestiona la organización de División PREVAC establecida en la OC 30-16 ORGÁNICO – FUNCIONAL DEL COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO – 2022, ni la idoneidad y responsabilidad del Sargento Ayudante César Ismael Araujo Prado para desempeñar su cargo

Lo observado pretende resaltar la insuficiente cantidad de personal para el cúmulo de funciones y tareas a desarrollar por la División PREVAC, de la cual dependían dos secciones, siendo afectado a la mencionada división al momento de la auditoría una sola persona, en este caso el Sargento Ayudante César Ismael Araujo Prado. Se entiende que, si una organización tiene tres cargos a ocupar, un Jefe de División y dos Jefes de Secciones, contar con un sólo integrante resultaría insuficiente.



No obstante lo expuesto, la eficacia de la organización establecida en la Orden del Día del Comando Conjunto Antártico Nro. 11/2023 del 15 de marzo de 2023, será objeto de análisis en futuras auditorías.

Recomendación: Fortalecer la asignación de personal a la División conforme las funciones y tareas asignadas a cada componente, con el fin de priorizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Área o Sector Responsable: Comando Conjunto Antártico

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que el COCOANTAR a través de la División PREVAC (Secciones Gestión ambiental y Sección Seguridad e Higiene en el Trabajo), cumple en forma eficaz y eficiente su misión de evacuación de los residuos, logrando con esfuerzo y dedicación en los períodos relevados erradicar casi la totalidad de los residuos históricos (ERAC's), quedando un remanente en Base Marambio al que se avocarán en dar solución en campañas venideras.

Se entiende que las actividades desarrolladas han permitido dar cumplimiento a los objetivos planteados.

Independientemente de lo expuesto, se considera necesario establecer un plan que contemple la cantidad de campañas necesarias para el retiro total de los ERAC's acumulados en el sector denominado Chacarita de la Base Marambio.

BUENOS AIRES, agosto de 2023.

ANEXO I

El Manual sobre Limpieza de la Antártida revisado en el año 2019 establece:

1. Introducción

Antecedentes

En 1975, las Partes del Tratado Antártico aprobaron la Recomendación VIII-11, que contenía las primeras directrices acordadas para la adecuada gestión y eliminación de residuos generados por las expediciones y estaciones, con el fin de reducir a un mínimo el impacto sobre el medioambiente antártico. A medida que aumentaba la conciencia sobre el posible impacto ambiental de la eliminación de residuos dentro de la región antártica, junto con las mejoras introducidas en logística y tecnología, las Partes identificaron la necesidad de contar con un mejor tratamiento in situ de los residuos y de retirar algunos de estos de la zona del Tratado Antártico.

Por medio de la Recomendación XV-3 (1989), las Partes aprobaron prácticas más estrictas para la eliminación y gestión de residuos con base en las recomendaciones formuladas por un Panel de Expertos del SCAR sobre Eliminación de residuos en la Antártida, con el propósito de reducir su impacto en el medioambiente antártico y su interferencia con la investigación científica u otros usos legítimos de la Antártida.

Estas prácticas no solo abordaron los requisitos de gestión de residuos asociados a las actuales y futuras actividades, sino que exigieron, además, programas de limpieza de los actuales sitios de eliminación de residuos y sitios de trabajo abandonados, y la elaboración de un inventario de los emplazamientos de actividades anteriores. Muchos de los elementos que contiene la Recomendación XV-3 se reflejan estrechamente en las disposiciones vigentes sobre eliminación y gestión de residuos, y se incluyen en el Anexo III al Protocolo Ambiental, sobre Eliminación y gestión de residuos.

El Protocolo Ambiental establece, en general, el contexto en que deben aplicarse las disposiciones del Anexo III. Entre otros requisitos, el Anexo III, en su artículo 1.5, establece lo siguiente:

“Los sitios terrestres de eliminación de residuos tanto pasados como actuales y los sitios de trabajo de actividades antárticas abandonados serán limpiados por el generador de tales residuos y por el usuario de dichos sitios. No se interpretará que esta obligación supone:

- a) Retirar cualquier estructura designada como sitio o monumento histórico
- b) Retirar cualquier estructura o material de desecho en circunstancias tales que la remoción por medio de cualquier procedimiento produjera un impacto negativo en el medio ambiente mayor que el dejar la estructura o material de desecho en el lugar en que se encuentra”.

Antes de que existieran estos instrumentos, la gestión de residuos en las instalaciones antárticas solía llevarse a cabo mediante la quema al aire libre y la eliminación de residuos en vertederos. De manera similar, era habitual que las instalaciones en desuso se abandonaran y dejaran deteriorar. Muchos antiguos sitios de eliminación de residuos y sitios de trabajo abandonados requieren hoy en día de una gestión permanente. Estos sitios suelen caracterizarse por una combinación de residuos materiales (por ejemplo, materiales de construcción, máquinas, vehículos y basura en general) y contaminantes químicos, algunos de los cuales pueden encontrarse en contenedores (sometidos al

deterioro) y otros pueden haberse derramado en el medioambiente.

En algunos casos los sitios de eliminación de residuos se extienden casi hasta el medio marino cercano a la costa. El lixiviado y los escurrimientos desde sitios abandonados, y desde sitios en los que más recientemente se produjeron derrames, pueden provocar que la contaminación se propague a otras partes del medioambiente. En condiciones antárticas, la degradación de estos contaminantes suele ser muy lenta. Al extrapolar los datos de algunos sitios bien documentados, se calcula que en la Antártida el volumen de materiales en vertederos abandonados y no confinados puede ser mayor que 1 millón de m³ y que el volumen de sedimentos contaminados por petróleo puede ser similar (Snape y otros, 2001).

Si bien Informe Final de la XLII RCTA este volumen es relativamente menor en comparación con la situación en otras partes del mundo, la importancia del impacto ambiental asociado se multiplica debido a que muchos sitios contaminados en la Antártida se ubican en las relativamente escasas zonas costeras libres de hielo que sirven de hábitat para la mayor parte de la flora y fauna terrestre.

El objetivo general de que las Partes aborden los riesgos medioambientales que presentan los antiguos sitios terrestres de eliminación de residuos, los sitios abandonados en los que se llevaron a cabo actividades antárticas y los sitios contaminados por los derrames de combustible u otras sustancias peligrosas, es el siguiente:

Reducir a un mínimo el impacto adverso en el medioambiente antártico y la interferencia en los valores naturales de la Antártida, en la investigación científica y en otros usos que se dé a la Antártida que sean coherentes con el Tratado Antártico, mediante la limpieza de los antiguos sitios terrestres para la eliminación de residuos, los sitios de trabajo de actividades antárticas abandonados y los sitios contaminados por derrames de combustible u otras sustancias peligrosas.

Estas medidas de limpieza no requerirán el retiro de ninguna estructura designada como Sitio o Monumento Histórico, es decir, artefactos o sitios históricos anteriores a 1958 que son objeto de la protección provisional que otorgan las disposiciones de la Resolución 5 (2001); o de cualquier estructura o material de desecho en circunstancias tales que su retiro por medio de una alternativa práctica pueda producir un impacto ambiental adverso mayor que el de dejar la estructura o el material de desecho en el lugar en que se encuentra.

Este objetivo refleja los requisitos que se describen en el Anexo III (Eliminación y Gestión de Residuos) al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo Ambiental) y las posteriores Resoluciones con relevancia para los sitios y objetos o artefactos de potencial valor histórico o patrimonial.

Propósito del Manual sobre limpieza: el propósito de este manual es ofrecer orientación a las Partes del Tratado Antártico, a fin de cumplir con el objetivo antedicho.

El manual incluye los principios rectores fundamentales y enlaces a las directrices y recursos prácticos que los operadores pueden aplicar y utilizar, según corresponda, para ayudar a cumplir con los requisitos del Protocolo Ambiental, en particular los del Anexo III. Las directrices prácticas son medidas con carácter de recomendación y no todas serán adecuadas para todas las operaciones, ni para todos los sitios. Se prevé que este manual se actualice y amplíe a medida que se desarrollen nuevos trabajos e investigaciones, y surjan nuevas prácticas recomendables.

Las orientaciones que aquí se proporcionan se centran en la reparación y remediación de anteriores sitios terrestres de eliminación de residuos, sitios de trabajo de actividades antárticas abandonados y sitios contaminados por derrames de combustible u otras

sustancias peligrosas.

En el Manual sobre especies no autóctonas del Comité para la Protección del Medio Ambiente (CPA) se presentan orientaciones prácticas para prevenir, controlar y responder a la introducción de especies no autóctonas.

El Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP) elaboró un Manual sobre combustibles que describe las medidas con importancia para la prevención y contención de derrames. El presente Manual sobre limpieza es complementario al Manual sobre combustibles del COMNAP en cuanto a que proporciona orientaciones sobre las medidas de limpieza y actividades de restauración adecuadas que el Manual sobre combustibles del COMNAP indica que deben abordarse.

La Resolución 2 (2018), Directrices para la evaluación y gestión del patrimonio antártico, incluye orientaciones y apoyo en el proceso mediante el cual se evalúa y determina si un sitio u objeto debería considerarse patrimonio, lo que incluye decidir si amerita figurar en la lista de Sitios y Monumentos Históricos (SMH) en el contexto de las responsabilidades en virtud de los Anexos V y III al Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Protocolo Ambiental).

Anexo: Manual sobre Limpieza de la Antártida como parte de los Planes operacionales que se deben preparar para cada instalación o área geográfica relevante. No sería factible en la práctica limpiar de manera inmediata o simultánea todos los anteriores sitios terrestres de eliminación de residuos, sitios abandonados en los que se llevaron a cabo actividades antárticas y sitios contaminados, por lo que el manual se propone, además, ofrecer orientaciones acerca de cómo identificar prioridades para las actividades de limpieza y cómo remediar o retirar materiales contaminados hasta un nivel en que puedan mitigarse los riesgos para el medioambiente.

Las razones para tomar medidas de limpieza oportunas, de conformidad con las disposiciones del Protocolo Ambiental, incluyen las siguientes:

- Muchos sitios de eliminación de residuos y de trabajo abandonados contienen posibles contaminantes dentro de contenedores (por ejemplo, tanques con combustibles, petróleo o sustancias químicas) y existe un plazo limitado antes de que se deterioren y produzcan contaminación, lo que dificulta aún más las labores de limpieza
- como se señaló en la Reunión de Expertos del Tratado Antártico de 2010 sobre Cambio Climático y sus implicaciones para la gestión y gobernanza de la Antártida, el cambio climático podría acelerar, debido al aumento del deshielo, la emisión localizada de contaminación desde antiguos sitios de eliminación de residuos y sitios de trabajo abandonados
- Los efectos nocivos de los contaminantes químicos sobre el medioambiente y el ecosistema pueden incrementarse con el aumento del tiempo de exposición y aumentar con ello las probabilidades de impacto acumulativo debido a la exposición a otros factores de tensión ambiental
- Los procesos de dispersión (por ejemplo, el arrastre de contaminantes por agua de deshielo) pueden provocar que, con el tiempo, toda la zona resulte contaminada, lo que en algunos casos provocaría la contaminación del medio marino
- Algunos sitios pueden perderse en el océano o quedar cubiertos de hielo o nieve, desde donde pueden continuar su efecto perjudicial, lo que hará mucho más costoso

su tratamiento y gestión

- Posibles riesgos para la salud humana (por ejemplo, productos químicos u otras sustancias peligrosas, como el asbesto).

Principios rectores fundamentales:

Gestión de la información. Es importante llevar un registro durante todo el proceso de limpieza y este debe comenzar con bastante antelación a la realización de cualquier actividad de limpieza en el sitio.

1) Los registros deben diseñarse de manera que se pueda tener fácil acceso a la información que contengan sobre sitios individuales y que, con el tiempo, se pueda agregar información sobre las medidas tomadas y los eventos realizados en cada sitio.

2) El registro de la información debe mantenerse actualizado e incluir la ubicación precisa y el estado de los sitios contaminados, los plazos reales y previstos para las actividades de limpieza, las medidas de limpieza ya implementadas, las razones por las que se tomaron decisiones clave y las lecciones aprendidas.

3) El tipo de información que se registre deberá reflejar su uso previsto, lo que incluye: - la evaluación del sitio y determinación de prioridades; - las decisiones operacionales de apoyo; - las garantías relativas al cumplimiento con los requisitos de evaluación del impacto ambiental y condiciones del permiso; - seguimiento y evaluación de la eficacia de un proceso de limpieza; y - facilitar el intercambio de información entre las Partes y con otros participantes. Informe Final de la XLII RCTA

4) El registro debe diseñarse de manera que también pueda usarse como base para el inventario de emplazamientos de actividad anteriores para toda la Antártida, de conformidad con el artículo 8.3 del Anexo III.

Evaluación y caracterización del sitio Antes de considerar la mejor manera de realizar la limpieza de un sitio deben evaluarse las características que incidirán en el comportamiento de los contaminantes y los valores medioambientales que podrían resultar afectados.

5) La evaluación del sitio deberá considerar: - la naturaleza y el grado de los residuos materiales y/o de la contaminación química, así como el entorno (por ejemplo, la geología, geomorfología, hidrología y glaciología) del sitio y la zona circundante, con especial énfasis en la pendiente, el aspecto y las corrientes de agua; - las posibles dificultades que encontrarán las medidas de limpieza presentadas según su ubicación, entorno y zona circundante (por ejemplo, su accesibilidad y vulnerabilidad ante el daño ocasionado por maquinaria o equipos de recuperación); - los valores medioambientales del sitio y de la zona circundante, incluido el rango de los valores protegidos en virtud del Protocolo Ambiental; y - los posibles cambios en el sitio, incluido el deterioro de contenedores (como tanques de combustible oxidados), cambios en la composición química (por ejemplo, debido a los procesos naturales de exposición a la intemperie) y el transporte de contaminantes (por ejemplo, por el viento y las corrientes de agua).

6) Deberá usarse toda la información disponible para evaluar el impacto actual y la potencial amenaza futura para el medioambiente que representa la contaminación.

Evaluación del riesgo ambiental La evaluación del riesgo ambiental es el proceso para determinar los riesgos inherentes que tiene el sitio para los valores ambientales.

7) Para la evaluación del riesgo ambiental se deberá usar la información obtenida durante la evaluación del sitio, incluidos los factores de incertidumbre, e informar sobre las decisiones tomadas durante el proceso de limpieza.

8) La evaluación del riesgo ambiental deberá ayudar a establecer prioridades con respecto a cuáles sitios deben limpiarse en primer lugar, a decidir entre las distintas opciones de

limpieza (véase a continuación) y a establecer objetivos de limpieza con base en la realidad (véase a continuación).

9) La evaluación del riesgo ambiental deberá revisarse periódicamente y confirmarse o modificarse durante el proceso de limpieza. Objetivos de calidad ambiental de la limpieza En algunos casos no es factible la eliminación completa de todo vestigio de contaminación o hacerlo podría provocar un mayor impacto adverso sobre el medioambiente. Los objetivos de calidad ambiental de la limpieza son la concentración del contaminante para que pueda permanecer en el medioambiente sin generar impactos inaceptables sobre los valores medioambientales del sitio.

10) Se deben establecer objetivos de calidad ambiental para la limpieza de cada sitio específico y tener en cuenta las características del sitio y los valores medioambientales presentes.

11) Desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad, los objetivos de calidad ambiental deben basarse en la vulnerabilidad de las especies relevantes a los contaminantes específicos (tales como estudios eco-toxicológicos).

12) Cuando se consideran opciones de limpieza, los objetivos de calidad ambiental son apenas uno de los factores (véase a continuación). Anexo: Manual sobre Limpieza de la Antártida Consideración de las opciones de limpieza En el nivel más alto, las posibles opciones de limpieza de sitios contaminados por combustibles y otras sustancias peligrosas pueden incluir las siguientes: no hacer nada (lo que puede tener como resultado la atenuación natural); la contención dentro del sitio para reducir la dispersión; la remediación in situ para potenciar los procesos de atenuación; el retiro desde el sitio con tratamiento dentro de la Antártida (limpieza ex situ); y el retiro de los materiales contaminados hacia fuera la zona comprendida en el Tratado Antártico. En cada una de estas opciones hay otras alternativas de posibles actividades de limpieza (véase a continuación).

13) Se debe realizar una evaluación del riesgo para cada una de las opciones de limpieza bajo consideración, la que debe centrarse en garantizar que no se producirá un mayor impacto adverso en el medioambiente como resultado del proceso de limpieza.

14) El análisis de las opciones debe tener en cuenta los objetivos de calidad ambiental y el riesgo de un nuevo impacto adverso como resultado de la actividad de limpieza. Dada la realidad práctica de las operaciones antárticas, es probable que, entre otras consideraciones relevantes, se incluyan la viabilidad, la tecnología disponible, la factibilidad, la seguridad del personal, la relación costo beneficio y las posibilidades de cooperación internacional. Actividades de limpieza Las actividades de limpieza son actividades operacionales que se realizan sobre material que se ha retirado del sitio, ya sea en el sitio y/o en otros lugares.

15) Cuando resulte adecuado, los planes y evaluaciones de impacto ambiental de nuevas actividades en la Antártida deben considerar la naturaleza y escala de cualquier actividad de limpieza que se requiera posteriormente. De acuerdo con las disposiciones del Protocolo², las actividades de limpieza en sitios de actividad anterior también deben someterse a una evaluación del impacto ambiental.

16) Las técnicas de limpieza de sitios contaminados desarrolladas en otras regiones del mundo podrían resultar convenientes en la Antártida, si bien sería necesaria su adaptación a las condiciones locales.

17) Todas las opciones de limpieza, incluida la opción de “no hacer nada”, pueden requerir cierto compromiso de recursos, como el seguimiento (véase a continuación) para confirmar la evaluación de los riesgos medioambientales.

18) En algunos casos, la contención in situ para reducir la dispersión puede considerarse como la mejor medida para proteger los valores medioambientales. Las técnicas de contención deben estar diseñadas para: - los tipos de contaminantes presentes (la principal distinción radica en si son orgánicos [por ejemplo, combustible] o inorgánicos [por ejemplo, metales provenientes de vertederos]; y - las características del medioambiente (por ejemplo, procesos de congelamiento/deshielo, presencia estacional de agua libre, características físicas del sitio tales como pendientes y sustratos).

19) La remediación in situ para mejorar los procesos de atenuación (por ejemplo, el aumento de la biodegradación por medio de la adición de nutrientes, el aumento de la temperatura y la aireación del suelo) puede ser efectiva desde el punto de vista económico y es probable que sea menos perjudicial para el medioambiente que otras opciones que requieren la extracción, si bien las técnicas deben ser adecuadas para los tipos de contaminantes y las características del medioambiente (como se indicó anteriormente).

20) El retiro desde el sitio con tratamiento al interior de la Antártida puede generar más perturbación en el sitio que la remediación in situ, aunque tiene la posible ventaja de la reubicación de los 2 Los Lineamientos para la Evaluación del Impacto Ambiental en la Antártida (Resolución 1 [2016]) ofrecen asesoramiento con respecto al proceso de Evaluación del Impacto Ambiental y los elementos que es necesario considerar. Informe Final de la XLII RCTA residuos en un lugar que pueda gestionarse más fácilmente, como, por ejemplo, cerca de una estación. Se debe controlar el sitio receptor para garantizar la seguridad del personal y para evitar nuevos impactos sobre el medioambiente (por ejemplo, debe ser claramente identificable, conocido por el personal de la estación y confinado, para evitar la dispersión de los contaminantes).

21) En algunos casos, el retiro de material contaminado desde la zona del Tratado Antártico puede ser la opción más adecuada para responder a los requisitos del Protocolo Ambiental. Como se indicó antes, esta opción puede generar más perturbación que la remediación in situ y, en el caso de los sitios libres de hielo, tiene además la desventaja de extraer de la Antártida suelos que son poco comunes. Es probable que esta opción sea, además, la más costosa, ya que depende de la disponibilidad y capacidad de transporte, y puede generar inquietud en el país receptor con respecto a bioseguridad o al material contaminado.

22) El seguimiento y evaluación (véase a continuación) deben diseñarse como parte integral del proceso de limpieza.

23) La limpieza debe considerarse completa solamente cuando se han alcanzado los objetivos de calidad ambiental. Seguimiento y evaluación El seguimiento y la evaluación se usan tanto para caracterizar como para registrar la calidad del medioambiente, pero tienen funciones específicas y particulares antes, durante y/o después de la limpieza.

24) Debe llevarse a cabo el seguimiento para identificar y proporcionar alertas tempranas ante cualquier efecto adverso provocado por la actividad de limpieza que pueda requerir la modificación de los procedimientos y para evaluar y comprobar las predicciones identificadas en la evaluación de impacto ambiental.

25) La evaluación se refiere a determinar si la actividad de limpieza alcanzó los objetivos de calidad ambiental deseados.

26) Tanto el seguimiento como la evaluación deben centrarse en los valores medioambientales vulnerables del sitio y tener en cuenta el uso final de los datos.

Directrices y recursos de apoyo a la limpieza

A medida que el Manual evolucione, esta sección se ampliará para incluir directrices y recursos voluntarios que ayudarán a las Partes a cumplir con sus responsabilidades de



limpieza conforme al Anexo III al Protocolo.

Los ejemplos de materiales preferidos incluyen:

- Un enfoque normalizado y/o formulario de mantenimiento de registros y elaboración de informes sobre las actividades de limpieza
- Listas de verificación y/o matrices para la evaluación del riesgo ambiental
- Orientaciones para la evaluación pormenorizada de sitios
- Información científica sobre el establecimiento de objetivos adecuados de calidad ambiental
- Técnicas para prevenir la migración de contaminantes, tales como el desvío de las aguas de deshielo y las barreras de contención
- Técnicas de remediación in situ y ex situ de sitios contaminados por el derrame de combustible u otras sustancias peligrosas
- Técnicas de limpieza de edificaciones u otras estructuras en sitios de trabajo abandonados
- Técnicas de separación y recuperación de combustibles derramados sobre el hielo o la nieve
- Orientaciones sobre la planificación y realización del seguimiento y la evaluación
- Orientaciones sobre la identificación y detección de sitios que necesitan limpieza (incluidos, por ejemplo, sitios de trabajo abandonados, sitios de eliminación de residuos, sitios cubiertos de nieve o hielo en los que se produjeron derrames).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 29/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
EXPEDIENTES CONTRACTUALES
EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO- PROCESO N°72-0001-LPU22
SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO PARA LA
SUBJEFATURA Y EL CEFFAA
EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO-PROCESO N°72-0002-LPU22
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES E
INSTALACIONES DEL EMCFFAA
EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO - PROCESO N° 72-0003-LPU22
SERVICIO DE CATERING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL
EMCFFAA POR SEIS (6) MESES.

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	5
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	6
Hallazgos	10
Conclusión	19

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 29/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
EXPEDIENTES CONTRACTUALES
EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO- PROCESO N°72-0001-LPU22
SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO PARA LA
SUBJEFATURA Y EL CEFFAA
EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO-PROCESO N°72-0002-LPU22
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES E
INSTALACIONES DEL EMCFFAA
EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO - PROCESO N° 72-0003-LPU22
SERVICIO DE CATERING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL
EMCFFAA POR SEIS (6) MESES.

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA).

Hallazgos

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO (72-0001-LPU22)

Hallazgo N° 1: Inconsistencia en las fechas de inicio y de finalización de la Orden de Compra N° 72-0047-OCA22.

No coincide la información referida a la orden de compra mencionada que figura en el Sistema COMPR.AR con la resolución (RESOL-2022-160-APN-EMCO#MD) de adjudicación suscripta por la máxima autoridad del organismo (Orden N° 126), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	Sistema COMPR.AR	RESOL-2022-160-APN-EMCP#MD
Fecha de Perfeccionamiento	03/11/2022	03/11/2022
Fecha de Inicio	03/11/2022	25/11/2022
Fecha de Finalización	03/05/2023	25/05/2023

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 2: Incorporación del pago de un mes fuera del período de inicio del acto contractual.

(Hallazgo regularizado)

Hallazgo N° 3: Falta de emisión de la Orden de Compra de readecuación de precios

(Hallazgo regularizado)

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO – (72-0003-LPU22).

Hallazgo N° 4: Documentación correspondiente a otro acto contractual.

(Hallazgo regularizado)

Hallazgo N° 5: Actas de Recepción no firmadas por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos (CRE).

Se observa que, las actas de recepción no se encuentran firmados por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022, obrante en Orden 30 del expediente EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO, según se detalla:

- Acta de Recepción Definitiva N° 04/2022 (15/09/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 01/2022 (27/09/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 48/2022 (20/10/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 93/2022 (18/11/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 02/2022 (02/12/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 195/2022 (07/12/2022).

Al respecto, cabe manifestar que la intervención efectuada por integrantes de la Comisión de Recepción de efectos no designados dañaría el principio de transparencia en los procedimientos de aprobación de recepción y la trazabilidad de los respectivos pagos.

Hallazgo N° 6: Incumplimiento normativo

Mediante resoluciones suscriptas por la máxima autoridad del organismo (RESOL-2022-160-APN-EMCO#MD y RESOL-2022-162-APN-EMCO#MD) se acepta el pedido de renegociación de precios solicitado por el adjudicatario, sin encontrarse debida y totalmente acreditado en los expedientes las circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, establecido en el art. 96 el Decreto 1030/16¹.

HALLAZGOS COMUNES A LAS CONTRATACIONES EX-2022-22035585-

¹ Art. 96 el Decreto 1030/16: “RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22) y EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO – (72-0003-LPU22).

**Hallazgo N° 7: Documentación no incorporada al expediente
(Hallazgo regularizado)**

Conclusión

Del análisis practicado sobre las contrataciones administrativas extraídas como muestra, Proceso N°72-0001-LPU22 “Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el Ceffaa”, Proceso N°72-0002-LPU22 “Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA” y Proceso N° 72-0003-LPU 22 “Servicio de catering para las dependencias del EMCFFAA por seis (6) meses”, surge que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Cabe destacar entre ellos la falta de consideración de ciertas condiciones necesarias a la hora realizar el correspondiente análisis de la renegociación de precios solicitada por el adjudicatario. Al respecto, se deberían adoptar medidas tendientes a lograr una mayor previsión y consideración de las circunstancias obrantes a la hora de la contratación, y la aplicación rigurosa de los requisitos normativos, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la O.N.C., evitando de este modo mayores erogaciones para el organismo.

Se sugiere prestar especial atención a las recomendaciones realizadas en el presente informe, a efectos generar una mejora en los procesos de gestión de las compras y contrataciones, a los fines de optimizar el control interno y reforzar el principio de transparencia.

Buenos Aires, septiembre de 2023



INFORME DE AUDITORÍA N° 29/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
EXPEDIENTES CONTRACTUALES
EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO- PROCESO N°72-0001-LPU22
SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO PARA LA
SUBJEFATURA Y EL CEFFAA
EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO-PROCESO N°72-0002-LPU22
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES E
INSTALACIONES DEL EMCFFAA
EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO - PROCESO N° 72-0003-LPU22
SERVICIO DE CATERING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL
EMCFFAA

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCFFAA).

Alcance

La tarea se llevó a cabo entre los meses de mayo y junio del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El análisis de los procesos de adquisición abarcó los procedimientos realizados tanto en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como los efectuados en el Sistema de Contrataciones Públicas (COMPR.AR), que comprendió desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato en aquellos supuestos en que ya había finalizado la ejecución.

La auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa a los trámites administrativos incorporados en los procesos efectuados en los sistemas GDE y COMPR.AR.

Los procesos contractuales evaluados fueron:

- Proceso 72-0001-LPU22 “Servicio de racionamiento elaborado para la Subjetura y el CEFFAA”.
- Proceso 72-0002-LPU22 “Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA”.
- Proceso 72-0003-LPU22 “Servicio de Catering para las dependencias del



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EMCFFAA por seis (6) meses”.

Con relación al Proceso 72-0002-LPU22, con fecha 22 de mayo de 2023, en el EX 2022-22035585-APN-DAF#EMCO, el Jefe del Estado Mayor Conjunto, autoriza una prórroga del contrato con adecuación de precio de la firma IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL S.R.L, por un periodo de ocho (8) meses, comenzando a partir del mes de junio 2023 y finalizando en enero 2024, por una suma mensual de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 68/100 CENTAVOS (\$ 18.833.234,68), totalizando PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 44/100 (\$ 150.665.877,44), motivo por el cual a la fecha del presente informe el contrato se encuentra en proceso de ejecución. Dichas actuaciones fueron analizadas hasta la incorporación de la Resol-2023-57-APN-EMCO#MD de fecha 22/05/2023 (orden N° 486) en la cual se autoriza la prórroga mencionada.

Tarea Realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se constató que las adquisiciones fueran realizadas en tiempo y forma, que hubiesen cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que se hubieran contemplado dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se corroboró que las distintas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización, de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y que contaran con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente, de acuerdo a los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se verificó la presentación de las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución:** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26.940 Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1.023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1.714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 1.030/2016 y sus modificatorios – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1.023/01.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo.
- Resolución SGN N° 164/2018 – Obligación de informar los resultados de la adjudicación.
- Programa de Trabajo: Proceso de Compras y Contrataciones – SIGEN-IF-2023-54872806-APN-SNI#SIGEN.

Marco de Referencia

Con relación a los procesos de adquisición, los expedientes sometidos a análisis resultaron ser los siguientes:

ACTO CONTRACTUAL N°	EXPEDIENTE N°	OBJETO
72-0001-LPU22	EX-2022-05324669-APN- DAF#EMCO	Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA
72-0002-LPU22	EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO	Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

72-0003-LPU22	EX-2022-44312394- APN- DAF#EMCO	Servicio de Catering para las dependencias del EMCFFAA por seis (6) meses
---------------	------------------------------------	---

El análisis de los principales trámites de cada uno de los expedientes es el que se detalla a continuación:

EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO – PROCESO N° 72-0001-LPU2022 “SERVICIO DE RACIONAMIENTO ELABORADO PARA LA SUBJEFATURA Y EL CEFFAA”

Inicio de Actuaciones: Solicitudes de Contratación N° 72-890-SCO21, N° 72-03-SCO22 (Orden N° 3 y 7).

Autorización del procedimiento: DI-2020-4-APN-SEMCO#EMCO del 22/07/2020 (Orden N° 28).

Acta de Apertura: IF-2022-35789836-APN-DAF#EMCO del 12/04/2022 (Orden N° 41).

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Servicios Integrales de Alimentación S.A.	56.046.240,00
Friend Food S.A.	63.493.950,00

Cuadro Comparativo: IF-2022-35790492-APN-DAF#EMCO del 12/04/2022 (Orden N° 40).

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2022-47324512-APN-DAF#EMCO del 12/05/2022 (Orden N° 63).

Adjudicación: RESOL-2022-61-APN-EMCO#MD (Orden N° 76)

FIRMA	REGLON N°	IMPORTE EN \$
Servicios Integrales de Alimentación S.A.	1,2,3,4	56.046.240,00

Órdenes de Compra:

N° ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE EN \$	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0006-OCA22 (Nro de orden 0082)	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	56.046.240,00	24/05/2022
72-0047-OCA22 (Nro de orden 0176)	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	81.267.048,00	03/11/2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO -PROCESO 72-0002-LPU22 “SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS LOCALES E INSTALACIONES DEL EMCFFAA”.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Contratación N° 72-5-SCO22 (COMPR.AR).

Autorización del procedimiento: DI-2022-3-APN-DAF#SEMCO del 16/03/2022 (Orden N° 30).

Acta de Apertura: COMPR.AR del 19/04/2022.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Compañía de Servicios Martin Fierro S.R.L	115.236.000,00.-
Rex Argentina S.A	105.353.064,00.-
Clarty S.R.L	84.240.575,16.-
UADEL S.R.L	0.12.-
Cooperativa de Trabajo Lara LTDA.	74.982.266,00.-
Distribon S.R.L	107.205.600,00.-
La Mantovana de Servicios Generales S.A	75.936.000,00.-
Impecable Limpieza Integral S.R.L	73.372.500,00.-

Cuadro Comparativo: IF-2022-37667153-APN-DAF#EMCO del 19/04/2022 (Orden N° 72).

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2022-47034616-APN-DAF#EMCO de fecha 11/05/2022 (Orden N° 111).

Adjudicación: A través de RESOL-2022-59-APN-EMCO#MD del 23/05/2022 (Orden N° 124).

FIRMA	RENGLÓN	IMPORTE EN \$
Impecable Limpieza Integral S.R.L	1	73.372.50,00.-

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	PERÍODO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0014-OC22	Impecable Limpieza Integral S.R.L	12 meses	\$ 6.114.375,00	\$ 73.372.500,00	23/05/2022



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Resolución de Autorización de Readección de Precio: Resol-2022-162-APN-EMCO#MD de fecha 03/11/2022 (Orden N° 157).

Cumplimiento de la Orden de Compra con la Readección de Precio:

Orden	Mes	Precio Mensual de la O.C	Readección de precio	Precio unitario Final
1	Junio 2022	\$ 6.114.375,00	Sin readección de precio	\$ 6.114.375,00
2	Julio 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 1.222.875,00	\$ 7.337.250,00
3	Agosto 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 1.222.875,00	\$ 7.337.250,00
4	Septiembre 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 1.834.312,50	\$ 7.948.687,50
5	Octubre 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 1.834.312,50	\$ 7.948.687,50
6	Noviembre 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 2.445.750,00	\$ 8.560.125,00
7	Diciembre 2022	\$ 6.114.375,00	\$ 2.445.750,00	\$ 8.560.125,00
8	Enero 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.057.187,50	\$ 9.171.562,50
9	Febrero 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.057.187,50	\$ 9.171.562,50
10	Marzo 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.668.625,00	\$ 9.783.000,00
11	Abril 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.668.625,00	\$ 9.783.000,00
12	Mayo 2023	\$ 6.114.375,00	\$ 3.668.625,00	\$ 9.783.000,00
TOTAL		\$ 73.372.500,00	\$ 28.126.125,00	\$ 101.498.625,00

Resolución de Autorización de Prórroga con Adecuación de Precio: Resol-2023-57-APN-EMCO#MD de fecha 22/05/2023 (Orden N° 486).

Orden de Compra (Prórroga):

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	PERÍODO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0010-OC23	Impecable Limpieza Integral S.R.L	8 meses	\$ 18.833.234,68	\$ 150.665.877,44	30/05/2023

Cumplimiento de la Orden de Compra de Prórroga con Adecuación de Precio: A la fecha del presente informe se encuentra en proceso de ejecución.

EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO - PROCESO N° 72-0003-LPU22 “SERVICIO DE CATERING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

PARA SEIS (6) MESES”

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Contratación N° 72-18-SCO22 (Orden N° 4).

Autorización del procedimiento: DI-2022-7-APN-SEMCO#EMCO del 31/05/2022 (Orden N° 30).

Acta de Apertura: COMPR.AR Fecha 16/06/2022.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Costa Roberto Antonio	16.602.000,00

Cuadro Comparativo: IF-2022-67516162-APN-DAF#EMCO del 04/07/2022 (Orden N° 51).

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2022-64530261-APN-DAF#EMCO del 05/07/2022 (Orden N° 60).

Adjudicación: RESOL-2022-120-APN-EMCO#MD del 29/08/2022 (Orden N° 73).

FIRMA	RENLÓN N°	IMPORTE EN \$
Roberto Antonio Costa	1 y 2	16.602.000,00

Órdenes de Compra:

N° ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE EN \$	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0029-OCA - 22	Roberto Antonio Costa	16.602.000,00	29/08/2022

Hallazgos

Con relación a los procesos de adquisición, los expedientes sometidos a análisis resultaron ser los siguientes:

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO (72-0001-LPU22)

Hallazgo N° 1: Inconsistencia en las fechas de inicio y de finalización de la Orden de Compra N° 72-0047-OCA22.

No coincide la información referida a la orden de compra mencionada que figura en el Sistema COMPR.AR con la resolución (RESOL-2022-160-APN-EMCO#MD) de adjudicación suscripta por la máxima autoridad del organismo (Orden N° 126), de acuerdo al siguiente detalle:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ITEMS	Sistema COMPR.AR	RESOL-2022-160-APN-EMCP#MD
Fecha de Perfeccionamiento	03/11/2022	03/11/2022
Fecha de Inicio	03/11/2022	25/11/2022
Fecha de Finalización	03/05/2023	25/05/2023

Opinión del Auditado: Parcialmente de acuerdo

La consignación de la fecha observada fue asignada en forma automática y errónea por el sistema electrónico de gestión de compras y contrataciones de la Administración Pública Nacional COMPR.AR.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se envió ticket al centro de soporte de la Oficina Nacional Contrataciones CONSD-161119, para la regularización de la fecha de inicio y finalización de la Orden de Compra Prórroga N° 72-0047-OCA22 (IF-2023-88869630-APN- DAF#EMCO en orden N° 232)

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Área o sector responsable: Dirección Administrativa Financiera.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo hasta tanto esta Unidad de Auditoría efectúe la verificación del curso de acción referido por el auditado.

Por otro lado, se destaca la importancia de mantener una conducta diligente en el proceso de carga de actos como el presente en el sistema COMPR.AR, particularmente dada la trascendencia que conllevan las fechas en las obligaciones derivadas de vínculos contractuales.

Recomendación: En lo sucesivo, se deberá adoptar las medidas tendientes a tener en forma clara y precisa la vigencia de toda Orden de Compra Abierta, más aún, cuando estas tuviesen una prórroga y con readecuación de precios. Esto permitirá evitar posibles errores referidos al precio a afectar en el perfeccionamiento de una SPR, ya sea en la vigencia original o la prorrogada del contrato en cuestión. La importancia de evitar los mencionados errores radica en impedir de esta manera, una mayor erogación involuntaria para el organismo.

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22).

Hallazgo N° 2: Incorporación del pago de un mes fuera del período de inicio del acto contractual.

Se observa la Factura N° 0002-00000593 de fecha 10/06/2022, correspondiente al período comprendido entre el 07/05/2022 al 31/05/2022, por un importe de \$1.318.038,75 de la empresa Impecable Limpieza Integral S.R.L, aprobado por RESOL-2022-82-APN-EMCO#MD del 24/06/2022, la cual se menciona en la Orden de Pago Presupuestaria (PRE N° 470) y Resumen de Liquidación (RELIQ



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

N° 490) obrante en orden N° 456 del expediente. Cabe aclarar que dicho período (Mayo 2022) se encuentra fuera de la vigencia del contrato, ya que el mismo tiene como fecha de inicio Junio 2022.

Opinión del Auditado: De Acuerdo

La Orden de Pago Presupuestaria (PRE N° 470) fue incorporada erróneamente al EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO.

Descripción del Curso de acción a Seguir: Se incorpora IF-2023-8916782-APN-DAF#EMCO en orden 508, donde se deja constancia que el documento de Pago N° 470 no integra el EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO, siendo parte del EX-2022-59727225-APN-DAF#EMCO de legítimo abono del servicio integral de limpieza para edificios, locales e instalaciones.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado

Área o sector responsable: Dirección Administrativa Financiera

Comentario de la UAI: Regularizado.

Recomendación: Se recomienda en futuras actuaciones, tomar los recaudos necesarios a los fines de no incorporar documentación relacionada con otros expedientes.

Hallazgo N° 3: Falta de emisión de la Orden de Compra de readecuación de precios

Se observa que en la Orden de Compra N° 72-0014-OC22 del Sistema COMPR.AR figura un precio unitario inferior (\$ 6.114.375.-) al que efectivamente se está abonando, toda vez que no se ha emitido una nueva orden de compra con la readecuación de precios aprobada por Resol-2022-162-APN-EMCO#MD.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

El Sistema Electrónico de Gestión de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Nacional COMPR.AR, no dispone de una funcionalidad que permita sortear el hallazgo expuesto.

En tal sentido, las renegociaciones de precios deben registrarse contablemente para la tramitación de su pago.

Se transcribe a continuación repuesta del ticket CONSD-46640 del centro de soporte de la Oficina Nacional Contrataciones, “Actualmente no existe en comprar la funcionalidad para la carga de renegociación de contratos sobre los contratos originales.

Lo que deberán hacer es dejar todo asentado en el expediente y realizar el pago de las diferencias a través del módulo de reconocimiento de gastos de e-SIDIF.

Curso de acción a Seguir: Se vinculó IF-2023-88835444-APN-DAF#EMCO con el ticket CONSD-46640 ONC en el orden N° 506 en el EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Área o sector responsable: Dirección Administrativa Financiera.

Comentario de la UAI: Regularizado. Se levanta el presente hallazgo toda vez que se agregó al expediente la consulta realizada a la O.N.C, sobre los pasos a seguir referidos a la carga de renegociación contractual (IF-2023-88835444-APN-DAF#EMCO, orden 506 del expediente).

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO – (72-0003-LPU22).

Hallazgo N° 4: Documentación correspondiente a otro acto contractual.

En el acto contractual se observa la inclusión de documentación correspondiente a otro acto licitatorio, según se detalla:

- Orden 32: se agregó la DI-2022-7-APN-DAF#EMCO, correspondiente al “Servicio Técnico Profesional para mantenimiento, consultoría y soporte Sistema SARHAA” del Proceso N° 72-0002-CDI 22, EX-2022-19483734-APN-DAF#EMCO.
- En el Sistema COMPR.AR, apartado “Actos Administrativos”, se observa la incorporación de la DI-2022-7-APN-DAF#EMCO que Autoriza el Pliego y el Llamado, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA DE ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD, Proceso Nro. 72-0002-CDI22, EX-2022-19483734-APN-DAF#EMCO, la cual no corresponde a la contratación bajo análisis.

Opinión del Auditado: De Acuerdo

Por error material e involuntario se cargó en el proceso N° 72-0003 LPU23 la DI-2022-7-APN-DAF#EMCO en el Sistema Electrónico de Gestión de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Nacional COMPR.AR, y este procedió a vincularla en forma automática en el EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO en orden 32.

No obstante, la Disposición N° DI-2022-7-APN-SEMCO#EMCO que autorizó la convocatoria y PByCP de dicho proceso, fue vinculada en orden N° 30 dejando así constancia en el expediente electrónico, como así también fue refrendada en los considerandos de la RESOL-2022-120-APN-EMCO#MD de adjudicación del acto contractual.

Curso de acción a Seguir: En orden N° 30 del EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO está incorporada la DI-2022-7-APN-SEMCO#EMCO.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Área o sector responsable: Dirección Administrativa Financiera.

Comentario de la UAI: Regularizado.

Recomendación: Se recomienda que, en futuras contrataciones se verifique la inclusión en el sistema COMPR.AR de las Disposiciones correspondientes a cada acto contractual, a los fines de no incurrir en errores y/o duplicidad de la documentación incorporada en los expedientes electrónicos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 5: Actas de Recepción no firmadas por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos (CRE).

Se observa que, las actas de recepción no se encuentran firmados por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022, obrante en Orden 30 del expediente EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO, según se detalla:

- Acta de Recepción Definitiva N° 04/2022 (15/09/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 01/2022 (27/09/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 48/2022 (20/10/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 93/2022 (18/11/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 02/2022 (02/12/2022).
- Acta de Recepción Definitiva N° 195/2022 (07/12/2022).

Al respecto, cabe manifestar que la intervención efectuada por integrantes de la Comisión de Recepción de efectos no designados dañaría el principio de transparencia en los procedimientos de aprobación de recepción y la trazabilidad de los respectivos pagos.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

- Acta de Recepción Definitiva N° 04/2022 (15/09/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022 según ME-2022-2566427-APN-DGA#EMCO, obrante en Orden 3.
- Acta de Recepción Definitiva N° 01/2022 (27/09/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022 según ME-2022-2566427-APN-DGA#EMCO, obrante en Orden 3.
- Acta de Recepción Definitiva N° 93/2022 (18/11/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en el Orden del Día 01/2022 según ME-2022-2566427-APN DGA#EMCO, obrante en Orden 3.
- Acta de Recepción Definitiva N° 02/2022 (02/12/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en RESOL-2022-175-APN-EMCO#MD, obrante en Orden 157.
- Acta de Recepción Definitiva N° 195/2022 (07/12/2022): se encuentra firmada por los integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022, designados en RESOL-2022-175-APN-EMCO#MD, obrante en Orden 157.
- Acta de Recepción Definitiva N° 48/2022 (20/10/2022): se detectó que no se encontraba firmada por un integrante de la Comisión de Recepción de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Efectos año 2022, designado en el Orden del Día 01/2022 según ME-2022- 2566427-APN-DGA#EMCO obrante en Orden 3, siendo esta corregida por la unidad requirente.

Curso de acción a Seguir:

Se incorpora ME-88575280-APN-DGAMC#EMCO en orden 173 al EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Área o sector responsable: Dirección Administrativa Financiera.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Independientemente de lo manifestado por el auditado, cabe aclarar que en Orden 3 del expediente figuran como integrantes de la Comisión de Recepción de Efectos año 2022 los siguientes:

SUBJEFATURA DEL EMCFFAA

Funcionamiento EMCFFAA

Titulares:

- TC CARLOS RAMON ALONSO DNI 16.734.329
- CAP SILVIO MARCELO ESPINOSA DNI 24.896.676
- SP ESTEBAN RAUL MUÑOZ DNI 26.682.007

Suplentes:

- MY ANDRES MARTIN AYALA DNI 28.089.477
- SP WALTER ORLANDO BONZI DNI 26.499.566
- C1 ESTEBAN DARIO NIETO DNI 38.125.932

Con relación a la RESOL-2022-175-APN-EMCO#MD de fecha 29/11/2022 (Orden 157), se aclara que, en la misma se consignan para la Subjefatura del EMCFFAA los mismo integrantes que los citados en Orden 3.

En Orden 166 del expediente, se agregó la documentación de pago de la cual surge que las Actas de Recepción Definitivas fueron firmadas por:

- Acta N° 04/2022 - Jorge F. Mauresa Treglia - Alejandro A. Mujica - SM. Raúl Olmos.
- Acta N° 01/2022 - C F. Paulo Daniel Ramos - Gonzalo R. Maiztegui - Erica R. Dominguez.
- Acta N° 93/2022 - CN. Di Franco Carlos - TC. Guillermo E. Torres - CT. Estela N. Terano.
- Acta N° 48/2022 - SP. Tejera Seferino A - TC Coman Omar - SS. Bejar José A.
- Acta N° 02/2022 - F. Gabriel Gomez – Alejandro Fabian Ruspi – Rubén Darío Moreira.
- Acta N° 195/2022 - SP. Godoy Raúl Darío – Siel Cruz Omar A.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A través del ME-2022-26050977-APN-SEMCO#EMCO, obrante en orden 5 del expediente, se elevó al señor Director, Solicitud de Contratación Nro. 72-18-SCO22, en el cual se consignaba la Forma de entrega: “Los pedidos de los distintos servicios serán centralizados A REQUERIMIENTO por el Departamento. Presupuesto e Intendencia de la Subjefatura del EMCFFAA (Azopardo 250 – 2do Subsuelo CABA)”.

Asimismo, en orden 15 del expediente se agregó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que en su Cláusula 42.2- Lugar de entrega de Servicio, consta que, “los pedidos serán centralizados A REQUERIMIENTO por el Departamento. Presupuesto e Intendencia de la Subjefatura del EMCFFAA”. Por otro lado, la cláusula 50 Recepción Definitiva de los bienes y servicios en su parte pertinente dice: “(...) De cumplirse satisfactoriamente dichas verificaciones, los funcionarios con competencia de la Subjefatura procederán a extender el Certificado de Recepción Definitiva (...)”.

Recomendación: En futuras actuaciones, se recomienda que los firmantes de la Comisión Receptora de Efectos sean los designados en la correspondiente Orden del Día, a los fines de no dañar el principio de transparencia en los procedimientos de aprobación de recepción y la trazabilidad de los respectivos pagos.

HALLAZGOS COMUNES A LAS CONTRATACIONES EX-2022-05324669-APN-DAF#EMCO (72-0001-LPU22) y EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22).

Hallazgo N° 6: Incumplimiento normativo

Mediante resoluciones suscriptas por la máxima autoridad del organismo (RESOL-2022-160-APN-EMCO#MD y RESOL-2022-162-APN-EMCO#MD) se acepta el pedido de renegociación de precios solicitado por el adjudicatario, sin encontrarse debida y totalmente acreditado en los expedientes las circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, establecido en el art. 96 el Decreto 1030/16².

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Teniendo en cuenta el hallazgo planteado, cabe señalar que, en el EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO del Proceso N° 72-0002-LPU22 del “Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA”, se encuentra incorporado el pedido de la firma adjudicataria en el que manifiesta las circunstancias externas y sobrevinientes que ha alterado su equilibrio contractual en la ruptura económica y financiera del contrato original y su prórroga, de acuerdo a establecido en el art. 96 el Decreto 1030/16 en fojas N° 4 y 5 del IF- 2022 99493708-APN-DAF#EMCO (orden N° 142).

² Art. 96 el Decreto 1030/16: “RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Que, oportunamente por IF-2022-115038892-APN-DAF#EMCO (orden N° 145), se efectuó el informe técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones que expresa la evaluación, análisis y la razonabilidad y factibilidad de efectuar la propuesta a la firma adjudicataria en virtud de los antecedentes puestos a consideración.

Asimismo, se dio oportuna intervención legal a la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas por Dictamen Jurídico IF-2022- 117620354-APN-AJ#EMCO (orden N° 154), manifestando que “Puede plantearse la viabilidad de aplicar la teoría de la imprevisión a la cuestión bajo estudio y, por ende, la readequación del precio de la contratación objeto del presente, teniendo en cuenta para ello la conclusión arribada en el Informe Técnico efectuado por la Dirección de Administración Financiera en su carácter de órgano técnico competente. ..”.

Por otro lado, en el EX-2022-05324669-APN- DAF#EMCO- del Proceso N° 72-0001-LPU22 del “Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CEFFAA”, se señala que se encuentra debidamente acreditado, en foja N° 1 del IF-2022-107051221-APN-DAF#EMCO (orden N° 112), que la firma adjudicataria ha manifestado las circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual en la ruptura del económica y financiera del contrato original y su prorroga, de acuerdo a establecido en el art. 96 el Decreto 1030/16.

Asimismo, por IF-2022 108377771-APN-DAF#EMCO (orden N° 116), se efectuó el oportuno informe técnico por la Unidad Operativa de Contrataciones que expresa la evaluación, análisis y la razonabilidad y factibilidad de efectuar la propuesta a la firma adjudicataria en virtud de los antecedentes puestos a consideración.

Consecuentemente, se dio oportuna intervención legal a la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas por el Dictamen Jurídico IF- 2022-112455794-APN-AJ#EMCO (orden N° 123), respecto a las circunstancias externas y sobrevinientes que afecten de modo decisivo el equilibrio contractual, en análisis considerando de modo favorable.

Curso de acción a Seguir: -----

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado.

Área o sector responsable: Dirección Administrativa Financiera.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Si bien se observó que el auditado tomo la debida diligencia para tramitar el pedido de renegociación del adjudicatario, elaborando el correspondiente Informe Técnico por parte del Jefe UOC, quien evaluó y analizó la factibilidad y razonabilidad del pedido mencionado, como así también se dio oportuna intervención legal a la Asesoría Jurídica del Estado mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Este hallazgo radica en la carencia de algunas circunstancias necesarias que no



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

han sido tenidas en cuenta a la hora del análisis.

Cabe destacar, que quien contrata con el Estado tiene cierta capacidad y experiencia para los negocios y, por tanto, goza de ciertos conocimientos respecto de la evolución del mercado que necesariamente considerará al presentar su oferta. Quiere decir, entonces que, al presentar su propuesta, el oferente está asumiendo el denominado riesgo empresario que eventualmente deberá soportar como cocontratante de la Administración, cuando se produzca una distorsión en su contra.

La firma interesada debe acreditar detalladamente en su solicitud de renegociación, que el acontecimiento que provoca el desequilibrio no sea normalmente previsible, sino de carácter extraordinario y ajeno a la voluntad del contratista, y que además afectó la economía del contrato en ejecución de modo tal de provocar la ruptura de la ecuación económico-financiera del mismo.

Cumplidos los puntos anteriores, y en el supuesto de hacerse lugar al pedido de renegociación, la misma deberá calcularse bajo el principio de sacrificio compartido, lo cual impacta en lograr acordar un nuevo precio renegociado entre ambas partes, acorde las pautas establecidas en el art. 100 inc. b) ap. 4 del Decreto 1030/2016.

Recomendación: En lo sucesivo, se deberá adoptar las medidas tendientes a lograr una mayor rigurosidad en el análisis de un pedido de renegociación, en concordancia con lo estipulado en los dictámenes emitidos por el órgano rector, en esta materia. Esto permitirá evitar aceptar un pedido realizado en forma incompleta por el adjudicatario, lo cual ocasiona, una mayor erogación para el organismo, que la que está presupuestariamente comprometida originalmente en el contrato.

Asimismo, para futuros casos de renegociación de precios, se debería analizar con profundidad cuál debería ser la dependencia más idónea para emitir el Informe Técnico sobre la viabilidad de la solicitud efectuada por el adjudicatario, ya que esta UAI interpreta que correspondería dar intervención a la unidad requirente o a gestión presupuestaria.

Se citan algunos dictámenes ONC sobre renegociación de contratos a consultar:

- 205/2013
- 446/2013
- 36/2014
- 209/2015
- IF-2016-03065258-APN-ONC#MM
- IF-2017-21210001-APN-ONC#MM
- IF-2020-08701333-APN-ONC#JGM
- IF-2020-28154053-APN-ONC#JGM

HALLAZGOS COMUNES A LAS CONTRATACIONES EX-2022-22035585-APN-DAF#EMCO (72-0002-LPU22) y EX-2022-44312394-APN-DAF#EMCO – (72-0003-LPU22).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7: Documentación no incorporada al expediente

Con relación al EX-2022-22035585-APN- DAF#EMCO (72-0002-LPU22), se observa que los remitos de los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2023 no se encuentran incorporados en el mismo.

Al respecto, se señala que la omisión de agregar los documentos citados afecta el principio de integridad del expediente, no dando cumplimiento al artículo N° 1 del Anexo I de la Disposición N° 62 E /2016 ONC.

Opinión del Auditado: De Acuerdo.

Se regularizo el hallazgo vinculando los remitos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2023 del Proceso Contractual N° 72-0002- LPU22, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 1 del Anexo I de la Disposición N° 62 E/2016 ONC.

Curso de acción a Seguir: Se incorporó el ME-2022-88834647-APN-DAF#EMCO en orden 507 al EX -2022-22035585-APN-DAF#EMCO.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado

Área o sector responsable: Dirección Administrativa Financiera

Comentario de la UAI: Regularizado. Se levanta el presente hallazgo toda vez que el auditado vinculó los remitos faltantes al expediente (orden 507).

Recomendación: En sucesivas actuaciones de sugiere agregar toda la documentación inherente al expediente a efectos de no afectar el principio de integridad del mismo.

Conclusión

Del análisis practicado sobre las contrataciones administrativas extraídas como muestra, Proceso N°72-0001-LPU22 “Servicio de racionamiento elaborado para la Subjefatura y el CeFFaa”, Proceso N°72-0002-LPU22 “Servicio integral de limpieza para los locales e instalaciones del EMCFFAA” y Proceso N° 72-0003-LPU 22 “Servicio de catering para las dependencias del EMCFFAA por seis (6) meses”, surge que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Cabe destacar entre ellos la falta de consideración de ciertas condiciones necesarias a la hora realizar el correspondiente análisis de la renegociación de precios solicitada por el adjudicatario. Al respecto, se deberían adoptar medidas tendientes a lograr una mayor previsión y consideración de las circunstancias obrantes a la hora de la contratación, y la aplicación rigurosa de los requisitos normativos, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la O.N.C., evitando de este modo mayores erogaciones para el organismo.

Se sugiere prestar especial atención a las recomendaciones realizadas en el presente informe, a efectos generar una mejora en los procesos de gestión de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

las compras y contrataciones, a los fines de optimizar el control interno y reforzar el principio de transparencia.

Buenos Aires, septiembre de 2023.



INFORME DE AUDITORIA N° 30/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE SUMARIOS

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	4
Marco normativo	4
Marco de referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	9

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 30/2023 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

Objetivo

Evaluar dentro del procedimiento administrativo enmarcado en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, la intervención correspondiente a la Dirección de Sumarios del MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de determinar el estado de situación de las tramitaciones a su cargo; como así también, el nivel de cumplimiento de la normativa vigente.

La presente auditoría se llevó a cabo conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI 2023, aprobado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN con fecha 09/02/2023, mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Demoras en la tramitación del proceso

INFORMACIÓN SUMARIA N°32 – EX-2019-22275840-APN-DSUM#MD.

Se observan demoras en la tramitación del proceso, ya que por PV-2019-102434536-APN-DSUM#MD de fecha 15/11/2019 se dispuso que "... las actuaciones sumariales quedarán a la espera de la reincorporación del instructor que dirigió el procedimiento de investigación y/o a consideración de las nuevas autoridades.", sin producirse intervenciones en las actuaciones, hasta que en fecha 17/03/2021, el instructor que dirigía el procedimiento produce el informe del artículo 39. El plazo entre las intervenciones descriptas excede el plazo de veinte (20) días previsto para la sustanciación de la información sumaria que establecía el artículo 38 del Decreto 467/99.

Hallazgo N° 2:

Incumplimiento de las prescripciones del art. 40 del D. 456/22

INFORMACIÓN SUMARIA N° 14 - EX-2022-139149452-APN-DSUM#MD.

Dictado que fuera el Acto Conclusivo DI-2023-2-APN-SSGA#MD con fecha 17/01/2023 y obrante en orden 11 del EE, no se evidencia constancia de haberse cumplido con la notificación al agente involucrado, en los términos que



surgen del actual RIA - Dto. 456/22, a través de su "Artículo 40.- Acto conclusivo. - La autoridad competente, en el plazo de DIEZ (10) días de recibido el informe final, dictará el acto administrativo en el que se deberá resolver la instrucción o no de sumario. Dicho acto será notificado a la persona imputada".

Conclusión

De la tarea llevada a cabo destinada a evaluar dentro del procedimiento administrativo enmarcado en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, la intervención correspondiente a la Dirección de Sumarios del MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de determinar el estado de situación de las tramitaciones a su cargo; como así también, el nivel de cumplimiento de la normativa vigente; se ha verificado en términos generales el cumplimiento del régimen legal aplicable.

Se observan, sin perjuicio de ello, ciertos incumplimientos de los plazos y procedimientos formales previstos en la instrucción de sumarios e informaciones sumarias, de los cuales algunos se han considerado resueltos a raíz de los motivos expuestos por el área auditada; quedando por resolver las inconsistencias de los hallazgos que se mantienen.

Se recomienda en virtud de lo señalado el seguimiento estricto de los plazos exigidos por la normativa, a fin de respetar el derecho de defensa del agente y a la obtención de una respuesta dentro de un plazo razonable, conforme el principio de la tutela administrativa efectiva que recepta el referido Reglamento de Investigaciones.

BUENOS AIRES, octubre 2023

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.10.12
12:52:29 -03'00'

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA Nº 30/2023 MINISTERIO DE DEFENSA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE SUMARIOS

Objetivo

Evaluar dentro del procedimiento administrativo enmarcado en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, la intervención correspondiente a la Dirección de Sumarios del MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de determinar el estado de situación de las tramitaciones a su cargo; como así también, el nivel de cumplimiento de la normativa vigente.

La presente auditoría se llevó a cabo conforme a lo proyectado en el Plan Anual de Trabajo PAT-UAI 2023, aprobado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN con fecha 09/02/2023, mediante RESOL-2023-85-APN-SIGEN.

Alcance

La tarea se desarrolló durante los meses de junio y agosto del año en curso, en la sede central del MINISTERIO DE DEFENSA, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

La misma consistió, entre otros aspectos, en la determinación del universo de la tramitación de sumarios a cargo de la citada Dirección durante el período 2022; con el objeto de relevar la cantidad, fecha de inicio y estado de los mismos.

Sobre el total de actuaciones informadas por la Dirección de Sumarios mediante [REDACTED], se seleccionaron DOS (2) Sumarios y DOS (2) Informaciones Sumarias, a modo de muestreo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa vigente. Dicha labor se llevó a cabo sobre antecedentes de las actuaciones referidas, remitidos por el área auditada a través del dispositivo de almacenamiento referenciado en [REDACTED]; ya que, al tratarse de actuaciones que tramitan bajo modalidad confidencial, no ha sido posible la consulta directa de las mismas a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Los procedimientos considerados en la muestra, han tramitado en mayor medida bajo vigencia del anterior Reglamento de Investigaciones Administrativas (RIA) aprobado por Dto. 467/99; estando actualmente vigente el RIA aprobado por DCTO-2022-456-APN-PTE de fecha 03/08/22, publicado en el BORA el 04/08/22.

Tarea realizada

A efectos de determinar el estado imperante en cuanto al objetivo de la presente auditoría, los procedimientos aplicados comprendieron:

- ✓ Entrevistas con responsable del área - Dirección de Sumarios en el ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA
- ✓ Determinación de nómina actualizada de la totalidad de Expedientes Electrónicos (EE) que tramitaron durante el período 2022 en la Dirección de Sumarios bajo el régimen del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS (RIA) aprobado por DCTO-2022-456-APN-PTE.
- ✓ Determinación de la cantidad de Expedientes Electrónicos, fecha de inicio, estado y nivel de criticidad de las actuaciones.
- ✓ Determinación de una muestra a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.
- ✓ Análisis del muestreo de las intervenciones de la Dirección de Sumarios en el proceso mencionado en el objetivo.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto 1344/2007 – Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley 25188 - Ética en el ejercicio de la función pública.
- Ley N° 25.164 – Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- Decreto N°1421/2002 – Reglamentación del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- DECAD-2020-286-APN-JGM –Estructura organizativa del Ministerio de Defensa.
- Decreto N°467/1999 – Reglamento de Investigaciones Administrativas.
- Decreto N° 456/2022 - Reglamento de Investigaciones Administrativas - Anexo RIA Decreto 456/2022.
- Decreto 1154/97 - Procedimiento para la determinación de la responsabilidad patrimonial de los funcionarios públicos, y la intervención que en ella le cabe a la Sindicatura General de la Nación.
- INSTRUCTIVO DE TRABAJO N° 6/2023 - SNI "Gestión de sumarios y determinación de la responsabilidad patrimonial de funcionarios públicos".
- Resolución 152/2002 SIGEN – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.



Marco de Referencia

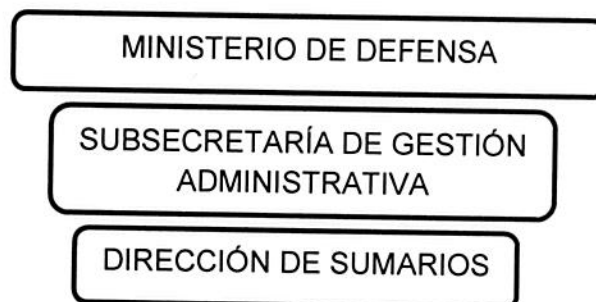
La responsabilidad primaria de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, se encuentra normada en la DECAD-2020-286-APN-JGM -Estructura organizativa del Ministerio de Defensa-; la que es realizar las actividades vinculadas con las informaciones sumarias y con la sustanciación de los sumarios administrativos y disciplinarios que corresponda instruir en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Entre las acciones de la Dirección de Sumarios, se encuentran previstas las siguientes:

- Instruir sumarios e informaciones sumarias conforme al Reglamento de Investigaciones Administrativas, que se sustancien para determinar la responsabilidad disciplinaria y patrimonial.
- Realizar las investigaciones de hechos, acciones u omisiones que han dado lugar a la realización del sumario y de las que tomado conocimiento, se infiera pudiera dar lugar a la realización de un sumario.
- Supervisar la recopilación de los informes y la documentación necesaria para determinar el perjuicio fiscal y la responsabilidad patrimonial emergente, proponiendo a los organismos competentes el ejercicio de las acciones de recupero.
- Denunciar los eventuales delitos de acción pública, que pudieran dilucidarse del trámite de tales investigaciones, ante el fuero penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la jurisdicción que correspondiere en su caso.

Por Decreto 456/2022 se aprobó el REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS que como ANEXO (IF-2022-70751207-APN-PTN) forma parte del mismo.

En el MINISTERIO DE DEFENSA, la Dirección de Sumarios depende de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones que, como Anexo II (IF-2020-12471027-APN-DNDO#JGM) forma parte integrante de la Decisión Administrativa 286/2020 (B.O. 03/03/2020) (DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa).



La Dirección de Sumarios tramita también, las informaciones sumarias y sumarios de los siguientes organismos dependientes del Ministerio de Defensa:

- Instituto Geográfico Nacional.
- Servicio Meteorológico Nacional
- Servicio de Hidrografía Naval
- Universidad de la Defensa Nacional (UNDEF)
- Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF)
- Talleres Navales Dársena Norte - TANDANOR S.A.C.I. y N.
- Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A.
- Construcción de Viviendas para la Armada - COVIARA
- Corporación Interestadual Pulmarí.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Demoras en la tramitación del proceso

INFORMACIÓN SUMARIA N° 32 – EX-2019-22275840-APN-DSUM#MD.

Se observan demoras en la tramitación del proceso, ya que por PV-2019-102434536-APN-DSUM#MD de fecha 15/11/2019 se dispuso que "... las actuaciones sumariales quedarán a la espera de la reincorporación del instructor que dirigió el procedimiento de investigación y/o a consideración de las nuevas autoridades.", sin producirse intervenciones en las actuaciones, hasta que en fecha 17/03/2021, el instructor que dirigía el procedimiento produce el informe del artículo 39. El plazo entre las intervenciones descriptas excede el plazo de veinte (20) días previsto para la sustanciación de la información sumaria que establecía el artículo 38 del Decreto 467/99.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *Mediante PV-2019-101246709-APN-DSUM del 12 de noviembre de 2019 se dejó constancia que medicina laboral informó que el Instructor designado se encontraba en uso de licencia médica. La entonces Directora de Sumarios, mediante PV-2019-102434536-APN-DSUM#MD del 15 de noviembre de 2019, manifestó que las actuaciones sumariales quedarían a la espera de la reincorporación del instructor que dirigió el procedimiento de investigación y/o a consideración de la asunción de las nuevas autoridades.*

La entonces Directora de Sumarios no reasignó las actuaciones, designando un reemplazante del instructor que se encontraba en uso de licencia médica (conf. lo establece el art. 16 RIA), dejando la tramitación suspendida.

Luego, durante el año 2020 producto de la pandemia, mediante el Decreto N° 298/20 se suspendió el curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos a partir de la publicación del decreto y con sucesivas prórrogas.

Con fecha 17 de marzo de 2021 el instructor sumariante que dirigía el procedimiento produjo el informe del artículo 39 RIA.

Al asumir mi gestión el 16 de agosto de 2022, y luego de relevar la información del área, continué con la tramitación del expediente. Mediante PV-2022-132506813-APN-DSUM#MD del 7 de diciembre de 2022, se remitió el expediente al instructor que se había reincorporado en esa fecha de una licencia de largo tratamiento, para la elaboración del proyecto de acto administrativo.

Luego, el 10 de enero de 2023, elaboré el informe de recomendación a la autoridad (IF-2023-03759548-APN-DSUM#MD) y el 14 de febrero de 2023 se firmó el acto conclusivo (RESOL-2023-10-APN-SIPIYPD#MD).

Como puede verse, la demora en los plazos de tramitación no es imputable a la aquí firmante, por cuanto durante el año 2019 debió reasignarse el expediente por encontrarse el instructor a cargo con importantes y sucesivos problemas de salud que se continuaron durante 2020, 2021 y 2022.

Descripción del curso de acción a seguir: No informa.

Fecha de regularización prevista: No informa.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se confirma el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda que en futuras tramitaciones el área verifique el cumplimiento al plazo para la sustanciación de la información sumaria previsto en el artículo 38 del Anexo –Reglamento de Investigaciones Administrativas- DCTO-2022-456-APN-PTE.

Hallazgo N° 2:

Incumplimiento de las prescripciones del art. 40 del D. 456/22

INFORMACIÓN SUMARIA N° 14 - EX-2022-139149452-APN-DSUM#MD.

Dictado que fuera el Acto Conclusivo DI-2023-2-APN-SSGA#MD con fecha 17/01/2023 y obrante en orden 11 del EE, no se evidencia constancia de haberse cumplido con la notificación al agente involucrado, en los términos que surgen del actual RIA - Dto. 456/22, a través de su "Artículo 40.- Acto conclusivo. - La autoridad competente, en el plazo de DIEZ (10) días de recibido el informe final, dictará el acto administrativo en el que se deberá resolver la instrucción o no de sumario. Dicho acto será notificado a la persona imputada"

Opinión del auditado: Parcialmente de acuerdo.

Comentario del auditado: Conforme lo resuelto en el Acto Conclusivo (DI-2023-2-APN-SSGA#MD) dictado con fecha 17 de enero de 2023, se declaró la ausencia de mérito para la instrucción de un sumario y la clausura de la Información Sumaria N° 14.

De la investigación no surge la responsabilidad de ningún agente, razón por la cual, al no existir un agente involucrado no correspondería realizar la notificación que prevé el artículo 40 del Decreto N° 456/22.

Descripción del curso de acción a seguir: No informa.

Fecha de regularización prevista: No informa.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se sostiene el hallazgo toda vez que, según surge de actuaciones contenidas en EX-2022-139149452-APN-DSUM#MD, orden 2 - IF-2022-138556580-APN-DSUM#MD, páginas 81 a 90, se ha citado a declarar a la agente allí individualizada, bajo los términos del art. 62 del RIA Dto. 467/99 oportunamente aplicable, en calidad de existir estado de sospecha respecto de la misma.

"REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Decreto 467/99

Capítulo IV - Declaraciones

Imputado

ARTICULO 62. - Cuando respecto de un agente solamente existiere estado de sospecha, el instructor podrá llamarlo para prestar declaración sobre hechos personales que pudieran implicarlo.

En tal caso, estará amparado por las garantías establecidas para la declaración del sumariado, sin que ello implique el carácter de tal."

Así como, a través de los arts. 61 y 62 del RIA Dto. 456/22, actualmente en vigencia, surge análoga consideración respecto a la calidad de estado de sospecha, sobre la que se toma la declaración allí descripta.

Ahora bien, si la agente ha sido considerada bajo estado de sospecha, aun no habiendo recaído sobre ella imputación; al tratarse de un acto administrativo de alcance particular, el acto conclusivo emitido debe ser objeto de notificación a efectos de salvaguardar los derechos subjetivos respecto de quien ha sido considerado en ese estado.

Al respecto, la LNPA expresa:

"TÍTULO V

ARTÍCULO 39.- De las notificaciones. Actos que deben ser notificados. Deberán ser notificados a la parte interesada:

a) Los actos administrativos de alcance individual que tengan carácter definitivo y los que, sin serlo, obsten a la prosecución de los trámites;



b) Los que resuelvan un incidente planteado o en alguna medida afecten derechos subjetivos o intereses legítimos;"

Recomendación: Dar cumplimiento a la notificación del Acto conclusivo a toda parte interesada, en su calidad de acto administrativo de alcance particular o que de alguna forma pueda considerarse que afecta derechos subjetivos o intereses legítimos.

Conclusión

De la tarea llevada a cabo destinada a evaluar dentro del procedimiento administrativo enmarcado en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, la intervención correspondiente a la Dirección de Sumarios del MINISTERIO DE DEFENSA, a fin de determinar el estado de situación de las tramitaciones a su cargo; como así también, el nivel de cumplimiento de la normativa vigente; se ha verificado en términos generales el cumplimiento del régimen legal aplicable.

Se observan, sin perjuicio de ello, ciertos incumplimientos de los plazos y procedimientos formales previstos en la instrucción de sumarios e informaciones sumarias, de los cuales algunos se han considerado resueltos a raíz de los motivos expuestos por el área auditada; quedando por resolver las inconsistencias de los hallazgos que se mantienen.

Se recomienda en virtud de lo señalado el seguimiento estricto de los plazos exigidos por la normativa, a fin de respetar el derecho de defensa del agente y a la obtención de una respuesta dentro de un plazo razonable, conforme el principio de la tutela administrativa efectiva que recepta el referido Reglamento de Investigaciones.

BUENOS AIRES, octubre 2023

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2023.10.12
12:52:54 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA Nº 31/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO
(LUE)**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco de Normativo	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	5
Conclusión	7

**INFORME DE AUDITORIA Nº 31/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO
(LUE)**

Objetivo

Evaluación del grado de implementación del Legajo Único Electrónico (LUE) respecto del personal civil y personal docente civil del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Hallazgos comunes a todas las modalidades contractuales. Ausencia de datos laborales.

Con relación a los legajos de todas las modalidades contractuales (planta permanente, contratados y docentes) se observó que la solapa Datos Laborales se encuentra incompleta.

Hallazgo N° 2: Personal no docente planta permanente y contratados. Falta de documentos vinculados.

Con relación al personal civil el cual incluye planta permanente y contratados (Decreto N° 1421/02), se observa que el LUE se encuentra incompleto en la solapa documentos vinculados.

Hallazgo N° 3: Personal civil docente planta permanente. Ausencia de datos.

Del personal civil docentes planta permanente, el total de los mismos (13 agentes), se observa que:

- a) no cuentan con usuario en el sistema GDE, lo cual dificulta el envío de notificaciones.
- b) los legajos se encuentran incompletos en las solapas datos cónyuge, datos filiatorios y documentos vinculados.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el grado de implementación del Legajo Único Electrónico (LUE) respecto del personal civil y personal docente civil del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Las verificaciones realizadas, han permitido identificar algunos defectos administrativos



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

que el auditado ha compartido, así como también propuesto regularizar. Los mismos obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, y que se relacionan en su gran mayoría con el aspecto formal.

Buenos Aires, octubre de 2023.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2023.10.17
12:29:35 -03'00'

INFORME DE AUDITORIA Nº 31/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
GESTION DOCUMENTAL ELECTRÓNICA LEGAJO ÚNICO ELECTRÓNICO
(LUE)

Objetivo

Evaluación del grado de implementación del Legajo Único Electrónico (LUE) respecto del personal civil y personal docente civil del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante el período comprendido entre los meses de julio y agosto del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

Las mismas se circunscribieron a la evaluación del grado de implementación del LUE respecto del personal civil y personal docente civil del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, dentro de la órbita de la Dirección de Personal Civil, sita en el Edificio Libertador, Piso 9, Azopardo 250 CABA.

La auditoría se realizó sobre la verificación de los legajos de personal, estableciendo sobre el total de 293 agentes una muestra del 55,63%, a fin de validar su vinculación al módulo Legajo Único Electrónico, del sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE.

Limitaciones al Alcance

No fue posible acceder a los legajos de los agentes que cumplen funciones en la Dirección General de Administración y conjuntamente se desempeñan como docentes en otros organismos. Al constituir una modalidad de pluriempleo, los legajos se encuentran en otra dependencia. Para incorporar información se solicita desde el EMCO la remisión y posterior devolución al organismo que lo posee.

Tarea Realizada

El análisis contempló entre otras, las siguientes tareas y procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- Entrevistas con autoridades y funcionarios de la Dirección del Personal Civil del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- Solicitud de la nómina de personal civil y personal docente civil a través de la NO-2023-83779507-APN-UAI#MD de fecha 20 de julio de 2023, cuya



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

respuesta fue remitida a este equipo de trabajo a través de las Notas NO-2023-85134400-APN-DGA#EMCO de fecha 24/07/2023 y NO-2023-93659370-APN-DGA#EMCO de fecha 11/08/2023.

- Verificación de la digitalización de los legajos en soporte papel.
- Determinación de una muestra a fin de corroborar si los legajos digitalizados han sido vinculados al módulo LUE, la misma consistió en 55,63 % del total de agentes. Según se detalla a continuación:

	TOTAL	MUESTRA
Civiles Planta Permanente	156	78
Civiles Contratados	23	23
TOTAL Civiles	179	101
Docentes Civiles Permanentes	13	13
Docentes Civiles Transitorios (Julio 2023)	101	49
TOTAL Docentes	114	62
TOTAL	293	163

- Partiendo de la muestra seleccionada, se procedió a comprobar que los legajos contaran con toda la información que requiere el sistema, constatando las distintas solapas del módulo, como ser: datos personales; estudios cursados; cursos realizados, datos cónyuge, datos filiatorios, datos laborales y documentos vinculados.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y Sistemas de Control.
- Resolución SGN N°152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Decreto N° 434/2016 – Plan de Modernización del Estado.
- Decreto N° 561/2016 – Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
- Decreto N° 888/2016 – Sistema de Administración de Recursos Humanos (SARHA).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución N° 22/2016 de la Secretaría de Modernización Administrativa – Módulo “Legajo Único Electrónico”.
- Resolución N° 29/2017 de la Secretaría de Modernización Administrativa – Módulo “Legajo Único Electrónico”.

Marco de Referencia

En el marco del Plan de Modernización del Estado se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

En ese sentido y a fin de fortalecer la tarea de minimizar la utilización de documentos basados en papel, se incorpora el módulo de Legajo Único Electrónico (LUE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

El LUE será el único medio de creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a los agentes que presten servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el Artículo 8 de la Ley N° 24.156.

Para ello, se establece que los legajos obrantes en soporte papel, deberán ser digitalizados e incorporados al módulo Legajo Único Electrónico, determinando la obligatoriedad para los organismos.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Hallazgos comunes a todas las modalidades contractuales. Ausencia de datos laborales.

Con relación a los legajos de todas las modalidades contractuales (planta permanente, contratados y docentes) se observó que la solapa Datos Laborales se encuentra incompleta.

Opinión del Auditado: De acuerdo

Embebido se agrega comunicación (GDE-182043) con el Centro de Soporte Gestión Electrónica Documental, el cual informa que la solapa de “Datos Laborales” está desactivada por petición de Empleo Público debido a que se encuentra desactualizada, no pudiendo acceder a la carga del módulo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Cuando Empleo Público active nuevamente el módulo, se procederá a la carga.

Fecha de Regularización Prevista:

Cuando Empleo Público active nuevamente el módulo.

Área o sector responsable:

Departamento de Personal Civil y Personal Docente Civil dependiente de la Dirección General de Administración del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Armadas.

Comentario de la UAI:

Se mantiene el hallazgo hasta se efectivice la activación del módulo “Datos Laborales” a través de Empleo Público, a los fines de proceder a realizar la carga respectiva.

Recomendación:

Se recomienda efectuar las gestiones necesarias y que una vez realizada la activación del módulo por Empleo Público se realice la carga a efectos de actualizar los legajos.

Hallazgo N° 2: Personal no docente planta permanente y contratados. Falta de documentos vinculados.

Con relación al personal civil, el cual incluye planta permanente y contratados (Decreto N° 1421/02), se observa que el LUE se encuentra incompleto en la solapa documentos vinculados.

Opinión del Auditado: De Acuerdo

Descripción del Curso de acción a Seguir:

Mediante ME-2023-112414742-APN-DGA#EMCO, se solicitó que Personal Civil y Personal Docente Civil realice los FSOLI y FOESC para las solicitudes de licencias, comisiones, artículos, etc.

Fecha de Regularización Prevista:

A partir del 01 de octubre de 2023

Área o sector responsable:

Departamento de Personal Civil y Personal Docente Civil dependiente de la Dirección General de Administración del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Comentario de la UAI:

Se mantiene el hallazgo hasta tanto se realice la verificación del cumplimiento del curso de acción propuesto por esta Unidad de Auditoría Interna.

Recomendación:

Se recomienda que a partir de la fecha indicada el área responsable realice los controles pertinentes a fin de verificar que se estén utilizando los formularios FSOLI y FOESC.

Hallazgo N° 3: Personal civil docente planta permanente. Ausencia de datos.

Del personal civil docentes planta permanente, el total de los mismos (13 agentes), se observa que:

- a) no cuentan con usuario en el sistema GDE, lo cual dificulta el envío de notificaciones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) los legajos se encuentran incompletos en las solapas datos cónyuge, datos filiatorios y documentos vinculados.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

- a) La asignación de los usuarios GDE no corresponden a esta Dirección.

Curso de acción a Seguir:

- a) Se asesorará a los Directores se solicite la asignación de GDE a todo el personal.
- b) Mediante ME-2023-112414742-APN-DGA#EMCO y ME-2023-112998011-APN-DGA#EMCO, se solicitaron datos del cónyuge, datos filiatorios, y documentos vinculados a fin de poder completar dichas solapas.

Fecha de Regularización Prevista:

A partir del 16 de octubre de 2023

Área o sector responsable:

Departamento de Personal Civil y Personal Docente Civil dependiente de la Dirección General de Administración del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Comentario de la UAI:

Con relación al apartado a) se mantiene el hallazgo toda vez que el área responsable instrumente los medios necesarios para que se puedan implementar la asignación de los usuarios GDE.

Con respecto al apartado b) se mantiene el hallazgo hasta tanto esta Unidad de Auditoría Interna proceda a verificar el cumplimiento del mismo.

Recomendación:

Se recomienda que a partir de la fecha indicada el área responsable realice los controles pertinentes.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el grado de implementación del Legajo Único Electrónico (LUE) respecto del personal civil y personal docente civil del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Las verificaciones realizadas, han permitido identificar algunos defectos administrativos que el auditado ha compartido, así como también propuesto regularizar. Los mismos obedecen a la existencia de puntos débiles en los sistemas de control interno, y que se relacionan en su gran mayoría con el aspecto formal.

Buenos Aires, octubre de 2023.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina 7
Andrea

Fecha: 2023.10.17
12:30:07 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 33/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
“DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Aclaraciones previas	2
Marco de Normativo	3
Tareas Realizadas	3
Conclusión	4



INFORME DE AUDITORÍA N°33/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
“DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES”

Objetivo

Verificar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales - Anual 2022 - ante la Oficina Anticorrupción, por parte de los responsables alcanzados en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Conclusión

Las verificaciones realizadas tuvieron como objetivo determinar el universo obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al Ejercicio 2022, específicamente la Declaración Jurada Anual de ese año. La información aportada por el auditado, Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH), denota un correcto cumplimiento de la normativa vigente.

BUENOS AIRES, octubre de 2023.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.10.20 12:17:34
-03'00'



INFORME DE AUDITORÍA N°33/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
“DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES INTEGRALES”

Objetivo

Verificar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales - Anual 2022 - ante la Oficina Anticorrupción, por parte de los responsables alcanzados en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante el mes de octubre del corriente año, solicitando la documentación a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH) del Ministerio de Defensa, conforme lo normado por la Oficina Anticorrupción, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 25.188.

La tarea se basó en la solicitud de información realizada por esta Unidad de Auditoría Interna a la DGRRHH, mediante ME-2023-118582594-APN-UAI#MD. Dicho requerimiento tuvo como fin obtener el universo obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral, específicamente la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio 2022.

Aclaraciones previas

En relación a los funcionarios obligados a presentar la Declaración Patrimonial, cabe destacar que el artículo 2 de la Ley N° 26.857 modifica el artículo 5 de la Ley N° 25.188, y enumera quienes quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada. A continuación, se destacarán solo algunos obligados, los que tienen mayor relevancia en la presente auditoría.

- Ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;
- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 25.188 – Ética en el ejercicio de la función pública.
- Ley N° 26.857 – Ética en el ejercicio de la función pública (se sustituye el artículo 5 de la Ley N° 25.188).
- Decreto N° 41/1999 – Código de ética de la Función Pública.
- Decreto N° 164/1999 – Reglamentario de la Ley N° 25.188.
- Decreto N° 808/2000 – Modificación del Decreto N° 164/1999.
- Decreto N° 862/2001 – Modificación de la Ley N° 25.188.
- Decreto N° 895/2013 – Reglamentario de la Ley N° 26.857.
- Resolución OA N° 06/2000 – Criterios para la determinación del universo de funcionarios obligados a presentar declaración jurada patrimonial integral.
- Resolución OA N° 01/2002 – Complementaria de la Resolución OA N° 06/2000.
- Resolución OA N° 03/2002 – Modelos de intimación a funcionarios incumplidores (modificado por Resolución OA N° 09/2011).
- Resolución OA N° 09/2011 – Establece la suspensión de la percepción del 20% de los haberes a los funcionarios incumplidores de la presentación de DDJJ Iniciales y Anuales. Modificación del modelo de intimación.
- Resolución MJyDH N° 1000/2000 – Régimen de presentación de Declaraciones Juradas.
- Resolución MJyDH N° 1695/2013 – Régimen de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial Integral.
- Resolución SJyAL N° 10/2001 – Modificación a la Resolución MJyDH N° 1000/2000.
- Resolución General AFIP N° 3511/2013 – Procedimiento para DDJJ Patrimoniales Integrales de los funcionarios públicos y otros. Norma complementaria.
- Resolución OA 02/2023 – La Oficina Anticorrupción prorroga hasta el día 31 de julio de 2023 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales correspondientes a las obligaciones Anuales 2022.

Tareas Realizadas

Se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH) por ME-2023-118582594-APN-UAI#MD, de fecha 05 de octubre de 2023, poner a disposición de esta Unidad de Auditoría Interna un listado del personal obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral ante la Oficina Anticorrupción, específicamente la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio 2022, en el cual detalle:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Nombre y Apellido.
- Número de Documento.
- Fecha a partir de la cual comenzó a prestar servicios o cesó en la relación laboral indicando el número de acto administrativo correspondiente.
- Cargo que desempeña o desempeñaba.
- Constancia de envío por internet (acuse de recibo de DJ) del F. 1245 y F. 1246 (de corresponder) ante la AFIP.

La respuesta de la DGRRHH surge de la NO-2023-121036181-APN-DGRRHH#MD, de fecha 11 de octubre de 2023.

La tarea consistió en evaluar que el universo de personal obligado a presentar la Declaración Jurada Anual correspondiente al Ejercicio 2022, posea el respectivo número de comprobante emitido por la AFIP, o en su defecto, que la DGRRHH haya cursado la intimación pertinente ante el incumplimiento. Dicha tarea se detalla a continuación.

- Declaración Jurada Anual 2022: A continuación, se indica cuantitativamente el personal obligado a presentar la DDJJ Anual y el personal que remitió comprobante de la respectiva presentación.

Funcionarios obligados a presentar la constancia de envío de la Declaración Jurada Anual 2022 (F.1245/1246)		
Personal obligado a presentar la DDJJ según DGRRHH	Constancias de presentación de la DDJJ Anual 2022 informado por la DGRRHH	Personal que no presentaron la DDJJ Anual 2022
95	95	0

Conclusión

Las verificaciones realizadas tuvieron como objetivo determinar el universo obligado a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral correspondiente al Ejercicio 2022, específicamente la Declaración Jurada Anual de ese año. La información aportada por el auditado, Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH), denota un correcto cumplimiento de la normativa vigente.

BUENOS AIRES, octubre de 2023.

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2023.10.20
12:18:05 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N°34/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
CAPITAL HUMANO

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	4
Hallazgos	6
Conclusión	7



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N°34/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

CAPITAL HUMANO

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por el organismo en pos de dar cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional) que dé cuenta del estado de situación al cierre del primer semestre del año 2023.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Incumplimiento parcial de la ocupación de cargos por personas con discapacidad.

La normativa vigente establece, a través del art. 8° de la Ley N° 22.431, que el Estado Nacional está obligado “...a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas...”.

Si bien el auditado informa que se encuentra gestionando la incorporación de personal con discapacidad y que considera la temática al momento de llevar a cabo los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, hasta el primer semestre del año 2023, el porcentaje de ocupación es inferior al establecido por la normativa, ya que se encuentran trabajando DIEZ (10) agentes sobre un total de SETECIENTOS DIECISIES (716), es decir, el 1,39% del personal del Organismo.

Hallazgo N° 2: Incumplimiento parcial de la ocupación de cargos por personas travestis, transexuales y transgénero.

La normativa vigente establece, a través del art. 1° del Decreto 721/2020, que “... en el Sector Público Nacional (...) los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes”.

Si bien el auditado informa que se encuentra gestionando la incorporación de personal para el cumplimiento de la mencionada norma, hasta el primer semestre del año 2023, el porcentaje de ocupación es inferior al establecido por la normativa, ya que se encuentran trabajando CINCO (5) agentes sobre un total de SETECIENTOS DIECISIES (716), es decir, el 0,7% del personal del Organismo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

El análisis efectuado tuvo como objetivo llevar a cabo el seguimiento de las acciones encaradas por el organismo en pos de dar cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional). En tal sentido, si bien a la fecha del presente informe aún no se cumplen con los porcentajes establecidos en cuanto a la ocupación de cargos por personas con discapacidad, travestis, transexuales y transgénero, la información aportada por el auditado denota avances en la implementación con posterioridad a la fecha de corte del análisis (30-06-23), y el desarrollo de acciones concretas para la incorporación de personal, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

BUENOS AIRES, octubre de 2023.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea

Fecha: 2023.10.20 12:19:39
-03'00'

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N°34/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
CAPITAL HUMANO

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por el organismo en pos de dar cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional) que dé cuenta del estado de situación al cierre del primer semestre del año 2023.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron realizadas durante el lapso comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2023, conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, la Resolución SIGEN N° 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN N° 3/11 -Manual de Control Interno Gubernamental-.

El alcance se circunscribió al análisis de los documentos aportados por la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH) del Ministerio de Defensa, hasta el primer semestre del año 2023, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea Realizada

En función de la metodología de trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis del marco normativo.
- Entrevistas con responsables de las áreas involucradas.
- Relevamiento de acciones implementadas.
- Verificación y análisis del grado de cumplimiento de las mismas.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Constitución de la Nación Argentina y Tratados Internacionales.
- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Ley N° 22.431 - Ley de Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 26.743 - Identidad de Género.
- Ley N° 27.499 - Ley Micaela. Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres.
- Ley N° 27.636 - Ley de Promoción del Acceso al Empleo Formal para las Personas Travestis, Transexuales y Transgénero.
- Decreto N° 214/2006 - Convenio Colectivo General de Trabajo de la APN, establece que los Organismos deben contar con una Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT).
- Decreto N° 312/2010 - Reglamentación de la Ley N° 22.431.
- Decreto N° 721/2020 - Cupo laboral.
- Decisión Administrativa N° 286/2020 - Aprueba la estructura organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA.
- Decisión Administrativa N° 1012/2021 - Aprueba el “Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional”, el cual fue elaborado conjuntamente por la CIOT y el Ministerio de las Mujeres, Géneros Y Diversidad.
- Resolución MD N° 274/2007 - Crea el Consejo de Política de Género.
- Resolución SIGEN N° 185/2020 - Crea en el ámbito de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN el Observatorio de Políticas de Género.
- Resolución N° 561/2021 MMGYD - Aprobación de los “Lineamientos Generales para la implementación del artículo 6 del Decreto 721/2020”.
- Resolución MD N° 1081/2021 - Aprobación del “PLAN INTEGRAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA 2021-2023”.
- Disposición 1/2011 DNDHYDIH - Aprueba el protocolo de procedimiento de recepción y tramitación de denuncias por posibles vulneraciones a los Derechos Humanos en el ámbito de la Defensa Nacional.
- Instructivo de Trabajo N° 2/2021 SNI SIGEN - Cupo Laboral.
- Instructivo de Trabajo N° 4/2021 SNI SIGEN - “Herramienta de Control sobre Ley Micaela, Ley de Identidad de Género e Igualdad de Oportunidades y Trato (IF-2021-37183117-APN-SNI#SIGEN)”.
- Instructivo de Trabajo SIGEN N° 7/2023 SNI SIGEN - “Herramienta de control del cumplimiento de la normativa vigente sobre inclusión de personas con discapacidad”.

Marco de Referencia

El área a auditar es la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. A continuación, se expone un cuadro en donde se observa la dependencia jerárquica antes mencionada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



De acuerdo con el Anexo II de la Decisión Administrativa N° 286/2020, la Dirección General de Recursos Humanos es la responsable de:

- *Entender en la administración y aplicación de las normas que regulan la carrera administrativa del personal de la Jurisdicción, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales y la planificación y diseño organizacional y en la formulación de las políticas de personal militar y civil de las Fuerzas Armadas.*
- *Ejercer como enlace alterno, dentro del ámbito de su competencia, en materia de integridad y ética en el ejercicio de la función pública; brindar asistencia y promover internamente la aplicación de la normativa vigente y de sus sanciones, de conformidad con lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.*

Equidad de género en el ámbito del Ministerio de Defensa

Las políticas y/o medidas institucionales relacionadas a la equidad de género en el Ministerio de Defensa, circunscribiéndose al mismo como organismo, es decir, no considerando a toda la jurisdicción, son tratadas en el marco de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y de Trato (CIOT), de la cual la Dirección General de Recursos Humanos es integrante titular.

Antecedentes

Cabe señalar que, la Dirección General de Recursos Humanos (DGRRHH) del Ministerio de Defensa mediante ME-2021-47243433-APN-DGRRHH#MD, de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

fecha 27 de mayo de 2021, dio cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2021 SIGEN - “Herramienta de control sobre Ley Micaela, Ley de Identidad de Género e Igualdad de oportunidades y trato”, y a través de ME-2022-12773319-APN-DGRRHH#MD, de fecha 9 de febrero de 2022, cumplimentó el Instructivo de Trabajo N° 02/2021 SIGEN – “Herramienta de Control para el Cupo Laboral”. Los datos de ambos instructivos fueron considerados como antecedentes al presente informe. A su vez, se extrajo información de la respuesta del área mediante ME-2023-102133007-APN-DGRRHH#MD, relacionado al IT SIGEN N° 7/2023 - SNI - “Herramienta de control del cumplimiento de la normativa vigente sobre inclusión de personas con discapacidad”.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Incumplimiento parcial de la ocupación de cargos por personas con discapacidad.

La normativa vigente establece, a través del art. 8° de la Ley N° 22.431, que el Estado Nacional está obligado “...a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas...”.

Si bien el auditado informa que se encuentra gestionando la incorporación de personal con discapacidad y que considera la temática al momento de llevar a cabo los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, hasta el primer semestre del año 2023, el porcentaje de ocupación es inferior al establecido por la normativa, ya que se encuentran trabajando DIEZ (10) agentes sobre un total de SETECIENTOS DIECISIES (716), es decir, el 1,39% del personal del Organismo.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Se destaca que actualmente el personal con discapacidad que ya se encuentra trabajando es de CATORCE (14) personas, y se encuentra UNO (1) más en trámite de contratación.

Descripción del curso a seguir: *Cumplir a la brevedad el cupo establecido por la normativa vigente.*

Fecha de Regularización Prevista: -.

Área o Sector Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda continuar trabajando en la incorporación de personal para dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

Hallazgo N° 2: Incumplimiento parcial de la ocupación de cargos por personas travestis, transexuales y transgénero.

La normativa vigente establece, a través del art. 1° del Decreto 721/2020, que “... en el Sector Público Nacional (...) los cargos de personal deberán ser ocupados en una proporción no inferior al UNO POR CIENTO (1%) de la totalidad de los mismos por personas travestis, transexuales y transgénero que



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo. Dicho porcentaje deberá ser asignado a las mencionadas personas en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes”.

Si bien el auditado informa que se encuentra gestionando la incorporación de personal para el cumplimiento de la mencionada norma, hasta el primer semestre del año 2023, el porcentaje de ocupación es inferior al establecido por la normativa, ya que se encuentran trabajando CINCO (5) agentes sobre un total de SETECIENTOS DIECISIETE (716), es decir, el 0,7% del personal del Organismo.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Cabe destacar que actualmente el personal travestis, transexuales y transgénero que se encuentra trabajando en el Ministerio es de SEIS (6) agentes.

Descripción del curso a seguir: *Cumplir a la brevedad el cupo establecido por la normativa vigente.*

Fecha de Regularización Prevista: -.

Área o Sector Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda continuar trabajando en la incorporación de personal para dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

Conclusión

El análisis efectuado tuvo como objetivo llevar a cabo el seguimiento de las acciones encaradas por el organismo en pos de dar cumplimiento a los Decretos N° 312/2010 (Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad) y N° 721/2020 (Cupo Laboral en el Sector Público Nacional). En tal sentido, si bien a la fecha del presente informe aún no se cumplen con los porcentajes establecidos en cuanto a la ocupación de cargos por personas con discapacidad, travestis, transexuales y transgénero, la información aportada por el auditado denota avances en la implementación con posterioridad a la fecha de corte del análisis (30-06-23), y el desarrollo de acciones concretas para la incorporación de personal, a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

BUENOS AIRES, octubre de 2023.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2023.10.20
12:20:00 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 35/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22
ADQUISICIÓN DE AGUA DE SUPERVIVENCIA, BALDES ACHICADORES,
BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CAPSULAS DE CO2 Y ELEMENTOS
AFINES, PARA EL RECORRIDO DE BALSAS SALVAVIDAS
PERTENECIENTES A LAS UNIDADES NAVALES QUE DEPENDEN DEL
COMANDO DE LA FLOTA DE MAR
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1- 0202-LPU22
PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE
FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22
RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA
SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	6
Tarea Realizada	7
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	8
Hallazgos	12
Conclusión	22



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 35/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22
ADQUISICIÓN DE AGUA DE SUPERVIVENCIA, BALDES ACHICADORES,
BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CAPSULAS DE CO2 Y ELEMENTOS
AFINES, PARA EL RECORRIDO DE BALSAS SALVAVIDAS
PERTENECIENTES A LAS UNIDADES NAVALES QUE DEPENDEN DEL
COMANDO DE LA FLOTA DE MAR
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1- 0202-LPU22
PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE
FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22
RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA
SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”**

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados, en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus dependencias

Hallazgos

APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

Hallazgo Nº 1.

Del sistema utilizado en la confección de las actuaciones administrativas.

Se han detectado casos aislados de actuaciones administrativas dentro de los expedientes confeccionadas con el sistema anteriormente vigente y no conforme la Gestión Documental Electrónica, más allá de encontrarse las mismas incorporadas posteriormente a través de IF al sistema GEDO.

Lo enunciado produce un incumplimiento parcial de lo establecido en el Plan de Modernización del Estado y el Art. 2¹ del Decreto Nº 561/2016 y dificulta la verificación de sus elementos.

¹ “Art. 2º — Las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deberán utilizar el sistema GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en reemplazo del ComDoc u otros sistemas de gestión documental en uso.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

APLICABLE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0202-LPU22 Y A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22.

Hallazgo Nº 2.

Falta de inclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones. Dicha situación configura un incumplimiento normativo y afecta la correcta planificación de recursos por parte del Organismo.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22- EX-2022-25389353-APN-JEMA#ARA- ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA UNIDADES DEPENDIENTES DEL COMANDO DE LA FLOTA DE MAR.

Hallazgo Nº 3.

Justificación de la Contratación.

Si bien tanto el Acto Administrativo de Autorización - DI-2022-25349586-APN-JEMA#ARA-, como el de Adjudicación- DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA -, hacen mención a la necesidad de la adquisición de los elementos, no surge con claridad, ni se han agregado a dichas disposiciones, los antecedentes tenidos en cuenta para determinar la razonabilidad de las cantidades oportunamente adquiridas, según lo establecido en los puntos f)² e i)³ del Art. 6, Capítulo II, del Título II, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición Nº 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad en las actuaciones.

Hallazgo Nº 4.

Comisión Evaluadora. Constancia de Nombramiento.

No consta agregado al Expediente el Acto Administrativo de Designación de los Integrantes de la Comisión Evaluadora, según lo establecido en el Art. 62⁴

² “f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios.”

³ “i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.”

⁴ ARTÍCULO 62.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Capítulo VII –Evaluación de las Ofertas- del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Art. 1⁵ – Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

Hallazgo N° 5.

Comisión de Recepción. Constancia de Nombramiento.

No consta agregado al Expediente el Acto Administrativo de Designación de los Integrantes de la Comisión de Recepción, según lo establecido en el Art. 84⁶ Capítulo II –Recepción- del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Art. 1⁷ – Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

Hallazgo N° 6.

Estimación del Costo.

No obran en el expediente la totalidad de los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo, según lo establecido en el inciso h)⁸ del Artículo 6° del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria.

⁵ “EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

⁶ ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento

⁷ “EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.

⁸ “h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Se ha podido observar una demora significativa en la emisión del Acto Administrativo de Adjudicación - DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA, de fecha 01 de diciembre de 2022, dado que el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 06 de mayo de 2022 (Ver IF-2022-44798945-APN-JEMA#ARA obrante a Orden N° 33), no existiendo en el expediente justificación de la aludida demora. Lo enunciado acarrea una dilación excesiva en el procedimiento contractual.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0202-LPU22- EX-2020-78796811-APN-ANAT#ARA - PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.

Hallazgo N° 8.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Se ha podido observar una demora en la emisión del Acto Administrativo de Adjudicación-, DI-2023-1-APN-COAA#ARA, de fecha 5 de enero de 2023, dado que el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 11 de octubre de 2022 (Ver IF-2022-107589174-APN-COAA#ARA. Orden N° 100), no existiendo en el expediente justificación de la aludida demora. Lo enunciado acarrea una dilación en el procedimiento contractual.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/1-0069-CDI22- EX-2022-52359694-APN-JEMA#ARA – RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”.

Hallazgo N° 9

Incumplimiento parcial de la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios.

Esto es así ya que tanto el Acta de Recepción Provisoria como así también el Acta de Recepción Definitiva, no fueron oportunamente rubricadas por parte de la Empresa (TANDANOR), como bien lo indica la Cláusula Quinta⁹ de dicho Contrato. Lo enunciado acarrea un incumplimiento en las pautas contractuales.

⁹ “...participando en esa oportunidad -por parte de “LA EMPRESA”, el Jefe Buque/ Representante Técnico de la Empresa.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis practicado sobre los procesos contractuales que integraron la muestra de auditoría surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo ha contribuido con antecedentes que fundamentan desde ciertos aspectos las deficiencias detectadas, dichos hallazgos se sostienen ya que continúan evidenciando incumplimientos normativos que deben corregirse a los efectos de optimizar los procedimientos y mejorar sus niveles de control.

En tal sentido, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente los procedimientos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

BUENOS AIRES, octubre 2023

**CORNAGLIA
Silvina
Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA

Silvina Andrea

Fecha: 2023.10.30

12:57:16 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 35/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22
ADQUISICIÓN DE AGUA DE SUPERVIVENCIA, BALDES ACHICADORES,
BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS, CAPSULAS DE CO2 Y ELEMENTOS
AFINES, PARA EL RECORRIDO DE BALSAS SALVAVIDAS
PERTENECIENTES A LAS UNIDADES NAVALES QUE DEPENDEN DEL
COMANDO DE LA FLOTA DE MAR
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1- 0202-LPU22
PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE
FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22
RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA
SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”**

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados, en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus dependencias.

Alcance

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre abril a octubre del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada - Edificio Libertad-, avenida Comodoro Py Nº 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2023. En tal sentido la unidad seleccionada fue el ARSENAL NAVAL PUERTO BELGRANO.

El análisis comprendió los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la emisión de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la etapa de ejecución del contrato. Dichos procedimientos fueron llevados a cabo a través de los



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE- y Contrataciones Públicas -COMPR.AR.

En lo que respecta a la Licitación Pública N° 38/1-0202-LPU22 - EX-2022-78796811-APN- JEMA#ARA- Preparación de Superficie y Pintado de Obra Viva para Unidades y Artefactos Navales, el análisis en la etapa de ejecución se efectuó hasta la emisión de la Solicitud de Provisión N° 38/1-0954-SPR23 de fecha 23 de junio de 2023, IF-2023-86757350-APN-JEMA#ARA. Dicho proceso contractual, -a la fecha de emisión del presente informe-, continúa su tramitación, siendo su último movimiento, la emisión del Dictamen Jurídico de fecha 27 de julio de 2023, IF-2023-86917112-APN-COAA#ARA, relacionado con una probable rescisión del contrato de común acuerdo.

Tarea Realizada

Solicitud mediante NO-2023-48159379-APN-UAI#MD.

Respecto de los actos contractuales, el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se verificó que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 – E/16 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- IF-2023-54872806-APN-SNI#SIGEN – Programa de Trabajo: Proceso de Compras y Contrataciones.

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR-AR.

A continuación, se exponen los mismos con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

Acto Contractual	Expediente y Proceso	Concepto
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0080-LUP22	EX-2022-25389353-APN- JEMA#ARA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS UNIDADES DEPENDIENTES DEL COMANDO DE LA FLOTA DE MAR
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1- 0202-LPU22	EX-2022-78796811-APN- JEMA#ARA	PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE FLOTACIÓN PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

<p align="center">CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069- CDI22</p>	<p align="center">EX-2022-52359694-APN- JEMA#ARA</p>	<p align="center">RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”</p>
---	--	--

Las síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resultan ser:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22- EX-2022-25389353-APN-JEMA#ARA- ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LAS UNIDADES DEPENDIENTES DEL COMANDO DE LA FLOTA DE MAR.

Inicio de las Actuaciones: PV-2022-25389440-APN-JEMA#ARA del 17 de marzo de 2022. Orden Nº 1.

Autorización del Procedimiento: DI-2022-25349586-APN-JEMA#ARA del 17 de marzo de 2022. Orden Nº 5.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde por el monto.

Acta de Apertura: IF-2022-35389323-APN-JEMA#ARA del 7 de abril de 2022. Orden Nº 10.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
MARINE LOGISTICS S.A.	34.150.267,80.-
MUÑOZ SANDRA DANIELA	3.063.500,00.-
AYM D ESPOSITO SRL	10.746.760,00.-
POLLERO ROSANA MARIA LEONOR	7.321.372,00.-
TRIGEMIOS S.R.L	92.400,00.-
PAULO EMILIO FERNANDEZ	2.907.00,00.-
DIEGO PASMÁN	303.700,00.-
DISTRIBUIDORA EDR ESTEFANIA DIANA REULE	7.347.730,00

Dictamen de Evaluación: IF-2022-44798945-APN-JEMA#ARA de fecha 06 de mayo de 2022. Orden Nº 33.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA, de fecha 1 de diciembre de 2022. Orden N° 75.

Firmas Adjudicadas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
MARINE LOGISTICS S.A.	34.150.267,80.-
SANDRA DANIELA MUÑOZ	51.000,00.-
TRIGEMIOS S.R.L.	92.400,0.-
DIEGO PASMAN	133.700,00.-

Órdenes de Compra N°s: 38/1-112-OC22- IF-2022-134269219-APN-JEMA#ARA, 38/1-1119-OC22 - IF-2022-134267560-APN-JEMA#ARA, 38/1-1118-OC22 - IF-2022-134266408-APN-JEMA#ARA y 38/1-1117-OC22-IF-2022-1134265502-APN-JEMA#ARA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0202-LPU22- EX-2022-78796811-APN-JEMA#ARA- PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.

Inicio de las Actuaciones: PV-2022-78796818-APN-JEMA#ARA del 1 de agosto de 2022. Orden N° 1.

Autorización del Procedimiento: DI-2022-182-APN-JEMA#ARA del 1 de agosto de 2022. Orden N° 5.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: Exento por no responder a las condiciones de normalizado o de características homogéneas o estandarizadas o de uso común. Artículo 3 Inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN 36-E/2017 (modificado por la Resolución SIGEN N° 248/2020).

Acta de Apertura: IF-2022-88879258-APN-JEMA#ARA del 25 de agosto de 2022. Orden N° 11.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A.	97.507.250,00.-
ECOPETROL S.H.	145.733.100,00.-
IRON TECH ARGENTINA S.A.	106.154.650,00.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Dictamen de Evaluación: IF-2022-107589174-APN-COAA#ARA de fecha 11 de octubre de 2022. Orden N° 100.

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2023-1-APN-COAA#ARA, de fecha 5 de enero de 2023. Orden N°113.

Firmas Adjudicadas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL S.A.	90.891.250,00.-
IRON TECH ARGENTINA S.A.	4.432.100,00.-

Órdenes de Compra N°: 38/1-0008-OCA23 - IF-2023-16724168-APN-JEMA#ARA, 38/1-0007-OCA23 - IF-2023-16723385-APN-JEMA#ARA.

CONTRATACIÓN DIRECTA N°38/1-0069-CDI22- EX-2020-52359694-APN-JEMA#ARA- RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO”.

Expediente Asociado: EX-2022-52319203- -APN-JEMA#ARA contiene documentación vinculada a la presente contratación.

Inicio de las Actuaciones: PV-2022-52359708-APN-JEMA#ARA del 26 de mayo de 2022. Orden N° 1.

Autorización del Procedimiento: Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios, de Adjudicación Simple, de fecha 6 de mayo de 2022 – PLIEG-2022-52344897-APN-JEMA#ARA. Orden N° 3.

Solicitud Precio Testigo: Exceptuado por constituir una contratación directa interadministrativa acorde artículo 3 inciso d) del Anexo I de la Resolución SIGEN 36-E/2017 (modificado por la Resolución SIGEN N° 248/2020).

Acta de Apertura: Del 30 de mayo de 2022, IF-2022-56712886-APN-JEMA#ARA del 06 de junio de 2022. Orden 16.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N TANDANOR SACI Y N	38.181.533,50.-

Adjudicación: Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios, de Adjudicación Simple, de fecha 6 de mayo de 2022 - Orden N° 3.

Firma Adjudicada:

FIRMA	IMPORTE EN \$
TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SACI Y N TANDANOR SACI Y N	38.181.533,50.-

Orden de Compra: 38/1-0354-OC22. Orden N° 17. IF 2022-56715521-APN-JEMA#ARA

Hallazgos

APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

Hallazgo N° 1.

Del sistema utilizado en la confección de las actuaciones administrativas.

Se han detectado casos aislados de actuaciones administrativas dentro de los expedientes confeccionadas con el sistema anteriormente vigente y no conforme la Gestión Documental Electrónica, más allá de encontrarse las mismas incorporadas posteriormente a través de IF al sistema GEDO.

Lo enunciado produce un incumplimiento parcial de lo establecido en el Plan de Modernización del Estado y el Art. 2¹⁰ del Decreto N° 561/2016 y dificulta la verificación de sus elementos.

A título de ejemplo se citan los siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0080-LPU22- EX-2022-25389353-APN-JEMA#ARA

Órdenes de incorporación: 25 a 29, 45, 46, 53 y 54.

¹⁰ “Art. 2° — Las entidades y jurisdicciones enumeradas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 que componen el Sector Público Nacional, deberán utilizar el sistema GDE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que fije el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, en reemplazo del ComDoc u otros sistemas de gestión documental en uso.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0202-LPU22- EX-2020-78796811-APN-ANAT#ARA

Órdenes de incorporación: 21, 24, 25, 27, 32 y 33.

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22- EX-2022-52359694-APN-JEMA#ARA

Órdenes de incorporación: 18, 19, 22 y 23.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Si bien se tratan de casos aislados, existen Departamentos y Secciones que aún no cuentan con estructura informática que les permita utilizar el sistema GDE para la totalidad de las tramitaciones que realizan, ya sea por falta de equipos e insumos informáticos y de redes. Ejemplo de ello es el trámite de alta de usuarios.

No obstante lo señalado, a los fines de garantizar la transparencia de las actuaciones y, hasta tanto se solucionen dicha novedad, se decidió cargar la totalidad de los documentos en el sistema GDE a través de su digitalización.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se está implementando un plan progresivo de adquisición de medios, adecuación y capacitación en el uso de GDE, a los fines de evitar que situaciones como las descriptas se repitan en el futuro.

Fecha de Regularización Prevista: Año 2024.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano – Departamento Informática.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo

Recomendación de la UAI: Gestionar la incorporación de los medios necesarios, a fin de contar con una estructura informática que permita la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica en la totalidad de las unidades de la Armada.

APLICABLE A LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0202-LPU22 Y A LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 38/1-0069-CDI22.

Hallazgo Nº 2.

Falta de inclusión de las contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones. Dicha situación configura un incumplimiento normativo y afecta la correcta planificación de recursos por parte del Organismo.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Los procesos mencionados fueron incorporados tardíamente al Plan Anual de Contrataciones (PAC), debido a que se fundamentan en necesidades que surgieron luego de la fecha de autorización del PAC y su etapa de ajuste. Por tal motivo, fueron incorporados como procesos no planificados en el PAC, etapa de ejecutado 2022.

Cabe señalar que no siempre resulta posible la planificación de la totalidad de los procedimientos contractuales que se realizan, dado que muchos de ellos son ordenados por otras instancias superiores de ese Destino, para satisfacer actividades operativas que surgen en el devenir del año calendario en curso, las cuales son cambiantes en función del estado de los medios y las órdenes recibidas.

Pese a lo expuesto, se plasmó en cada uno de los actos administrativos de autorización de los procedimientos licitatorios no previstos en el mencionado Plan, que estas contrataciones no se encontraban incorporadas al “programado” del Plan Anual, pero que oportunamente se incorporarían en las siguientes etapas, las cuales son fijadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (correcciones- ejecución).

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se trabajará para incorporar en el Plan Anual de Contrataciones del año siguiente los procedimientos de adquisición de bienes y servicios que se correspondan con las actividades del año 2024.

Fecha de Regularización Prevista: *Marzo de 2024 con ajuste previsto por ONC en Julio 2024.*

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: *Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano.*

Opinión de la UAI: *En virtud de lo alegado por el propio auditado en el primer párrafo de su responde se mantiene el presente hallazgo, toda vez que los rubros contratados, (elementos de limpieza, librería, útiles de oficina etc.), resultarían pasibles de planificación.*

Recomendación de la UAI: *Programar en tiempo y forma las adquisiciones, incorporando oportunamente las mismas al Plan Anual de Contrataciones.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 38/1-0080-LPU22- EX-2022-25389353-APN-JEMA#ARA - ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA UNIDADES DEPENDIENTES DEL COMANDO DE LA FLOTA DE MAR.

Hallazgo Nº 3.

Justificación de la Contratación.

Si bien tanto el Acto Administrativo de Autorización - DI-2022-25349586-APN-JEMA#ARA-, como el de Adjudicación- DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA -, hacen mención a la necesidad de la adquisición de los elementos, no surge con claridad, ni se han agregado a dichas disposiciones, los antecedentes tenidos en cuenta para determinar la razonabilidad de las cantidades oportunamente adquiridas, según lo establecido en los puntos f)¹¹ e i)¹² del Art. 6, Capítulo II, del Título II, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición Nº 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad en las actuaciones.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

Tal como consta en el orden 2 del Expediente Asociado Nº EX-2022-14497420-APN-JEMA#ARA, surge el requerimiento efectuado por la Unidad Solicitante en el cual se señaló como justificación, que los bienes a adquirir servirán para realizar el recorrido de las balsas salvavidas pertenecientes a las Unidades Navales que dependen del COMANDO DE FLOTA DE MAR. Asimismo, en la Solicitud de Contratación Nº 31/1-3002-SCO21, se establecieron las cantidades necesarias de tales bienes, las cuales fueron debidamente rectificadas, tal como consta en el orden 4.

Si bien no surge de ese Expediente otro antecedente referido a las cantidades de los bienes solicitados, las mismas fueron analizadas previamente por dicha Unidad Solicitante, tomando como referencia la información elevada por la Sección Supervivencia del Departamento Taller Naval, y las Cantidades de Unidades Navales pertenecientes a la Armada Argentina que dependen del COMANDO DE FLOTA DE MAR, sin que por ello sea necesario nombrar a cada una de ellas.

En efecto, este Arsenal gestiona las diversas necesidades y requerimientos provenientes de las actividades de la Unidades Navales mencionadas, tal como lo es el recorrido sobre sus balsas, las cuales deben ser reparadas en sus Talleres. Para ello, cuenta con un sistema de stock y estadística que le permite hacer frente a dichas necesidades y a las que no se pudieron prever con anticipación y que demandan su atención urgente. Por tal motivo, resulta necesario atender dicha situación a partir de las contrataciones que se realizan anualmente.

¹¹ “f) Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios.”

¹² “i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Finalmente, los señores Jefes de Departamento involucrados en las tareas solicitantes del material, son interrogados por las autoridades de ese Destino, la UOC y el Servicio Jurídico en relación a los materiales que pretenden adquirir, sus cantidades y características.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se tomará especialmente en cuenta esta observación a los fines de contar con la mayor exactitud posible respecto de las cantidades solicitadas en futuros procedimientos.

Fecha de Regularización Prevista: Próximas licitaciones.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano - Departamentos del ARPB.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo, toda vez que no se acreditó de manera clara y descriptiva en el expediente principal, la justificación de la adquisición.

Recomendación de la UAI: Adjuntar todo antecedente que tenga como objeto clarificar la razonabilidad de las cantidades que se pretenden contratar.

Instruir sobre el cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 4.

Comisión Evaluadora. Constancia de Nombramiento.

No consta agregado al Expediente el Acto Administrativo de Designación de los Integrantes de la Comisión Evaluadora, según lo establecido en el Art. 62¹³ Capítulo VII –Evaluación de las Ofertas- del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Art. 1¹⁴ – Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

¹³ ARTÍCULO 62.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS. Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las ofertas, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad contratante o de la autoridad con competencia para autorizar la convocatoria

¹⁴ “EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Debido a un error administrativo, no se agregó al Expediente asociado N° EX-2022-14497420-APN-JEMA#ARA, la integración de la COMISIÓN EVALUADORA designada por Disposición DI-2021-275-APN-JEMA#ARA, la cual fue mencionada oportunamente en el acto administrativo de autorización de la convocatoria (DI-2022-32-APN-JEMA#ARA) en su artículo 3, obrante en el orden 25 del Expediente asociado de referencia.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Será incorporada dicha documentación al cuerpo del Expediente.

Fecha de Regularización Prevista: septiembre 2023.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano - Departamento Contabilidad – UOC.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo

Recomendación de la UAI: Instruir sobre el cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 5.

Comisión de Recepción. Constancia de Nombramiento.

No consta agregado al Expediente el Acto Administrativo de Designación de los Integrantes de la Comisión de Recepción, según lo establecido en el Art. 84¹⁵ Capítulo II –Recepción- del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y Art. 1¹⁶ – Expediente- del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Debido a un error administrativo, no se agregó al Expediente asociado N° EX-2022-14497420- -APN-JEMA#ARA, la integración de la COMISIÓN EVALUADORA designada por Disposición DI-2021-275-APN-JEMA#ARA, la

¹⁵ ARTÍCULO 84.- DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE RECEPCIÓN. Los integrantes de las Comisiones de Recepción, así como los respectivos suplentes, deberán ser designados mediante un acto administrativo emanado de la autoridad competente para autorizar la convocatoria o aprobar el procedimiento, con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo, pudiendo no obstante, requerirse su asesoramiento

¹⁶ “EXPEDIENTE. En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cual fue mencionada oportunamente en el acto administrativo de autorización de la convocatoria (DI-2022-32-APN-JEMA#ARA) en su artículo 3, obrante en el orden 25 del Expediente asociado de referencia.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Será incorporada dicha documentación al cuerpo del Expediente.

Fecha de Regularización Prevista: Septiembre 2023

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano - Departamento Contabilidad – UOC.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo

Recomendación de la UAI: Instruir sobre el cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 6.

Estimación del Costo.

No obran en el expediente la totalidad de los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo, según lo establecido en el inciso h)¹⁷ del Artículo 6º del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, estatuido a través de la Disposición N° 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones. Lo enunciado afecta la integridad de las actuaciones.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

En el orden 2 del Expediente Asociado EX-2022-14497420-APN-JEMA#ARA se encuentra el elemento tomado en cuenta para la estimación del pertinente gasto (IF-2022-14505522-APN-JEMA#ARA). Así, la Solicitud de Contratación N° 38/1-3002-SCO21 ha sido confeccionada tomando como referencia UN (1) Presupuesto obtenido por la base de datos del Sistema de Administración de Materiales (SAM) del ARSENAL PUERTO BELGRANO, cuyos montos se actualizan con órdenes de compra con antigüedad no mayor a tres meses, análisis de precios de contrataciones efectuadas por la Oficina de Seguimiento y Contacto del Departamento Suministros y actualización mensual de acuerdo al índice inflacionario publicado por el INDEC, de fecha 23/12/2021.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: No se indica.

Fecha de Regularización Prevista: No se indica.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva:

Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano.

¹⁷ “h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo, toda vez que no surge referenciación en ningún N° de orden ni documento en forma expresa de la asociación del EX -2022-14497420-APN-JEMA#ARA, a los efectos de fundamentar la estimación del costo, no contando tampoco el resto de las actuaciones con detalle de las fuentes consultadas de donde surja la razonabilidad de los importes insertos en la solicitud de contratación.

Recomendación de la UAI: Dejar mención en forma clara en el expediente electrónico principal, de cualquier expediente asociado, instruyendo sobre el cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 7.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Se ha podido observar una demora significativa en la emisión del Acto Administrativo de Adjudicación- DI-2022-129671559-APN-JEMA#ARA, de fecha 01 de diciembre de 2022, dado que el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 06 de mayo de 2022 (Ver IF-2022-44798945-APN-JEMA#ARA obrante a Orden N° 33), no existiendo en el expediente justificación de la aludida demora. Lo enunciado acarrea una dilación excesiva en el procedimiento contractual.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Si bien es cierto que existieron SIETE (7) meses de demora entre la Evaluación y la Adjudicación, debe ponderarse que tal situación tuvo como fundamento la demora en la recepción en este Destino la cuota de asignación presupuestaria correspondiente para poder afrontar el gasto.

De todas maneras, la mencionada demora no provocó perjuicio al Estado dado que, de acuerdo con el artículo 12 de la Disposición ONC n° 63/16 “E”, los oferentes renuevan sus ofertas en forma automática cada SESENTA (60) días y por el plazo de un año contar desde la fecha de apertura, salvo que forma expresa manifiesten su intención de no hacerlo, pudiendo por ello resultar adjudicatarios durante todo ese período.

De tal manera, si bien lo óptimo es adjudicar en el menor tiempo posible, ello puede ocurrir algunos meses más tarde por motivos varios, como el que fundamenta este caso, siendo ello un supuesto previsto por la norma mencionada en el párrafo anterior.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Por tratarse de un hecho pretérito, resulta ser de imposible subsanación posterior.

Fecha de Regularización Prevista: *Sin fecha de regularización prevista*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo ya que tal como el propio auditado manifiesta en su responde, existieron SIETE (7) meses entre la evaluación de las ofertas y la adjudicación de la contratación, sin plasmarse en el expediente la justificación de dicha demora.

Se debe tener en cuenta que todo procedimiento administrativo se rige por determinados principios en favor de la economía procesal, como es el de celeridad y simplicidad, los cuales tienden a evitar una dilación en la tramitación del expediente, a través de un accionar lento y burocrático.

Recomendación de la UAI: Dejar constancia en las actuaciones de los motivos de las demoras producidas, instruyéndose sobre el cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/1-0202-LPU22- EX-2020-78796811-APN-ANAT#ARA - PREPARACIÓN DE SUPERFICIE Y PINTADO DE OBRA VIVA, FAJA DE FLOTACIÓN, PARA UNIDADES Y ARTEFATOS NAVALES.

Hallazgo N° 8.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Se ha podido observar una demora en la emisión del Acto Administrativo de Adjudicación-, DI-2023-1-APN-COAA#ARA, de fecha 5 de enero de 2023, dado que el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 11 de octubre de 2022 (Ver IF-2022-107589174-APN-COAA#ARA. Orden N° 100), no existiendo en el expediente justificación de la aludida demora. Lo enunciado acarrea una dilación en el procedimiento contractual.

Comentario del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

Si bien es cierto que existió cierta demora entre la Evaluación y la Adjudicación, debe ponderarse que tal situación tuvo como fundamento la demora en la recepción en este Destino de la cuota de asignación presupuestaria correspondiente para poder afrontar el gasto.

Sin perjuicio de ello, la demora en este caso no provocó perjuicio alguno, dado que ese lapso no superó los TRES (3) meses y los oferentes presentados mantuvieron sus ofertas.

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 12 de la Disposición ONC N° 63/16 “E”, los oferentes renuevan sus ofertas en forma automática cada SESENTA (60) días y por el plazo de un año contar desde la fecha de apertura, salvo que forma expresa manifiesten su intención de no hacerlo, pudiendo por ello resultar adjudicatarios durante todo ese período.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De tal manera, puedo concluir que, si bien lo óptimo es adjudicar en el menor tiempo posible, ello puede ocurrir algunos meses más tarde por motivos varios, como el que se fundamenta en este caso, siendo ello un supuesto imprevisto que la norma mencionada en el párrafo anterior.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Por tratarse de un hecho pretérito, resulta de imposible subsanación posterior

Fecha de Regularización Prevista: Sin fecha de regularización prevista.

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo ya que tal como el propio auditado manifiesta en su responde, existieron TRES (3) meses de demora entre la evaluación de las ofertas y la adjudicación de la contratación, sin plasmarse en el expediente la justificación de dicha demora.

Se debe tener en cuenta que todo procedimiento administrativo se rige por determinados principios en favor de la economía procesal, como es el de celeridad y simplicidad, los cuales tienden a evitar una dilación en la tramitación del expediente a través de un accionar lento y burocrático.

Recomendación de la UAI: Dejar constancia en las actuaciones de los motivos de las demoras producidos instruyéndose sobre el cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 38/1-0069-CDI22- EX-2022-52359694-APN-JEMA#ARA – RENOVACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO DE LA GRÚA SONDAS DEL BUQUE MULTIPROPÓSITO A.R.A. “CIUDAD DE ROSARIO.

Hallazgo N° 9.

Incumplimiento parcial de la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios.

Esto es así ya que tanto el Acta de Recepción Provisoria como así también el Acta de Recepción Definitiva, no fueron oportunamente rubricadas por parte de la Empresa (TANDANOR), como bien lo indica la Cláusula Quinta¹⁸ de dicho Contrato. Lo enunciado acarrea un incumplimiento en las pautas contractuales.

¹⁸ “...participando en esa oportunidad -por parte de “LA EMPRESA”, el Jefe Buque/ Representante Técnico de la Empresa.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Se cargó la documentación enviada por la JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y ARSENALES DE LA ARMADA (JEMA), la cual contiene la omisión en el documento señalado en este hallazgo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se solicitará a la JEMA las Actas y/o documentación correspondiente por parte de la empresa TANDANOR y, una vez obtenidas las mismas, serán cargadas a la brevedad en el sistema COMPR.AR.

Fecha de Regularización Prevista: Septiembre 2023

Área o Sector Responsable de la Acción correctiva: Jefatura del Arsenal Naval Puerto Belgrano -Departamento Contabilidad- UOC.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo

Recomendación de la UAI: Verificar el correcto cumplimiento de las cláusulas pautadas contractualmente, evitando omisiones como la señalada en el presente hallazgo.

Conclusión

Del análisis practicado sobre los procesos contractuales que integraron la muestra de auditoría surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo ha contribuido con antecedentes que fundamentan desde ciertos aspectos las deficiencias detectadas, dichos hallazgos se sostienen ya que continúan evidenciando incumplimientos normativos que deben corregirse a los efectos de optimizar los procedimientos y mejorar sus niveles de control.

En tal sentido, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente los procedimientos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

BUENOS AIRES, octubre 2023

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.10.30 12:57:52
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 36/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
COLEGIO MILITAR DE LA NACION
LIQUIDACION DE HABERES

Tabla de contenidos

<u>Informe Ejecutivo</u>	1
<u>Informe Analítico</u>	3
<u>Objetivo</u>	3
<u>Alcance</u>	3
<u>Tarea realizada</u>	4
<u>Marco normativo</u>	4
<u>Marco de referencia</u>	5
<u>Hallazgos</u>	6
<u>Conclusión</u>	8
<u>Anexo I</u>	9
<u>Anexo II</u>	29



INFORME DE AUDITORIA N° 36/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
COLEGIO MILITAR DE LA NACION
LIQUIDACION DE HABERES

Objetivo

Evaluar que las liquidaciones del personal civil y militar del Estado Mayor General del Ejército se correspondan a cargos reales y existentes, constatando que la remuneración básica como así también los adicionales y suplementos, se encuentren adecuadamente documentados, valuados y expuestos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Hallazgos

Hallazgo N° 1 – Inconsistencia entre los listados de la DGPyB y listado de Gastos en Personal (CGE)

Se han detectado diferencias entre los listados remitidos por la Dirección General de Personal y Bienestar (DGPyB) y el remitido por el Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército (CGE) por los meses de enero, febrero y marzo 2023. Dado el volumen de la información se detalla en Anexo I.

Dicha situación fue señalada oportunamente al emitirse el Informe de Auditoría N° 026/2013.

Hallazgo N° 2 – Separación de la información obrante en los legajos de los agentes

La documentación obrante en el legajo principal en poder de la Dirección General de Personal y Bienestar, se encuentra desactualizada en las situaciones particulares de los agentes con respecto al legajo duplicado que se halla en poder del Colegio Militar de la Nación. Ver Anexo II



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Las verificaciones realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna permitieron identificar la existencia de defectos administrativos y documentales respecto del personal militar, civil y docente del Colegio Militar de la Nación del Estado Mayor General del Ejército, tal como se expone en el apartado "Hallazgos" del presente informe. Las observaciones allí formuladas fueron elevadas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también el curso de acción a seguir a fin de subsanarlas.

En conclusión, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda implementar las acciones necesarias mencionadas en la descripción del curso a seguir con la finalidad de poder detectar y conciliar las posibles diferencias que pudieran surgir entre las bases de la DGPyB y la CGE, conforme las diferencias verificadas entre los listados, y por otro lado incluir la totalidad de la documentación y antecedentes en los respectivos legajos.

BUENOS AIRES, noviembre 2023

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.11.07
14:36:27 -03'00'



INFORME DE AUDITORIA N° 36/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
COLEGIO MILITAR DE LA NACION
LIQUIDACION DE HABERES

Objetivo

Evaluar que las liquidaciones del personal civil y militar del Estado Mayor General del Ejército se correspondan a cargos reales y existentes, constatando que la remuneración básica como así también los adicionales y suplementos, se encuentren adecuadamente documentados, valuados y expuestos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Alcance

Las actividades se desarrollaron entre julio y agosto del año en curso, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y se encuentran comprendidas dentro del Plan de Auditoría del Ejercicio 2023. El análisis se efectuó sobre las remuneraciones del personal militar y civil (incluye al personal docente) que cumple funciones en el Colegio Militar de la Nación, limitándose al control de las liquidaciones de haberes del personal, y a su correspondencia con cargos reales y existentes.

La auditoría se realizó sobre una muestra del 20% sobre un total de 1916 liquidaciones del mes de febrero, y de las cuales se eligió un 20% para la verificación de los legajos. La documentación fue elevada por el Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército por intermedio del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE-, y los legajos de personal puestos a disposición por la Dirección General de Bienestar y Personal, Departamento Personal Militar y Personal Civil, así como los legajos duplicados en el Colegio Militar de la Nación.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

Se realizaron, entre otras, las siguientes tareas y procedimientos:

- Entrevistas con funcionarios responsables de las áreas involucradas.
- Obtención de normativa actualizada (Leyes - Decretos - Resoluciones – Reglamentos) que sirva de base para el análisis e interpretación de las liquidaciones del personal.
- Solicitud a la Dirección General del Personal Civil y Militar, de la nómina de cargos ocupados durante el primer trimestre del ejercicio 2023, del Colegio Militar de la Nación.
- Solicitud a la Contaduría General del Ejército de la liquidación de haberes del personal que cumplió funciones en el trimestre seleccionado.
- Cotejo y comparación entre cargos ocupados y personal liquidado del mencionado trimestre.
- Elaboración de una muestra de las liquidaciones del mes de febrero de 2023, constatando que los adicionales y suplementos, se encuentren adecuadamente documentados, valuados y expuestos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable.
- Verificación de la existencia en los legajos de los antecedentes y actos administrativos que autorizan los adicionales y suplementos liquidados.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y Sistemas de Control
- Resolución SGN N°152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental
- Ley N° 19101 - Personal Militar.
- Decreto N° 1081/73 - Reglamentario de la Ley N° 19101
- Ley N° 20239 - Estatuto Personal Civil de la FFAA
- Decreto N° 2355/73 - Reglamentario Estatuto Personal Civil FFAA
- Ley N° 17409 - Estatuto Personal Docente Civil de la FFAA
- Decreto N° 2539/15 – Homologación Convenio Colectivo de Trabajo
- PON 05/20 – Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Departamento Gastos en Personal de la CGE.



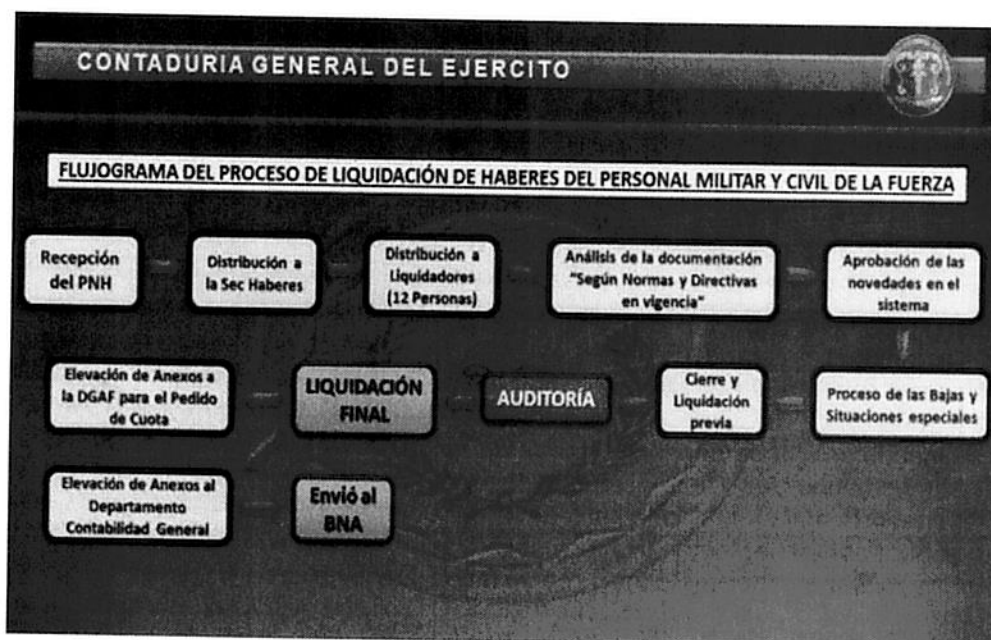
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

El Departamento Gastos en Personal dependiente de la Contaduría General del Ejército (CGE) es quien entiende en todos los aspectos relacionados con el área gastos en personal, practicando las liquidaciones de las remuneraciones (haberess, suplementos, compensaciones) del personal militar, civil, docente y capellanes; tanto en el país como en el exterior a través de una plataforma informática dividida en tres ámbitos: central, unidades liquidadoras de haberess y personas. Está desarrollada en .net core 6.0 con un motor de base de datos SQL Server 2022, compatible con cualquier navegador web y/o dispositivo mobile.

Existen en la actualidad 320 unidades, siendo 120 las unidades liquidadoras de haberess en el país, liquidando mensualmente 64000 recibos aproximadamente. El sistema se encuentra alojado en los servidores del Estado Mayor General del Ejército, siendo utilizado por todas las unidades de la fuerza, generando las novedades, que se cargan y vuelcan en el parte de haberess digital, el cual es firmado por las autoridades correspondientes, con su documentación respaldatoria. El Departamento Gastos en Personal autoriza o rechaza el mismo y realizando las liquidaciones respectivas, así como generando todo tipo de documentación para diversos organismos, Banco Nación y entidades que interactúan con la CGE.

El proceso de liquidación de haberess del personal militar y civil de la Fuerza se expone en el siguiente esquema:





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1 - Inconsistencia entre los listados de la DGPyB y listado de Gastos en Personal (CGE)

Se han detectado diferencias entre los listados remitidos por la Dirección General de Personal y Bienestar (DGPyB) y el remitido por el Departamento Gastos en Personal de la Contaduría General del Ejército (CGE) por los meses de enero, febrero y marzo 2023. Dado el volumen de la información se detalla en Anexo I.

Dicha situación fue señalada oportunamente al emitirse el Informe de Auditoría N° 026/2013.

Dirección de Personal Civil

Opinión del Auditado: De acuerdo.

Ante los hallazgos efectuados por la UAI – MD, y en consecuencia al análisis efectuado sobre el Personal aludido en los listados remitidos, se vislumbran CUATRO (04) causales como generadoras de las observaciones llevadas a cabo:

1. Retraso en el procedimiento administrativo referido a la carga de las altas y bajas del Personal Docente en la Base de Datos de esta Dirección.
2. Elevación de un listado que omitió al Personal Civil Contratado, enviando únicamente los datos de los Agentes Civiles de Planta Permanente.
3. Discordancia entre los registros almacenados en la base de datos y la situación de revista de cada Agente Civil o Docente Civil, arrojando un resultado inexacto, en algún caso.
4. Diferencias entre la fecha de la Resolución de cese y la fecha en la que fue notificado dicho acto administrativo ante la Contaduría.

Descripción del curso a seguir: A. Con respecto a las causas planteadas en los puntos 1. y 4., se informa que, en breve, se arbitrarán los medios necesarios tendientes a confeccionar y posteriormente elevar a la firma de la autoridad correspondiente, una Circular a nivel Fuerza, que permita coordinar los actos administrativos que impliquen altas y bajas, y su correspondiente impacto en la base referida, agilizando los procedimientos pertinentes.

B. En referencia a las causales desarrolladas en los puntos 2. y 3., esta Dirección impulsará la actualización del software que permite interactuar con la base de datos aludida precedentemente, permitiendo de esta forma acotar los plazos de impacto de altas y bajas del Personal en los registros

Fecha de regularización prevista: A: Noviembre 2023. B: Diciembre 2024

Área o Sector Responsable: Dirección de Personal Civil



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Dirección de Personal Militar

Opinion del Auditado: Parcialmente de acuerdo.

Se observa que el personal detallado en el primer listado del ANEXO I (páginas 5 a 15), se corresponde con el personal militar que ha cambiado de categoría entre los meses de enero a marzo del año en curso. Esta situación se produce cuando el personal de Soldados Voluntarios se incorpora como cadete al Sistema Educativo del Ejército (CMN), pero continúa percibiendo el sueldo de Soldado Voluntario, de acuerdo a lo ordenado en Mensaje Militar (DPM / DPTO PL / POL SAL) Nro 2040/A/17.

Por otro lado, en el segundo listado del ANEXO I (página 16 a 24), se observa que la mayoría del personal mencionado se corresponde con personal militar que cambió de categoría de cadetes a oficiales con el grado de Subteniente. Los mismos egresaron del Colegio Militar de la Nación y continuaron revistando en dicho Instituto, porque se encontraban realizando su práctica profesional en la Dirección de Educación Operacional.

Asimismo, también se observa en la lista mencionada precedentemente, personal que se corresponde con personal militar de oficiales y suboficiales destinados al CMN en el período considerado.

Descripción del curso a seguir: Ante las observaciones señaladas, se propone la optimización de los procedimientos administrativos de cambio de categoría y su correspondiente articulación con las bases de datos con que cuenta esta Dirección y la CGE.

Fecha de regularización prevista: no especifica

Área o Sector Responsable: Dirección de Personal Militar

Opinión de la UAI: Se mantiene el hallazgo

Recomendación: Implementar lo manifestado en la descripción del curso a seguir, a fin de optimizar el cruce de información entre los distintos sectores que forman parte del circuito administrativo, lo que conllevaría a poder detectar posibles inconsistencias entre los listados de personal militar, civil y docente producidos por la DGPYB y las planillas de liquidación de haberes de CGE.

Hallazgo N° 2 - Separación de la información obrante en los legajos de los agentes

La documentación obrante en el legajo principal en poder de la Dirección General de Personal y Bienestar, se encuentra desactualizada en las situaciones particulares de los agentes con respecto al legajo duplicado que se halla en poder del Colegio Militar de la Nación. Ver Anexo II.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: De acuerdo

Se observa que la información a ser agregada al legajo original del personal militar es responsabilidad del organismo donde revista el causante. El envío de los documentos se realiza periódicamente, existiendo desactualización al momento considerado.

Descripción del curso a seguir: Ante la observación señalada, se propone optimizar el sistema de control al cierre del período anual de recepción de la documentación.

Fecha de regularización prevista: 31 Diciembre 2023

Área o Sector Responsable: Dirección de Personal Militar

Opinión de la UAI: Se mantiene el hallazgo

Recomendación: Optimizar de acuerdo a la fecha de regularización lo expresado en la descripción del curso de acción, entendiéndose que si bien pueden las unidades contar con los antecedentes documentales, esta Unidad de Auditoría Interna considera que la actualización de los legajos únicos de personal es responsabilidad de la Dirección de Personal Militar.

Conclusión

Las verificaciones realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna permitieron identificar la existencia de defectos administrativos y documentales respecto del personal militar, civil y docente del Colegio Militar de la Nación del Estado Mayor General del Ejército, tal como se expone en el apartado "Hallazgos" del presente informe. Las observaciones allí formuladas fueron elevadas a consideración del auditado, quién emitió no sólo su opinión, sino también el curso de acción a seguir a fin de subsanarlas.

En conclusión, esta Unidad de Auditoría Interna recomienda implementar las acciones necesarias mencionadas en la descripción del curso a seguir con la finalidad de poder detectar y conciliar las posibles diferencias que pudieran surgir entre las bases de la DGPYB y la CGE, conforme las diferencias verificadas entre los listados, y por otro lado incluir la totalidad de la documentación y antecedentes en los respectivos legajos.

BUENOS AIRES, noviembre 2023

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.11.07 14:36:47
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 38/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea realizada	2
Marco normativo	3
Marco de referencia	3
Comentarios	9
Conclusión	10
Anexo I	11



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 38/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el proceso de formulación de la planificación logística del EMGE referente a sus misiones complementarias establecidas por el Decreto 457/2021 (Directiva de Política de Defensa Nacional, Anexo 1 -Capítulo II punto 2) correspondiente al año 2022.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido evaluar el control interno imperante en el proceso de formulación de la planificación logística del EMGE, referente a sus misiones complementarias establecidas por el Decreto Nº 457/2021, específicamente lo referente al apoyo a la comunidad. Cabe destacar que, el Ejército Argentino posee, en su carácter dual, capacidades para ser empleadas en misiones subsidiarias, como es el caso de las operaciones de Protección Civil.

La información aportada por el auditado denota un correcto cumplimiento de la normativa vigente en relación con la participación de la Fuerza en apoyo a la comunidad nacional, habiendo desarrollado procedimientos específicos, asignado responsabilidades y generado instancias de evaluación de las actividades ejecutadas, encontrándose ajustada su Directiva Contribuyente en torno a la coordinación militar de asistencia en emergencias, con lo establecido por el Comandante Operacional de las FFAA.

BUENOS AIRES, noviembre de 2023.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.11.07
14:26:07 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 38/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el proceso de formulación de la planificación logística del EMGE referente a sus misiones complementarias establecidas por el Decreto 457/2021 (Directiva de Política de Defensa Nacional, Anexo 1 -Capítulo II punto 2) correspondiente al año 2022.

Alcance

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de septiembre y octubre de 2023, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, la Resolución SIGEN N° 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN N° 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental-, dirigiéndose a evaluar el control interno imperante en el proceso de formulación de la planificación logística del EMGE, referente a sus misiones complementarias establecidas por el Decreto 457/2021, **específicamente lo referente al apoyo a la comunidad.**

Tarea realizada

El presente informe es el resultado del análisis de los documentos aportados por la Dirección General de Organización y Doctrina (DGOD) dependiente del Subjefe del Estado Mayor General del Ejército y por el Comando Operacional de las Fuerzas Armadas (COFFAA).

Las tareas de auditoría incluyeron:

- Recopilación y análisis del marco normativo.
- Realización de entrevistas con funcionarios responsables del área.
- Obtención de la información referente al Plan de Operaciones aprobado por el EMCO y Planes de Apoyo elaborados en base al Plan de Operaciones.
- Evaluación de la formulación y actualización de los Planes de Apoyo.
- Análisis a nivel presupuestario de la implementación de los Planes de Apoyo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 23.554 - Defensa Nacional.
- Ley N° 24.948 - Reestructuración de las Fuerzas Armadas.
- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 27.287 - Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR).
- Decreto N° 457/2021 - Directiva de Política de Defensa Nacional.
- RESOL-2020-238-APN-MD - Establece, entre otras cosas, que el Jefe del EMCOFFAA, elevará el proyecto de Directiva para la Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias al Ministerio de Defensa para que luego de su aprobación se aplique en el ámbito militar bajo la supervisión de la Secretaria de Coordinación Militar en Emergencias.
- Directiva del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 01/2020 (Para la Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias).
- Plan del Comandante Operacional de las FFAA (COFFAA) N° 03/20 para la Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias, contribuyente a la Directiva del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 01/2020.
- Directiva Contribuyente JEMGE N° 930/DGOD/22 al Plan del COFFAA N° 03/20 (Para la Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias).

Marco de Referencia

Cabe destacar que el Ejército Argentino posee, en su carácter dual, capacidades para ser empleadas en misiones subsidiarias, como es el caso de las operaciones de Protección Civil. Dado que la Fuerza no posee en su presupuesto una categoría presupuestaria específica en la cual se enmarquen las funciones, actividades y tareas relacionadas, la auditoría se acotó a observar la correspondencia entre el Plan del COFFAA y la Directiva Contribuyente establecida por el Ejército Argentino.

El área auditada fue la Dirección General de Organización y Doctrina (DGOD), la cual es dependiente del Subjefe del Estado Mayor General del Ejército (SUBJEMGE).

Si bien la Fuerza es conducida íntegramente por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército (JEMGE), el cual tiene la responsabilidad de la administración y gobierno, es el SUBJEMGE quien entenderá en todos los apoyos de la Fuerza para la ejecución de operaciones de Protección Civil.

Atento a que el objetivo del presente informe es evaluar el control interno imperante en el proceso de formulación de la planificación logística del EMGE,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

específicamente lo referente al apoyo a la comunidad, se expone a continuación la organización del área, circunscribiéndose a detallar el Departamento Operaciones, a quien se le encomiendan las acciones relacionadas.

Organización de la DGOD:

- JEFE del EMGE
 - SUBJEFE del EMGE
 - Dirección General de Organización y Doctrina
 - Departamento Operaciones
 - Grupo Central.
 - División Planes y Estudios Especiales
 - División Operaciones en Desarrollo
 - División Centro de Operaciones del Ejército
 - División Reserva
 - **División Medio Ambiente y Protección Civil**
 - División Enlace Antártico

Se observa dentro del Departamento Operaciones de la DGOD, la División que abarca a la Protección Civil, sector que tiene la misión y las funciones que se describen a continuación:

- Misión: *La División Protección Civil asesorará y asistirá al Jefe del Departamento Operaciones y al Director General de Organización y Doctrina en el campo de la conducción de operaciones, específicamente en los aspectos relacionados con PROTECCIÓN CIVIL para gestionar los medios a disposición, según los planes en ejecución y el grado de autoridad que en cada caso sea delegada, a fin de proporcionar los elementos de juicio necesarios e instrumentar cada una de las resoluciones de la Dirección General de Organización y Doctrina facilitando la conducción de la Fuerza.*
- Funciones: Las actividades encomendadas se relacionan con el Sistema de Protección Civil y la Brigada vinculada al Sistema Nacional de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR).
- Tareas de la División Protección Civil de la DGOD: Ver ANEXO I.

Plan del Comandante Operacional de las FFAA (COFFAA) N° 03/20 para la Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias, contribuyente a la Directiva del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 01/2020.

El Ministerio de Defensa emitió el 30 de julio de 2020 la Resolución Ministerial RESOL-2020-238-APN-MD con la finalidad de establecer un marco de actuación para:

- La participación de las FFAA en apoyo a la comunidad nacional o de países amigos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- La participación de las FFAA en tareas de asistencia y ayuda humanitaria frente a situaciones de desastres de origen natural o antrópico.
- La cooperación con otras agencias del Estado Nacional, Provincias, Municipal y/o CABA a través de la coordinación institucional de la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias (SCME), quien llevará a cabo las coordinaciones necesarias y establecerá los lineamientos políticos para la intervención de las FFAA a través del COFFAA.

Procedimiento de Protección Civil:

La ejecución de las diversas actividades y tareas derivadas del apoyo a la comunidad, ayuda y/o asistencia humanitaria, sin depender del origen de la solicitud, deberá ser autorizada por la SCME por intermedio del COFFAA (Dirección Militar de Asistencia en Emergencias -DIMAE-).

Apoyo a la comunidad:

1) Cuando el requerimiento de apoyo a la comunidad se formule por el COFFAA a las FFAA a partir de un pedido realizado por la SCME:

- El COFFAA (DIMAE) recibirá el requerimiento, vía GDE de la SCME.
- El Comando Operacional (COPERAL) tramitará dicho requerimiento ante los Estados Mayores Generales de las FFAA.
- Una vez que las Fuerzas Armadas ordenen la ejecución de los apoyos requeridos, los elementos ejecutores informarán al DIMAE los materiales empleados y personal afectado al mismo.
- El personal a cargo del elemento de apoyo deberá mantenerse en contacto permanente y coordinar la actividad con el oficial de enlace de la DIMAE para evaluar los apoyos necesarios, informar el avance de las tareas y la finalización de las mismas.
- La DIMAE asegurará el registro de las actividades diariamente y lo informará a la SCME.
- La DIMAE, a través de la SCME, coordinará la provisión de los insumos necesarios para el cumplimiento de las tareas por parte de las Unidades Militares involucradas en el apoyo.

2) Cuando el requerimiento sea realizado por una autoridad civil directamente a un Elemento de las FFAA, el mismo deberá ser elevado al COFFAA (DIMAE) a efectos de su remisión a la SCME para su autorización, informando una breve descripción de la tarea a realizar, fases del apoyo, personal afectado y los medios empleados:

- Los costos de las tareas de apoyo, deberán ser solventados por el organismo / autoridad civil que formalizó el requerimiento. Caso contrario, y de ser necesario un reintegro, se deberá solicitar la autorización correspondiente para utilizar los recursos del elemento.
- En los casos que proceda la solicitud de reintegro y/o refuerzo presupuestario ante la SCME, deberá observarse lo establecido en el Anexo 5 del Plan.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Instrucciones de Coordinación:

- Las tareas de protección civil se ejecutarán con adecuada libertad de acción y eficiencia ante las distintas alternativas de empeñamiento que pudieran producirse a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal en coordinación con la SCME.
- La conformación temporaria de elementos para ejecutar tareas de protección civil resultará de la integración ad hoc de organismos, elementos y medios (operativos, apoyo operativo, logísticos y UMRE) de naturaleza terrestre, naval y/o aeroespacial, con aptitud para contribuir a anticipar, prevenir y responder a cada emergencia, contingencia y/o previsión de empleo de que se trate.
- Las FFAA ejecutarán las tareas de protección civil conforme al marco legal y/o compromisos internacionales asumidos, las que se desarrollarán con conocimiento del EMCFFA, que se desarrollarán bajo los lineamientos del MINDEF a través de la SCME.
- Los gastos que demanden las tareas de apoyo a la comunidad deberán ser solventados por los organismos o entidades solicitantes del apoyo. No obstante ello, en los casos de emergencia, el despliegue inicial de personal y medios para dar respuesta inmediata a la situación se hará con recursos propios, debiendo gestionar ante las autoridades civiles la reposición de insumos y las provisiones posteriores para continuar brindando el apoyo.
- Excepcionalmente, si la autoridad que requiere el apoyo no dispone de recursos o son insuficientes, se informará a través de la cadena de comando para tramitar los recursos y/o el reintegro que correspondiera, con la autorización de la SCME.
- Los requerimientos y prioridades de equipamiento (de uso dual, militar-civil) surgidos del planeamiento serán solventados con partidas presupuestarias extraordinarias que el MINDEF y la SCME determinen.

Directiva Contribuyente JEMGE N° 930/DGOD/22 al Plan del COFFAA N° 03/20 (Para la Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias):

Dentro de los puntos destacados de la norma, se establece lo respectivo a la ejecución de las tareas: El COFFAA conducirá, eventualmente, Operaciones de Protección Civil específicas cuando la situación lo amerite por su magnitud o relevancia.

El concepto de Operación se refiere a la participación del Ejército Argentino en Operaciones de Protección Civil, en la Zona de Responsabilidad asignada, conjuntas y/o combinadas, bajo la conducción del COFFAA, mediante el empleo de:

- a) Comandos, Agrupaciones, unidades, elementos y/o organismos aptos para realizar actividades de Protección Civil en su Zona de Responsabilidad (para requerimientos específicos).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) Comandos Conjuntos de Zona de Emergencias (CCZE) / Fuerzas de Tareas Conjuntas (FTC) para tareas de Ayuda Humanitaria.
 - c) Unidades Militares de Respuesta a la Emergencia (UMRE) para tareas de Ayuda Humanitaria y de Asistencia Humanitaria.
 - d) Unidades Ejecutoras de Apoyo (UNEJAP) para tareas de Asistencia Humanitaria.
- 2) La operación se dividirá en las siguientes fases:
- a) Fase Previa: Planeamiento (desde este momento hasta el inicio del apoyo).
Comprende:
 - Identificación de capacidades para la ejecución de Operaciones de Protección Civil.
 - Elaboración de los planes de Protección Civil de cada Comando de Zona de Responsabilidad (CZR).
 - Subdivisión de Áreas de responsabilidad dentro de cada CZR.
 - Reuniones de coordinación y contactos con autoridades municipales, provinciales y/o nacionales.
 - Organización del personal y medios a emplear.
 - Capacitación y adiestramiento del personal.
 - Alistamiento del elemento de apoyo.
 - b) Fase 1: Respuesta: Ejecución del apoyo. Comprende la ejecución, funciones, actividades y tareas de apoyo.

Caso 1: Apoyo a la comunidad¹

- Recepción del requerimiento o la orden de apoyo.
- Gestión de la autorización correspondiente (cuando corresponda) y elaboración de la documentación legal pertinente.
- Apoyo inicial mediante reconocimiento de la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades).
- Alistamiento y despliegue del elemento conformado para brindar el apoyo correspondiente.
- Ejecución de las tareas de apoyo.
- Elevación de informes.
- Repliegue.

¹Existen además el Caso 2 “Ayuda Humanitaria” y el Caso 3 “Asistencia Humanitaria”, pero no integraron el alcance de esta auditoría.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

c) Fase 2: Recuperación (desde que se finaliza el repliegue hasta el normal desarrollo de actividades). Comprende:

- Recuperación del material.
- Elevación de informes.
- Solicitud de reintegros.
- Actualización de Planes y Órdenes.

Criterios rectores:

- 1) El Ejército Argentino posee, en su carácter dual, capacidades para ser empleadas en misiones subsidiarias, como es el caso de las operaciones de Protección Civil.
- 2) En todas las actividades de apoyo o asistencia a realizar siempre se tendrá en cuenta el cuidado y preservación del personal propio a ser empeñado.
- 3) Como norma general los gastos deberán ser solventados por los organismos o entidades solicitantes del apoyo. No obstante, el despliegue inicial (particularmente en situaciones de emergencia) podrá hacerse con recursos propios y luego solicitar el reintegro correspondiente.
- 4) Ejecutar solo tareas para las que se está capacitado (en función de los recursos humanos y materiales disponibles) y de acuerdo al marco legal vigente

Documentos e Informes – Términos de Elevación:

NRO	INFORME	ELEVADO / REMITIDO A	TÉRMINO
1	Parte diario de emergencia	<u>Ejecutivo:</u> CENOPE (DGOD) - DIMAE <u>Informativo:</u> COFFA (DIMAE) / Cadena Comando	DIARIO, cada 24 hs hasta que finalice el apoyo
2	- MOD de inicio - MOD de finalización	<u>Ejecutivo:</u> CENOPE (DGOD) - DIMAE <u>Informativo:</u> COFFA (DIMAE) / Cadena Comando	Cuando se produzca
3	Certificado de solicitud de reintegro	<u>Ejecutivo:</u> DGOD - Div Op(s) Dlo <u>Informativo:</u> COFFA (DIMAE) / Cadena Comando	Término: hasta 40 días finalizado el apoyo
4	Elevación de Planes Específicos de Protección Civil de cada CZR	<u>Ejecutivo:</u> CAAE <u>Informativo:</u> DGOD	A determinar por el CAAE
5	Informe al finalizar la operación de Protección Civil y lecciones aprendidas	<u>Ejecutivo:</u> CAAE <u>Informativo:</u> DGOD - Div Op(s) Dlo (*) / COFFA – (DIMAE) / Cadena Comando	Hasta 7 días finalizado el apoyo
6	Informe sobre Ejercicios de Protección Civil y lecciones aprendidas para elaboración de doctrina	<u>Ejecutivo:</u> CAAE <u>Informativo:</u> DGOD	ANUAL 25 Nov de cada año

(*) Div Op(s) Dlo: Corresponde a la abreviatura de Operaciones en Desarrollo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentarios

Análisis a nivel presupuestario:

Mediante NO-2023-122988302-APN-DGOD#EA, la DGOD expresó que “No hay categoría presupuestaria específica en la cual se enmarque las funciones, actividades y tareas relacionadas con Protección Civil por no corresponder prever erogaciones en el presupuesto de la Fuerza. No obstante ello, los reintegros recibidos por parte del Ministerio de Defensa en concepto de erogaciones efectuadas por los Organismos del Ejército por Protección Civil durante el año 2022, fueron asignados a través del Programa 16 (Alistamiento Operacional) - Actividad 12 (Apoyo al Alistamiento Operacional)”.

En tal sentido, la Dirección General de Planes, Programas y Presupuesto (DGPPP) interviene en el proceso presupuestario tendiente a la valorización de las necesidades, en el proceso de reintegro de crédito a las unidades que lo hubieran solicitado para la ejecución del apoyo y consolida semestralmente la información referente a los costos de empleo de medios en las operaciones de protección civil.

Actividades de Protección Civil (Año 2022):

Durante el año 2022 el Ejército Argentino realizó aproximadamente 400 actividades de Protección Civil, según lo informado oportunamente por la DGOD.

Se destacan las siguientes:

- Apoyo logístico y de personal al despliegue sanitario “Operación Belgrano I” en la provincia de Córdoba.
- Apoyo logístico y de personal a la Estrategia Sanitaria “Operación Belgrano II” en la provincia de Córdoba.
- Apoyo logístico para el transporte y distribución de comida en localidades de varias provincias.
- Apoyo logístico a los planes de vacunación nacionales y provinciales.
- Armado de centros de aislamiento en la ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires.
- Captación y distribución de agua “Operación Fotheringham” en la provincia de Salta.
- Apoyo logístico a centros de hisopado.
- Apoyo logístico de transporte y descarga de insumos sanitarios.
- Apoyo logístico y de personal al Servicio Nacional de Manejo del Fuego (Esquel, Lago Steffen, Bariloche y el Foyel).
- Traslado de aeronaves para apoyo a incendios forestales.
- Traslado de personal en apoyo del Servicio Nacional de Manejo del Fuego en Villa Salto Encantado, provincia de Misiones.
- Abastecimiento de combustible para aeronaves desplegadas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Apoyos con grupos electrógenos.
- Apoyo en la búsqueda y rescate de ciudadano desaparecido en la provincia de Salta.
- Apoyo en la búsqueda y rescate de pobladores rurales en Covunco, provincia de Neuquén.
- Traslado de personal y material para la captación de agua potable en Paraje Rosado, provincia de Salta.
- Distribución de raciones de comida en Capilla del Milagro, Capilla San Francisco, Solano, Puesto Moreno, Capilla Itatí, 13 de Julio, Luján, la Cárcova, provincia de Buenos Aires.
- Construcción de un puente MABEY DS de 18,30 metros en Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.
- Construcción de un puente flotante M4T6 en Arroyo Pindayti, provincia de Misiones.
- Reconocimientos aéreos y obtención de fotos en el apoyo a la lucha contra el fuego.
- Traslado de personal para armado de puente Bailey en Aluminé provincia de Neuquén.
- Abastecimiento de combustible en Chos Malal provincia de Neuquén.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido evaluar el control interno imperante en el proceso de formulación de la planificación logística del EMGE, referente a sus misiones complementarias establecidas por el Decreto N° 457/2021, específicamente lo referente al apoyo a la comunidad. Cabe destacar que, el Ejército Argentino posee, en su carácter dual, capacidades para ser empleadas en misiones subsidiarias, como es el caso de las operaciones de Protección Civil.

La información aportada por el auditado denota un correcto cumplimiento de la normativa vigente en relación con la participación de la Fuerza en apoyo a la comunidad nacional, habiendo desarrollado procedimientos específicos, asignado responsabilidades y generado instancias de evaluación de las actividades ejecutadas, encontrándose ajustada su Directiva Contribuyente en torno a la coordinación militar de asistencia en emergencias, con lo establecido por el Comandante Operacional de las FFAA.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2023.11.07
14:26:48 -03'00'

BUENOS AIRES, noviembre de 2023.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Anexo I - Tareas de la División Protección Civil de la DGOD

Las tareas del sector se desprenden de la Directiva Contribuyente JEMGE N° 930/DGOD/22 al Plan del COFFAA N° 03/20 (Para la Coordinación Militar de Asistencia en Emergencias). A continuación, se detallan brevemente las mismas:

- a. Entender en el desempeño como máxima autoridad de coordinación en todo lo relacionado con Protección Civil de la Fuerza.
- b. Consolidar los requerimientos de apoyo que efectúe el Comando de Adiestramiento y Alistamiento (CAAE) y los propondrá al SUBJEMGE para su consideración y aprobación.
- c. Designar un Oficial de Enlace ante el COFFAA e informar anualmente antes del 01 Mar.
- d. Cuando se active el Centro de Operaciones Conjunto (COC) designar un Oficial de Enlace.
- e. Entender en diligenciar los requerimientos relacionados con los gastos generados por el apoyo, inclusive viáticos, a tramitar su reintegro ante la Dirección Militar de Asistencia en Emergencias (DIMAE).
- f. Establecer las prioridades para el equipamiento y distribución de efectos para Protección Civil que ingresen al patrimonio de la Fuerza.
- g. Entender en la determinación de las capacidades y equipamiento de las Unidades Militares de Respuesta a la Emergencia (UMRE).
- h. Mantener actualizado el estado de alistamiento, mantenimiento y necesidades de adquisición del equipamiento de uso dual (militar-civil) para empleo de las UMRE.
- i. Supervisar el desarrollo de las operaciones mediante la recepción de informes en el Centro de Operaciones del Ejército (CENOPE).
- j. Entender en los ejercicios de Protección Civil que surjan de las conferencias bilaterales y otros acuerdos, constituyéndose su autoridad de Coordinación de la Fuerza.
- k. Mantener el registro y archivo de las operaciones ejecutadas, ejercicios realizados y de las experiencias obtenidas, con la finalidad de producir informes y estadísticas que contribuyan a la optimización del sistema.
- l. Entender en la gestión de las solicitudes de reintegros ante el DIMAE de aquellos organismos de la fuerza que hubieren empleado sus propios recursos en la ejecución de apoyos.
- m. Mantener enlace con la Secretaría General del Ejército (SGE) para comunicar / informar sobre las operaciones en desarrollo y su difusión en los medios de comunicación social de aquellas que sean de interés para la fuerza, coordinar las tareas de Protección Civil que sean de competencia de la SGE y producir los informes correspondientes de protección civil.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- n. Ejecutar los estudios para el desarrollo de nuevas capacidades de respuesta ante la emergencia.
- o. Desempeñarse como enlace directo con la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencia (SCME) ante requerimientos de apoyo, capacitaciones y equipamiento particular.
- p. Desempeñarse como enlace y coordinador con la DIMAE del EMCO.
- q. Proponer y supervisar las capacitaciones específicas para la respuesta ante la emergencia.
- r. Informar semanalmente a la SCME sobre las actividades importantes de Protección Civil ejecutadas.
- s. Constituirse en enlace con la Dirección Nacional de Protección Civil, dependiente del Ministerio de Seguridad, a los fines de canalizar los pedidos de apoyo.
- t. Elaborar directivas u órdenes particulares que regulen las actividades de Protección en el ámbito de la Fuerza, así como colaborar con la IGE en la supervisión de dichas actividades.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.11.07
14:27:04 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 39/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
FONDO ROTATORIO

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Aclaraciones Previas	2
Tareas Realizadas	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	3
Conclusión	4
Anexo I	5

INFORME DE AUDITORÍA Nº 39/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
FONDO ROTATORIO

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa en el primer semestre del ejercicio 2023, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa en el primer semestre del ejercicio 2023.

De los expedientes analizados en la muestra reseñada se ha podido constatar la incorporación de los datos requeridos en las planillas de reintegro de gastos, oportunamente observado por esta Unidad de Auditoría Interna, sin presentar actualmente inconsistencias.

Asimismo, se ha podido verificar la normativa aplicable y el procedimiento aplicado a los mismos sin formularse observaciones respecto de estos, como de los distintos documentos producidos en virtud de las intervenciones de las áreas competentes.

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna considera que los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio han cumplido con la normativa vigente que los regula.

Buenos Aires, noviembre 2023.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.11.14
15:03:32 -03'00'

INFORME DE AUDITORÍA Nº 39/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
FONDO ROTATORIO

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa en el primer semestre del ejercicio 2023, conforme lo proyectado en el Plan de Auditoría 2023 aprobado por la Sindicatura General de la Nación (RESOL-2023-85-SIGEN).

Alcance

La tarea fue desarrollada durante los meses de septiembre y octubre del año en curso.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN Nº 152/2002.

Mediante ME-2023-105301171-APN-UAI#MD y ME-2023-108644681-APN-UAI#MD dirigido a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, se iniciaron las tareas de auditoría de legalidad, las cuales comprendieron el análisis de los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio rendido por la citada Dirección durante el primer semestre del ejercicio 2023.

Se seleccionó una muestra representativa teniendo en cuenta la significación económica (ver Anexo I). La información solicitada se recibió mediante el ME-2023-109848672-APN-DGA#MD.

Aclaraciones previas

Con relación a los expedientes analizados, referidos a reintegros según art. 2408,4b) 1 a y b de la Ley 19.101 (Ley de Personal Militar-PE 00-01 Tomo III Haberes y Suplementos y Compensaciones), se aclara que, de la normativa citada no surge el plazo que media entre la liquidación de las comidas y la solicitud de reintegro.

Tareas Realizadas

- Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados
- Se solicitó el universo de Expedientes Electrónicos (ME-2023-108644681-APN-UAI#MD) mediante los cuales se tramitaron los gastos efectuados por Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2023.
- Se analizó el grado de cumplimiento de la normativa legal vigente.
- Se analizó la procedencia del gasto en relación con el régimen de funcionamiento de los fondos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Se verificó la imputación presupuestaria.

Marco Normativa

El marco normativo aplicable se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto reglamentario N° 1344/07 y complementarios.
- Resolución N° 87/14 Secretaría de Hacienda. Creación y adecuación de Fondos Rotatorios.
- Resolución N° 225/18 Secretaría de Hacienda. Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios.
- Resolución N° 152/02 SIGEN - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resol-2023-155-APN-MD. Adecuación del Fondo Rotatorio para la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa Ejercicio 2023.
- Circular N° 3/2023 C.G.N. Constitución de Fondos Rotatorios para el Ejercicio 2023.
- Ley de Personal Militar N° 19.101.
- Decreto 1081/1973 - Capítulo IV - Haberes del Título II - Personal Militar en Actividad, del Decreto - Ley para el Personal Militar N° 19.101.

Marco de Referencia

Con relación a la liquidación de racionamiento (almuerzos/cenas), de acuerdo al Decreto 1081/1973 - Capítulo IV - Haberes del Título II - Personal Militar en Actividad, del Decreto - Ley para el Personal Militar N° 19.101, referida a compensaciones, el art. 2408 4. b) 1. a. y b establece lo siguiente:

b) Por gastos de comida.

1. El personal que cubra servicios o comisiones en general y no reciba viáticos ni se le provea racionamiento, percibirá la asignación comida (almuerzo o cena), que resulte de aplicar los por cientos que se detallan a continuación, sobre el haber definido en el artículo 2401, inciso 3° de esta reglamentación, correspondiente al grado de Teniente General.

<i>a. Personal Superior</i>	<i>0,35 %</i>
<i>b. Suboficiales</i>	<i>0,30 %</i>

Se aclara que el art 2401, en su inciso 3° estipula que la determinación de los montos del suplemento por tiempo mínimo cumplido, por grado máximo, suplementos particulares y compensaciones que se fijan tomando como base de referencia el haber mensual se considera el definido en el inciso 1° (Sueldo(40%) del “Haber Mensual” y “Reintegro de Gastos por Actividad de Servicio” (60%) del “Haber Mensual”).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La solicitud de reintegro por gastos de racionamiento del Personal Militar Superior y Subalterno, se inicia con la confección de un expediente electrónico, en el cual se incorporan en formato Excel las “planillas de reintegro por gastos de racionamiento” de las distintas áreas/departamentos, por parte de la Auditoría General de las Fuerzas Armadas, quien las envía a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, consignando en ellas lo siguiente:

- Mes por el cual solicitan el reintegro.
- Grado, apellido - nombre y N° de CUIL del personal al que se le liquida.
- Marcación con una (X) de los días en los cuales el personal de dichodepartamento almorzó o cenó.
- Columna de Total comidas que representa la sumatoria de las (X).
- Columna de Importe por comida.
- Columna de Total que es la resultante de multiplicar la columna total decomida por importe por comida.
- La columna Firma en la cual correspondería la firma del personal quecobrará la comida/cena.

La Dirección General de Administración remite a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Ministerio de Defensa solicitando conformidad para que se proceda a la confección de la factura/s de Fondo Rotatorio y el recibo/s que surge del sistema e-Sidif.

Asimismo, en los expedientes analizados se incorporan los Detalles de Transferencias Inmediatas efectuadas a cada uno de los beneficiarios.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa en el primer semestre del ejercicio 2023.

De los expedientes analizados en la muestra reseñada se ha podido constatar la incorporación de los datos requeridos en las planillas de reintegro de gastos, oportunamente observado por esta Unidad de Auditoría Interna, sin presentar actualmente inconsistencias.

Asimismo, se ha podido verificar la normativa aplicable y el procedimiento aplicado a los mismos sin formularse observaciones respecto de estos, como de los distintos documentos producidos en virtud de las intervenciones de las áreas competentes.

En consecuencia, esta Unidad de Auditoría Interna considera que los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio han cumplido con la normativa vigente que los regula.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.11.14
15:03:55 -03'00'

Buenos Aires, noviembre 2023.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I

- EX-2022-138433789-APN-AGFA#MD Solicitud de Racionamiento para el mes de diciembre 2022.
- EX -2023-11299530-APN-AGFA#MD Solicitud de Racionamiento para el mes de enero 2023.
- EX -2023-28755588-APN-AGFA#MD Solicitud de Racionamiento para el mes de febrero 2023.
- EX-2023-36216836-APN-AGFA#MD Solicitud de Racionamiento para el mes de marzo 2023.
- EX -2023- 49459719-APN-AGFA#MD Solicitud de Racionamiento para el mes de abril 2023.
- EX -2023-61879318-APN-AGFA#MD Solicitud de Racionamiento para el mes de mayo 2023.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
Silvina por CORNAGLIA
Andrea Silvina Andrea
Fecha: 2023.11.14
15:04:09 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 40/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

**COMPRAS EN EL EXTERIOR - MISIONES NAVALES LOGÍSTICAS,
AGREGADURÍAS Y OTRAS MISIONES.**

**LICITACIÓN PÚBLICA 1/22 - EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN
DE COMBUSTIBLE EN EL EXTERIOR PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE
INSTRUCCIÓN L DEL BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 8/22 EX-2022-45638410 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN
DE VELAS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA
FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 5/22 EX-2022-33368169 - APN-DGIT#ARA SERVICIO DE
TRANSPORTE Y SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA 2/22 EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN
DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA
FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea Realizada	6
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos	15
Conclusión	25
Anexo I	26



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 40/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

**COMPRAS EN EL EXTERIOR - MISIONES NAVALES LOGISTICAS,
AGREGADURIAS Y OTRAS MISIONES.**

**LICITACIÓN PÚBLICA 1/22 - EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN
DE COMBUSTIBLE EN EL EXTERIOR PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE
INSTRUCCIÓN L DEL BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 8/22 EX-2022-45638410 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN
DE VELAS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA
FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 5/22 EX-2022-33368169 - APN-DGIT#ARA SERVICIO DE
TRANSPORTE Y SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA 2/22 EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN
DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA
FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en la tramitación de las compras realizadas por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA en el exterior, a través de sus Misiones Navales Logísticas, Agregadurías y otras Misiones.

Hallazgos

GENERALES PARA TODOS LOS EXPEDIENTES.

Hallazgo Nº 1.

Respaldo crediticio. Partida presupuestaria.

No consta visible en los expedientes la intervención previa a la emisión de los Actos Administrativos de Autorización del área de registro del preventivo del gasto, tal como lo instruye el Anexo aprobado por OP DIGIT Nº 1/21, en el numeral 1.2 (Primera Etapa). Esto no permite corroborar la correcta imputación presupuestaria otorgada a la contratación.

Hallazgo Nº 2.

Dictámenes Jurídicos.

Si bien las actuaciones cuentan con los respectivos dictámenes jurídicos previos al dictado de los actos administrativos de autorización y adjudicación, no surge dependencia del dictaminante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada.

Se recuerda que tal como lo establece el acápite d) del Artículo 7 correspondiente al Título III –Requisitos Esenciales del Acto Administrativo- de la Ley Nº 19549 –Ley de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Procedimiento Administrativo-, los dictámenes jurídicos deben ser emitidos por agentes que dependan del Servicio Jurídico Permanente del Organismo.

En este caso particular, la dependencia del citado dictaminante parecería ser de la Dirección General de Intendencia. Lo manifestado acarrea un incumplimiento normativo.

Hallazgo Nº 3.

EX-2022-45638410-APN-DGIT#ARA.

Presentación de oferta - Pliego de Bases y Condiciones. Requisitos.

No consta visible en el expediente, la Declaración Jurada requerida por art. 8 inc. f del Pliego de Bases y Condiciones, -Declaración Jurada debidamente firmada donde se detalle expresamente que los montos ofertados comprenden la totalidad de los insumos/artículos detallados en el Anexo II-.

Lo enunciado materializa una falta de integridad en las actuaciones, ya que no se cuenta con la totalidad de antecedentes que validen la oferta.

Hallazgo Nº 4.

EX-2022-31011726-APN-DGIT#ARA.

Incorporación de documentación que no guarda relación con las actuaciones.

El EX-2022-31011726-APN-DGIT#ARA, correspondiente a la Licitación Pública Nº 2/2022 por Adquisición de Víveres, incorpora a orden 45 documentación perteneciente a la Licitación Pública 5/2022. Lo enunciado altera la correcta trazabilidad de las actuaciones.

EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA y EX-2022-33368169-APN-DGIT#ARA

Hallazgo Nº 5.

Sobre el lugar y fecha de confección de las Actas de recepción.

El Acta por recepción de Bienes o Servicios indica con relación al momento de suscripción del documento: “En Washington, a los ... días del mes de ...”, (ver órdenes 96 - IF-2022-60820051-APN-DGIT#ARA- y 97 -IF-2022-56102403-APN-DGIT#ARA-, respectivamente). No obstante, dichos documentos parecen haber sido emitidos y elevados al GDE, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el uso horario (-3:00) que surgen de los mismos. Ello produce incertidumbre sobre el lugar real de emisión de la documentación.

EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA.

Hallazgo Nº 6.

Pliegos de Bases y Condiciones. Información contenida en el Formulario de Requerimiento.

Inconsistencia de información entre los puertos que se detallan en el Formulario de Requerimiento (oportunidad, lugar y cantidad a embarcar) y los que se especifican en el objeto de la contratación, descriptos en el Art. 2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Ello podría producir una alteración del monto original del contrato, como así también de la cantidad final de carga de combustible.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7.

Precio de referencia. Constancia de su estimación.

No consta visible en el expediente, los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo. Si bien se cita un antecedente (Requerimiento 100014), no cuentan las actuaciones con dicha constancia. Ello no permite determinar la razonabilidad del precio adjudicado.

Hallazgo N° 8.

Facturación y pago. Constancia orden de pago.

De las constancias agregadas al expediente, no surge con claridad el medio de pago utilizado.

Si bien se aclara la partida a imputar, no consta visible dentro de las actuaciones, la Orden de Pago respectiva.

Por otro lado, los Formularios obrantes a orden N°s. 112, 113 y 115 (del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA) y N° 92 (del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA) hacen referencia a fondos imputados como FF11 Caja Chica, encontrándose esta forma de pago, dentro de las exclusiones contempladas en el apartado b) del Art. 5 del Decreto 1023/01. Esto incurre en un incumplimiento normativo.

Hallazgo N° 9.

Actuaciones administrativas que carecen de firma.

Existen documentos agregados al expediente que carecen de firma en algunas de sus fojas. A título de ejemplo se cita: Formulario de Requerimiento y Especificaciones técnicas (archivos embebidos en Orden N° 2).

Si bien, dichos archivos forman parte del documento principal confeccionado a través del sistema GDE y por lo tanto avalados, no se cuenta con real constancia de intervención por parte de la autoridad administrativa que inicialmente debía certificar la información.

Hallazgo N° 10.

Formulario de Requerimiento. Tolerancia.

No se visualiza en el expediente, la constancia de comunicación del Formulario de requerimiento por carga de combustible, donde se estableció una tolerancia del 35% en más o en menos para dichas cargas en puerto.

Ello dificulta el cotejo entre las cantidades utilizadas, -las cuales variaron significativamente-, respecto de las cantidades cotizadas.

EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA y EX-2022-45638410- -APN-DGIT#ARA.

Hallazgo N° 11.

Confección Formulario de Requerimiento. Requisitos.

Si bien en ambas ordenes de requerimiento se aclara que la contratación no se encuentra incluida en el PAPEMB (Plan Anual de Provisión en el Exterior de Material Bélico), no se encuentra detallada la justificación tal como lo requiere el Anexo de la Orden Permanente 1/21, apartado 1.2.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Ello produce desconocimiento sobre la real necesidad de la prestación.

Hallazgo Nº 12.

Documentación agregada al Expediente. Requisitos.

Si bien constan en los expedientes las Actas de Apertura, los dictámenes de la Comisión Evaluadora y las órdenes de compra, no surge de las constancias el medio por el cual fueron acompañados dichos antecedentes y que es requerido por la normativa aplicable. A saber: Fax de elevación del acta de apertura; Formulario de Elevación de Dictamen de la Comisión Evaluadora; Formulario de Elevación de Órdenes de compra (Requeridos por apartado 5 y 9 de la Orden Permanente 1/21.

Conclusión

Del análisis practicado en los expedientes contractuales que integraron la muestra de auditoria, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo en su responde ha aportado antecedentes y de alguna manera dio explicación a las principales cuestiones planteadas, dichos hallazgos se sostienen ya que continúan evidenciando incumplimientos normativos que deben corregirse a los efectos de optimizar los procedimientos y mejorar sus niveles de control.

En tal sentido se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente los procedimientos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

BUENOS AIRES, noviembre de 2023.

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2023.11.30
11:46:19 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 40/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

**COMPRAS EN EL EXTERIOR - MISIONES NAVALES LOGÍSTICAS,
AGREGADURÍAS Y OTRAS MISIONES.**

LICITACIÓN PÚBLICA 1/22 - EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL EXTERIOR PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DEL BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"

LICITACIÓN PRIVADA 8/22 EX-2022-45638410 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN DE VELAS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"

LICITACIÓN PRIVADA 5/22 EX-2022-33368169 - APN-DGIT#ARA SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2/22 EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en la tramitación de las compras realizadas por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA en el exterior, a través de sus Misiones Navales Logísticas, Agregadurías y otras Misiones.

Alcance

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2023, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN Nº 152/02, la Resolución SIGEN Nº 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN Nº 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto de la tramitación de las compras realizadas en el exterior por el Estado Mayor General de la Armada durante el año 2022.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2023.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por la Dirección General de Intendencia de la Armada, respecto de las compras realizadas en el exterior a través de sus Misiones Navales Logísticas de Europa y Estados Unidos de América. Las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría hasta la fecha indicada precedentemente no contemplan la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

El análisis comprendió desde la emisión de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la etapa de ejecución del contrato, realizándose el examen sobre cuatro actos



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

contractuales -incluidos en la muestra-, por un importe de USD 624.874,38, representativo del 46 % del monto total por compras realizadas en el exterior por la Misión Naval Logística de Estados Unidos de América.

Dichos procedimientos fueron llevados a cabo a través de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE-.

Tarea realizada

1. Relevamiento y análisis de la normativa legal aplicable para las compras efectuadas por el Organismo en el exterior, llevadas a cabo a través de las Misiones Navales Logísticas, Agregadurías y otras Misiones.
2. Solicitud de listado de procedimientos contractuales efectuados durante el Ejercicio 2022 por las Misiones Navales de Europa y Estados Unidos de Norte América a través de NO-2023-66149015-APN-UAI#MD
3. Selección de cuatro procedimientos contractuales para su verificación y comunicación a través de NO-2023-72743775-APN-UAI#MD.

Respecto de los actos contractuales, el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

- 1) **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y expuesto.
- 2) **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades reales y existentes, y que las mismas hayan sido gestionadas en tiempo oportuno.
- 3) **Análisis de las distintas etapas del procedimiento.** Se verificó que el expediente cuente con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- 4) **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de la recepción, documentación respaldatoria de los ingresos, facturas, etc.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control.
- Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.
- Ley Nº 23.554 Ley de Defensa Nacional.
- Decreto Nº 1.691/06 Directiva sobre organización de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Nº 1.344/2007 Reglamentario de la Ley Nº 24.156.
- Resolución SIGEN Nº 152/02 - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Programa de Trabajo: Proceso de Compras y Contrataciones – SIGEN-IF-2023-54872806-APN-SNI#SIGEN.
- Decreto delegado Nº 1023/01 – Régimen de las Contrataciones en la Administración Pública Nacional.
- Decreto Nº 1030/16 – Reglamentación del Decreto 1023/01.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Dictamen ONC IF-2016-03063907-APN-ONC#MM – Normativa aplicable a las compras en el exterior.
- Resolución EMGA 266/16 – Compras en el Exterior.

Marco de Referencia

En el presente capítulo se abordaron los siguientes ítems:

- Actos Contractuales analizados.
- Situación normativa en que se encuentran las compras en el exterior en las Fuerzas Armadas.
- Descripción de la Operatoria de las Adquisiciones de Bienes y Servicios en el exterior - Orden Permanente 1/21-.
- Estructura Orgánica del Estado Mayor General de la Armada.

Actos contractuales analizados:

Las contrataciones analizadas, corresponden a una muestra seleccionada de un listado proporcionado por la Dirección General de Intendencia de la Armada a través de NO-2023-69538296-APN-DGIT#ARA. Los mismos se detallan a continuación:

ACTO CONTRACTUAL	EXPEDIENTE	OBJETO
Licitación Pública N° 1/22	EX-2022-30221782-APN-DGIT#ARA	- "Adquisición de combustible en el exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción L del Buque Escuela Fragata A.R.A. Libertad"
Licitación Privada N° 8/22	EX-2022-45638410-APN-DGIT#ARA	- "Adquisición de velas para la ejecución del viaje de instrucción L de la Fragata A.R.A. "Libertad"
Licitación Privada N° 5/22	EX-2022-33368169-APN-DGIT#ARA	- "Servicio de transporte y Servicio de alquiler de vehículos."
Licitación Pública N° 2/22	EX-2022-31011726-APN-DGIT#ARA	- "Adquisición de víveres para la ejecución del viaje de instrucción L de la Fragata A.R.A. Libertad"

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los Expedientes es:

- Licitación Pública 1/22 - EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA - "Adquisición de combustible en el exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción L del Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad"**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Inicio de las Actuaciones: NO-2022-29190284-APN-DGIT#ARA del 28 de Marzo de 2022. Orden N° 2.

Autorización del Procedimiento: DI-2022-98-APN-DGIT#ARA del 4 de Abril de 2022. Orden N° 10.

Acta de Apertura: IF-2022-47561673-APN-DGIT#ARA del 12 de mayo de 2022. Orden N° 67.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
CLIPPER OIL, INC	598,755.00
GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L	599,505.00

Dictamen de Evaluación: IF-2022-50352692-APN-DGED#ARA de fecha 18 día del mes de Mayo de 2022. Orden N° 77.

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2022-201-APN-DGIT#ARA, de fecha 27 de Mayo de 2022. Orden N° 93.

Firmas Adjudicadas:

FIRMA	OBJETO	IMPORTE EN u\$s
CLIPPER OIL, INC	Renglones 1 y 2	270.355,00
GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L	Renglón 3	120.960,00

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE u\$s	FECHA
CLIPPER OIL, INC	OC 16/22	270.355,00	27/05/2022
GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L	OC 17/22	120.960,00	27/05/2022



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. Licitación Privada 8/22 - EX-2022-45638410- -APN-DGIT#ARA - “Adquisición de velas para la ejecución del viaje de instrucción L de la Fragata A.R.A. “Libertad”

Inicio de las Actuaciones: NO-2022-44932973-APN-DGIT#ARA del 6 de Mayo de 2022. Orden N° 2.

Autorización del Procedimiento: DI-2022-183-APN-DGIT#ARA del 16 de Mayo de 2022. Orden N° 12.

Acta de Apertura: IF-2022-55473577-APN-DGIT#ARA del 02 de junio de 2022. Orden N° 47.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
WIENECKE EXPORTADORA E IMPORTADORA LTDA	100.263,75

Dictamen de Evaluación: IF-2022-59197711-APN-DGED#ARA de fecha 11 día del mes de junio de 2022. Orden N° 64 (con mejora de precio)

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2022-248-APN-DGIT#ARA, de fecha 6 de Julio de 2022. Orden N° 79.

Firmas Adjudicadas:

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
WIENECKE EXPORTADORA E IMPORTADORA LTDA	97.263,75

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE u\$s	FECHA
WIENECKE EXPORTADORA E IMPORTADORA LTDA	OC 21/22	97.263,75	06/07/2022

3. EX-2022-33368169- -APN-DGIT#ARA - Adquisición de Servicios de Transporte y Vehículos en el exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción “L” en el Buque Escuela Fragata A.R.A. “Libertad” en Santo Domingo, República Dominicana; Willemstad, Curazao; La Habana, Cuba;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Veracruz, México; Baltimore, EE.UU y San Salvador de Bahía, Brasil. (UOC 038/40)

Inicio de las Actuaciones: NO-2022-32650845-APN-DGIT#ARA del 5 de Abril de 2022. Orden N° 2.

Autorización del Procedimiento: DI-2022-137-APN-DGIT#ARA del 18 de Abril de 2022. Orden N° 11.

Acta de Apertura: IF-2022-43980250-APN-DGIT#ARA del 4 de mayo de 2022. Orden N° 50.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
BLACK BULL GROUP	83.639,00
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	71.077,00

Dictamen de Evaluación: IF-2022-46081727-APN-DGED#ARA del 10 de mayo de 2022. Orden N° 60.

Acta cambio de itinerario de la FRALI: IF-2022-49959743-APN-DGIT#ARA del 12 de mayo de 2022. Orden N°67. (no adjudicar renglón N° 2 por modificación de itinerario)

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2022-197-APN-DGIT#ARA, de fecha 27 de Mayo de 2022. Orden N° 77.

Firmas Adjudicadas:

FIRMA	OBJETO	IMPORTE EN u\$s
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	Renglones 1, 4, 5 y 6	66.887.00
BLACK BULL GROUP	Renglón 3	575,00

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE u\$s	FECHA
BLACK BULL GROUP	OC 14/22	575,00	27/05/2022
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	OC 15/22	66.887,00	27/05/2022



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Exclusión de Adjudicación: DI-2022-209-APN-DGIT#ARA del 3 de junio de 2022. Orden N° 94. Excluyen a la firma BLACK BULL GROUP por retirar oferta sin cumplir con el plazo de mantenimiento y se le aplica penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta.

Modificación de DI-2022-209: DI-2022-246-APN-DGIT#ARA del 5 de julio de 2022. Orden N° 126. Revóquese los Artículos 1° y 2° de la Disposición DI-2022-209-APN-DGIT#ARA, de fecha 3 de junio de 2022. Rescíndase el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 14/22 emitida en favor de la firma BLACK BULL GROUP y aplíquese la penalidad asimilable a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (U\$S 57,50), de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 98 y 102 inciso b) apartado 1 e inciso d) apartado 1 del Anexo al Decreto 1030/16.

4. **EX-2022-31011726- -APN-DGIT#ARA - “Adquisición de Víveres en el Exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción “L” del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” en SANTO DOMINGO – REPÚBLICA DOMINICANA, VERACRUZ – MÉXICO, BALTIMORE – EE.UU y SALVADOR DE BAHIA – BRASIL” (UOC 038/40)**

Inicio de las Actuaciones: NO-2022-30868930-APN-DGIT#ARA del 31 de Marzo de 2022. Orden N° 2.

Autorización del Procedimiento: DI-2022-100-APN-DGIT#ARA del 4 de Abril de 2022. Orden N° 8.

Acta de Apertura: IF-2022-46905693-APN-DGIT#ARA de 11 de mayo de 2022. Orden N° 50.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
BLACK BULL GROUP	151,772.42
PENNSYLVANIA SHIP SUPPLY, INC	37.400,65
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	288.827,32

Dictamen de Evaluación: IF-2022-49892086-APN-DGED#ARA del 19 de mayo de 2022. Orden N° 63.

Segunda intervención de la Comisión Evaluadora – Dictamen: IF-2022-51052913-APN-DGED#ARA del 23 de mayo de 2022. Orden N° 66.

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2022-225-APN-DGIT#ARA, de fecha 15 de Junio de 2022. Orden N° 97.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Firmas Adjudicadas:

FIRMA	OBJETO	IMPORTE EN u\$s
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	Renglón 2	69.408,63

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE U\$S	FECHA
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	OC 19/22	69.408,63	16/06/2022

Situación normativa en que se encuentran las compras en el exterior en las Fuerzas Armadas:

Con el dictado del Decreto delegado N° 1023/01 se aprobó el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, constituyendo esta la norma general regulatoria de los contratos celebrados por la Administración Pública, con las excepciones allí contenidas.

Por su parte, el Decreto N°1030/16, en su artículo 3° dispone, en lo que aquí interesa que: *“...quedan excluidos de la aplicación del reglamento aprobado por la presente medida, los siguientes contratos: (...) Asimismo, también quedarán excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior...”*.

En virtud de ello, han quedado excluidas del ámbito de aplicación objetivo del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional, aquellas contrataciones que se realicen por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior, aunque las mismas siguen encontrándose alcanzadas por el ámbito de aplicación objetivo del Decreto 1023/01.

En tal sentido, y a efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, la ONC consideró por dictamen N° IF-2016-03063907-APN-ONC#MM que *“hasta tanto se apruebe una reglamentación específica para esas contrataciones, podrán aplicarse en forma analógica las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en su consecuencia –es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes–, teniendo asimismo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueren incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1° y 3° del Decreto Delegado N° 1023/01”*. De esta manera, se buscó mantener un criterio homogéneo y uniforme en los procedimientos de selección de co-contratantes realizados en el exterior por las unidades operativas radicadas en el exterior.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Asimismo, el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para el dictado de los actos administrativos enunciados en el primer párrafo de ese artículo. En este sentido, el Ministerio de Defensa, por Resolución MD N° 265-E-2016 y sus Anexos II, III, IV y V, dispuso las competencias en cada uno de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas y en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas para el dictado de los actos administrativos correspondientes a los procedimientos de selección que se tramiten en la República Argentina.

En ese orden, el Estado Mayor General de la Armada, dictó la Resolución N° 266/16 que ratifica, en primer lugar, el funcionamiento de la Unidades Operativas de Contrataciones en el Exterior, indicando que las mismas son las únicas autorizadas a tramitar contrataciones en el extranjero, establece las competencias delegadas para el dictado de los actos administrativos correspondientes a los procedimientos de selección de co-contratantes, así como para aprobar los gastos inherentes y la constitución de la Comisión Evaluadora.

Por último, mediante la mencionada Resolución 266, se instruyó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Armada a emitir las normas complementarias de procedimiento para optimizar la aplicación de la misma, especialmente para las contrataciones destinadas a satisfacer los requerimientos logísticos de los medios operativos de la Armada destacados transitoriamente en el exterior del país, las situaciones de urgencia o emergencia que justifiquen fundadamente la aplicación de un tratamiento particular, que torne posible un mecanismo ágil para su tramitación y concreción y la difusión posterior en el sitio Web de la Armada.

En este contexto se dictaron las Órdenes Permanentes 1/21 y 1/22, mediante las cuales se establece el procedimiento de Contrataciones en el Exterior y la tramitación de procedimientos administrativos y de selección en las Misiones Navales Logísticas del exterior mediante sistema GDE, respectivamente.

De esta manera, el régimen jurídico de tales procedimientos quedó establecido por dichas órdenes y por los pliegos de bases y condiciones particulares que disponen la aplicación de la normativa local vigente en la materia y los usos y costumbres de plaza, en aquellos casos que fuere pertinente.

Orden Permanente 1/21: Breve descripción de la Operatoria de las Adquisiciones de Bienes y Servicios en el exterior:

1. Los destinos requirentes elevarán, por oficio o mensaje naval, el formulario de requerimiento, con toda la documentación relacionada, a la Dirección de Obtención de la Armada o la Jefatura de Mantenimiento y Arsenales según corresponda.
2. Las dependencias antes citadas confeccionarán el Fax de Inicio de Requerimiento y lo elevarán a la Misión Naval Logística correspondiente.
3. Las Misiones Navales Logísticas deberán confeccionar los expedientes de procedimiento de selección de co-contratantes y publicar las contrataciones en sus respectivas páginas web con posibilidad de ser descargas por los interesados.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

4. Las Misiones Navales Logísticas comunicarán las fechas de apertura de ofertas, por mensaje naval, al Destino Requirente. La Dirección General de Intendencia de la Armada, en coordinación con la Misión Naval Logística correspondiente, priorizará las aperturas de acuerdo a las necesidades del servicio naval.
5. Realizado el acto de apertura, las Misiones Navales Logísticas, confeccionarán el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Dictamen de la Comisión Evaluadora.
6. Una vez obtenido el Dictamen de la Comisión Evaluadora, las Misiones Navales Logísticas confeccionarán el Fax de Elevación del Acto de Apertura y junto con toda la documentación se remitirán por el medio más conveniente de acuerdo a las necesidades del servicio a la Dirección de Obtención de la Armada o la Jefatura de Mantenimiento y Arsenales de la Armada según corresponda, quienes a su vez cursarán esta información al destino requirente.
7. Los Destinos Requirentes, transmitirán un Mensaje Naval, autorizando a invertir el monto necesario para atender el gasto, con imputación de la partida que informaron en el Formulario de Requerimiento inicial.
8. Las Misiones Navales Logísticas, cuando reciban el Dictamen de la Comisión Evaluadora, lo notificarán a todos los oferentes dentro de los 2 (dos) días de emitido.
9. La Adjudicación será notificada al adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los 3 (tres) días de dictado el acto respectivo
10. Realizada la adjudicación, las Misiones Navales Logísticas notificarán la Orden de Compra al o los proveedores y elevarán el Fax de Elevación de Órdenes de Compra con la copia de las mismas a la Dirección de Obtención de la Armada.
11. Recibida la facturación, las Misiones Navales Logísticas confeccionarán la Solicitud de Transferencia al Beneficiario y enviarán una copia, junto con toda la documentación, para gestionar el pago al proveedor adjudicatario.

Estructura Orgánica del Estado Mayor General de la Armada (Ver Anexo)

Para documentar las actividades de la UOC 038/40, al no contar con un sistema específico, se procede a registrar la actividad mediante la Gestión Documental Electrónica (GDE), que si bien permite una trazabilidad de la tarea, no alcanza el cien por ciento de efectividad.

En este sentido la OP 1/21 ha establecido en el numeral 2.3 *“La Misión Logística, recibido el fax de Inicio de Requerimiento con toda la documentación del caso, realizara: 2.3.1 la confección de los expedientes de procedimiento de selección de co-contratantes...”*

Según lo señalado por el Dictamen ONC N° IF-2016-03063907-APN-ONC#MM mencionado anteriormente, resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 1030/16.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

GENERALES PARA TODOS LOS EXPEDIENTES.

Hallazgo Nº 1.

Respaldo crediticio. Partida presupuestaria.

No consta visible en los expedientes la intervención previa a la emisión de los Actos Administrativos de Autorización del área de registro del preventivo del gasto, tal como lo instruye el Anexo aprobado por OP DIGIT Nº 1/21, en el numeral 1.2 (Primera Etapa). Esto no permite corroborar la correcta imputación presupuestaria otorgada a la contratación.

Respuesta del Auditado: *De acuerdo.*

El Formulario de Requerimiento contiene la imputación y el monto estimado de la inversión. El mismo es elevado por la Unidad Requirente, administradora de los créditos presupuestarios al que será imputado el gasto, mediante Mensaje Naval a la DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA (DIOB), previo contar con el respaldo presupuestario correspondiente.

La Misión Naval que actúa como Unidad Operativa de Compras recibe de la DIOB la nota que contiene embebido el correspondiente Formulario de Requerimiento y que encabezará el EE de la contratación.

A modo de ejemplo, en la NO-2022-30868930-APN-DGIT#ARA, como archivo embebido, se encuentra el IF-2022-30463258-APN-DGED#ARA.

A mayor abundamiento, en el artículo correspondiente de los actos administrativos que autorizan los procedimientos de selección, se indica la imputación a afectar según “anexo del Requerimiento”.

Descripción del curso a seguir:

1. La unidad requirente deberá dejar asentado en acta aclaratoria confeccionada conjuntamente con la elevación del Formulario de Requerimiento, que se cuenta con el respaldo correspondiente.

2. la DIOB deberá verificar este requisito previo el envío a la Misión Naval y de recibirse esta confirmación vía Mensaje Naval clasificado, deberá generar el informe gráfico correspondiente embebido a la Nota (NO) de inicio de requerimiento.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Área o Sector Responsable: *Dirección General de Intendencia de la Armada.*

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: Instruir al área presupuestaria interviniente, a fin de dejar constancia en las actuaciones del correspondiente respaldo crediticio.

Hallazgo Nº 2.

Dictámenes Jurídicos.

Si bien las actuaciones cuentan con los respectivos dictámenes jurídicos previos al dictado de los actos administrativos de autorización y adjudicación, no surge



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

dependencia del dictaminante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada.

Se recuerda que tal como lo establece el acápite d) del Artículo 7 correspondiente al Título III –Requisitos Esenciales del Acto Administrativo- de la Ley N° 19549 –Ley de Procedimiento Administrativo-, los dictámenes jurídicos deben ser emitidos por agentes que dependan del Servicio Jurídico Permanente del Organismo.

En este caso particular, la dependencia del citado dictaminante parecería ser de la Dirección General de Intendencia. Lo manifestado acarrea un incumplimiento normativo.

Respuesta del Auditado: *De acuerdo.*

La Disposición Permanente del Señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 01/14 “Instrucciones para la celebración de convenios, contratos y acuerdos en los que sea parte la Armada”, en el Título B. CONTRATACIONES COMPRENDIDAS EN EL DECRETO DELEGADO Nro 1023 DEL 13 DE AGOSTO DE 2001, inciso 2, se resuelve que: “A efectos de cumplimentar el recaudo del dictamen jurídico previo, deberá expedirse, en todos los casos, el servicio jurídico adscripto a la autoridad propiciadora, si lo tuviere, o en su defecto, el de la instancia superior que cuente con tal servicio. Solo en aquellos casos de gran complejidad o cuando la autoridad naval propiciadora no comparta el criterio sostenido por el servicio jurídico interviniente, podrá requerirse – motivadamente y por vía jerárquica- el pronunciamiento a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ARMADA.

La Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América no cuenta con servicio jurídico adscripto, por lo que interviene el de la instancia superior (Dirección General de Intendencia de la Armada).

Descripción del curso a seguir:

Elevar el presente a consideración de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA ARMADA para que se expida sobre si existe alguna inconveniencia normativa o incompatibilidad entre lo normado por la ley de Procedimientos Administrativos y la Disposición Permanente EMGA 01/14.

Fecha de Regularización Prevista: *Noviembre 2023*

Área o Sector Responsable: *Dirección General de Intendencia y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada.*

Opinión de la UAI: *Se mantiene el presente hallazgo.*

Recomendación: *Determinar la procedencia de lo establecido en la Disposición Permanente EMGA 01/14, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada, a los efectos de garantizar el cumplimiento del acápite d) del Artículo 7 de la Ley N° 19.549.*

Hallazgo N° 3.

EX-2022-45638410-APN-DGIT#ARA.

Presentación de oferta - Pliego de Bases y Condiciones. Requisitos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

No consta visible en el expediente, la Declaración Jurada requerida por art. 8 inc. f del Pliego de Bases y Condiciones, -Declaración Jurada debidamente firmada donde se detalle expresamente que los montos ofertados comprenden la totalidad de los insumos/artículos detallados en el Anexo II-.

Lo enunciado materializa una falta de integridad en las actuaciones, ya que no se cuenta con la totalidad de antecedentes que validen la oferta.

Respuesta del Auditado: *De acuerdo.*

La presentación de la DDJJ requerida en el Artículo 8 inciso F del Pliego de Bases y Condiciones corresponde a un error de transcripción, remanente de un Pliego correspondiente a insumos que se adquirieron en forma de lote conjunto (víveres).

A mayor abundamiento, la falta de este Anexo no fue advertida por la Comisión Evaluadora Interviniente, que podría haber requerido su presentación por parte del único oferente – y finalmente adjudicatario-, ya que el citado Anexo se trataba de una causal de desestimación subsanable, que no fue integrado al momento de la presentación de la oferta, a tenor de lo establecido en el Art. 67 del Decreto 1030/16.

Descripción del curso a seguir:

Se reforzarán las directivas a fin de extremar las medidas para la verificación de los requisitos previos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y en el mismo sentido, para que las Comisiones Evaluadoras intervinientes durante los procedimientos de contrataciones en las Misiones Navales, verifiquen en forma exhaustiva todos los requisitos a presentar por los oferentes conjuntamente con la oferta, y de no haber sido presentados junto con esta, la soliciten, de tratarse de requisitos subsanables.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediato.*

Área o Sector Responsable: *Dirección General de Intendencia de la Armada.*

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: Fortalecer el control interno en las áreas intervinientes a fin de realizar una correcta verificación en el proceso del cumplimiento de la totalidad de los requisitos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Hallazgo Nº 4.

EX-2022-31011726-APN-DGIT#ARA.

Incorporación de documentación que no guarda relación con las actuaciones.

El EX-2022-31011726-APN-DGIT#ARA, correspondiente a la Licitación Pública Nº 2/2022 por Adquisición de Víveres, incorpora a orden 45 documentación perteneciente a la Licitación Pública 5/2022. Lo enunciado altera la correcta trazabilidad de las actuaciones.

Respuesta del Auditado: *De acuerdo.*

Por un error administrativo se vinculó al expediente, documentación correspondiente a otra contratación que se encontraba en trámite simultáneamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir:

Se procederá a realizar el proceso de “subsanción de errores materiales” a fin de no alterar la correcta trazabilidad de las actuaciones.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Área o Sector Responsable: *Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América.*

Opinión de la UAI: *Se mantiene el presente hallazgo.*

Recomendación: *Fortalecer el control interno en las áreas intervinientes, a fin de realizar una correcta incorporación de las actuaciones dentro de los expedientes electrónicos.*

EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA y EX-2022-33368169-APN-DGIT#ARA

Hallazgo N° 5.

Sobre el lugar y fecha de confección de las Actas de recepción.

El Acta por recepción de Bienes o Servicios indica con relación al momento de suscripción del documento: “En Washington, a los ... días del mes de ...”, (ver órdenes 96 - IF-2022-60820051-APN-DGIT#ARA- y 97 -IF-2022-56102403-APN-DGIT#ARA-, respectivamente). No obstante, dichos documentos parecen haber sido emitidos y elevados al GDE, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el uso horario (-3:00) que surgen de los mismos. Ello produce incertidumbre sobre el lugar real de emisión de la documentación.

Respuesta del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

De la verificación de los IF citados en el presente hallazgo, se aprecia que corresponden a Actas aclaratorias confeccionadas por la MISION NAVAL LOGÍSTICA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para dejar constancia del contenido de comunicaciones criptográficas emitidas por la Unidad Requirente (FRAGATA A.R.A. LIBERTAD) que, por su clasificación de seguridad, no pueden ser incorporadas en un EE público (Mensajes Navales Confidenciales), dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Orden Permanente DGIT N° 1/22 y no a Actas de recepción como se cita más arriba en la presente observación.

El Gestor de Documentación Electrónica en la orejeta “Datos Personales del Usuario” solo prevé provincias y localidades de la República Argentina como domicilios laborales de los firmantes, y no del exterior del país.

Descripción del curso a seguir:

Realizar la consulta al Ministerio de Modernización a los fines de obtener la guía / modificación del sistema que permita dar cabal cumplimiento a la observación en cuestión.

Fecha de Regularización Prevista: *Presente trimestre.*

Área o Sector Responsable:

Dirección General de Intendencia de la Armada.

Opinión de la UAI: *Se confirma el hallazgo.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Dejar constancia en las actuaciones de aquella documentación que, por su clasificación de seguridad, no pueden ser incorporadas en los Expedientes Electrónicos como Mensajes Navales Confidenciales etc por cumplimiento de los Artículos 4º y 7º de la Orden Permanente DGIT N° 1/22.

EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA.

Hallazgo N° 6.

Pliegos de Bases y Condiciones. Información contenida en el Formulario de Requerimiento.

Inconsistencia de información entre los puertos que se detallan en el Formulario de Requerimiento (oportunidad, lugar y cantidad a embarcar) y los que se especifican en el objeto de la contratación, descriptos en el Art. 2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Ello podría producir una alteración del monto original del contrato, como así también de la cantidad final de carga de combustible.

Respuesta del Auditado: *En desacuerdo.*

Por NO-2022-35543897-APN-DGIT#ARA, vinculada en el orden 35 del EE de referencia, el SEÑOR DIRECTOR DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA comunicó al Señor Jefe del Departamento de Obtención de la MISION NAVAL EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que de acuerdo a lo solicitado por la FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD” en el Mensaje Naval R111650 APR 2022, por haberse modificado el itinerario del Viaje de Instrucción, se modificará el objeto de la contratación, reemplazando el puerto de Willemstand (Curazao) por Santo Domingo (República Dominicana), remitiéndose en la mencionada nota como archivo embebido un nuevo Formulario de Requerimiento (IF-2022-35454284-APN-DGIT#ARA).

Por ese motivo, se generó, publicó y comunicó la circular modificatoria correspondiente cuyos documentos probatorios se encuentran en orden 36 a 50 del EE.

Descripción del curso a seguir: *No Informa.*

Fecha de Regularización Prevista: *No Informa.*

Área o Sector Responsable: *No Informa.*

Opinión de la UAI: Se confirma el hallazgo, toda vez que la justificación expresada no se corresponde con la observación formulada por esta UAI.

La planilla de requerimiento incorporada como archivo embebido a la nota de orden 2, incluso la acompañada a la nota citada del orden 35, mencionan como primer puerto FORTALEZA, BRASIL, no reproduciendo esta información en el Pliego de Bases y Condiciones de orden 3, ni de orden 11, como así tampoco se visualiza en el expediente la justificación de su exclusión.

Recomendación: Se recomienda instruir a las respectivas áreas sobre el cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 9º - Elaboración del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7:

Precio de referencia. Constancia de su estimación.

No consta visible en el expediente, los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo. Si bien se cita un antecedente (Requerimiento 100014), no cuentan las actuaciones con dicha constancia. Ello no permite determinar la razonabilidad del precio adjudicado.

Respuesta del Auditado: *De acuerdo.*

Si bien el Requerimiento 100014, fue tramitado por la misma Unidad Operativa de Contrataciones (MISION NAVAL LOGISTICA EN LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA), constituyendo el último procedimiento de contratación que contaba con Orden de Compra previa a la convocatoria de la presente contratación bajo análisis, no se incorporó al expediente en calidad de justiprecio aunque si fue tenido en cuenta como lo indica en el Formulario de Requerimiento para la formulación del mismo.

Descripción del curso a seguir:

A fin de completar el expediente electrónico bajo análisis, se incorporará con el Acta correspondiente, copia de la/s Orden/es de Compra que se utilizaron como justiprecio del requerimiento en cuestión.

Asimismo se tomarán las medidas necesarias para corregir el desvío detectado en futuras sustanciaciones de contrataciones.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Área o Sector Responsable: *Misión Naval Logística en los Estados Unidos.*

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: Dar cumplimiento al concepto de integridad de las actuaciones agregando al expediente todo antecedente que tenga como objeto determinar la razonabilidad de la estimación del costo.

Hallazgo N° 8.

Facturación y pago. Constancia orden de pago.

De las constancias agregadas al expediente, no surge con claridad el medio de pago utilizado.

Si bien se aclara la partida a imputar, no consta visible dentro de las actuaciones, la Orden de Pago respectiva.

Por otro lado, los Formularios obrantes a orden N°s. 112, 113 y 115 (del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA) y N° 92 (del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA) hacen referencia a fondos imputados como FF11 Caja Chica, encontrándose esta forma de pago, dentro de las exclusiones contempladas en el apartado b) del Art. 5 del Decreto 1023/01. Esto incurre en un incumplimiento normativo.

Respuesta del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

La documentación incorporada con los números de orden 112, 113 y 115 del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA se confecciona únicamente a los fines de control interno, emitiendo el sistema una “liquidación” con un formato cuya leyenda preestablecida en



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

la plantilla expresa “02: FDO REF FF 11 CAJA CHICA”, **no siendo esta expresión pertinente a la forma de pago utilizada.**

Este tipo de liquidaciones, que se generan para todas las contrataciones que realizan las Misiones Navales en el Exterior, las cuales se identifican internamente con los números a partir de 5.000, tienen como objetivo encomendar a las Misiones Navales la responsabilidad de informar al SAF cuando el beneficiario final confirme la recepción de los fondos realizados a través de la CUTE.

En los casos observados, los pagos efectuados por la TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la CUTE, se realizaron dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Conjunta CGN y TGN que aprueba los procedimientos para el registro del gastos y pagos a Beneficiarios del Exterior identificada como DISFC-2019-2-APN-TGN#MHA.

Para tal efecto, fueron emitidas las siguientes Órdenes de Pago:

SIDIF Nº 188835 – BENEFICIARIO: CLIPPER OIL, INC. – **IMPORTE:** USD 163.127,16.

SIDIF Nº 217188 – BENEFICIARIO: CLIPPER OIL, INC. – **IMPORTE:** USD 95.580,00.

SIDIF Nº 339237 – BENEFICIARIO: GLANDER INTERNACIONAL BUNKERING, DMCC – **IMPORTE:** USD 157.368,96.

Por lo expuesto, **se ratifica que NO se han efectuado pagos por Caja Chica**, por lo que la presente contratación no se encontraría alcanzada por las exclusiones que prevé el Apartado b) del Artículo 5º del Decreto Nº 1023/2001 “REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL”.

Descripción del curso a seguir: Analizar la conveniencia de realizar las correcciones necesarias en los sistemas internos, a fin de reflejar en los documentos emitidos, la claridad necesaria de los trámites realizados en función de la normativa vigente, evitando interpretaciones erróneas o diferentes al procedimiento efectuado y evaluar la pertinencia de su integración en los expedientes electrónicos de contrataciones.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.

Área o Sector Responsable: Servicio Administrativo Financiero de la Armada.

Opinión de la UAI: Si bien resulta entendible la respuesta brindada por el auditado, se mantiene el hallazgo toda vez que como oportunamente se manifestó, no surge del expediente con claridad el medio de pago utilizado.

Recomendación: Gestionar las modificaciones necesarias en los sistemas internos tendientes a incorporar la normativa vigente y el correcto mecanismo de pago a través del uso del e-Sidif para el registro de las operaciones.

Hallazgo Nº 9.

Actuaciones administrativas que carecen de firma.

Existen documentos agregados al expediente que carecen de firma en algunas de sus fojas. A título de ejemplo se cita: Formulario de Requerimiento y Especificaciones técnicas (archivos embebidos en Orden Nº 2).

Si bien, dichos archivos forman parte del documento principal confeccionado a través



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

del sistema GDE y por lo tanto avalados, no se cuenta con real constancia de intervención por parte de la autoridad administrativa que inicialmente debía certificar la información.

Respuesta del Auditado: *De acuerdo.*

Si bien algunos de los documentos agregados al expediente carecen de firma holográfica en algunas de sus fojas, en el caso citado a modo de ejemplo, cabe destacar que los agregados en cuestión, Formulario de Requerimiento y Especificaciones Técnicas, al igual que otros documentos fueron enviados por la Unidad Requirente (FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD”) en navegación a la DIOB como apéndices de Mensajes Navales que, por cuestiones de conectividad, tamaño de archivo y cifrado, poseen limitaciones en la transmisión de archivos escaneados, los que resultan de tamaño mucho mayor a archivos de aplicaciones de Microsoft Office como Word, Excel o PDF (no escaneados).

Independientemente de ello, la transmisión del Mensaje Naval presupone la veracidad y la validez de los documentos que se envían como apéndices del mismo, que han sido firmados por la autoridad correspondiente, y de resultar necesario, puede solicitarse copia del archivo físico reglamentario de la Unidad Requirente.

En este sentido, la Publicación R.O-1-827 “PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS OPERATIVOS Y MENSAJERÍA (SIDOM)”, en el Art. 2.11. establece que: “Tramitación de Oficios como apéndices a través del sistema de mensajería SIDOM. Se podrán encaminar Oficios con clasificación de seguridad desde Público a Secreto como apéndice de un Mensaje Naval, la firma electrónica de la Terminal SIDOM (Nº de Serie, Art. 2.08 inc.3), acreditará la firma de la autoridad en el documento.”

Descripción del curso a seguir: *Se procederá a dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Orden Permanente DGIT Nº 1/22 en este tipo de documentos.*

La DIOB deberá verificar este requisito previo al envío a la Misión Naval y de recibirse esta documentación vía Mensaje Naval, deberá generar la correspondiente acta aclaratoria embebida a la NO de inicio de Requerimiento, para constancia en el EE.

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Área o Sector Responsable: *DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA.*

Opinión de la UAI: *Se mantiene el presente hallazgo.*

Recomendación: *Dejar constancia en las actuaciones de la aplicación de la Publicación R.O-1-827 “PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS OPERATIVOS Y MENSAJERÍA (SIDOM)”, Art. 2.11.e, en lo que respecta a aquellos documentos agregados alcanzados por dicha normativa.*

Hallazgo Nº 10.

Formulario de Requerimiento. Tolerancia.

No se visualiza en el expediente, la constancia de comunicación del Formulario de requerimiento por carga de combustible, donde se estableció una tolerancia del 35% en más o en menos para dichas cargas en puerto. Ello dificulta el cotejo entre las



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cantidades utilizadas, -las cuales variaron significativamente-, respecto de las cantidades cotizadas.

Respuesta del Auditado: *En desacuerdo.*

En el documento denominado “02 Plla Rqto 20005.pdf” embebido en la nota de orden 0002, NO-2022-29190284-APN-DGIT#ARA, se establece como “punto 3” de las “Aclaraciones”, la siguiente: “3. Se deberá considerar una variabilidad en aumento o disminución de hasta un 35% en cada embarque. La cantidad ajustada de combustible a embarcar se informará con una antelación de hasta tres (03) días de la fecha de arribo”.

Asimismo, la comunicación al oferente del “Formulario de requerimiento por carga de combustible”, en el cual se consideró una tolerancia del 35% en aumento o disminución en las cantidades de combustible a adquirir, se encuentra incorporada como Anexo III –Formulario de Cotización- al Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado (Orden Nro. 18 – PLIEG-2022-33567116-APN-DGIT#ARA). Dicho formulario, debe ser presentado por el oferente junto con la oferta económica.

Descripción del curso a seguir: *No informa.*

Fecha de Regularización Prevista: *No informa.*

Área o Sector Responsable: *No Informa.*

Opinión de la UAI: Se confirma el hallazgo toda vez que no se logró justificar la constancia de la comunicación al oferente con 3 días de antelación respecto de las cantidades que efectivamente se iban a utilizar.

Recomendación: Se recomienda observar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

EX-2022-30221782 -APN-DGIT#ARA y EX-2022-45638410- APN-DGIT#ARA.

Hallazgo N° 10.

Confeción Formulario de Requerimiento. Requisitos.

Si bien en ambas ordenes de requerimiento se aclara que la contratación no se encuentra incluida en el PAPEMB (Plan Anual de Provisión en el Exterior de Material Bélico), no se encuentra detallada la justificación tal como lo requiere el Anexo de la Orden Permanente 1/21, apartado 1.2.

Ello produce desconocimiento sobre la real necesidad de la prestación.

Respuesta del Auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Se debió aclarar que las contrataciones en cuestión no se encontraban incluidas en el PAPEMB y que no correspondía incluirlas tampoco basado en lo siguiente:

El hallazgo en trámite se encuentra contextualizado en un procedimiento de Adquisición de combustible en el exterior para ser consumido durante el viaje de Instrucción de la Fragata A.R.A. “LIBERTAD” y en uno por la Adquisición de Velas para la Ejecución del Viaje de Instrucción L del Buque escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD”, en el puerto de BALTIMORE.

La Ley 19.348 del 25 de noviembre de 1971, otorgó a las Fuerzas Armadas en un régimen especial de importaciones de material bélico secreto, proveyéndose



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

beneficios contra restricciones que habían sido establecidos por la Ley 19.326 y sus decretos regulatorios.

Así, oportunamente, se dictó el PLAN ANUAL DE PROVISIÓN EN EL EXTERIOR DE MATERIAL BELICO (PAPEMB), orientado a este tipo de elementos / equipos que son finalmente importados para su utilización en el país, beneficiados por el régimen de franquicias tutelados, entre otras, por la Resolución Conjunta MD Nro 663/06-ADIP N°2092.

En punto 2.1 del Anexo 1 (Documentación Respaldata y Conceptos empleados en el área de Importación de Material Bélico) a la Directiva del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS N° 02/J IV- Log/16 “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REQUERIR LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL BELICO”, define como “**Material Bélico (MB) al material (efectos finales, partes, componentes y repuestos) correspondientes a un Sistema de Armas de las Fuerzas Armadas, que comprende las armas y los proyectiles en sí, sus plataformas y subsistemas de apoyo de combate (Ingenieros, Comunicaciones, de Comando y Control, Informática, Guerra Electrónica y de Inteligencia) así como también el vestuario, armamento, munición, medicamentos equipo y raciones alimenticias de combate del individuo**”.

Asimismo, el Punto 2.2.2. de la citada directiva establece: “**el MB presupone, por su particular constitución, el uso violento o la amenaza efectiva de su uso, en cumplimiento de la misión principal de las Fuerzas Armadas y de sus misiones subsidiarias. Un material perteneciente a las FFAA que no conlleve claramente ese supuesto básico no puede considerarse como MB.**”

Los materiales en cuestión no encuadrarían dentro de la clasificación de material bélico, no se encontrarían tutelados por la franquicia en cuestión, no clasificarían dentro de la normativa vigente para ser incluido en el PAPEMB, y por lo tanto, no debían incluirse las justificaciones requeridas del Anexo I de la Orden Permanente DGIT N° 1/21, Apartado 1.11.

Descripción del curso a seguir: Modificar la Orden Permanente del DGIT N° 1/21, aclarando el punto en cuestión, a efectos de evitar inconvenientes de interpretación sobre la necesidad de inclusión de la justificación requerida del Apartado 1.11. del Anexo 1 en el PAPEMB.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA.

Opinión de la UAI: Se mantiene el presente hallazgo.

Recomendación: Se recomienda adecuar la reglamentación (Orden Permanente del DGIT N° 1/21) con el objeto de evitar errores de interpretación.

Hallazgo N° 12.

Documentación agregada al Expediente. Requisitos.

Si bien constan en los expedientes las Actas de Apertura, los dictámenes de la Comisión Evaluadora y las órdenes de compra, no surge de las constancias el medio por el cual fueron acompañados dichos antecedentes y que es requerido por la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

normativa aplicable. A saber: Fax de elevación del acta de apertura; Formulario de Elevación de Dictamen de la Comisión Evaluadora; Formulario de Elevación de Órdenes de compra (Requeridos por apartado 5 y 9 de la Orden Permanente 1/21.

Respuesta del Auditado: *De acuerdo.*

La OP DGIT N° 1/21 fue emitida en vistas a la tramitación en soporte papel de las contrataciones en las Misiones en el Exterior, actualizando la OP DGIT N° 1/17 vigente hasta el año 2021. En la misma se propiciaban medios de comunicación como el fax, el correo electrónico, etc.

Posteriormente, la OP DGIT N° 1/22 estableció la tramitación de las contrataciones en el exterior a través del GDE, adaptándose los procedimientos de la OP DGIT N° 1/21 en función del aprovechamiento de las capacidades del Gestor de Documentos Electrónicos.

Estas funcionalidades del Sistema GDE, permiten evitar la incorporación de documentación como la citada en la descripción del hallazgo (fax y formularios de elevación), reemplazándolos por el correspondiente giro del EE a través de las providencias correspondientes, lo que otorga la trazabilidad e integridad en la tramitación del expediente en cuestión.

Descripción del curso a seguir: *Se procederá a actualizar la OP DGIT N° 1/21 para que se adecúe a la tramitación impuesta por la OP DGIT N° 1/22.*

Fecha de Regularización Prevista: *Inmediata.*

Área o Sector Responsable: *DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA.*

Opinión de la UAI: *Se mantiene el presente hallazgo*

Recomendación: *Propiciar el uso de sistema GDE para el acompañamiento de la documentación, en cumplimiento de la normativa vigente actualizando por otra parte la OP DGIT N° 1/21 adecuándola a la tramitación establecida a través de OP DGIT N° 1/22.*

Conclusión

Del análisis practicado en los expedientes contractuales que integraron la muestra de auditoria surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo en su responde ha aportado antecedentes y de alguna manera dio explicación a las principales cuestiones planteadas, dichos hallazgos se sostienen ya que continúan evidenciando incumplimientos normativos que deben corregirse a los efectos de optimizar los procedimientos y mejorar sus niveles de control

En tal sentido se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente ajustando estrictamente los procedimientos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.11.30 11:47:38
-03'00'

BUENOS AIRES, noviembre de 2023.

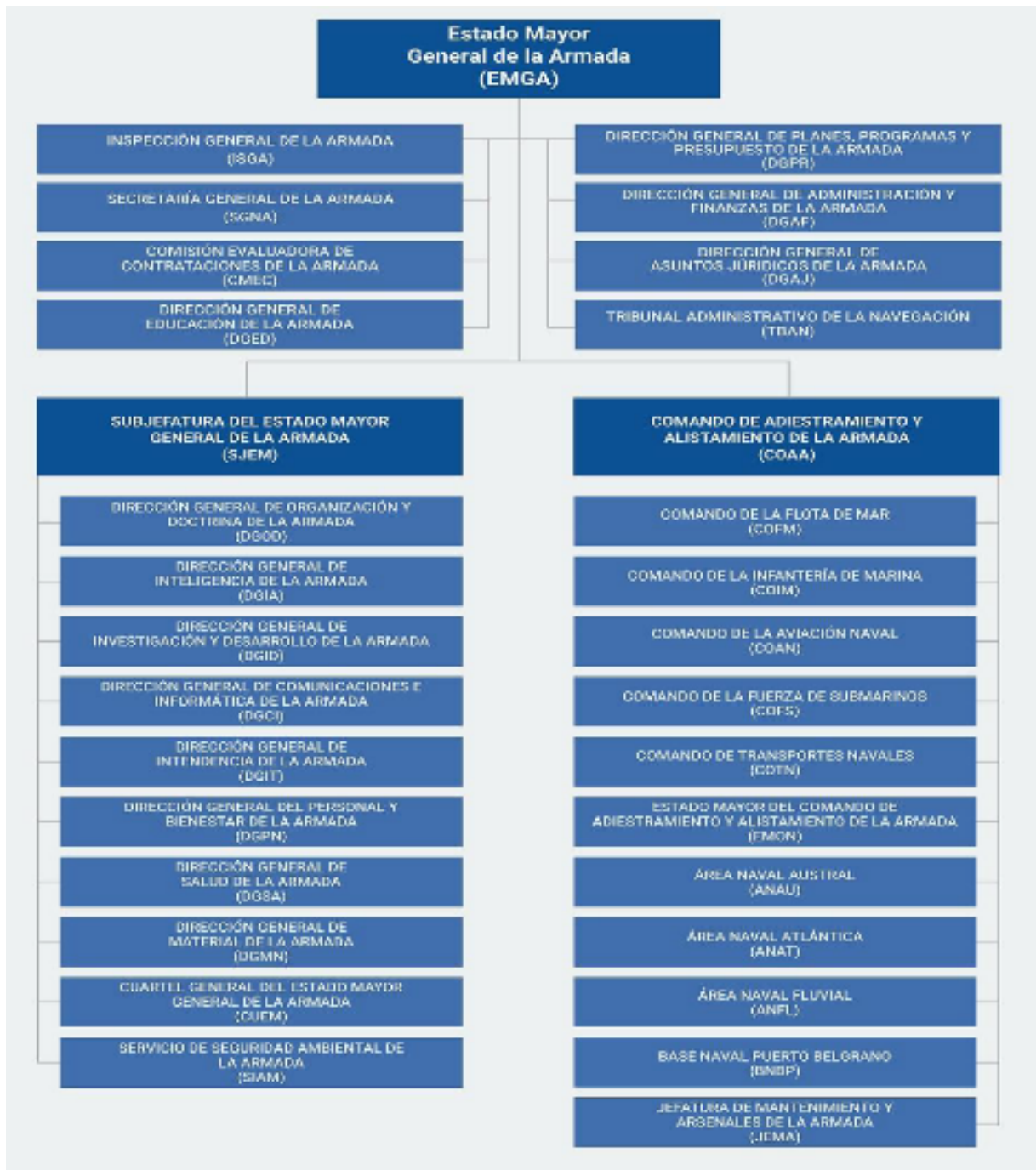


Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

Estructura Orgánica del Estado Mayor General de la Armada:

Orgánicamente, el Estado Mayor General de la Armada, tiene las tareas centrales distribuidas de la siguiente manera¹:



<https://www.argentina.gob.ar/armada/organigrama>

CORNAGLIA
Silvina Andrea
Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2023.11.30 11:48:14
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 41/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
EVALUACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Hallazgos	11
Conclusión	13



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 41/2023

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

EVALUACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Objetivo

Evaluar el proceso de formulación y ejecución presupuestaria verificando la existencia de metas e indicadores, correspondiente al segundo semestre del año 2022 respecto del Programa 16 – Alistamiento Operacional de la Armada, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1: Desvíos en la ejecución de metas respecto a la programación

Existencia de desvíos significativos entre las metas programadas y su efectiva ejecución (ver cuadro Metas, Producción Bruta e Indicadores). Dichos desvíos evidencian deficiencias en la planificación de las mismas.

Teniendo en cuenta el Decreto Nº 882/2021 y con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, se prorrogaron los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del Ejercicio 2021.

Lo expuesto en el párrafo precedente, produjo una propuesta de programación de las metas ajustándolas a los créditos prorrogados, para ser registrada en el Sistema e-Sidif mediante el Formulario de Programación de la Ejecución de Mediciones Físicas, para el ejercicio 2022.

La propuesta de programación de las metas ajustándolas a los créditos prorrogados, no fue reprogramada y reflejada formalmente en el e-Sidif del organismo, por lo cual su ajuste se produjo en el momento de informar trimestralmente la ejecución de las metas.

Surge entonces, divergencias entre las cantidades correspondientes a los diferentes indicadores, conforme al momento en que se establecieron: i) Programado s/proy. de presupuesto 2022; ii) Programado según D.A. y iii) Ejecutado. El siguiente cuadro ilustra lo expuesto:



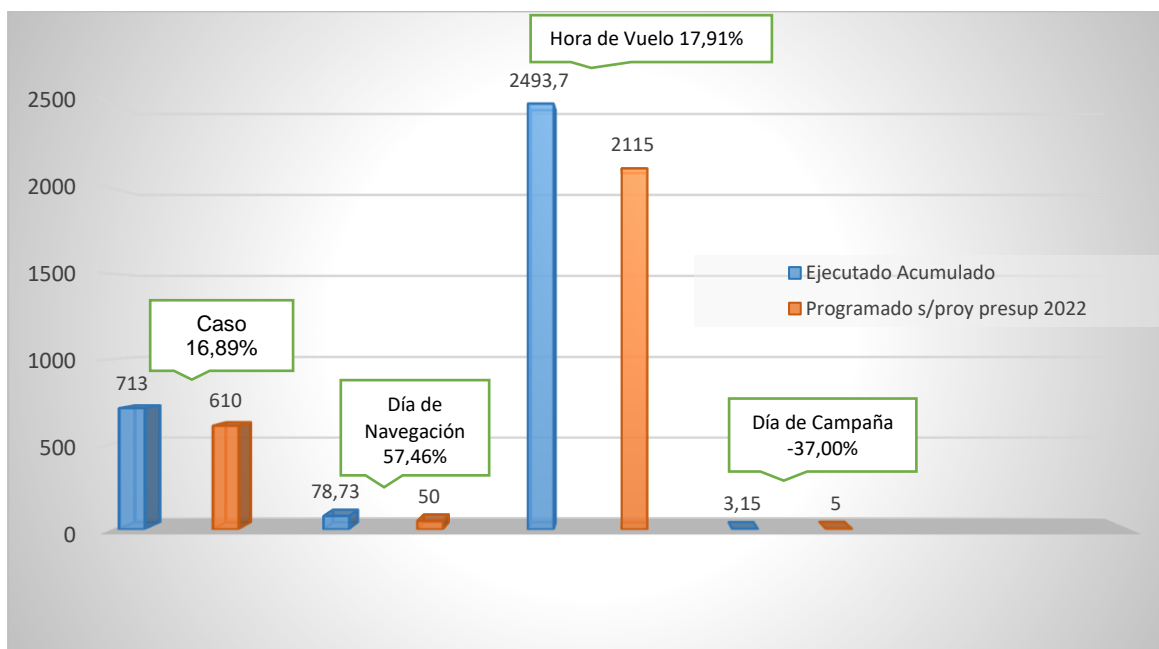
Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Metas, Producción Bruta e Indicadores

Denominación	Unidad de Medida	Programado s/proy presup 2022	Programado s/DA	Programación Propuesta					Ejecutado				Desvío		
				1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	Total Propuesto	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	Ejecutado Acumulado	s/Prog. Propuesta	s/proy. Pres. 2022
Conducción Caso Búsqueda y Rescate	Caso	610	584	163	189	120	138	610	222	203	151	137	713	16,89%	16,89%
Adiestramiento Naval Técnico y Táctico	Día de Navegación	50	37	1	7	7	5	20	24,31	16,59	24,06	13,77	78,73	293,65%	57,46%
Aeroadiestramiento Técnico y Táctico	Hora de Vuelo	2115	2059,10	449	444	677	495	2065	33,58	65,56	72,13	2322,43	2493,7	20,76%	17,91%
Adiestramiento de Infantería de Marina en Técnicas y Tácticas	Día de Campaña	5	11,46	0	3	2	0	5	0,06	1,2	0,72	1,17	3,15	-37,00%	-37,00%

Fuente: ONP y Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-Sidif)

METAS: PROGRAMADO VS. EJECUTADO



En consecuencia, de la comparación entre las metas planificadas a ejecutar, correspondientes al Programa 16 -Alistamiento Operacional de la Armada Argentina- en el Proyecto de Presupuesto 2022, y lo efectivamente ejecutado según los documentos aportados por el Auditado (ver cuadro columna s/Proy. Pres. 2022), surgiendo desvíos que evidencian la existencia de problemáticas en la planificación de las metas, que ameritarían una revisión del proceso.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar la existencia de debilidades en el proceso de planificación de las metas presupuestarias. La adopción de medidas por parte de la Armada Argentina relacionadas con los procedimientos de programación, reprogramación, control y ejecución presupuestaria, denotan el compromiso de la Fuerza con la mejora de los procesos



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

involucrados. El resultado de la aplicación de las medidas implementadas, deberán ser objeto de futuras actividades de control por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

BUENOS AIRES, noviembre de 2023.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
Silvina por CORNAGLIA
Andrea Silvina Andrea
Fecha: 2023.11.30
14:33:38 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 41/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
EVALUACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Objetivo

Evaluar el proceso de formulación y ejecución presupuestaria verificando la existencia de metas e indicadores, correspondiente al segundo semestre del año 2022 respecto del Programa 16 – Alistamiento Operacional de la Armada, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante el período comprendido entre los meses de agosto y octubre de 2023, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/2002, la Resolución SIGEN N° 172/2014 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN N° 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental-, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto de los procesos utilizados por el Auditado para la formulación e información de la ejecución de las metas e indicadores establecidos para el Ejercicio 2022.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por la Dirección de Programas y Presupuesto dependiente de la Dirección General de Planes, Programas y Presupuesto de la Armada Argentina, correspondientes a la formulación, distribución y asignación presupuestaria para el Ejercicio 2022 efectuada por la Decisión Administrativa N° 4/2022 y las modificaciones presupuestarias posteriores, ello dentro de las restricciones conforme la condición de clasificada de la información aportada.

Las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría, no contemplan la eventual ocurrencia de hechos posteriores a las fechas de los documentos analizados, que puedan modificar su contenido.

Tarea Realizada

La tarea de auditoría contempló, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa vigente.
- Notificación (NO-2023-92967519-APN-UAI#MD) y entrevistas con los responsables de las áreas intervinientes.
- Obtención de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria del SAF 45 - 379 del Ejercicio Fiscal 2022, a través de los registros obrantes en el Sistema de Información Financiera (e-Sidif).
- Obtención de la asignación de créditos efectuada por el organismo conforme la Decisión Administrativa N° 4/2022.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Confrontación de la información correspondiente al Crédito inicial y vigente al 31 de diciembre de 2022 con las asignaciones de crédito y modificaciones presupuestarias.
- Análisis del grado de cumplimiento de metas y calidad de los indicadores para la medición de los resultados.
- Análisis de los desvíos entre lo planificado y lo ejecutado.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de concretar los procedimientos, que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 – Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007.
- Ley N° 27.591 – Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.
- Decreto N° 882/2021 – Prórroga Ley N° 27.591
- Decisión Administrativa N° 4/2022 – Determina los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias.
- Título 1 del proceso de formulación presupuestaria “REGLAMENTO SISTEMA NAVAL DE PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN (S3P NAVAL)”. (RESERVADO)
- NO-2021-40059297-APN-SSGA#MD – Pautas para el Presupuesto Preliminar 2022.
- Instructivo del Programa Presupuestario Preliminar 2022 (Gastos Corrientes) – ARA.
- NO-2021-63044926-APN-SSGA#MD – Comunicación Techos Presupuestarios.
- Circular N° 1/2021-ONP-Instrucciones Generales para la Formulación del Presupuesto Nacional 2022.

Marco de Referencia

Breve referencia del proceso de planeamiento presupuestario de la Armada Argentina:

El planeamiento no operativo y la ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de la Armada están reglamentados por el Sistema Naval de Planes, Programas y Presupuesto (S3P Naval). Estos procesos están diseñados para guiar y coordinar las decisiones y acciones en todos los niveles jerárquicos, y permite prever y ejecutar las tareas anuales que se deriven de las políticas de gobierno y cuya factibilidad se asegure con los recursos presupuestarios asignados anualmente.

Proceso de Formulación Presupuestaria

El presupuesto anual es el proceso que formula la etapa de corto plazo del planeamiento del S3P Naval. Asimismo, es el mecanismo operativo anual de los

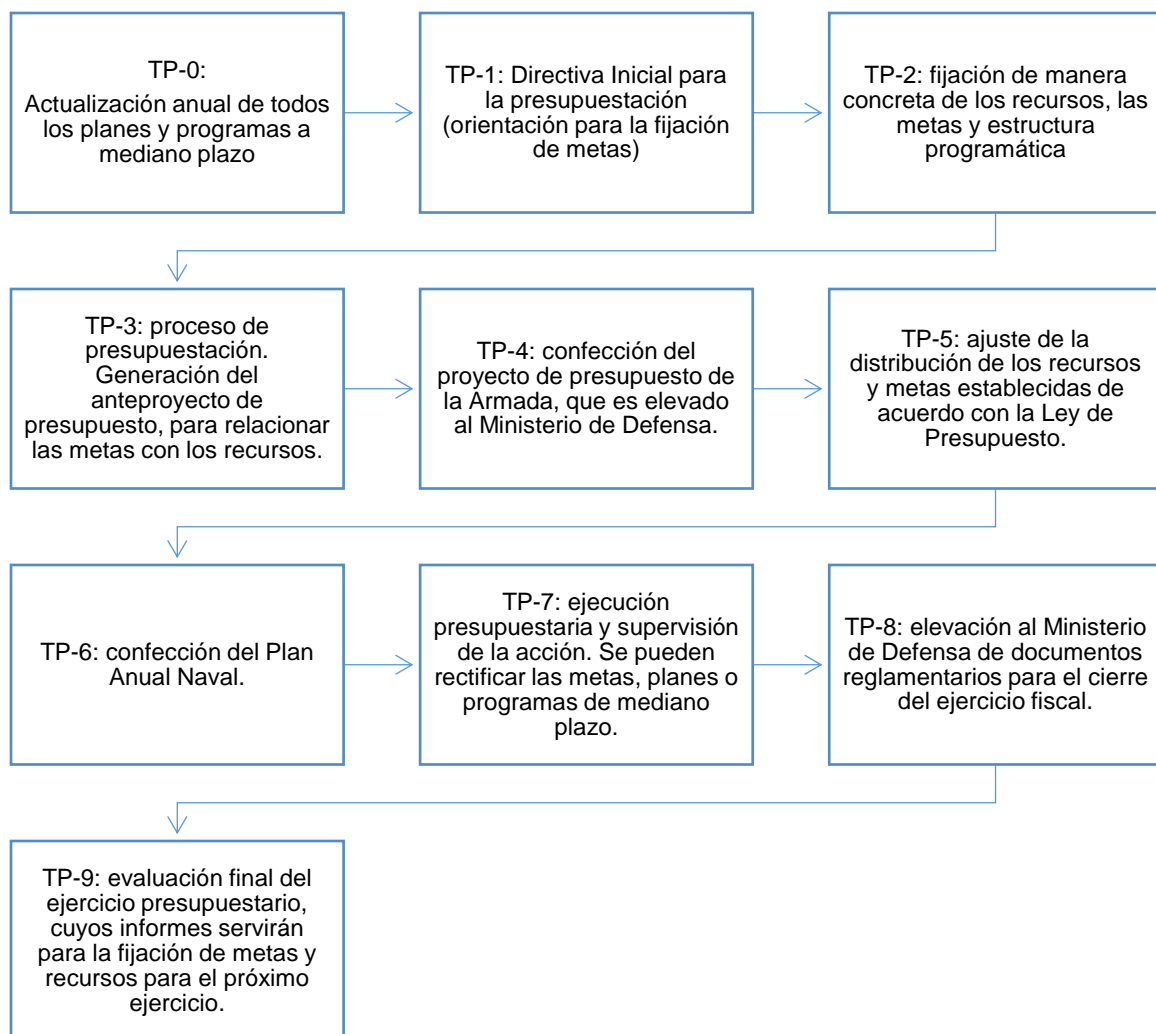


Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

planes de mediano y largo plazo en el que se definen las Metas y la cuantificación de los recursos necesarios para cumplir con las mismas.

El planeamiento, ejecución, supervisión y evaluación de todas las actividades, es llevado a cabo mediante tareas PLANA (Plan Anual Naval). Consiste en módulos de planeamiento que aseguran que todos los responsables de la ejecución de las tareas descritas en el S3P Naval, cumplan con las mismas acorde a su competencia, en tiempo y forma.

Dichas tareas PLANA (TP) son DIEZ (10), siendo ejecutadas de manera flexible dependiendo las variables que influyen en cada ejercicio.



La fijación de las metas (TP-1) permite a los Administradores de Áreas y Programas (AAP) determinar un plan de acción a ejecutar y el cálculo de recursos y gastos – Presupuesto Preliminar del año +1 – de modo tal que, al tomar conocimiento de los límites financieros, se puedan revisar los ajustes para definir el Anteproyecto de Presupuesto.

La política Presupuestaria está conformada por tres premisas:

1. La Producción Terminal:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

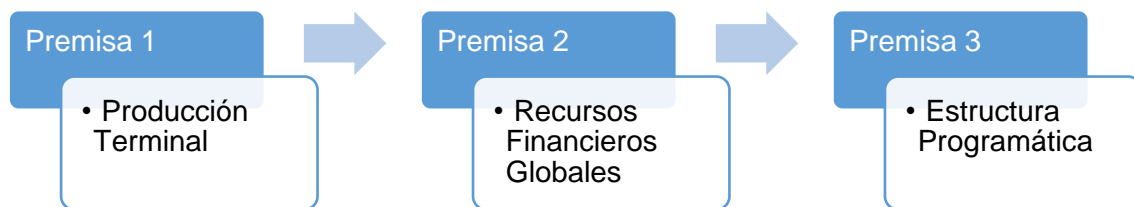
Se establecen los bienes o servicios a producir que se pretenden alcanzar para el ejercicio a presupuestar (año + 1), en naturaleza y cantidad para cada programa, determinándose los objetivos y metas de producción terminal para cada programa, entre el máximo nivel de decisión y los administradores de programa.

2. Los Recursos Financieros Globales:

Se compatibilizan esos objetivos y metas a cumplir por los distintos programas, ordenados por precedencia, con los recursos financieros globales. La fijación de metas y recursos permite a los administradores de programa determinar el plan de acción y su valoración, para cumplir con los objetivos y metas comprometidos.

3. La Estructura Programática:

Se determina la estructura programática de conformidad a la red de producción terminal a alcanzar en el año, de acuerdo con los planes y políticas nacionales e institucionales determinadas para el ejercicio.



Estructura Presupuestaria de la Armada Argentina:

La información relacionada con el objeto de la presente auditoría fue proporcionada por la Dirección de Programas y Presupuesto (DPP), dependiente de la Dirección General de Planes, Programas y Presupuesto de la Armada Argentina (DGPR). A continuación, se expone un cuadro donde se observa la dependencia jerárquica antes mencionada.



(d): Administración Desconcentrada

Se detallan a continuación los programas comprendidos de acuerdo a la apertura programática para el Ejercicio 2022:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Programa 01 – Actividades Centrales
- Programa 16 – Alistamiento Operacional de la Armada
- Programa 17 – Sanidad Naval
- Programa 18 – Formación y Capacitación
- Programa 19 – Hidrografía Naval
- Programa 20 – Transportes Navales
- Programa 24 – Sostenimiento Operacional
- Programa 97 - Servicio de la Deuda
- Programa 98 - Aplicaciones Financieras

El total de la distribución presupuestaria, según la Decisión Administrativa N° 4/2022 – Ley N° 27591, se conforma de la siguiente forma:

Crédito Inicial

PROGRAMA	Importe en \$	%
01 - Actividades Centrales	10.492.910.899	16,05
16 - Alistamiento Operacional de la Armada	37.517.244.706	57,37
17 - Sanidad Naval	4.542.732.452	6,95
18 - Formación y Capacitación	7.951.246.064	12,16
19 - Hidrografía Naval	707.900.474	1,08
20 - Transportes Navales	320.388.370	0,49
24 - Sostenimiento Operacional	262.064.354	0,40
97 - Servicio de la Deuda	3.492.537.117	5,34
98 - Aplicaciones Financieras	106.246.238	0,16
TOTAL	65.393.270.674	100,00

Fuente: DA N° 4/2022

Programa 16 – Alistamiento Operacional de la Armada:

El Programa 16 – Alistamiento Operacional de la Armada, conforma el 57.37% del total del presupuesto.

Tal como establece el Proyecto de Presupuesto para el año 2022, dicho programa *“contempla las tareas habituales que hacen al cumplimiento de la misión de la Armada en cuanto al alistamiento, adiestramiento y sostenimiento de los medios puestos a su disposición a fin de satisfacer los requerimientos de alistamiento operacional derivados del Planeamiento Militar Conjunto.*

Son competencias de la Armada:

- *La contribución con la Defensa Nacional en su ámbito específico, a través del alistamiento de las unidades navales, aeronavales, de Infantería de Marina y del adiestramiento de su personal, en condiciones tales que le permitan cumplir las tareas derivadas de la misión asignada.*
- *El ejercicio del control de los espacios marítimos de interés.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- El desarrollo de acciones en apoyo de la política exterior de la Nación, particularmente en lo que se refiere a la participación en operaciones de mantenimiento de paz, coaliciones multinacionales en el marco de las Naciones Unidas, de ayuda humanitaria y protección del medio ambiente; a la intervención en ejercitaciones navales combinadas con las Armadas de otros países y a la intervención y coordinación en convenios Internacionales como el tratado de Paz y Amistad con la República de Chile según el Acta de Acuerdo Bilateral (Argentina – Chile) para la creación de una Fuerza de Paz Combinada Cruz del Sur.
- La intervención en el accionar conjunto.
- Búsqueda y salvamento marítimo.
- El apoyo logístico a la actividad antártica y reabastecimiento de las bases y refugios antárticos, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 18.513 (Antártida, Bases Jurídicas, Orgánicas y Funcionales) aprobada por Decreto Nº 2316/90.
- El desarrollo de acciones en apoyo de la comunidad, particularmente en lo que se refiere a la participación en cursos, planeamientos y/o coordinaciones con el Sistema Federal de Emergencias y/o con organizaciones de protección civil, y del medio ambiente ante catástrofes.

Se destaca el hecho de que estas tareas son cumplidas mediante una única organización. Los mismos medios humanos y materiales requeridos para la tarea principal que es el alistamiento naval para la Defensa, son los utilizados para el cumplimiento de las obligaciones subsidiarias en el resto de las áreas mencionadas.

En cuanto a la relación con otros programas, existe una íntima correlación con los programas Sanidad Naval, Formación y Capacitación Naval y Sostenimiento Operacional, por ser precisamente el elemento humano el medio más valioso para la ejecución de las operaciones.”

Su estructura programática está compuesta por las siguientes actividades:

- 04: Investigación y Desarrollo
- 05: Inteligencia Operacional Táctica
- 06: Recuperación, Modernización e Incorporación de Medios
- 07: Aeronavegabilidad Militar
- 09: Adiestramiento Operacional Específico
- 10: Adiestramiento Operacional Combinado
- 11: Adiestramiento Militar Conjunto
- 12: Apoyo al Alistamiento Operacional
- 13: Mantenimiento de Medios e Infraestructura para el Alistamiento operacional
- 15: Fondo Nacional de la Defensa – “FONDEF”
- 17: Alistamiento Antártico

Y por los siguientes proyectos:

- 07: Recuperación y Reparación Rompehielos Almirante Irizar
- 08: Puesta en Seco y Recuperación de la Boca de Dique de Carena 2
- 12: Construcción de Muelle e Incorporación de Maquinaria y Equipo en la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Base Naval de Ushuaia

- 13: Construcción de 12 y Reparación de 3 Remolcadores para el Apostadero Buenos Aires, Base Naval Mar del Plata, Base Naval Puerto Belgrano.
- 14: Recuperación de la Capacidad de Navegación de la Corbeta ARA Parker
- 15: Recuperación de Aeronave de Exploración P-3B ORION
- 16: Construcción de Lanchas de Instrucción para Cadetes de la Escuela Naval Militar (ESNM)
- 17: Mejoramiento del Servicio de Comando y Control Mediante la Incorporación de un Centro de Fusión de ACI
- 18: Desarrollo de un Prototipo y Modernización de seis Aviones Entrenador Militar Beechcraft T-34-C1 Turbo Mentor – Provincia de Buenos Aires

A continuación, se expone la ejecución presupuestaria del Programa 16 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022. Del mismo surge un compromiso y devengado del Orden del 97,13 % y 96,87 %, respectivamente.

Crédito Inicial	Crédito Vigente al cierre	Compromiso consumido		Devengado consumido	
\$	\$	\$	%	\$	%
37.517.244.706,00	56.079.267.853,00	54.471.093.647,82	97,13	54.322.955.643,93	96,87

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-Sidif).

Programación y Ejecución de las Metas del Ejercicio Fiscal 2022 para el Programa 16 –Alistamiento Operacional de la Armada:

Las Metas, Producción Bruta e Indicadores establecidos en el Presupuesto 2022 para el Programa 16 - Alistamiento Operacional de la Armada – son los siguientes:

Denominación	Unidad de Medida
Conducción Caso Búsqueda y Rescate	Caso
Adiestramiento Naval, Técnico y Táctico	Día de Navegación
Aeroadiestramiento Técnico y Táctico	Hora de Vuelo
Adiestramiento Infantería de Marina, Técnico y Táctico	Día de Campaña

Situación respecto al Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2022

Resulta pertinente recordar que la falta de aprobación por el Poder Legislativo de la Nación de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2022, produjo la prórroga de las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, sus normas modificatorias y complementarias en los términos establecidos por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, hecho que se materializó mediante el Decreto N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021.

En ese sentido, en sus considerandos el mencionado Decreto establece que, dado lo avanzado del Ejercicio Presupuestario 2021, no resulta posible definir con inmediatez y precisión las adecuaciones referidas en el artículo 27 de la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

mencionada Ley, por lo cual estas se llevarán a cabo oportunamente, instruyendo por su artículo 2, al Jefe de Gabinete de Ministros a adecuar, oportunamente, el presupuesto que se prorroga.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Desvíos en la ejecución de metas respecto a la programación

Existencia de desvíos significativos entre las metas programadas y su efectiva ejecución (ver cuadro Metas, Producción Bruta e Indicadores). Dichos desvíos evidencian deficiencias en la planificación de las mismas.

Teniendo en cuenta el Decreto N° 882/2021 y con el objeto de asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios mínimos y esenciales a cargo de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional, se prorrogaron los recursos, fuentes financieras y créditos vigentes al cierre del Ejercicio 2021.

Lo expuesto en el párrafo precedente, produjo una propuesta de programación de las metas ajustándolas a los créditos prorrogados, para ser registrada en el Sistema e-Sidif mediante el Formulario de Programación de la Ejecución de Mediciones Físicas, para el ejercicio 2022.

La propuesta de programación de las metas ajustándolas a los créditos prorrogados, no fue reprogramada y reflejada formalmente en el e-Sidif del organismo, por lo cual su ajuste se produjo en el momento de informar trimestralmente la ejecución de las metas.

Surge entonces, divergencias entre las cantidades correspondientes a los diferentes indicadores, conforme al momento en que se establecieron: i) Programado s/proy. de presupuesto 2022; ii) Programado según D.A. y iii) Ejecutado. El siguiente cuadro ilustra lo expuesto:

Metas, Producción Bruta e Indicadores

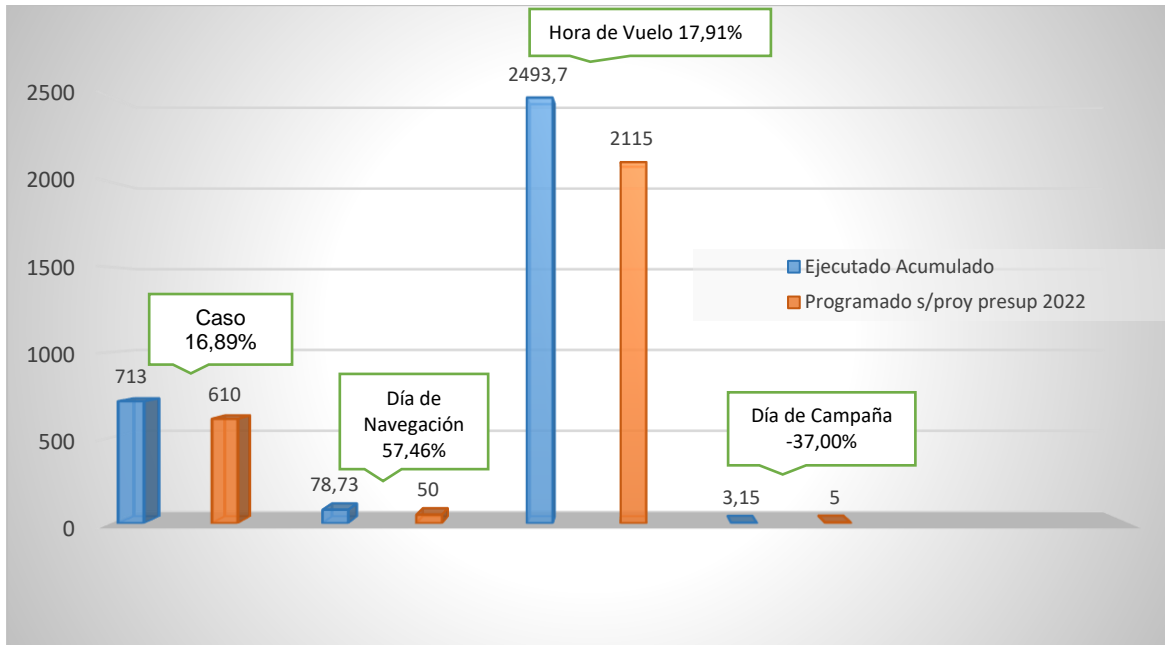
Denominación	Unidad de Medida	Programado s/proy presup 2022	Programado s/DA	Programación Propuesta					Ejecutado				Desvio		
				1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	Total Propuesto	1er Trim	2do Trim	3er Trim	4to Trim	Ejecutado Acumulado	s/Prog. Propuesta	s/proy. Pres. 2022
Conducción Caso Búsqueda y Rescate	Caso	610	584	163	189	120	138	610	222	203	151	137	713	16,89%	16,89%
Adiestramiento Naval Técnico y Táctico	Día de Navegación	50	37	1	7	7	5	20	24,31	16,59	24,06	13,77	78,73	293,65%	57,46%
Aeroadiestramiento Técnico y Táctico	Hora de Vuelo	2115	2059,10	449	444	677	495	2065	33,58	65,56	72,13	2322,43	2493,7	20,76%	17,31%
Adiestramiento de Infantería de Marina en Técnicas y Tácticas	Día de Campaña	5	11,46	0	3	2	0	5	0,06	1,2	0,72	1,17	3,15	-37,00%	-37,00%

Fuente: ONP y Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-Sidif)



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

METAS: PROGRAMADO VS. EJECUTADO



En consecuencia, de la comparación entre las metas planificadas a ejecutar, correspondientes al Programa 16 -Alistamiento Operacional de la Armada Argentina- en el Proyecto de Presupuesto 2022, y lo efectivamente ejecutado según los documentos aportados por el Auditado (ver cuadro columna s/Proy. Pres. 2022), surgen desvíos que evidencian la existencia de problemáticas en la planificación de las metas, que ameritarían una revisión del proceso.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

La programación de las metas y su posterior ejecución, estaban basados en procedimientos que se han practicado históricamente en esta subjurisdicción, donde no se utilizaban la función de reprogramación y se informaban las diferencias en la ejecución trimestral a través de la "causa de desvío" del informe Trimestral en el sistema E-Sidif. El Programa responsable, procedió a informar la ejecución de metas en el mismo sentido.

Descripción del curso a seguir:

A partir del corriente año, se comenzó a efectuar cambios que tenderán a corregir esta observación, siendo estos los siguientes:

- En el año en curso, el SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA promulgó por Disposición 01/23 la publicación R-A-1-006 "SISTEMA NAVAL DE PAUTAS INSTITUCIONALES, PLANEAMIENTO, PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (SN4P) – PROYECTO. En el cual fija en el Capítulo 4.3 EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, los fundamentos, generalidades responsabilidades y procedimientos a seguir con las metas, su programación, reprogramación, control y ejecución.

En ese sentido se reiterará al momento de la promulgación de la Ley de presupuesto 2024 el cumplimiento del artículo 4.3.04. inciso 3 del Capítulo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

4.3 de dicha publicación.

- En virtud de alcanzar estándares de eficiencia, el personal interviniente, en todos sus escalones, ha efectuado seminarios y cursos dictados por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, siendo estos:
 - 37° Seminario Nacional de presupuesto Público.
 - Planificación Pública orientada a resultados.
 - Cuenta indicadores para el control de gestión, Cómo mejorar la Gestión Pública a través de estos instrumentos.
 - Taller Programación de la Ejecución Física.
 - Sistema de Presupuesto de la Administración Pública Nacional.
- Por nota DGPR,3H9 N° 11/23"C", se informó a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA ARMADA sobre las tareas que realiza esta Dirección General y en consecuencia se requirió la incorporación de personal a los fines de brindar un adecuado servicio en virtud de la relevancia de las tareas administrativas que se llevan a cabo y así dar continuidad a la gestión presupuestaria.

Fecha de Regularización Prevista: No informada.

Área o Sector Responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA ARMADA.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La respuesta del auditado ratifica la observación efectuada por esta Unidad de Auditoría Interna, manifestando que "*comenzó a efectuar cambios que tenderán a corregir esta observación*", realizando un detalle de los mismos, los cuales serán objeto de análisis y evaluación en futuras auditorías.

Recomendación:

Continuar con el proceso de mejora en la programación y reprogramación de las metas presupuestarias y su evaluación.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar la existencia de debilidades en el proceso de planificación de las metas presupuestarias. La adopción de medidas por parte de la Armada Argentina relacionadas con los procedimientos de programación, reprogramación, control y ejecución presupuestaria, denotan el compromiso de la Fuerza con la mejora de los procesos involucrados. El resultado de la aplicación de las medidas implementadas, deberán ser objeto de futuras actividades de control por parte de esta Unidad de Auditoría Interna.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2023.11.30 14:34:18
-03'00'

BUENOS AIRES, noviembre de 2023.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 43/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN LA
ADMINISTRACIÓN DE BARRIOS MILITARES

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	6
Hallazgos	14
Conclusión	19
Anexo I	21
Anexo II	22

INFORME DE AUDITORÍA N° 43/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN LA
ADMINISTRACIÓN DE BARRIOS MILITARES

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en la Administración de Barrios Militares en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, en lo que respecta al procedimiento de designación del permisionario, cumplimiento de los requisitos para su postulación y mecanismo del proceso recaudatorio.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.- De la Responsabilidad y Administración de las Viviendas Fiscales.

Del relevamiento efectuado se ha podido constatar que no han existido durante el ejercicio 2022, inspecciones a las alcaldías del interior del país por parte del Departamento de Viviendas Fiscales.

Según lo manifestado por el auditado, las inspecciones técnicas tendientes a detectar inconvenientes de seguridad física edilicia, funcionamiento, habitabilidad y presentación del edificio y/o barrio, actualmente se planifican al momento de producirse una novedad.

Lo enunciado imposibilita evaluar el estado de conservación y mantenimiento de los inmuebles de las diferentes zonas navales, tal como lo prevé el capítulo 1 apartado 2.8.1 del Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.

Hallazgo N° 2.- Del personal que integra el Departamento Viviendas Fiscales.

De la comparación realizada entre la dotación actual del personal y la prevista en las Planillas de Armamento -en trámite de aprobación-, se vislumbra una carencia considerable de capital humano en lo que respeta a personal civil. Tal situación produce una disminución en la capacidad de las funciones que tiene asignadas dicho Departamento.

Hallazgo N° 3.- Sobre la asignación de Viviendas durante el Ejercicio 2022.

Según surge de la exposición brindada y los antecedentes aportados por el Organismo, durante el ejercicio 2022 existió una demanda insatisfecha por parte

¹ "Pto 2.8. Dispondrá del Departamento de Viviendas Fiscales, a través del cual cumplirá con las funciones inherentes a sus responsabilidades y relacionadas con el control de la gestión de administración que realizan los diferentes Organismos Administradores de la Armada en el país."



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

de personal militar en actividad de MIL DOSCIENTAS NOVENTA (1290) Viviendas Fiscales en todo el país.

Dicha situación acarrea inconvenientes al personal militar cuando el mismo no dispone de vivienda propia en la zona a la que fue destinado.

Hallazgo N° 4.- Sobre la asignación de Viviendas Fiscales en la BNPB/BBCA.

Analizada la Información remitida por la Dirección de Bienestar de la Armada respecto a la ocupación de viviendas fiscales en las zonas críticas Base Naval Puerto Belgrano/Bahía Blanca donde existe una demanda de asignación de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559) viviendas, se detecta una discrepancia respecto de dicha demanda insatisfecha en la zona naval 75 y lo Informado en NO-2023-133779348-APN-DGPN#ARA, archivo embebido (BNPB, antecedente PDF/BNPB Jefe de Base PDF) del año 2022, ya que existe personal militar sin asignación de vivienda, mientras que por otra parte constan asignaciones por ocupaciones precarias de personal no militar desde el año 2019 aproximadamente.

A título de ejemplo:

- a) [REDACTED] Cuenta con Acta de Asignación de vivienda Fiscal (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008) – Precaria – con fecha de asignación 29/10/2021. Fecha entrega 31/12/2022. No obstante, lo informado por el Jefe de Base surge que se le asignó vivienda de forma precaria finalizando su ocupación en febrero de 2024.
- b) [REDACTED] Cuenta con Acta de Asignación de vivienda Fiscal (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008)) – Precaria – con fecha de asignación 01/02/2022. Fecha entrega 15/02/2027.
- c) [REDACTED] Cuenta con formulario de inscripción de fecha 31/03/2017 con dos Actas de Asignación Precaria (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008)) fecha asignación 09/04/2019. Fecha de entrega 31/12/2021, y de fecha de asignación 04/05/2022 y fecha de entrega 31/12/2023. No obstante, lo informado por el Jefe de Base surge que se le asignó vivienda de forma precaria finalizando su ocupación en febrero de 2024.

Hallazgo N° 5.- Destacamento Rio Grande

Se han detectado casos de agentes que ocuparon vivienda fiscal durante el ejercicio 2022 que no contaban con antecedentes referidos a: solicitud de ingreso, cumplimiento de requisitos básicos de otorgamiento, fundamento y autorización para ocupar vivienda. Dicha situación produce un incumplimiento normativo, no pudiéndose determinar la existencia de legitimidad en los permisionarios para la ocupación de los inmuebles durante dicho período.

A título de ejemplo se exponen los siguientes casos: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Hallazgo N° 6.- Base Naval Puerto Belgrano.

Si bien el Sr. Jefe de la Base Naval Puerto Belgrano adjunta antecedentes generales justificativos de personal que ocupó vivienda durante el ejercicio 2022, la documentación compulsada se encuentra en algunos casos incompleta siendo en otros de antigua data, produciendo ello un incumplimiento normativo.

A. Formulario de Inscripción para ocupar Vivienda Fiscal. Anexo 1.

Dichos formularios se encuentran en algunos casos ausentes o en su gran mayoría incompletos, ya sea por falta de agregados, firmas y fechas.

A título de ejemplo:

- 1) [REDACTED] No consta fecha de firma ni postulación.
- 2) [REDACTED] No consta formulario.
- 3) [REDACTED]
[REDACTED] Cuentan con formularios antiguos e incompletos (años 2017 y 2004 respectivamente).
- 4) [REDACTED] Formulario incompleto en sus fojas carente de firma de solicitante.

B. Contratos de locación. Anexo 6 y 17.

No constan agregados en aquellos casos que corresponde su instrumentación.

A título de ejemplo:

- 1) [REDACTED]

C. Convenio de Desocupación de Vivienda Fiscal. Anexo 20.

Conclusión

Del análisis practicado y las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría, relacionadas con el grado de Control Interno imperante en la Administración de Barrios Militares dentro del ámbito del Estado Mayor General de la Armada, se desprenden incumplimientos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo en su responde trató de esclarecer las principales cuestiones planteadas aportando información y antecedentes, los hallazgos efectuados se sostienen, ya que evidencian situaciones que deben ser optimizadas a fin de dotar de mayor eficiencia al proceso de asignación de los inmuebles.

En tal sentido se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente las prioridades de distribución, a lo establecido en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada y sus normas complementarias.

HUERTA
Alejandro
Horacio

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio
DN: cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alejandro861@gmail.com
Fecha: 2023.12.06 15:36:14 -
03'00'

Buenos Aires, diciembre de 2023



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 43/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
EVALUACION DEL CONTROL INTERNO EN LA
ADMINISTRACIÓN DE BARRIOS MILITARES

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en la Administración de Barrios Militares en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, en lo que respecta al procedimiento de designación del permisionario, cumplimiento de los requisitos para su postulación y mecanismo del proceso recaudatorio.

Alcance

La auditoría se desarrolló entre los meses de agosto y noviembre del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada - Edificio Libertad-, avenida Comodoro Py N° 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

Las tareas comprendieron el relevamiento de las distintas áreas que intervienen en la Administración de los Barrios Militares, la evaluación del control interno en lo que respecta al procedimiento para la designación de los permisionarios, el cumplimiento de los requisitos para su postulación, la existencia de inspecciones edilicias y la mecánica del proceso de recaudación.

Para tal cometido se partió de una muestra del 20% de la nómina de permisionarios emitida por el Señor Director General del Personal y Bienestar de la Armada a través de IF 2023- 98879635-APN-DGPN#ARA, que habitaron viviendas fiscales / barrios militares durante el ejercicio 2022, solicitándose a partir de allí, los antecedentes documentales de la justificación de la prioridad de las designaciones del personal detallado en la [REDACTED]

En lo que respecta al proceso de recaudación, las labores se limitaron al relevamiento del mecanismo de ingreso de los fondos a la Armada y su posterior distribución, no habiéndose practicado verificaciones relacionadas con importes recaudados durante el ejercicio 2022.

Tarea Realizada

Las principales tareas y procedimientos fueron los siguientes:

- a) Inicio Auditoría a través de NO-2023-90433903-APN-UAI#MD de fecha 04 de agosto de 2023.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) Visitas/entrevistas con autoridades que tienen a su cargo la administración de los barrios militares, como así también la gestión financiera y el destino dado a los fondos recaudados.
- c) Se solicitó la normativa actualizada relacionada con la gestión y administración de los "Barrios Militares"- "Viviendas Fiscales" por parte de la Armada Argentina, incluyendo Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Disposiciones, Órdenes Internas etc.
- d) Se requirió la nómina del personal militar, civil y externos, que ocuparon durante el ejercicio 2022 viviendas fiscales, -incluyendo todas las zonas navales-. Dicho requerimiento se efectuó con la siguiente desagregación: a.- nombre y apellido, b.- matrícula de revista, c.- requisitos legales cumplidos para el acceso a la vivienda oficial y d.- Acto Administrativo de autorización.
- e) En base al listado enunciado en el párrafo anterior se requirió:

REFERIDO A LOS ASPECTOS GENERALES:

- 1.- La Solicitud efectuada por el personal que requiere ocupar vivienda.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Capítulo 2, - Postulación y Asignación de viviendas Fiscales-, del Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.
- 3.- Los antecedentes documentales de donde surja el fundamento y justificación de la prioridad para la designación.
- 4.- Los actos administrativos de Autorización como permisionarios de la vivienda fiscal.

REFERIDO A LA COMPENSACIÓN POR EL USO DE VIVIENDAS FISCALES DE USO PARTICULAR:

- 1.- Los antecedentes de donde surjan los montos abonados por todo concepto, por la ocupación de vivienda.
 - 2.- El procedimiento utilizado para el cálculo del monto mensual para el pago de expensas.
 - 3.- El modo de ingreso de las sumas percibidas.
 - 4.- La disposición final de dicha recaudación.
- f) La enumeración, cantidad de unidades y localización de los "Barrios Militares"- "Viviendas Fiscales", dividido en zonas navales, bajo la administración de la Armada Argentina.
 - g) La elaboración de cuestionarios tendientes a verificar – entre otros puntos- lo siguientes aspectos:
 - 1. selección/ procedimiento de los potenciales permisionarios.
 - 2. organismo que se encarga de la gestión de los barrios/viviendas fiscales – Sus funciones y responsabilidades.
 - 3. partidas que se utilizan para la administración de los barrios militares/viviendas fiscales.
 - 4. procedimiento relacionado con el Plan de Mantenimiento de Viviendas Fiscales – ejecución del mismo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

5. planificación y ejecución de inspecciones técnicas
6. adquisición de bienes y servicios, y si las mismas se efectúan de acuerdo al Decreto 1.023/01.
7. incorporación al patrimonio de los bienes adquiridos del Inciso.
8. destino de los fondos recaudados.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.101 – Ley para el Personal Militar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Publicación R.G.-6-002 "REGLAMENTO DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA"- 3ra Edición 2008.
- Reglamento para la Administración del Personal de la Armada" – (R.A.P.A.) – Volumen 1 y 2.
- Orden Transitoria del Señor Director de Bienestar de la Armada N° 02/22.
- Orden Transitoria del Señor Director de Bienestar de la Armada N° 29/22.
- Volante Rectificativo Publicación R.G.-6-002 "P" Anexo N° 1 (IF-2022-60695826-APN-DGPN#ARA).
- Volante Rectificativo N° 8/18 del Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada (DI-2018-1-APN.SJEM#ARA).

Marco de Referencia

DEPARTAMENTO VIVIENDAS FISCALES

La Administración de los Barrios Militares se encuentra a cargo del Departamento de Viviendas Fiscales de la Armada. (VFFF).

Dicho Departamento depende de la Dirección de Bienestar de la Armada (DIBN), que a su vez es una dependencia de la Dirección General del Personal y Bienestar de la Armada (DGPN). Ver organigrama adjunto como Anexo N° 1.-

Según el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, 3ra. Edición 2008, entre las funciones y tareas del Departamento de Viviendas Fiscales se encuentran las siguientes:

- Contribuye en la formulación y modificación de las disposiciones y normas establecidas para el control y la administración de las Viviendas Fiscales de la Armada.
- Administra el Fondo de Reserva destinado a la solución de situaciones de emergencia que no puedan ser afrontadas por Organismos Administradores de la Armada con sus recursos propios.
- Analiza los requerimientos de Partidas Especiales formulados por las Autoridades de Asignación, asesorando al Director de Bienestar de la Armada sobre la asignación de los recursos disponibles en el correspondiente Fondo de Reserva.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Colabora en los análisis realizados para determinar la ineptitud del personal naval para ocupar o permanecer habitando las Viviendas Fiscales, de acuerdo con los requerimientos que realicen las Autoridades de Asignación y/o las autoridades de las cuales dependan orgánicamente los Organismos Administradores.
- Contribuye en la realización de los análisis de los Casos de Excepción elevados al Director de Bienestar de la Armada por parte de las Autoridades de Asignación y/o de las autoridades de las cuales dependan orgánicamente los Organismos Administradores, brindando el asesoramiento que al respecto se le solicite.
- Verifica que los Organismos Administradores se encuentren integrados por el personal naval que cumpla los requisitos establecidos en reglamento.
- Mantiene actualizado el Estado de Ocupación de Viviendas Fiscales, el Listado de los Permisionarios Titulares y las planillas Clasificación y Relación de las Viviendas Fiscales de Uso Particular.
- Consolida la información enviada por los diferentes Organismos Administradores.

AUTORIDAD DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS.

Las Viviendas Fiscales de la Armada son asignadas por el Director de Bienestar de la Armada a través de las Autoridades de Asignación que designe para tal función en las diferentes zonas navales. Dichas Autoridades tienen dependencia funcional del DIBN en todo lo concerniente a:

- Asignación
- Administración
- Seguridad Física Edilicia
- Funcionamiento
- Habitabilidad y
- Presentación de las VVFF

AUTORIDADES DE ASIGNACIÓN SEGUN ZONAS NAVALES:

- Director del Liceo Naval Militar Almirante Storni: Zona Naval 20.
- Jefe de la Base Naval Zárate: Zona Naval 40.
- Director de Bienestar de la Armada.: Zonas Navales 40, 50, 52, 53, 59, 60 y 61. VR 09
- Jefe de la Base Aeronaval Punta Indio: Zona Naval 63.
- Jefe del Arsenal Naval Azopardo: Zona Naval 65.
- Jefe de la Base Naval Mar del Plata: Zona Naval 69.
- Jefe de la Base Naval Puerto Belgrano: Zonas Navales 72, 74 y 75.
- Jefe de la Base Aeronaval Comandante Espora: Zona Naval 73.
- Jefe de la Base de Infantería de Marina Baterías: Zona Naval 76.
- Jefe de la Base Aeronaval Almirante Zar: Zona Naval 86.
- Jefe de la Zona Naval Santa Cruz: Zona Naval 94.
- Comandante de la Fuerza de Infantería de Marina Austral: Zona Naval 97.
- Jefe de la Base Naval Ushuaia: Zona Naval 98.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS FISCALES

La Autoridad de Asignación a través de su correspondiente Organismo Administrador de Viviendas Fiscales debe cumplir con las siguientes pautas:

1. Realizar el llamado a postulación para asignación de Viviendas Fiscales, mediante Mensaje Naval.
2. Anular el registro de postulantes inscriptos en asignaciones anteriores. El llamado a una nueva postulación para asignación de Viviendas Fiscales deja sin efecto todas las postulaciones anteriores, independientemente del tiempo transcurrido desde la realización de la última.
3. Recibir nuevas postulaciones verificando en particular, que no correspondan a personal inhabilitado para ocupar Viviendas Fiscales, como así también que éste no se haya excedido en el tiempo máximo de ocupación establecido en el presente reglamento.
4. Confeccionar un Informativo / Mensaje Naval conteniendo de cada edificio y/o barrio, las unidades habitacionales disponibles para la futura asignación, como también las fechas y horarios en los cuales pueden ser visitadas por los postulantes interesados. Dicha documentación, debe encontrarse disponible en el Organismo Administrador, para ser retirado sin cargo alguno por los postulantes inscriptos que así lo soliciten.
5. Asignar las Viviendas Fiscales considerando un Grupo de Asignación para Personal de Oficiales y otro para Personal de Suboficiales, pudiéndose considerar en éste último, los Casos de Personal de Tropa Voluntario, de Policía de Establecimientos Navales y Personal Civil, autorizados previamente por la correspondiente Autoridad de Asignación.

ASIGNACIÓN DE VIVIENDAS FISCALES - CONCEPTOS GENERALES.

Las Viviendas Fiscales son asignadas por la Autoridad de Asignación que corresponda, a través de sus Organismos Administradores y de acuerdo a si son Asignaciones Generales, Asignaciones Parciales, Asignaciones Remanentes o Asignaciones Precarias.

Para tal efecto, los Organismos Administradores cumplen con las siguientes pautas:

- a) Anualmente las Autoridades de Asignación realizan una única Asignación General de Viviendas Fiscales, la cual es originada por la publicación oficial del correspondiente Boletín de Traslados Generales.
- b) Cumplida la Asignación General anual, las Viviendas Fiscales que se desocupen durante el transcurso del año se reservan para ser asignadas periódicamente mediante la realización de una Asignación Parcial.
- c) En las Asignaciones Generales o Parciales, las viviendas son asignadas por estricto orden de precedencia, considerándose el grado y antigüedad que cada postulante posee en la fecha que se realice la misma.
- d) Cuando al personal se le asigne una Vivienda Fiscal que corresponda a grados superiores a éste, la misma debe ser otorgada con la cláusula de ser ocupada hasta la primera Asignación General que se realice, evento



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- en el cual dicha unidad habitacional deberá estar incluida, sin excepción, en la lista de viviendas disponibles para ser asignadas.
- e) Por tratarse de un acto del servicio, las Viviendas Fiscales son asignadas únicamente al titular postulado para tal fin o en su defecto al representante autorizado para tales circunstancias. Las Autoridades de Asignación y sus Organismos Administradores por ninguna causa admitirán la presencia de familiares o amistades en reemplazo de los postulantes titulares o de sus correspondientes representantes autorizados.
 - f) La ausencia del postulante titular o de su representante autorizado en una asignación de Viviendas Fiscales, implicará ser considerado por la Autoridad de Asignación y su correspondiente Organismo Administrador, ausente de la misma. Ante tal situación, el postulante titular no tendrá derecho a reclamo alguno.
 - g) Las asignaciones de Viviendas Fiscales deben ser formalizadas sin excepción, mediante la correspondiente Acta de Asignación de Vivienda Fiscal de la Armada.
 - h) La Autoridad de Asignación, en ningún caso deberá permitir el hacinamiento de personas en las Viviendas Fiscales y se ajustará al criterio rector establecido como necesidades mínimas de habitabilidad de acuerdo con el código de edificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIEMPO Y CÓMPUTO DE PERMANENCIA EN VIVIENDAS FISCALES

Una vez que las Viviendas Fiscales han sido asignadas, las mismas pueden permanecer ocupadas por los titulares y sus respectivos grupos familiares, por el período de ocupación establecido en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, mientras que se cumplan los requisitos de postulación para asignación de Viviendas Fiscales.

Los Organismos Administradores deben considerar como inicio del cómputo de permanencia, la fecha que conste en la correspondiente Acta de Recepción de Vivienda Fiscal de la Armada.

Vencimiento del término de permanencia en una Vivienda Fiscal.

Cada Vivienda Fiscal debe ser desocupada en la fecha que se haya establecido oportunamente en la correspondiente Acta de Asignación de Vivienda Fiscal de la Armada y el titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Desocupación. (Anexo 20 - Ley N° 21.342).

Pase a Situación de Retiro.

La Vivienda Fiscal deberá ser desocupada en la fecha en que se efectivice el correspondiente retiro. En caso de existir hijos en actividad escolar, la vivienda en cuestión podrá ser desocupada sin excepción, QUINCE (15) días después de la fecha en la cual haya finalizado el citado ciclo lectivo.

TIEMPO MÁXIMO DE OCUPACIÓN DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA.

La ocupación de las Viviendas Fiscales en las diferentes zonas navales es regulada por la Autoridad de Asignación con jurisdicción sobre las mismas, para lo cual deben ser consideradas particularmente las estadías fijadas para tal efecto. Finalizado el tiempo máximo de ocupación continua estipulado para cada



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

estadía, el permisionario titular y su grupo familiar desocuparán la correspondiente unidad habitacional, la cual quedará disponible para ser asignada en la siguiente Asignación General o Parcial según corresponda.

El personal militar y civil que deba desocupar la Vivienda Fiscal asignada por haber cumplido el tiempo máximo de ocupación continua estipulado para la correspondiente estadía, podrá postularse en la zona naval cuya jurisdicción pertenezca a la Autoridad de Asignación de la cual depende la unidad habitacional que debe ser desalojada, por un nuevo período, el cual estará regulado en tiempo por la cantidad de estadías que se hayan completado.

PRIMERA ESTADÍA

Personal militar 5 años y Personal Civil 4 años continuos.

SEGUNDA ESTADÍA

El tiempo máximo de ocupación continua establecido se reducirá en un (1) año en relación con el establecido para la Primera Estadía.

TERCERA ESTADÍA

El tiempo máximo de ocupación continua establecido se reducirá en dos (2) años en relación con el establecido para la Primera Estadía.

CUARTA ESTADÍA

El tiempo máximo de ocupación continua establecido se reducirá en tres (3) años en relación con el establecido para la Primera Estadía.

QUINTA ESTADÍA

El tiempo máximo de ocupación continua establecido se reducirá en cuatro (4) años en relación con el establecido para la Primera Estadía.

VIVIENDAS FISCALES - ESTADO DE OCUPACION - INMUEBLES ASIGNADOS A OTRAS FUERZAS.

Se adjunta como Anexo II, tres Cuadros Resumen proporcionados por la Dirección de Bienestar de la Armada², del estado de las 3076 viviendas fiscales con que cuenta la Organización.

PROCESO RECAUDATORIO.

BREVE DESCRIPCION DE LA MECÁNICA RECAUDATORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES, FONDOS DE RESERVA PARA EMERGENCIAS Y EXPENSAS COMUNES.

La operatoria se encuentra regida por el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008.

El proceso recaudatorio en general, tiene su inicio a partir de los descuentos efectuados por el Servicio Administrativo Financiero de la Armada, de cuatro ítems en los recibos de haberes del personal militar o civil, como así también de los ingresos producidos en efectivo o transferencias efectuadas por personal que

² Información brindada en exposición a esta UAI por la Dirección de Bienestar de la Armada y el Departamento Viviendas Fiscales.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

no siendo de la Armada Argentina ocupara vivienda fiscal, como es el caso de agentes de otras fuerzas armadas, de seguridad, fuerzas extranjeras etc.

Así los ingresos obtenidos de los descuentos se distribuyen y depositan en diferentes cuentas según el destino:

- Concepto: Mantenimiento, Reparaciones y Gastos Emergentes de las Viviendas desocupadas RAE.
- Concepto Emergencias Viviendas RAE.
- Concepto Expensas comunes por erogaciones producidas en los consorcios.

A) DEPÓSITOS QUE SE EFECTÚAN EN CUENTAS RECAUDADORAS RAE.

Las sumas que se ingresan a las cuentas recaudadoras RAE por descuento en los recibos de haberes, como así también por transferencias o depósitos del personal externo a la Armada, se refieren a Compensación por Alquiler³. Juegan aquí dos conceptos:

- 1) Concepto Emergencias Viviendas RAE.
Son Ingresos para cubrir el Fondo de Reserva para Emergencias. Equivalen al 17% (DIECISIETE POR CIENTO) de lo recaudado. Ingresan a la Cuenta RAE N° 055-51 – RAE Fondos de Reserva-.
- 2) Concepto: Mantenimiento, Reparaciones y Gastos Emergentes de las Viviendas desocupadas RAE.
Son Ingresos para solventar el Funcionamiento, Mantenimiento y Conservación. Equivalen al 83 % (OCHENTA Y TRES POR CIENTO) de lo recaudado. Ingresan a la Cuenta RAE N° 950-51⁴ - RAE Funcionamiento Mantenimiento y Conservación-.

La Compensación por Alquiler representa la retribución que percibe mensualmente la Armada, a través del Servicio Administrativo Financiero, por el uso de las Viviendas Fiscales por parte de los permisionarios titulares y el de sus respectivos grupos familiares.

La misma es descontada del haber mensual de los permisionarios titulares, cuyos montos se calculan de acuerdo a Coeficientes Base de Alquiler que disponga el Subjefe del Estado Mayor General de la Armada, aplicados sobre los códigos 201 -Haber Mensual-, 202 -Suplemento Antigüedad en el Servicio- y 218 -Suplemento Tiempo Mínimo-, y 234 Suplemento por Zona, (cuando corresponda). (Fórmula 1)

Los mencionados coeficientes pueden ser modificados exclusivamente por la citada autoridad. Los descuentos en los recibos, responden a porcentajes fijos ya determinados legalmente.

³ La compensación se encuentra actualizada en esos porcentajes a través del Volante Rectificativo N° 8 de la Publicación: R.G-6-002 "P" – "REGLAMENTO DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA" - 3ra. Edición 2008. La citada actualización es del año 2018.

⁴ la Cuenta RAE N° 950-51 se toma solo a modo ejemplificativo ya que la misma corresponde a la Zona Buenos Aires. Cada Zona Naval cuenta con un número de cuenta RAE específico.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Los coeficientes de Compensación por Alquiler a partir del año 2018 quedaron de la siguiente manera:

1. Departamentos con (4) o más dormitorios: 4,8%
2. Departamentos con (3) dormitorios: 4,2%
3. Departamentos con (2) dormitorios: 3,6%
4. Departamento con (1) dormitorio: 3%
5. Casas con (4) o más dormitorios: 5,7%
6. Casas con (3) dormitorios: 5,1%
7. Casas con (2) dormitorios: 4,5%
8. Casas con (1) dormitorio: 3,9%

B) DEPÓSITOS QUE SE EFECTÚAN EN CUENTA DE LA DIBN (NO RAE).

Se relacionan con la Compensación por Expensas Comunes de los agentes. Representa la recaudación mensual que debe recibir el correspondiente Administrador de Expensas, a través del Servicio Administrativo Financiero de la Armada, a los efectos de afrontar en tiempo y forma la totalidad de los gastos comunes que generen los edificios y/o barrios dependientes.

Al respecto, dichos gastos entre otros incluyen:

- Abonos de luz, gas, agua y teléfono de la portería.
- Gastos de administración (útiles de oficina, fotocopias, combustible de traslado, teléfono, etc.).
- Desinfección, desinsectación, desratización.
- Abonos de ascensores, calderas, bombas y sistemas.
- Fuerza motriz y servicios eléctricos de sectores comunes.
- Gas para calderas de calefacción y/o agua caliente central.
- Provisión de elementos de limpieza.
- Sueldo mensual del Administrador de Expensas, etc.
- Fondo de Emergencias.⁵

El Fondo de Emergencias está destinado a atender reparaciones de emergencia, urgencia o imprevistas que surjan en las Viviendas Fiscales de Uso particular que cada Alcaldía administra. El valor es determinado por la siguiente fórmula (Fórmula 2):

$$F = (E \times C)/100$$

Donde:

F= Fondo de Emergencia

E= Coeficiente Base de Emergencias

⁵ Fondo de Emergencia se encuentra actualizado en esos porcentajes a través del Volante Rectificativo N° 8 de la Publicación: R.G-6-002 "P" – "REGLAMENTO DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA" - 3ra. Edición 2008. La citada actualización es del año 2018.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

C= Suma de los valores correspondientes a los códigos 201, 202, 218 y 234 cuando este último corresponda.

Los Coeficientes Base de Emergencias a emplear serán los siguientes:

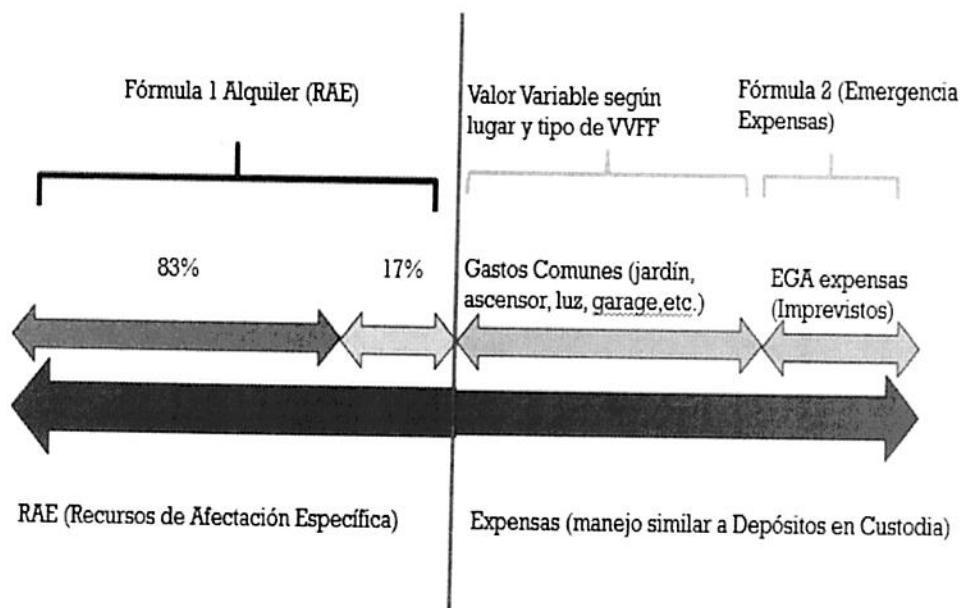
1. Departamentos con (4) o más dormitorios: 3,2%
2. Departamentos con (3) dormitorios: 2,8%
3. Departamentos con (2) dormitorios: 2,4%
4. Departamento con (1) dormitorio: 2%
5. Casas con (4) o más dormitorios: 3,8%
6. Casas con (3) dormitorios: 3,4%
7. Casas con (2) dormitorios: 3%
8. Casas con (1) dormitorio: 2,6%

Los importes descontados a través de la liquidación de haberes del personal, ingresan a una cuenta administrada por la Dirección de Bienestar de la Armada.

La Dirección de Bienestar de la Armada distribuye los fondos a las diferentes Alcaldías según lo solicitado por las mismas, a fin de cubrir los gastos por expensas comunes en los diferentes Barrios Militares.

Seguidamente se adjunta un cuadro ilustrativo aportado por la Dirección de Bienestar de la Armada.

ALQUILER Y EXPENSAS DE VIVIENDAS FISCALES DE LA ARMADA



R.G-6-002 "P" - "REGLAMENTO DE VVFF DE LA ARMADA" 3ra. Edición 2008



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1.- De la Responsabilidad y Administración de las Viviendas Fiscales.

Del relevamiento efectuado se ha podido constatar que no han existido durante el ejercicio 2022, inspecciones a las alcaldías del interior del país por parte del Departamento de Viviendas Fiscales.

Según lo manifestado por el auditado, las inspecciones técnicas tendientes a detectar inconvenientes de seguridad física edilicia, funcionamiento, habitabilidad y presentación del edificio y/o barrio, actualmente se planifican al momento de producirse una novedad.

Lo enunciado imposibilita evaluar el estado de conservación y mantenimiento de los inmuebles de las diferentes zonas navales, tal como lo prevé el capítulo 1 apartado 2.8.⁶ del Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.

Respuesta del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Las distintas Autoridades de Asignación, a través de sus correspondientes Organismos Administradores, realizan las inspecciones a fin de detectar inconvenientes de seguridad física, edilicia, funcionamiento, habitabilidad y presentación del edificio y/o barrio. Esta Dirección (DIBN) realiza inspecciones Generales y Administrativas para evaluar la gestión. En el año 2022 por orden del Sr. DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA (DGPN) no se realizaron inspecciones debido a la no disponibilidad de crédito de pasajes y viáticos.

Descripción del curso a seguir: *Ya está establecido un Plan de Viajes y su valorización para el año 2024. Este Plan prevé un ciclo de tres años para inspeccionar la totalidad de las Alcaldías (13) con el Personal y recursos disponibles.*

Fecha de Regularización Prevista: DIC26

Área o Sector Responsable: *Departamento Viviendas Fiscales de la Armada (DIBN) – Jefe de Departamento CN Gustavo Pablo RUA.*

Opinión de la UAI: Se mantiene el hallazgo, toda vez que como el mismo auditado manifiesta al final del primer párrafo de su responde, no fueron realizadas inspecciones durante el ejercicio 2022.

Recomendación: Gestionar la asignación de los créditos que permitan ejecutar las inspecciones técnicas necesarias, tendientes a verificar el funcionamiento y la seguridad física/edilicia de los inmuebles a habitar.

Hallazgo N° 2.- Del personal que integra el Departamento Viviendas Fiscales.

De la comparación realizada entre la dotación actual del personal y la prevista en las Planillas de Armamento -en trámite de aprobación-, se vislumbra una

⁶ "Pto 2.8. Dispondrá del Departamento de Viviendas Fiscales, a través del cual cumplirá con las funciones inherentes a sus responsabilidades y relacionadas con el control de la gestión de administración que realizan los diferentes Organismos Administradores de la Armada en el país."



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

carencia considerable de capital humano en lo que respecta a personal civil. Tal situación produce una disminución en la capacidad de las funciones que tiene asignadas dicho Departamento.

Respuesta del Auditado: *De Acuerdo.*

Si bien la carencia de personal, principalmente civil, afecta a la capacidad integral del Departamento; el área más afectada es la vinculada al mantenimiento de la Alcaldía Buenos Aires.

Descripción del curso a seguir: *Se iniciaron gestiones para incorporar personal de Marineros de Tropa Voluntaria a fin de suplir parcialmente las carencias actuales en el área de mantenimiento. Se estima que en 2024 se incorporarán 45 Marineros a esta Dirección.*

Fecha de Regularización Prevista: *Primer semestre del año 2024*

Área o Sector Responsable: *Departamento Viviendas Fiscales de la Armada (DIBN) – Jefe de Departamento CN Gustavo Pablo RUA.*

Opinión de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Dotar al Departamento de Viviendas Fiscales de la Armada del capital humano necesario a fin de fortalecer sus capacidades de gestión.

Hallazgo N° 3.- Sobre la asignación de Viviendas durante el Ejercicio 2022.

Según surge de la exposición brindada y los antecedentes aportados por el Organismo, durante el ejercicio 2022 existió una demanda insatisfecha por parte de personal militar en actividad de MIL DOSCIENTAS NOVENTA (1290) Viviendas Fiscales en todo el país.

Dicha situación acarrea inconvenientes al personal militar cuando el mismo no dispone de vivienda propia en la zona a la que fue destinado.

Respuesta del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Para esa demanda insatisfecha de Viviendas Fiscales, la Armada ha establecido la "Ayuda Social Destinada a Afrontar Gastos por Alquiler" por Resolución JEMGA (RESOL-2018-753-APN-EMGAARA) que establece montos de dinero a asignar al personal que acredite que no le fue asignada vivienda fiscal y que presente un contrato de alquiler certificado junto a la correspondiente Factura de alquiler. Estos montos se actualizan trimestralmente por ICL (Índice de Contratos de Locación) en conjunto con las otras dos Fuerzas Armadas. Esta ayuda administrada por esta Dirección, llega aproximadamente a 800 hombres y mujeres (el personal restante se soluciona su problema habitacional de manera individual). Al 80% de esos 800 hombres esta Ayuda Social le cubre la totalidad de sus gastos de alquiler.

Descripción del curso a seguir: *La Armada ha realizado a través de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA ARMADA (DIIF) diferentes proyectos de construcción de viviendas fiscales en Zonas Buenos Aires, Mar del Plata, Puerto Belgrano y Ushuaia para ampliar los Barrios Militares y cubrir la demanda insatisfecha. Se continuarán las gestiones con el IAF-COVIARA y MINDEF a fin de concretar los proyectos.*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Fecha de Regularización Prevista: *Depende de la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes.*

Área o Sector Responsable: *Departamento Viviendas Fiscales de la Armada (DIBN) – Jefe de Departamento CN Gustavo Pablo RUA.*

Opinión de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Gestionar acciones tendientes a lograr la pronta recuperación de los inmuebles que por falta de mantenimiento se encuentran inutilizados.

Hallazgo N° 4.- Sobre la asignación de Viviendas Fiscales en la BNPB/BBCA.

Analizada la Información remitida por la Dirección de Bienestar de la Armada respecto a la ocupación de viviendas fiscales en las zonas críticas Base Naval Puerto Belgrano/Bahía Blanca donde existe una demanda de asignación de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (559) viviendas, se detecta una discrepancia respecto de dicha demanda insatisfecha en la zona naval 75 y lo Informado en NO-2023-133779348-APN-DGPN#ARA, archivo embebido (BNPB, antecedente PDF/BNPB Jefe de Base PDF) del año 2022, ya que existe personal militar sin asignación de vivienda, mientras que por otra parte constan asignaciones por ocupaciones precarias de personal no militar desde el año 2019 aproximadamente.

A título de ejemplo:

- d) [REDACTED] Cuenta con Acta de Asignación de vivienda Fiscal (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008) – Precaria – con fecha de asignación 29/10/2021. Fecha entrega 31/12/2022. No obstante, lo informado por el Jefe de Base surge que se le asignó vivienda de forma precaria finalizando su ocupación en febrero de 2024.
- e) [REDACTED] Cuenta con Acta de Asignación de vivienda Fiscal (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008)) – Precaria – con fecha de asignación 01/02/2022. Fecha entrega 15/02/2027.
- f) [REDACTED] Cuenta con formulario de inscripción de fecha 31/03/2017 con dos Actas de Asignación Precaria (Anexo 2 Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada, -3ra. Edición 2008)) fecha asignación 09/04/2019. Fecha de entrega 31/12/2021, y de fecha de asignación 04/05/2022 y fecha de entrega 31/12/2023. No obstante, lo informado por el Jefe de Base surge que se le asignó vivienda de forma precaria finalizando su ocupación en febrero de 2024.

Respuesta del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Las viviendas que se asignaron obedecieron a situaciones complejas (casos especiales) que presentaron los agentes civiles quienes, a su vez, asumieron los compromisos de subsanar las novedades de las unidades habitacionales ya que estas no se encontraban en condiciones de ser puestas en una asignación general.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: *Se impartieron medidas a fin de subsanar los errores administrativos en la confección de las actas con el propósito de ajustar los procedimientos de asignación a la normativa vigente. (Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada).*

Fecha de Regularización Prevista: *Mayo 2024.*

Área o Sector Responsable: *Departamento Alcaldía de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO. CFCPCO Juan Carlos RODRIGUEX BERTINAT.*

Opinión de la UAI: *Se mantiene el hallazgo.*

Recomendación: *Efectuar las asignaciones de las viviendas de acuerdo a las prioridades establecidas legalmente en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.*

Hallazgo N° 5.- Destacamento Rio Grande

Se han detectado casos de agentes que ocuparon vivienda fiscal durante el ejercicio 2022 que no contaban con antecedentes referidos a: solicitud de ingreso, cumplimiento de requisitos básicos de otorgamiento, fundamento y autorización para ocupar vivienda. Dicha situación produce un incumplimiento normativo, no pudiéndose determinar la existencia de legitimidad en los permisionarios para la ocupación de los inmuebles durante dicho período.

[REDACTED]

Respuesta del Auditado: *De Acuerdo.*

Dicha asignación se encuentra contemplada en el REGLAMENTO DE VIVIENDAS FISCALES. ARTICULO 2.10 INCISO 1.4 "ASIGNACIONES DE VIVIENDAS FISCALES REMANENTES".

Es importante resaltar la particularidad de la Zona Naval 97, en lo referente al excedente de viviendas, que se da exclusivamente en el BARRIO DE OFICIALES THORNE y que se mantiene en el tiempo por lo que respetando al orden de procedencia de asignación las viviendas al personal retirado afincado en esta ZN: [REDACTED]

Dicha asignación cumple con la Reglamentación en vigencia, y no representa un perjuicio al Personal Militar en actividad, sino que por lo contrario es necesario, para evitar el deterioro de los inmuebles que genera la no ocupación de los mismos, debido a las inclemencias climáticas de la zona.

Si bien no obra registros de antecedentes de solicitud de ingreso, etc. En el DEPARTAMENTO ALCALDIA DEL DESTACAMENTO NAVAL RIO GRANDE, infiero que las AUTORIDADES DE ASIGNACIÓN (Comandante de la FUERZA DE INFANTERIA DE MARINA AUSTRAL) anteriores al año 2022, en su buena



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

voluntad de evitar el deterioro de los inmuebles determinaron la asignación de las viviendas remanentes.

En el presente año se regularizó dicha situación, realizando posteriormente a la asignación general, la asignación de viviendas remanentes.

En cuanto al tiempo de permanencia en las viviendas fiscales se subsanará ya que estas viviendas deben entrar en asignación general cada año y en consecuencia si hay personal en actividad interesado el personal en Retiro debe desalojarla.

Por otra parte, en lo referente al [REDACTED] una vez dispuesta su baja obligatoria, se negó a desocupar la casa que habitaba, por lo que fue intimado a través de carta documento, desalojando finalmente el inmueble en el mes de julio del año 2022.

Descripción del curso a seguir: Durante el presente año, se realizó la correspondiente Asignación General y Asignación Permanente cumpliendo los requisitos de SOLICITUD DE INGRESO, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS BASICOS DE OTORGAMIENTO, FUNDAMENTO Y AUTORIZACIÓN PARA OCUPAR VIVIENDA.

Actualmente solo permanecen cuatro (4) permisionarios en viviendas fiscales:

[REDACTED]

Finalmente, y a los fines de regularizar la Observación señalada, se incorporó como archivo adjunto las plantillas de asignación de viviendas al personal retirado.

Fecha de Regularización Prevista: Situación se regularizará al primer trimestre de 2024.

Área o Sector Responsable: CNIM HECTOR ANTONIO HERRERA – COMANDANTE DE FUERZA DE INFANTERIA DE MARINA AUSTRAL (AUTORIDAD DE ASIGNACIÓN ZONA NAVAL 97)

CCIM PABLO ENRIQUE QUIROGA – COMANDANTE DEL DESTACAMENTO NAVAL RIO GRANDE (DNRG)

TNTE JESUS ORLANDO ZAPATA (JEFE DEL DEPARTAMENTO ALCALDIA DEL DNRD)

Opinión de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Dejar constancia documentada cuando el excedente de viviendas, –por existencia de inmuebles remanentes–, posibilite la asignación a personal ajeno o retirado de la Fuerza.

Hallazgo N° 6.- Base Naval Puerto Belgrano.

Si bien el Sr. Jefe de la Base Naval Puerto Belgrano adjunta antecedentes generales justificativos de personal que ocupó vivienda durante el ejercicio 2022, la documentación compulsada se encuentra en algunos casos incompleta siendo en otros de antigua data, produciendo ello un incumplimiento normativo.

D. Formulario de Inscripción para ocupar Vivienda Fiscal. Anexo 1.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Dichos formularios se encuentran en algunos casos ausentes o en su gran mayoría incompletos, ya sea por falta de agregados, firmas y fechas.

A título de ejemplo:

- 5) [REDACTED] No consta fecha de firma ni postulación.
- 6) [REDACTED] No consta formulario.
- 7) [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] Cuentan con formularios antiguos e incompletos (años 2017 y 2004 respectivamente).
- 8) [REDACTED] Formulario incompleto en sus fojas carente de firma de solicitante.

E. Contratos de locación. Anexo 6 y 17.

No constan agregados en aquellos casos que corresponde su instrumentación.

A título de ejemplo:

- 2) [REDACTED]

F. Convenio de Desocupación de Vivienda Fiscal. Anexo 20.

Respuesta del Auditado: *De Acuerdo.*

En el cargo auditado no obran los antecedentes documentales que menciona esta observación. Se deja constancia que esta observación se está subsanando procurando contemplar los legajos de aquellos permisionarios que adeuden algún tipo de documentación.

Descripción del curso a seguir: *Se impartieron directivas a fin de subsanar este hallazgo con el objetivo de tener completa la documentación de cada vivienda para cumplir con la normativa vigente (Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada).*

Fecha de Regularización Prevista: *Mayo 2024.*

Área o Sector Responsable: *Departamento Alcaldía de la BASE NAVAL PUERTO BELGRANO.*

Opinión de la UAI: *Se mantiene el hallazgo.*

Recomendación: *Contar con la integridad de los antecedentes que avalen las respectivas asignaciones, según lo determinado en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada.*

Conclusión

Del análisis practicado y las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría, relacionadas con el grado de Control Interno imperante en la Administración de Barrios Militares dentro del ámbito del Estado Mayor General de la Armada, se desprenden incumplimientos de distinta naturaleza y relevancia.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Si bien el Organismo en su responde trató de esclarecer las principales cuestiones planteadas aportando información y antecedentes, los hallazgos efectuados se sostienen, ya que evidencian situaciones que deben ser optimizadas a fin de dotar de mayor eficiencia al proceso de asignación de los inmuebles.

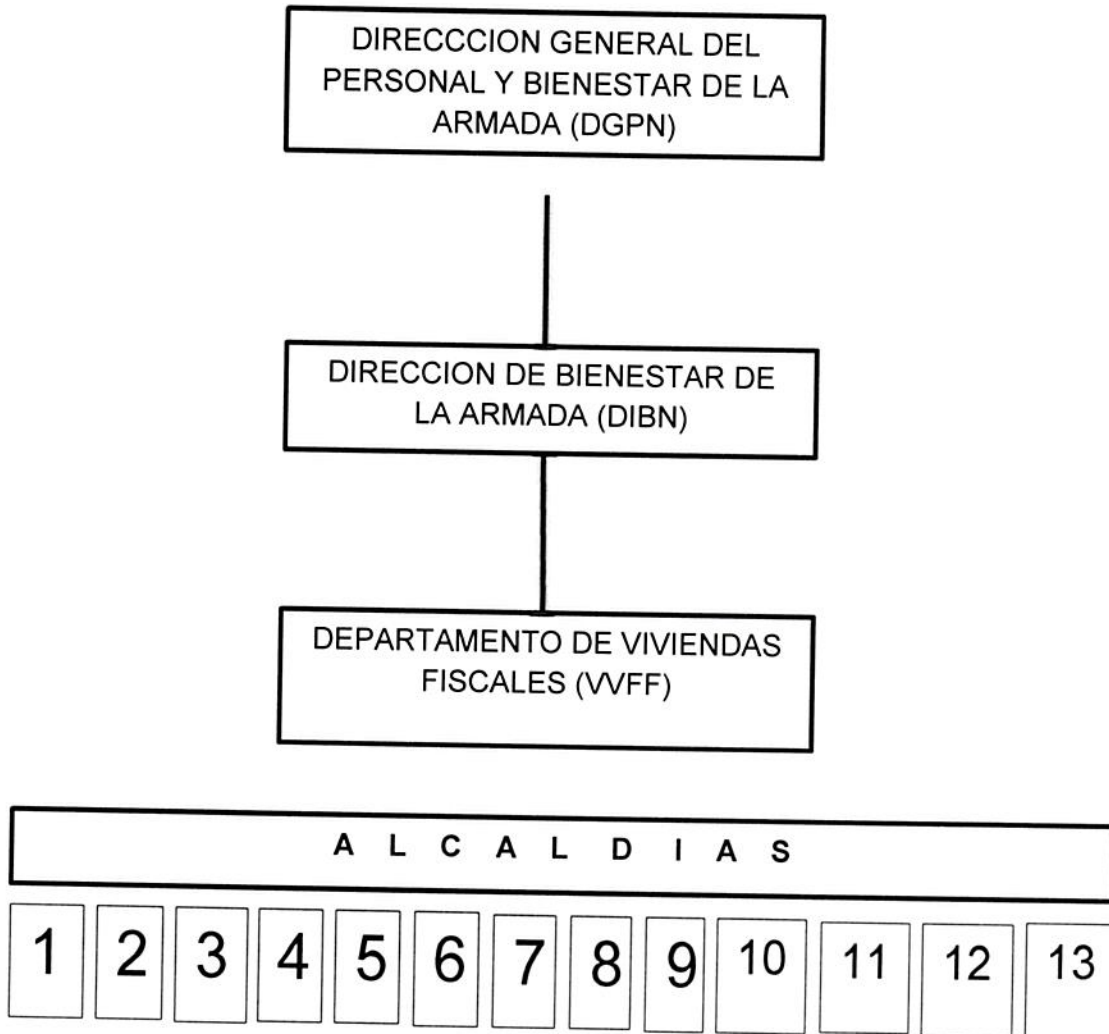
En tal sentido se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente las prioridades de distribución, a lo establecido en el Reglamento de Viviendas Fiscales de la Armada y sus normas complementarias.

Buenos Aires, diciembre de 2023

**HUERTA
Alejandro
Horacio**

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio
DN: cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alejandro861@gmail.com
Fecha: 2023.12.06 15:38:31 -
03'00'

Anexo I



Anexo II

ESTADO DE OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS FISCALES

TOT. VIV.	VIV. OCP.	% OCP.	SIN OCUPAR			VIV. SIN OCP.	% SIN OCP.
			IRRECUP.	P/ REP.	P/ASIG.		
3076	2527	82,15 %	28	494	27	549	17,85%

ESTADO DE OCUPACIÓN DE VIVIENDAS FISCALES SEGÚN ALCALDÍAS

ALCA	TOT. VIV.	VIV. OCP.	% OCP.	SIN OCUPAR			VIV. SIN OCP.	% SIN OCP.	AYUDA SOCIAL (OCT22)	DEM. INST.
				IRRECUP.	P/REP.	P/ASIG.				
ARAZ	30	18	56,25	13	1	0	14	43,75	16	35
BAAZ	193	170	88,08	12	4	7	23	11,92	41	13
BACE	184	143	77,72	0	41	0	41	22,28	19	40
BAPI	118	105	88,98	0	13	0	13	11,02	6	30
BNIM	43	39	90,70	0	4	0	4	9,30	82	9
BNMP	289	231	79,93	0	58	0	58	20,07	43	145
BNPB	674	407	60,39	0	251	16	267	39,61		559
BBCA	392	282	71,94	0	110	0	110	28,06	287	
BNZA	7	6	85,71	0	1	0	1	14,29	2	75
BSAS	392	387	98,72	0	1	4	5	1,28	274	322
BNUS	426	421	98,83	0	5	0	5	1,17	14	3
LNAS	20	17	85,00	3	0	0	3	15,00	4	28
ZNSC	113	113	100,00	0	0	0	0	0,00	1	1
DNRD	193	188	97,41	0	5	0	5	2,59	0	30
TOTAL	3076	2527	82,15	28	494	27	549	17,85	789	1290

VIVIENDAS ASIGNADAS A OTRAS FUERZAS

VIVIENDAS ASIGNADAS A OTRAS FUERZAS			
Alcaldía	Viviendas	OTRAS FUERZAS	FUERZAS ARMADAS / FUERZAS DE SEGURIDAD
ARAZ	32	0	
BAAZ	193	1	Gendarmería Nacional
BACE	184	0	
BAPI	118	0	
BNIM	43	0	
BNMP	289	0	
BNPB	674	0	
BBCA	392	9	9 de Policía Federal Argentina
BNZA	7	0	
BSAS	392	3	Armada de Chile, Bolivia y Uruguay
BNUS	426	3	Ejército Argentino, Policía de Seguridad Portuaria y Policía de la Pcia. del T. del Fuego
LNAS	20	1	Ejército Argentino
ZNSC	113	52	21 Policía Provincia de Santa Cruz, 4 Policía Federal Argentina, 21 Gendarmería Nacional, 1 Prefectura Naval 1 Policía Seguridad Aeroportuaria, 2 Unidad Penitenciaria N° 15 y 2 Ejército Argentino.
DNRD	193	0	
TOTAL	3076	69	



**INFORME DE AUDITORÍA N°44/2023
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA
LA DEFENSA (C.I.T.E.D.E.F.)
“CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN”**

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto “Cierre por Cambio de Administración” contemplado en el Plan Anual de Trabajo UAI 2023, requerido por la Circular N° 9/2023 – SNI (CIRSI-2023-9-APN-SIN#SIGEN).

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, arqueo de fondos y valores, cierre de libros y registros, al cierre de las operaciones del día 06 de diciembre de 2023¹ correspondiente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa – CITEDEF.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:

- III.1.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad;
- III.2.- Ejecución presupuestaria financiera-física al cierre de las operaciones;
- III.3.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones;
- III.4.- Corte de documentación de GDE al cierre de las operaciones;
- III.5.- Cierre de libros y registros al cierre de las operaciones;
- III.6.- Obtención del listado certificado de las contrataciones bajo cualquier modalidad;
- III.7.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite;
- III.8.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite;
- III.9.- Obtención del listado certificado de inventarios físicos (bienes de uso y de consumo)
- III.10.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes;

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados.

IV.1. Anexo I

- Nómina certificada de las autoridades, del personal de planta permanente y transitoria y/u otras modalidades de contratación, detallando sus respectivas funciones y posición escalafonaria, fue remitida mediante nota NO-2023-146287839-APN-CITEDEF#MD.

¹ El día 7 se desarrollaron las tareas de arqueo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

IV.2. Anexo II

- Copia del acta de cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Anexo XII del acta Arqueo de Fondos y Valores realizado el día 07/12/2023.

IV.3. Anexo III

- Acta de Arqueo, Hoja Llave y Anexos correspondientes al arqueo realizado el día 07 de diciembre en las instalaciones del Departamento de Tesorería de CITEDEF.

IV.4. Anexo IV

- Último acto documental emitido al 07/12/2023, remitido mediante NO-2023-147150317-APN-CITEDEF#MD.

IV.5. Anexo V

- Acta de Cierre de Libros realizado el día 07 de diciembre en las Áreas de Tesorería, Compras, Dirección General de Administración y Presupuesto.

IV.6. Anexo VI

- Listado de compras y contrataciones en curso, desagregadas por tipo de procedimiento; Legítimos abonos existentes, detallando bienes, montos y proveedores; indicando la última orden de compra emitida. Dicho listado fue remitido mediante NO-2023-147151323-APN-CITEDEF#MD.

IV.7. Anexo VII

- Listado de causas judiciales en trámite e individualización del último dictamen jurídico emitido, remitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, a través de NO-2023-147247605-APN-DGAJ#MD.

IV.8. Anexo VIII

- Listado certificado de Sumarios en trámite, remitido por la Dirección de Sumarios del Ministerio de Defensa mediante [REDACTED]

IV.9. Anexo IX

- Listado certificado del inventario de Bienes de Uso, el que fue entregado el día de realización del Arqueo de Fondos y Valores.

IV.10. Anexo X

- Detalle e identificación de los bienes asignados en uso a agentes o funcionarios, como ser: vehículos, celulares, e-token, tarjetas bancarias corporativas. Dicha información fue remitida mediante NO-2023-147151323-APN-CITEDEF#MD.

IV.11. Anexo XI

- Listado certificado del inventario de bienes de consumo, remitido mediante NO-2023-147151323-APN-CITEDEF#MD.

V. Consideraciones

Del material analizado se advierte que, el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna, con relación al “Cierre por



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

cambio de Administración”, permitiendo llevar a cabo la tarea requerida a través de la Circular N° 9/2023 – SNI (CIRSI-2023-9-APN-SIN#SIGEN).

VI. Manifestación Final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe, relacionado con la ejecución de los procedimientos relativos al cierre por cambio de administración.

Buenos Aires, diciembre 2023.

**HUERTA
Alejandro
Horacio**

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio
DN: cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alejandro861@gmail.com
Fecha: 2023.12.19 10:50:43 -
03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 45/2023
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
MINISTERIO DE DEFENSA
“CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN”**

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto “Cierre por Cambio de Administración” contemplado en el Plan Anual de Trabajo UAI 2023, requerido por la Circular N° 9/2023 – SNI (CIRSI-2023-9-APN-SIN#SIGEN).

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, arqueo de fondos y valores, cierre de libros y registros, al cierre de las operaciones del día 6 de diciembre de 2023¹ correspondiente a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD) del Ministerio de Defensa.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:

- III.1.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad.
- III.2.- Ejecución presupuestaria financiera-física al cierre de las operaciones.
- III.3.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones.
- III.4.- Corte de documentación de GDE al cierre de las operaciones.
- III.5.- Cierre de libros y registros al cierre de las operaciones.
- III.6.- Obtención del listado certificado de las contrataciones bajo cualquier modalidad.
- III.7.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite
- III.8.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite.
- III.9.- Obtención del listado certificado de inventarios físicos (de bienes de uso y de consumo).
- III.10.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados.

IV.1. Anexo I

- Nómina certificada de las autoridades y personal de planta permanente y transitoria y/u otras modalidades de contratación incluyendo sus respectivas funciones, posición en el escalafón, fecha de ingreso y usuario GDE, remitida mediante ME-2023-149474716-APN-DAF#MD (archivo embebido: NO-2023-149007390-APNDGRRHH#MD - Información sobre personal civil).

¹ El día 7 se desarrollaron las tareas de arqueo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- IV.2. Anexo II
 - Copia del acta de cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria incorporados en original en el Anexo XII del presente informe.
- IV.3. Anexo III
 - Acta de Arqueo, Hoja Llave y Anexos correspondientes al arqueo realizado el día 7 de diciembre en las instalaciones del Departamento de Tesorería de la SSPOYSLD en el Edificio Libertador.
- IV.4. Anexo IV
 - Último acto documental emitido al 07/12/2023, remitido mediante ME-2023-147652259-APN-DAF#MD.
- IV.5. Anexo V
 - Acta de Cierre de Libros realizado el día 07 de diciembre en las Áreas de Tesorería, Compras, Dirección de Administración y Presupuesto y Despacho de la SSPOYSLD.
- IV.6. Anexo VI
 - Listado de compras y contrataciones en curso, desagregadas por tipo de procedimiento; legítimos abonos existentes, detallando bienes, montos y proveedores; indicando la última orden de compra emitida. Dicho listado fue remitido mediante ME-2023-149222062-APN-DAF#MD (archivo embebido: ME-2023-148992690-APN-DGAD#MD) y ME-2023-149273358-APN-DAF#MD (Legítimo Abono tramitado por EX-2023-95625759-APN-CCE#MD).
- IV.7. Anexo VII
 - Listado de causas judiciales en trámite que gestiona la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa así como la individualización del último dictamen emitido. Información remitida a través de NO-2023-147247605-APN-DGAJ#MD.
- IV.8. Anexo VIII
 - Listado certificado de Sumarios en trámite. Información remitida a través de [REDACTED]
- IV.9. Anexo IX
 - Listado certificado del inventario de Bienes de Uso, fue remitido a través del ME-2023-148225643-APN-DAF#MD (archivo embebido: IF-2023-148166978-APN-DAF#MD).
- IV.10. Anexo X
 - Detalle e identificación de los bienes asignados en uso a agentes o funcionarios, como ser: vehículos, celulares, e-token, tarjetas bancarias corporativas. Dicha información fue remitida mediante el ME-2023-148225643-APN-DAF#MD (archivo embebido: ME-2023-145729083-APN-DSLO#MD).
- IV.11. Anexo XI
 - Listado certificado del inventario de bienes de consumo fue remitido mediante el ME-2023-148225643-APN-DAF#MD (archivo embebido: ME-2023-148194880-APN-DSLO#MD).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

V. Consideraciones

Del material analizado se advierte que, la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna, con relación al “Cierre por cambio de Administración”, permitiendo llevar a cabo la tarea requerida a través de la Circular N° 9/2023 – SNI (CIRSI-2023-9-APN-SIN#SIGEN).

VI. Manifestación Final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe, relacionado con la ejecución de los procedimientos relativos al cierre por cambio de administración.

BUENOS AIRES, diciembre 2023.

**HUERTA
Alejandro
Horacio**

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio
DN: cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alejandro861@gmail.com
Fecha: 2023.12.19 11:25:13 -
03'00'

INFORME DE AUDITORÍA N° 46/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
"CIERRE POR CAMBIO DE ADMINISTRACION"

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto "Cierre por cambio de Administración", contemplado en el Plan Anual de Trabajo UAI 2023, requerido por la Circular N° 9/ 2023 – SNI (CIRSI-2023-9-APN-SNI#SIGEN).

II. Objetivo

Presentar el resultado de las tareas de cierre de ejecución presupuestaria, contable y financiera; como así también, de corte de documentación, de arqueo de fondos y valores, de cierre de libros y registros, e inventarios, al cierre de las operaciones del día 6¹ de diciembre de 2023 correspondiente al Ministerio de Defensa.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento del presente proyecto:

- III.1.- Obtención de la nómina certificada de personal bajo cualquier modalidad
- III.2.- Ejecución presupuestaria financiera-física al cierre de las operaciones
- III.3.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones
- III.4.- Corte de documentación de GDE al cierre de las operaciones
- III.5.- Cierre de libros y registros al cierre de las operaciones
- III.6.- Obtención del listado certificado de las contrataciones, bajo cualquier modalidad
- III.7.- Obtención del listado certificado de los juicios en trámite
- III.8.- Obtención del listado certificado de los sumarios en trámite
- III.9.- Obtención del listado certificado de inventarios físicos (bienes de uso y de consumo)
- III.10.- Detalle e identificación de bienes asignados a funcionarios y/o agentes

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados.

IV.1. Anexo I

- Nómina certificada de las autoridades, del personal de planta permanente y transitoria y/u otras modalidades de contratación, detallando sus respectivas funciones y posición escalafonaria remitida mediante ME-2023-148665660-APN-DGRRHH#MD

¹ Las tareas de arqueo se realizaron el día 7.



IV.2. Anexo II

- Ejecución Presupuestaria remitido por la Dirección General de Administración por ME-2023-148247938-APN-DGA#MD

IV.3. Anexo III

- Acta de Arqueo, Hoja Llave y Anexos correspondientes al arqueo realizado el día 07 de diciembre en las instalaciones del Departamento de Tesorería del Ministerio de Defensa.

IV.4. Anexo IV

- Últimos actos documentales emitidos al 07/12/2023, remitido mediante ME-2023-147113733-APN-DGD#MD.

IV.5. Anexo V

- Cierre de Libros en las Áreas de Tesorería, Compras, Ejecución Presupuestaria y Libros y Registros. Últimos registros remitidos por ME-2023-149404430-APN-DGA#MD

IV.6. Anexo VI

- Listado de compras y contrataciones en curso, desagregadas por tipo de procedimiento; legítimos abonos existentes, detallando bienes, montos y proveedores; indicando la última orden de compra emitida. Remitido mediante ME-2023-148375909-APN-DGA#MD, ME-2023-148446350-APN-DGA#MD

IV.7. Anexo VII

- Listado de causas judiciales en trámite que gestiona la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa. Información remitida a través del NO-2023-147247605-APN-DGAJ#MD.

IV.8. Anexo VIII

- Listado certificado de Sumarios en trámite fue remitido por la Dirección de Sumarios del Ministerio de Defensa mediante [REDACTED]

IV.9. Anexo IX

- Listado certificado del inventario de Bienes de Uso remitido por ME-2023-148904228-APN-DGA#MD.

IV.10. Anexo X

- Detalle e identificación de los bienes asignados en uso a agentes o funcionarios, como ser: vehículos, celulares, e-token, tarjetas bancarias corporativas. Dicha información fue remitida mediante ME-2023-147937488-APN-DINFO#MD, ME-2023-148279710-APN-DGRRHH#MD, ME-2023-149829300-APN-DGRRHH#MD, ME-2023-148375909-APN-DGA_MD

IV.11. Anexo XI

- Listado certificado del inventario de Bienes de Consumo remitido por ME-2023-148375909-APN-DGA#MD

V. Consideraciones

Del material analizado se advierte que, el Ministerio de Defensa ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna, con relación al "Cierre por cambio de Administración", permitiendo llevar a cabo



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

"1983-2023 – 40 Años de Democracia"

la tarea requerida a través de la Circular N° 9/2023 – SNI (CIRSI-2023-9-APN-SIN#SIGEN).

VI. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe, relacionado con la ejecución de los procedimientos relativos al cierre por cambio de administración.

Buenos Aires, diciembre de 2023.

**HUERTA
Alejandro
Horacio**

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio
DN: cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alejandro861@gmail.com
Fecha: 2023.12.19 16:03:25 -
03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 47/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA (HACBA)
Proceso N° 40/51-0017-LPU22
Servicio de racionamiento del HACBA.
Proceso N° 40/51-0129-LPU22
Servicio integral de limpieza del HACBA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Tarea Realizada	7
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	8
Hallazgos	11
Conclusión	26



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA Nº 47/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA (HACBA)
Proceso Nº 40/51-0017-LPU22
Servicio de racionamiento del HACBA.
Proceso Nº 40/51-0129-LPU22
Servicio integral de limpieza del HACBA.

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA). Todo ello, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2023.

Hallazgos

De carácter general.

Hallazgo Nº 1. De las notificaciones al oferente/adjudicatario.

Los expedientes electrónicos analizados carecen de constancias que permitan apreciar las notificaciones de los respectivos dictámenes de evaluación, disposiciones de adjudicación y órdenes de compra a los oferentes/adjudicatarios.

Afecta el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición Nº 62/2016 ONC, que inicialmente señala: *“En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada...”*.

Hallazgo 2. De la incorporación a los expedientes electrónicos de documentos relacionados con la etapa de ejecución.

Se observó que la documentación relacionada con la ejecución de las órdenes de compra ha sido incorporada a los expedientes electrónicos con una marcada demora.

El hecho dificulta al sector que tiene a su cargo el progreso del acto contractual mantener actualizado el expediente electrónico y efectuar tareas de seguimiento y control en tiempo oportuno.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

A efectos de graficar lo expresado, se presenta el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	ORDEN N°	FECHA Y DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
EX-2022-15094464- - APN-DCON#FAA Servicio de racionamiento	144	07/11/2022. Incorpora la Declaración Jurada de la firma MAXIMIA S.A., sobre cumplimiento del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
	145	19/10/2023. Nota de la Dirección de Contrataciones, que solicita la remisión de Partes de Conformidad de Recepción.
EX-2022-114490644- - APN-DCON#FAA Servicio de limpieza	66	16/01/2023. Nota que informa la emisión del documento contractual (orden de compra) y solicita la coordinación de la recepción del servicio y facturas respectivas.
	76	12/10/2023. Nota que solicita el envío al Departamento de Contrataciones Córdoba de los Partes de Conformidad de Recepción para dar cumplimiento al art. 47 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Hallazgo N° 3. De las órdenes de pago.

Se detectó que los expedientes electrónicos carecen de constancias que reflejen la elaboración de las órdenes de pago (formularios C41) relacionadas con las facturas presentadas por los servicios adquiridos, hecho que impide determinar si han sido emitidas con la celeridad necesaria para que los pagos puedan efectuarse en el plazo establecido en el art. 91 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

De carácter particular.

- Proceso N° 40/51-0129-LPU22

Hallazgo N° 4. De la formación del precio estimado del contrato.

El cálculo del precio estimado se basa en datos del único presupuesto observado como archivo adjunto al trámite de orden 3 en el expediente electrónico, correspondiente a la firma ISCOT SERVICIOS INTEGRALES. Esto impide determinar si el importe formulado responde a un valor medio de la plaza comercial que incentive el interés de potenciales oferentes y favorezca la competencia entre ellos¹.

Cabe aclarar que el presupuesto que sirvió de base para la formación del precio estimado aclara taxativamente que no incluye limpieza de vidrios en

¹ Principio reglado en el inc. b) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

altura, aspecto que es requerido en el punto 13, inc. h) de las Especificaciones Técnicas aprobadas.

Hallazgo Nº 5. De la garantía de oferta.

El expediente electrónico carece de constancias de la copia de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente ISCOT SERVICIOS INTEGRALES, que pudo visualizarse incorporada dentro del proceso 40/51-0129-LPU22 efectuado en la plataforma COMPR.AR.

Dicha observación afecta la integridad de las actuaciones que debe reunir el expediente electrónico, conforme lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición Nº 62/2016 ONC, y afecta el cumplimiento de lo señalado en el art. 42 de la norma mencionada, que señala:

“ARTÍCULO 42.- CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS. Los originales de las garantías presentadas deberán ser remitidos para su custodia a la pertinente tesorería jurisdiccional y se deberá adjuntar al expediente del procedimiento de selección una copia de las mismas.”.

Hallazgo Nº 6. De la documentación a presentar por el adjudicatario una vez emitido el documento contractual.

El expediente electrónico carece de constancias que permitan apreciar el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de los siguientes puntos de las Especificaciones Técnicas (ET), luego de emitida la orden de compra:

PUNTO	RASGO GENERAL DE SU DESCRIPCIÓN
5.7	Identificación de la persona que el adjudicatario debe designar como Supervisora General, que deberá coordinar con el Departamento Hotelaría del Hospital Aeronáutico Córdoba todo lo concerniente al cumplimiento de la ET.
6.2. inc. j)	Nómina del personal que debe estar asignado, en forma permanente, en cada una de las áreas críticas en las que se requiere el servicio de limpieza, con los horarios que deben cumplir, junto con la nómina de personal suplente que cubrirá ausencias por enfermedades o licencias.
6.2 inc. k)	Datos de cada personal listado en el punto anterior, que informen su Obra Social, Servicio de Emergencias Médicas, domicilio, teléfono particular y otro de familiar responsable ante cualquier eventualidad.
6.2 inc. m)	Constancias del registro de ingreso y egreso del personal operario y supervisor en el libro destinado a tal fin en el puesto de guardia.
6.2 inc. p)	Constancia de vacunación de todo el personal que realice el servicio de limpieza acorde al Calendario de vacunación de Adultos del Ministerio de Salud de la Nación.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

7	Datos de la persona que debe designar el adjudicatario para atender en forma permanente toda cuestión relacionada con la inobservancia de las ET del contrato, con fijación de un número de teléfono y una casilla de correo electrónico.
8.3	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia de presentación del Formulario 931 AFIP y nómina del personal conforme a dicho formulario. - Certificado de Cobertura ART que cubra a todo el personal que prestará el servicio, junto con listado de personal respectivo. - Constancia de entrega de elementos de protección personal con firma de cada operario que los recibió.
13 inc. g)	Constancia del certificado del Centro de Desinfecciones que realice la tarea de eliminación de plagas e insectos, prevista en el punto 13 inc. f)

Lo precedente impide determinar si el adjudicatario incumplió alguno de esos requisitos y si, consecuentemente, el Organismo contratante procedió a asentar dicha observación en el registro previsto a tal efecto y a darle solución en la inmediatez.

Hallazgo N° 7. De la garantía de adjudicación.

Tanto el expediente electrónico como los trámites conducidos en el proceso N° 40/51-0129-LPU22 efectuado en la plataforma COMPR.AR carecen de antecedentes que permitan constatar la presentación de la correspondiente garantía de adjudicación por parte del adjudicatario, en cumplimiento del art. 41 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

En ese sentido, tampoco se observan en el expediente electrónico acciones de intimación de su presentación de parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, que prevé el mismo artículo.

Además de lo expuesto, lo precedente impide determinar si el trámite de devolución de la garantía de mantenimiento de oferta observado en el trámite de orden 80 en el expediente electrónico resulta conforme al lineamiento consagrado en el art. 43, inc. a), párrafo segundo del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Hallazgo N° 8. De los certificados de conformidad de recepción.

Según surge de los documentos reunidos en el expediente, la prestación del servicio es de carácter mensual y debía comenzar al día siguiente de comunicada la orden de compra, que ocurrió el 16/01/2023, conforme surge del antecedente obrante en trámite de orden 65.

Se observó que las Constancias de Recepción agregadas al expediente electrónico en archivo adjunto al trámite de orden 77, que expresan conformidad con el servicio prestado mensualmente en cumplimiento de la orden de compra N° 40/51-0003-OC23, contemplan periodos de prestaciones



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

de servicios por períodos menores a la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la correspondiente Orden de Compra.

Expuesta la aclaración, el resumen de las novedades es el siguiente:

FACTURA			CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
Nº	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE EN \$	Nº	FECHA DE EMISIÓN
0003-00002127	30/01/2023	6.997.000,00	02/23	30/01/2023
0003-00002150	27/02/2023	6.997.000,00	15/23	27/02/2023
0003-00002168	20/03/2023	6.997.000,00	35/23	20/03/2023
0003-00002194	26/04/2023	6.997.000,00	57/23	26/04/2023
0003-00002228	29/05/2023	6.997.000,00	88/23	29/05/2023
0003-00002263	28/06/2023	6.997.000,00	114/23	28/06/2023
0003-00002296	25/07/2023	6.997.000,00	126/23	25/07/2023
0003-00002325	25/08/2023	6.997.000,00	180/23	25/08/2023
0003-00002354	15/09/2023	6.997.000,00	202/23	15/09/2023

Conclusión

La auditoría practicada a los procesos de compra N° 40/51-0017-LPU22 y 40/51-0179-LPU22 permitió determinar defectos de distinta índole que se elevaron al Organismo que los tramitó, con la finalidad de que en cada caso emitiera la opinión que correspondiese.

Los descargos formulados, que fueran elevados a la Unidad de Auditoría Interna mediante NO-2023-148251587-APN-SGE#FAA, informan los motivos por los cuales tuvieron lugar las deficiencias detectadas y algunas particularidades de criterios adoptados. Con relación a lo citado en primer término, en algunos casos se acompañó a los descargos documentación que demostró la existencia de la información producida y en otros se transcribió en el propio cuerpo de la opinión manifestada, pero en todos los casos no ha sido incorporada a los expedientes, resultando necesario proceder a efectuar dicha acción.

Todos reúnen su importancia, no obstante conviene destacar los relacionados con la formación del precio estimado y la ausencia de documentos de resguardo de carácter ejecutable – garantías de adjudicación -, que permitiría al Organismo resarcirse por daños que pudiera ocasionar algún incumplimiento por parte del adjudicatario, cuyos hechos y consecuencias han sido reflejados en los hallazgos N° 4 y 7, respectivamente.

Las particularidades resumidas en los hallazgos, que en general no afectan



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

significativamente la razonabilidad de los procesos auditados, demuestran una observancia parcial de los principios generales regulados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, por lo que resulta necesario que el Organismo redoble esfuerzos para profundizar en la adopción de medidas que fortalezcan el compromiso de los agentes de las distintas áreas intervinientes, así como potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en los distintos aspectos de las materias *sub examine*.

BUENOS AIRES, diciembre de 2023.

**HUERTA
Alejandro
Horacio**

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio
DN: cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alejandro861@gmail.com
Fecha: 2023.12.26 14:42:47 -
03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA (HACBA)
Proceso Nº 40/51-0017-LPU22
Servicio de racionamiento del HACBA.
Proceso Nº 40/51-0129-LPU22
Servicio integral de limpieza del HACBA.

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA). Todo ello, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2023.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 10 de octubre y el 24 de noviembre del año en curso. La documentación sujeta de análisis fue incorporada al proceso de evaluación mediante la realización de muestreo. En tal sentido, la unidad seleccionada fue el Hospital Aeronáutico Córdoba.

Las actividades se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/2002 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

El análisis de los procesos de adquisición abarcó los procedimientos realizados tanto en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como los efectuados en el Sistema de Contrataciones Públicas (COMPR.AR), que comprendió desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems y tareas:

1. **Origen y motivación:** verificar que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de las adquisiciones:** cotejar que surgieran de necesidades previamente programadas por la Fuerza y hayan sido realizadas en tiempo oportuno, que hubiesen cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Nación (SIGEN) – de corresponder - y que hayan sido contempladas dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas de los procedimientos de las actuaciones:** corroborar que las etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
 4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
 5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** corroborar que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 6. **Rastreo documental del proceso de ejecución:** verificar la existencia de las constancias de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 26.940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26.940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62/2016 ONC - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63/2016 ONC - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65/2016 ONC – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR)
- Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo.

Marco de Referencia

Con relación a los procesos de adquisición los expedientes sometidos a análisis resultaron ser los siguientes:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ACTO CONTRACTUAL N°	EXPEDIENTE N°	OBJETO
40/51-0017-LPU22	EX-2022-15094464- -APN-DCON#FAA	Servicio de Racionamiento del HACBA
40/51-0129-LPU22	EX-2022-114490644- -APN-DCON#FAA	Servicio Integral de Limpieza del HACBA

La síntesis de los principales trámites de cada uno de los expedientes es la siguiente:

Proceso N° 40/51-0017-LPU22

• SERVICIO DE RACIONAMIENTO DEL HACBA.

Inicio de actuaciones: a cargo del Servicio de Racionamiento para pacientes internados y personal de guardia. Se reflejó mediante Solicitud de Contratación N° 40/51-208-SCO22.

Autorización del procedimiento: realizada el 23/03/2022 mediante acto DI-2022-150-APN-DCON#FAA, agregada en orden 25 del expediente electrónico (EE) en GDE, con la intervención previa del Servicio Jurídico en orden 11.

Acto de Apertura: tuvo lugar el 11/04/2022, según documento NO-2022-29446985-APN-DCON#FAA que consta en orden 27 en el EE.

Firmas que presentaron ofertas: según acta de apertura, se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
MAXIMIA S:A:	36.063.372,00
SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.	39.819.323,40

Cuadro comparativo de ofertas: en el EE luce en orden 36, bajo documento IF-2022-37666211-APN-DCON#FAA.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 16/05/2022 bajo documento IF-2022-48502539-APN-DGIN#FAA. Obra en orden 47 del EE.

Disposición de Adjudicación: se emitió el 23/06/2022, conforme documento DI-2022-375-APN-DCON#FAA de orden 63 en el EE. El Servicio Jurídico tuvo intervención previa, según constancia de orden 53.

De la misma, surge el siguiente detalle:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	IMPORTE EN \$	RENGLONES
MAXIMIA S.A	\$ 36.063.372,00	01 al 22.

Orden de compra: modalidad "abierta". Se emitió a favor del adjudicatario señalado precedentemente bajo el documento:

FIRMA	OC N°
MAXIMIA S.A	40/51-0323-OCA22

Proceso N° 40/51-0129-LPU22

• **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL HACBA.**

Inicio de actuaciones: mediante nota del 28/10/22, adjunta al trámite de orden 3 del EE, el Director del HACBA solicitó iniciar la gestión para la adquisición del servicio, hecho ocurrido en la plataforma COMPR.AR mediante Solicitud de Contratación N° 40/51-1631-SCO22.

Autorización del procedimiento: tuvo lugar el 11/11/2022 mediante DI-2022-167-APN-DGIN#FAA. Luce en orden 15 del EE, con la intervención previa del Servicio Jurídico en orden 9.

Acto de Apertura: ocurrió el 25/11/2022. El procedimiento fue observado en la plataforma COMPR.AR obrando constancia en orden 24 del EE.

Firmas que presentaron ofertas: según consta en la mentada acta, se presentó la siguiente firma:

FIRMA	IMPORTE EN \$
ISCOT SERVICES S.A.	83.964.000,00

Cuadro comparativo de ofertas: en formato excel, luce adjunto como archivo embebido al trámite de orden 24 en el EE.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 16/12/2022 mediante documento IF-2022-135422708-APN-DCON#FAA. En el EE obra agregado en orden 31.

Orden de Adjudicación: se emitió el 27/12/2022 bajo documento ORDNN-2022-50-APN-SEMG#FAA, que consta en orden 53 del EE. El Servicio Jurídico tuvo intervención previa, según constancia de orden 46.

De la Orden surge que la firma seleccionada resultó ser:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	IMPORTE EN \$	RENGLONES
ISCOT SERVICE S.A.	83.964.000,00	01.

Orden de compra: en la plataforma COMPR.AR obra bajo proceso 40/51-0003-OC23. Se emitió el 16/01/2023 a favor del adjudicatario antes detallado, por el importe descripto, y obra agregado al EE en orden 65, como archivo embebido.

Hallazgos

De carácter general.

Hallazgo Nº 1. De las notificaciones al oferente/adjudicatario.

Los expedientes electrónicos analizados carecen de constancias que permitan apreciar las notificaciones de los respectivos dictámenes de evaluación, disposiciones de adjudicación y órdenes de compra a los oferentes/adjudicatarios.

Afecta el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición Nº 62/2016 ONC, que inicialmente señala: *“En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada...”*.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Respecto a las notificaciones de los Dictámenes de Evaluación, las Disposiciones de Adjudicación y las Órdenes de Compra, el sistema COMPR.AR no ha vinculado la información al expediente en forma automática por lo que se agregó la misma en formato IFGRA utilizando el Modulo GEDO del Sistema de Gestión Documental Electrónica. Documentos adjuntos a los expedientes: IF-2023-146989232-APN-DCON#FAA para el proceso 40/51-0017-LPU22 y IF-2023-146996129-APN-DCON#FAA para el proceso 40/51-0129-LPU22.

El Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) tiene previsto la comunicación de los diferentes documentos por el propio sistema y este queda formalizado y validado con su difusión; de lo que se desprende que todas las comunicaciones y notificaciones fueron realizadas en tiempo y forma.

Por último, se destaca, que esta Administración se somete al Artículo 22 del Decreto Delegado 1023/01 atento a que dicho artículo prevé que será la propia reglamentación de las Contrataciones Electrónicas la que regule lo concerniente al “...régimen de publicidad y difusión...”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Disposición 65 - E/2016 - ANEXO | - MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL COMPR.AR

ARTÍCULO 4° - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de "COMPR.AR", cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

ARTÍCULO 15 - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

Descripción del curso de acción a seguir: se instruyó al personal de gestores a verificar que los sistemas realicen la vinculación de toda la información incluyendo las comunicaciones o a descargar y agregar al expediente en aquellos casos donde el sistema COMPR.AR presente errores.

Fecha de regularización prevista: inmediato.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la auditoría efectuada permitió visualizar en la plataforma COMPR.AR los avisos enviados a los adjudicatarios, pero no así su reflejo en cada expediente electrónico analizado, que es el objeto del hallazgo.

De los informes gráficos (IG) descriptos en el descargo, pudo observarse que el citado en primer término ha sido incorporado al expediente electrónico relacionado con el proceso de compra N° 40/51-0017-LPU22, que sólo reúne los avisos a proveedores referidos al dictamen de evaluación y al acto administrativo de adjudicación, no así el relacionado con la orden de compra abierta 40/51-0323-OCA22. Respecto al segundo IG reseñado, no se pudo visualizar la incorporación al expediente electrónico EX-2022-114490644- - APN-DCON#FAA, que se asocia con el proceso N° 40/51-0129-LPU22.

Por tal motivo, esta Auditoría mantiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda verificar la incorporación de los avisos faltantes en los expedientes electrónicos correspondientes.

Recomendación: incorporar a los expedientes electrónicos relacionados con la adquisición de bienes y servicios toda documentación que se relacione con el tema que traten, en cumplimiento del art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Hallazgo 2. De la incorporación a los expedientes electrónicos de documentos relacionados con la etapa de ejecución.

Se observó que la documentación relacionada con la ejecución de las órdenes de compra ha sido incorporada a los expedientes electrónicos con una marcada demora.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

El hecho dificulta al sector que tiene a su cargo el progreso del acto contractual mantener actualizado el expediente electrónico y efectuar tareas de seguimiento y control en tiempo oportuno.

A efectos de graficar lo expresado, se presenta el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	ORDEN N°	FECHA Y DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
EX-2022-15094464- - APN-DCON#FAA Servicio de racionamiento	144	07/11/2022. Incorpora la Declaración Jurada de la firma MAXIMIA S.A., sobre cumplimiento del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
	145	19/10/2023. Nota de la Dirección de Contrataciones, que solicita la remisión de Partes de Conformidad de Recepción.
EX-2022-114490644- - APN-DCON#FAA Servicio de limpieza	66	16/01/2023. Nota que informa la emisión del documento contractual (orden de compra) y solicita la coordinación de la recepción del servicio y facturas respectivas.
	76	12/10/2023. Nota que solicita el envío al Departamento de Contrataciones Córdoba de los Partes de Conformidad de Recepción para dar cumplimiento al art. 47 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Los documentos que van desde el orden 66 al 144 han sido agregados al expediente en forma automática por el sistema electrónico COMPR.AR, plataforma que ha presentado en el transcurso del año e inclusive años anteriores, novedades o errores en la vinculación de las acciones realizadas sobre el expediente o, como en este caso, ejecutadas en forma tardía. Aun así, puede verse que, anterior al orden mencionado, aparece la documentación adjunta al expediente en forma manual, utilizando las herramientas que brinda el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Asimismo, se destaca también que la Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51 comunicó la emisión del documento contractual (orden de compra) y solicita la coordinación de la recepción del servicio y facturas respectivas, para el proceso 40/51-0017-LPU22 Servicio de racionamiento del HACBA, mediante Nota de fecha 24 de junio de 2022 (NO-2022-63820573-APN-DCON#FAA).

Por otra parte, la notable diferencia entre los documentos que informan la emisión de las órdenes de compra y la reiteración del pedido de los partes de Conformidad de Recepción permiten ver que este organismo intenta mantener actualizado el expediente electrónico promoviendo el cumplimiento de las



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

funciones conferidas a la comisión de recepción, de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado.

Finalmente, se destaca que ha sido agregada toda documentación relativa a la recepción, no observándose incumplimientos.

Descripción del curso de acción a seguir: sin perjuicio de las tareas que le son propias a la Comisión de Recepción conforme el Artículo 47 del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición (ONC) N° 62-E/2016, se instruyó al personal de gestores a reiterar más tempranamente el pedido de Partes de Conformidad de Recepción a las diferentes Comisiones de los distintos Organismos con el objeto de efectuar tareas de seguimiento y control de los contratos.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación al proceso de compras 40/51-0017-LPU22, el único trámite de reclamo de facturas y constancias de recepción que esta Auditoría tuvo ante la vista es la consignada en el cuadro informativo que acompaña al hallazgo, ya que la nota que cita el descargo no forma parte del expediente electrónico que concentra los trámites del servicio de racionamiento. Aún si lo hubiese integrado, debe ponerse de relieve el plazo transcurrido entre su fecha de emisión (24/06/2022) y la de la efectivamente relevada según el citado cuadro (19/10/2023), sin que medien solicitudes intermedias abocadas a lograr con mayor celeridad la información reclamada.

A diferencia del caso anterior, en el expediente relacionado con el servicio de limpieza del hospital la demora resultaría fijada sólo por las fechas de los trámites resumidos en el cuadro informativo, hecho que resulta relevante si se tiene en cuenta que el descargo no aporta datos complementarios de algún reclamo inicial anterior al de fecha 12/10/2023.

Las demoras acontecidas afectan la eficiencia de la administración del debido control y monitoreo de los procesos de compras en el corto plazo, lo que puede dar lugar a algún tipo de perjuicio por falta de información en tiempo oportuno.

Por lo expuesto, esta Auditoría sostiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda advertir en futuras contrataciones de servicios una adecuación del plazo objeto de cuestión.

Recomendación: impartir instrucciones a los agentes que intervengan en la gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios para que ejerzan un meticuloso control de los trámites por los que se reclame información, con la finalidad de que, en caso de ser necesario, procedan con celeridad para formular las reiteraciones que correspondan.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3. De las órdenes de pago.

Se detectó que los expedientes electrónicos carecen de constancias que reflejen la elaboración de las órdenes de pago (formularios C41) relacionadas con las facturas presentadas por los servicios adquiridos, hecho que impide determinar si han sido emitidas con la celeridad necesaria para que los pagos puedan efectuarse en el plazo establecido en el art. 91 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Respecto a las órdenes de pago de las facturas presentadas por los servicios adquiridos, se arbitraron las medidas necesarias para la celeridad y cumplimiento en el plazo establecido en el art. 91 del Anexo al Decreto N°1030/2016.

Asimismo, este Departamento se encarga de realizar un control rutinario de pago a proveedores de las órdenes de pago que son enviadas a la Dirección General de Administración y Finanzas, desde el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Descripción del curso de acción a seguir: capacitar a los proveedores en el Sistema de Consulta y Seguimiento de Pago (e-Prov) herramienta suministrada por el Ministerio de Hacienda, que tiene por objetivo simplificar a los proveedores del Estado, la consulta y el seguimiento de sus pagos (órdenes de pago pendientes, los pagos realizados en el día y las retenciones practicadas en los últimos 30 días).

Fecha de regularización prevista: 31/12/2023.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento Contaduría del Hospital Aeronáutico Córdoba.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: junto al descargo el Organismo acompañó la nota NO-2023-146228684-APN-HACO#FAA junto con dos cuadros, uno por cada proceso de compra, que detallan los números de las liquidaciones practicadas en cada expediente sin informar sus fechas de emisión. Dichos antecedentes se reportaron a esta Auditoría con carácter informativo, sin que los documentos específicos – órdenes de pago – hayan sido incorporados al cuerpo de los respectivos expedientes electrónicos.

El curso de acción anunciado, valorable en su colaboración con los proveedores, no permite regularizar la observación planteada en el presente hallazgo, pues la esencia de la observación radica en la falta de copias de las órdenes de pago en cada expediente electrónico, cuyas fechas de emisión hubiesen permitido corroborar si el Organismo actuó con la debida diligencia, de forma que quedara determinado un plazo posterior razonable para que el pago de las facturas tuviese lugar dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentadas en el sector indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Por ese motivo, esta Auditoría sostiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda verificar la incorporación de los aludidos antecedentes a cada expediente electrónico.

Recomendación: impartir instrucciones a todo agente que intervenga en la gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios a efectos de que incorporen a los expedientes electrónicos toda aquella documentación que produzcan en cumplimiento de sus funciones, con el fin de lograr su completitud, de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

De carácter particular.

- **Proceso N° 40/51-0129-LPU22**

Hallazgo N° 4. De la formación del precio estimado del contrato.

El cálculo del precio estimado se basa en datos del único presupuesto observado como archivo adjunto al trámite de orden 3 en el expediente electrónico, correspondiente a la firma ISCOT SERVICIOS INTEGRALES. Esto impide determinar si el importe formulado responde a un valor medio de la plaza comercial que incentive el interés de potenciales oferentes y favorezca la competencia entre ellos².

Cabe aclarar que el presupuesto que sirvió de base para la formación del precio estimado aclara taxativamente que no incluye limpieza de vidrios en altura, aspecto que es requerido en el punto 13, inc. h) de las Especificaciones Técnicas aprobadas.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Esta oficina difiere en el concepto de que un único presupuesto desalienta la participación de interesados u oferentes. Lo cierto es que el Hospital Aeronáutico Córdoba fundó su pedido con los requisitos que dispone el artículo 6 de la Disposición N° 62-E/2016 "Manual de procedimiento para las contrataciones", donde estimó el costo de acuerdo a la cotización brindada por la empresa ISCOT SERVICIOS INTEGRALES reconociendo su presupuesto representativo a los valores de plaza, siendo además esta empresa la prestadora del servicio anterior y que por ende conoce con claridad los costos que se presentan en el servicio aludido. Igualmente, la Unidad Operativa de Contrataciones dio intervención a la Sindicatura General de la Nación al solicitarles un Informe de Precio Testigo.

Por otra parte, los costos estimados de la adjudicación no son indicados en la convocatoria. Inclusive, el requerimiento fue tramitado por Regla General a través de una Licitación Pública, y por supuesto incluyendo la publicidad que otorga este procedimiento administrativo. También, se observa que el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR)

² Principio reglado en el inc. b) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

realizó invitaciones a centenares de empresas del rubro de todo el país (más de trescientos proveedores).

Pero también, destaca el hecho que el pliego no contiene cláusulas limitativas que afecten la concurrencia.

Descripción del curso de acción a seguir: para futuros procesos, se recomendará a las Unidades Requirientes agregar en sus requerimientos elementos, datos o más presupuestos que permitan demostrar que el importe formulado responde a un valor medio de la plaza comercial.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la formación del precio estimado debe sujetarse a las previsiones que señala el inc. h) del artículo mencionado por el Organismo en su descargo, del que resulta conveniente destacar la *pluralidad* con que se refiere al hecho al aludir hacia cotizaciones de plaza.

El temperamento fijado por la norma, se deduce, busca evitar la polarización en la fijación del costo del contrato, pues la estimación del importe preventivo basada en un único presupuesto representa una ventaja sustancial para la firma que lo proveyó o para aquellas cuyas ofertas orbiten en torno a él, en detrimento de otras que, contrariamente, se alejen de éste. Esto, *a priori*, podría desalentar la participación de un mayor número de interesados, hecho que reduciría el abanico de ofertas posibles del que podría disponer el Estado Nacional para elegir la más conveniente a sus intereses (cabe recordar que en el proceso de compras bajo trato la única oferta presentada corresponde a la de la firma que suministró el presupuesto que sirviera de base para estimar el monto del contrato).

Recomendación: adoptar medidas tendientes a documentar el pedido y obtención de más de un presupuesto de plaza para conformar el precio estimado, con el fin de desalentar la presunta aparición de los inconvenientes señalados en el comentario.

Hallazgo Nº 5. De la garantía de oferta.

El expediente electrónico carece de constancias de la copia de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente ISCOT SERVICIOS INTEGRALES, que pudo visualizarse incorporada dentro del proceso 40/51-0129-LPU22 efectuado en la plataforma COMPR.AR.

Dicha observación afecta la integridad de las actuaciones que debe reunir el expediente electrónico, conforme lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición Nº 62/2016 ONC, y afecta el cumplimiento de lo señalado en el art. 42 de la norma mencionada, que señala:

“ARTÍCULO 42.- CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS. Los originales de las garantías presentadas deberán ser remitidos para su custodia a la pertinente tesorería



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

jurisdiccional y se deberá adjuntar al expediente del procedimiento de selección una copia de las mismas.”.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Advertido el error, se agrega al expediente copia de la Garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente ISCOT SERVICIOS INTEGRALES mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR), constituida mediante Póliza Seguro de Caucción N° 970.833 emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Descripción del curso de acción a seguir: se ha realizado la advertencia sobre el error cometido y se instruyó al personal a cumplir con lo estipulado en la normativa vigente.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: si bien pudo constatarse en el sistema GDE que el informe IF-2023-147601156-DCON#FAA, aportado junto con el descargo, acompaña la garantía citada en el hallazgo, no pudo constatarse su incorporación al expediente electrónico, tal como refiere el Organismo en su descargo.

Consecuentemente, esta Auditoría sostiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda verificarse la incorporación del mencionado IF al expediente electrónico EX-2022-114490644- -APN-DCON#FAA.

Recomendación: impartir instrucciones a todo agente que intervenga en la gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios a efectos de que incorporen a los expedientes electrónicos toda constancia relacionada con la presentación de garantías, a efectos de cumplir con el artículo señalado en el hallazgo, lograr la completitud de las actuaciones que ordena el art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC, y en cultivo del principio general de *transparencia en los procedimientos*, regulado en el art. 3, inc. c) del Decreto N° 1023/2001.

Hallazgo N° 6. De la documentación a presentar por el adjudicatario una vez emitido el documento contractual.

El expediente electrónico carece de constancias que permitan apreciar el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de los siguientes puntos de las Especificaciones Técnicas (ET), luego de emitida la orden de compra:

PUNTO	RASGO GENERAL DE SU DESCRIPCIÓN
5.7	Identificación de la persona que el adjudicatario debe designar como Supervisora General, que deberá coordinar con el Departamento Hotelería del Hospital Aeronáutico Córdoba todo lo concerniente al cumplimiento de la ET.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

6.2. inc. j)	Nómina del personal que debe estar asignado, en forma permanente, en cada una de las áreas críticas en las que se requiere el servicio de limpieza, con los horarios que deben cumplir, junto con la nómina de personal suplente que cubrirá ausencias por enfermedades o licencias.
6.2 inc. k)	Datos de cada personal listado en el punto anterior, que informen su Obra Social, Servicio de Emergencias Médicas, domicilio, teléfono particular y otro de familiar responsable ante cualquier eventualidad.
6.2 inc. m)	Constancias del registro de ingreso y egreso del personal operario y supervisor en el libro destinado a tal fin en el puesto de guardia.
6.2 inc. p)	Constancia de vacunación de todo el personal que realice el servicio de limpieza acorde al Calendario de vacunación de Adultos del Ministerio de Salud de la Nación.
7	Datos de la persona que debe designar el adjudicatario para atender en forma permanente toda cuestión relacionada con la inobservancia de las ET del contrato, con fijación de un número de teléfono y una casilla de correo electrónico.
8.3	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia de presentación del Formulario 931 AFIP y nómina del personal conforme a dicho formulario. - Certificado de Cobertura ART que cubra a todo el personal que prestará el servicio, junto con listado de personal respectivo. - Constancia de entrega de elementos de protección personal con firma de cada operario que los recibió.
13 inc. g)	Constancia del certificado del Centro de Desinfecciones que realice la tarea de eliminación de plagas e insectos, prevista en el punto 13 inc. f)

Lo precedente impide determinar si el adjudicatario incumplió alguno de esos requisitos y si, consecuentemente, el Organismo contratante procedió a asentar dicha observación en el registro previsto a tal efecto y a darle solución en la inmediatez.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Punto 5.7:

La persona designada por la empresa cocontratante a los fines de cumplir con la función de Supervisora General es la señora COLAZO, Lidia Mabel, DNI 28.343.304.

Punto 6.2. inc. j):

Se adjunta nómina del personal, áreas críticas en las que se requiere el servicio de limpieza, horarios que deben cumplir y nómina del personal suplente que cubrirá ausencias por enfermedades o licencias.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Punto 6.2. inc. k):

Se ajuntan datos de cada personal listado en el punto anterior, su Obra Social, Servicio de Emergencias Médicas, domicilio, teléfono particular y otro de familiar responsable ante cualquier eventualidad.

Punto 6.2. inc. m):

Se adjuntan copias, a modo demostrativo, del Libro Registro de Ingreso y Egreso del personal operario y supervisor ubicado en puesto de guardia. Asimismo, se informa que la empresa cocontratante, además del registro antes dicho, instaló un sistema digital de control de ingreso y egreso mediante tarjeta electrónica para su control interno.

Punto 6.2. inc. p):

En relación a las constancias de vacunación de todo el personal que realiza el servicio de limpieza acorde al Calendario de Vacunación de Adultos del Ministerio de Salud de la Nación, las mismas se puede visualizar mediante el sistema SIGIPSA. Cabe aclarar que el Departamento Servicios Complementarios - División Medicina Preventiva realiza las Campañas de Vacunación para el personal del hospital donde se incluye al personal que realiza el servicio de limpieza.

Punto 7:

La persona designada por la empresa cocontratante a los fines de atender toda cuestión relacionada a la inobservancia de las ET del contrato es el señor ACUÑA, Luis – Gerente Comercial, teléfono +54 351 6321553, mail luisacuna@iscot.com.ar.

Punto 8.3: se adjunta:

- Constancia de Formulario 931 AFIP y nómina del personal conforme a dicho formulario.
- Certificado de Cobertura ART del personal que presta el servicio, junto con listado de personal respectivo.
- En referencia a Constancia de entrega de elementos de protección personal con firma de cada operario, se informa que en Punto 6.1. UNIFORMES, inc. b) se determina que el cocontratante, en su carácter de empleador, deberá proveer a todo el personal que le depende los Elementos de Protección Personal (EPP) en calidad y cantidad necesarias requeridas por la legislación vigente nacional, provincial y municipal. Se adjunta ejemplo de Planilla de control de provisión de EPP perteneciente a la empresa Cocontratante.

Punto 13 inc. g):

Se adjunta copia de Certificado del Centro de Desinfecciones de fecha 25-SEP-2023.

Descripción del curso de acción a seguir: no informa.

Fecha de regularización prevista: no informa.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Área responsable de la acción correctiva: Departamento Hotelería.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el descargo aportado en cada punto no ha sido acompañado del antecedente de respaldo respectivo, a pesar de que el auditado informa haberlo hecho. Dicha ausencia impide constatar si los términos expuestos resultan fehacientes.

Resulta oportuno reiterar que todo trámite o antecedente relacionado con el proceso de compras llevado a cabo debe inexorablemente integrar el expediente electrónico correspondiente, en cumplimiento no sólo del art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC, sino también en observancia rigurosa del principio general de transparencia en los procedimientos, que regula el art. 3, inc. c) del Decreto N° 1023/2001.

Por lo expuesto, esta Auditoría sostiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda constatar la incorporación de la documentación pertinente al expediente electrónico EX-2022-114490644- -APN-DCON#FAA.

Recomendación: impartir instrucciones a las distintas áreas que intervengan en la gestión de los contratos de bienes y servicios, con el fin de que los agentes que resulten responsables en cualquiera de sus etapas incorporen a los expedientes electrónicos todo trámite que se relacione con la cuestión que gobiernen, a efectos de llevar a la práctica lo que exigen las normas citadas en el comentario.

Hallazgo N° 7. De la garantía de adjudicación.

Tanto el expediente electrónico como los trámites conducidos en el proceso N° 40/51-0129-LPU22 efectuado en la plataforma COMPR.AR carecen de antecedentes que permitan constatar la presentación de la correspondiente garantía de adjudicación por parte del adjudicatario, en cumplimiento del art. 41 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

En ese sentido, tampoco se observan en el expediente electrónico acciones de intimación de su presentación de parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, que prevé el mismo artículo.

Además de lo expuesto, lo precedente impide determinar si el trámite de devolución de la garantía de mantenimiento de oferta observado en el trámite de orden 80 en el expediente electrónico resulta conforme al lineamiento consagrado en el art. 43, inc. a), párrafo segundo del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Esta oficina reconoce como un error administrativo e involuntario el hallazgo detectado y solo apela a la explicación de los hechos que llevaron a cometer el mencionado error, además de la presentación de descargos que demuestren que sólo se trató de un descuido y que este no afectó intereses de las partes, ni modificó la ejecución de la prestación. Además, conforme a las constancias del legajo contractual, se resalta que en ningún momento la parte cocontratante



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

incurrió en descuidos que atentaran contra el cumplimiento de su obligación de resultado prevista en el PBCP.

Por lo tanto, resulta oportuno destacar que la novedad surge en oportunidad de recibir el informe de auditoría y, en este sentido, sólo cabe las acciones que lleven minimizar el error e instar enfáticamente a que no se produzcan nuevamente.

Concretamente, es importante manifestar que lo sucedido devino de una sucesión de hechos que provocaron la desatención tanto de los operadores como de los funcionarios que controlan sus acciones, y esto podría deberse al periodo del año en que se produjo el perfeccionamiento del Contrato (16/01/2023) en que se encontraba el mayor porcentaje del personal en periodo de licencia anual reglamentaria y con personal involucrado de pase a otras Unidades por cambios de destino, lo que ocasionó además modificaciones en la orgánica y cargos del Departamento a partir de febrero del corriente año.

Asimismo cabe mencionar que la empresa cocontratante no presentó incumplimientos al servicio; y de haber sucedido estos acontecimientos la administración debe accionar por penalidades, con la afectación en primer lugar de facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante y de no existir éstas, quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante. En caso de no efectuar el mencionado depósito se afectará la correspondiente garantía.

Al tratarse de un servicio mensualizado con 12 meses de vigencia, hubiese sido factible afectar las facturas al cobro del mencionado contrato ante un incumplimiento informado por el Organismo requirente durante su periodo de ejecución.

Descripción del curso de acción a seguir: se instruyó de manera inmediata al personal interviniente en los procesos de contratación a mantener la debida atención a los procesos de contrataciones y a priorizar las acciones entendiendo que debe tomarse siempre como prioridad las obligaciones establecidas por la legislación vigente.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: se mantiene el hallazgo. Si bien en un tracto de su descargo el Organismo informó que el contrato finaliza el 31/12/2023 y, a la fecha, no habrían tenido lugar incumplimientos de parte del adjudicatario, cierto es que resta un corto periodo para el cumplimiento definitivo de la prestación y la firma no está exenta de que por causas ajenas a su voluntad pueda verse impedida de continuar brindando el servicio, aun teniendo en cuenta la característica sensible que importa la prestación del servicio de limpieza con relación a los pacientes.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: impartir instrucciones a las áreas correspondientes, a efectos de que los funcionarios que tengan la responsabilidad de la autorización, aprobación o gestión de las contrataciones, den cumplimiento a la normativa vigente y efectuar el posterior seguimiento del trámite a efectos de aplicar el mecanismo signado en el art. 41 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC, en caso de corresponder.

Hallazgo N° 8. De los certificados de conformidad de recepción.

Según surge de los documentos reunidos en el expediente, la prestación del servicio es de carácter mensual y debía comenzar al día siguiente de comunicada la orden de compra, que ocurrió el 16/01/2023, conforme surge del antecedente obrante en trámite de orden 65.

Se observó que las Constancias de Recepción agregadas al expediente electrónico en archivo adjunto al trámite de orden 77, que expresan conformidad con el servicio prestado mensualmente en cumplimiento de la orden de compra N° 40/51-0003-OC23, contemplan periodos de prestaciones de servicios por períodos menores a la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la correspondiente Orden de Compra.

Expuesta la aclaración, el resumen de las novedades es el siguiente:

FACTURA			CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
N°	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE EN \$	N°	FECHA DE EMISIÓN
0003-00002127	30/01/2023	6.997.000,00	02/23	30/01/2023
0003-00002150	27/02/2023	6.997.000,00	15/23	27/02/2023
0003-00002168	20/03/2023	6.997.000,00	35/23	20/03/2023
0003-00002194	26/04/2023	6.997.000,00	57/23	26/04/2023
0003-00002228	29/05/2023	6.997.000,00	88/23	29/05/2023
0003-00002263	28/06/2023	6.997.000,00	114/23	28/06/2023
0003-00002296	25/07/2023	6.997.000,00	126/23	25/07/2023
0003-00002325	25/08/2023	6.997.000,00	180/23	25/08/2023
0003-00002354	15/09/2023	6.997.000,00	202/23	15/09/2023

Opinión del auditado: de acuerdo.

Surge de la orden N° ORDNN-2022-50-APN-SEMG#FAA y aprobación del procedimiento realizado a través de la Licitación Pública, sin modalidad N° 40/51-0129-LPU22 de etapa única nacional, por el "Servicio Integral de Limpieza de Áreas Críticas del Hospital Aeronáutico Córdoba" por parte de Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina con fecha 27



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

de diciembre de 2022, la adjudicación a la firma ISCOT SERVICES S.A. por un servicio mensualizado con término de DOCE (12) meses, dando lugar, posterior a dicha Orden, a la emisión de la Orden de Compra respectiva.

Que con fecha 30 de diciembre de 2022 el Jefe del Departamento Contrataciones Córdoba, quien tenía la facultad de emitir la Orden de Compra respectiva, a efectos de autorizar la misma en el sistema COMPR.AR, el mismo notificó error impidiendo efectivizarla, a saber: "..No se pudo autorizar el documento contractual. Error al autorizar orden de compra: El servicio se encuentra deshabilitado por tareas de mantenimiento..." (se adjunta ticket informado de sistema COMPR.AR).

Por otro lado, se aclara que este intento de autorización se realizó el día 30 de diciembre de 2022, antes de los días sábado 31 de diciembre de 2022 y domingo 1 de enero de 2023. Según Comunicación General N° 20/2020 de la ONC, del 29/12/2022, se informó que las plataformas "COMPR.AR" y "CONTRAT.AR" no estarían operativas por tareas de actualización.

Asimismo, dicha novedad fue informada mediante Ticket "Error autorización 40/51-1031-0C22" al Centro de Soporte COMPR.AR por parte del Jefe de la Unidad Operativa de Compras UOC 40/51 mencionando la necesidad de emisión de la respectiva Orden de Compra, ante el vencimiento del servicio en el proceso de similares características anterior (vencimiento 30-12-22 de Proceso N° 40/51-0052-LPU21, 40/51-2228-0C21), dejándose asentado que al persistir dicho problema se solicita tener a bien solucionar el error que impide la autorización correspondiente a través del centro de informe, ya que la emisión de la orden de compra, era de carácter prioritario y urgente ante este inminente vencimiento.

Que la perfección de la orden de compra, ocurrió el 16 de enero de 2023. Esta serie de hechos exhibe una dilación temporal en el perfeccionamiento de la Orden de Compra y no así en la adjudicación del servicio requerido, a la firma ISCOT SERVICIOS INTEGRALES- CUIT 30-69113549-3, adjudicada por el proceso N°40/51-0129-LPU22.

A efectos de asegurar la normal prestación del servicio, para poder tutelar en tiempo y forma, tratándose de un servicio mensualizado e ininterrumpido y preservar el bien jurídico a proteger, es decir, la SALUD DE LOS PACIENTES, es que dicha prestación se realiza y contabiliza desde inicio a final de mes, aclarándose que el presente proveedor adjudicado cesará sus servicios en este Nosocomio el día 31 de diciembre de 2023.

Considerando la importancia que reviste contar ininterrumpidamente con un "Servicio de Limpieza Hospitalaria para este Nosocomio" y a fin de evitar la discontinuidad del servicio y, por ello, soslayar inconvenientes por la falta de limpieza y desinfección, se procedió a dar continuidad a la empresa ISCOT SERVICES S.A. CUIT: 30-69113549-3, a través de la Licitación Pública, sin modalidad N°40/51-0129-LPU22 y hasta tanto se resolviera la emisión de la Orden de Compra respectiva.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Se adjunta ORDEN DE ADJUDICACIÓN correspondiente, errores informados por jefe de UOC, y ticket expedido por sistema COMPR.AR.

Descripción del curso de acción a seguir: prever continuidades de contrataciones en otros periodos que no coincidan con cierre/inicio de ejercicios, a efectos de evitar futuros errores de autorizaciones y/o cortes de sistemas (mantenimiento y/o actualizaciones de los mismos) y poder continuar con el normal funcionamiento de las plataformas "COMPR.AR" / "ESIDIF"/ "CONTRAT.AR" y todas sus funciones operativas.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento Hotelería.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el carácter imprescindible que revela el servicio licitado, conforme surge del descargo aportado, permite a esta Auditoría comprender las implicancias a las que hubiese estado expuesto el nosocomio en caso de que hubiera prestado los servicios regulares y habituales sin las correspondientes condiciones especiales de higiene.

No obstante, resulta necesario recordar que los actos contractuales, en todo momento, deben velar por el cumplimiento riguroso de los principios generales reseñados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, ya que, en la situación bajo trato, resultan afectados los previstos en el inc. c), *transparencia en los procedimientos*, y e), *responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones*, ya que las expresiones brindadas en el penúltimo párrafo del descargo no han sido acompañadas por antecedentes que pudieran dar cuenta de alguna comunicación que se le hubiere oficiado al adjudicatario, en la que se le requiriese el inicio del servicio desde el 01/01/2023, aun sin contar con la autorización del documento contractual debido a los pormenores suscitados en esa operación, cuyas constancias obran en órdenes 54 (30/12/2022) y 63 (04/01/2023) del expediente electrónico.

Asimismo, en caso de que la comunicación citada *supra* goce de presunta existencia, debiera incorporarse como parte integrante del expediente electrónico respectivo por ser un trámite relacionado con la cuestión tratada, de conformidad con los términos resumidos en el art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Por lo expuesto, esta Auditoría resuelve mantener vigente el hallazgo hasta tanto se agreguen en el expediente electrónico antecedentes que reflejen la decisión adoptada por la autoridad correspondiente de solicitud de continuidad del servicio a la empresa que lo venía prestando, que coincide con la que resultó adjudicataria en el proceso auditado, y la respectiva aceptación de la propuesta de parte de esta última.

Recomendación: dada la particular circunstancia, con independencia de que se lleve a la práctica la medida expuesta en el curso de acción a seguir, se sugiere incorporar al expediente electrónico todo trámite que refleje una toma de decisión motivada por razones ajenas al Organismo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

La auditoría practicada a los procesos de compra N° 40/51-0017-LPU22 y 40/51-0179-LPU22 permitió determinar defectos de distinta índole que se elevaron al Organismo que los tramitó, con la finalidad de que en cada caso emitiera la opinión que correspondiese.

Los descargos formulados, que fueran elevados a la Unidad de Auditoría Interna mediante NO-2023-148251587-APN-SGE#FAA, informan los motivos por los cuales tuvieron lugar las deficiencias detectadas y algunas particularidades de criterios adoptados. Con relación a lo citado en primer término, en algunos casos se acompañó a los descargos documentación que demostró la existencia de la información producida y en otros se transcribió en el propio cuerpo de la opinión manifestada, pero en todos los casos no ha sido incorporada a los expedientes, resultando necesario proceder a efectuar dicha acción.

Todos reúnen su importancia, no obstante conviene destacar los relacionados con la formación del precio estimado y la ausencia de documentos de resguardo de carácter ejecutable – garantías de adjudicación -, que permitiría al Organismo resarcirse por daños que pudiera ocasionar algún incumplimiento por parte del adjudicatario, cuyos hechos y consecuencias han sido reflejados en los hallazgos N° 4 y 7, respectivamente.

Las particularidades resumidas en los hallazgos, que en general no afectan significativamente la razonabilidad de los procesos auditados, demuestran una observancia parcial de los principios generales regulados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, por lo que resulta necesario que el Organismo redoble esfuerzos para profundizar en la adopción de medidas que fortalezcan el compromiso de los agentes de las distintas áreas intervinientes, así como potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en los distintos aspectos de las materias *sub examine*.

Buenos Aires, diciembre de 2023.

HUERTA
Alejandro
Horacio

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio
DN: cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alejandro861@gmail.com
Fecha: 2023.12.26 14:43:47 -
03'00'